



AUDITORIA DE GESTIÓN

AUDITORIA DE GESTIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 237/2006, de fecha 16 de febrero del 2006, la Contraloría General de la Republica ha dispuesto una Auditoria de Gestión al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) al 31 de diciembre del 2005, la Resolución CGR N° 580 "Por la que se dispone la ampliación del alcance de la Resolución", la Resolución CGR N° 337 de fecha 6 de marzo del 2006 y N° 1278/06 "Por la cual se dispone la incorporación de funcionarias de la Contraloría General de la Republica". La Resolución CGR N° 1102 "Por la cual se dispone desafectación del funcionario David Espínola Osorio de los trabajos dispuesto por Resolución CGR N° 237/06 y su ampliación, por Resolución N° 580/06 y se encarga como Jefa de Equipo a la Lic. Maria Lina Domínguez"

OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del Examen consistió en el análisis de los documentos referentes a los ingresos y egresos de la Institución, a los efectos emitir opiniones y conceptos sobre la economía, eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de objetivos, planes, programas y proyectos preparados y desarrollados por la misma Institución, en virtud de la misión y visión de la misma y obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas.

ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoria de Gestión comprendió la verificación de documentos referentes a los ingresos y egresos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2004, 2005, de enero al 31 de marzo del 2006, y la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas.

La Auditoria fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditorias aplicables al Sector Publico y las Normas Internacionales de Auditoria; las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

Nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



LIMITACIONES AL TRABAJO

Los documentos sobre todo, los relacionados a los informes de la Dirección de Supervisión y Fiscalización y de la Asesora Jurídica, fueron proveídos en forma muy espaciada en el tiempo. El cambio de oficina en tres oportunidades, lo que ha ocasionado el desplazamiento de la totalidad de los documentos y equipos informáticos, en igual tiempo.

El pronunciado de la Confederación Paraguaya de Cooperativas (CONPACOOOP) sobre procedimientos de auditoria aplicados por esta CGR que dice: *"....En su carácter de autoridad representativa del Movimiento Cooperativo Paraguayo, a través de los medios masivos de comunicación, en el sentido de considerar que dicho pedido adolece de irregularidades y constituye una evidente extralimitación y abuso de las facultades legales de la CGR en materia de su competencia constitucional en relación a las cooperativas, que son personas jurídicas privadas de interés social, y por consiguiente, no sujetas a la fiscalización y/o control de la CGR.*

La cooperativa es una persona jurídica privada conforme lo establece el Art. 6° de la Ley N° 438/94 "DE COOPERATIVAS", por lo que no esta sujeta al control por parte de la CGR, cuyo ámbito de funcionamiento conforme a los artículos 281° y 283° de la Constitución Nacional y al Art. 2° de la Ley N° 276/94, se vincula a la protección, vigencia y fiscalización del patrimonio publico, sea estatal, departamental o municipal.

Al respecto el Art. 1° de la Ley 2157/03 "QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA" prescribe taxativamente que el Incoop es la Autoridad de Aplicación de la Legislación Cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos.

MARCO LEGAL

Constitución Nacional de la Republica del Paraguay

Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica"

Ley N° 438/94 "De cooperativas"

Decreto N° 14.052 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 438 de De Cooperativas"

Ley N° 2344/03 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004"

Decreto del Poder Ejecutivo N° 1585/04 "Por la cual se reglamenta Ley N° 2344/03.

Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2005"

Decreto del Poder Ejecutivo N° 4810/05 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2530/04

Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2006"

Decreto del Poder Ejecutivo N° 7070/06 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2869/05.

Resolución INCOOP N° 499/06 "Marco Regulatorio



AUTORIDADES

El gobierno del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), es ejercido en el periodo lectivo 2006 por un Consejo Directivo y un Presidente:

AUTORIDADES DE LA ENTIDAD AUDITADA PERIODO 2004-2008

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Agr. Antonio Bernabé Ortiz Guanes	Presidente del Consejo Directivo
Ing. Andrés Ramos Quintana	Miembros del Consejo Directivo
Sr. Gustavo Sawatzky Toews	Miembros del Consejo Directivo
Lic. Valentín Galeano Osorio	Miembros del Consejo Directivo
Lic. Pedro Loblein Saucedo	Miembros del Consejo Directivo
Abog. Carlos Benítez Almiron	Director de Asesoría Jurídica
Lic. Bernardino Portillo	Director de Supervisión y Fiscalización
Econ. Plácido Guerrero	Director Administrativo y Financiero
CP. Maria Luisa de Ferrerira	Auditora Interna

Por Expediente CGR N° 7178/06, el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) ha presentado el descargo a las observaciones de la auditoria, los cuales han sido evaluados y se exponen a continuación.

7. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I ANALISIS ORGANIZACIONAL

CAPITULO II PROCESO DE PLANEACION

CAPITULO III PROCESO DE DIRECCION

CAPITULO IV PROCESO DE CONTROL

CAPITULO V CASO ESPECIAL

CAPITULO VI EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



CAPITULO I

ANALISIS ORGANIZACIONAL

INTRODUCCION

- ✓ El Instituto Nacional del Cooperativismo – INCOOP es una entidad autárquica y autónoma, de persona jurídica de derecho público, autónomo y autárquico, de duración indefinida, y es la autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los Entes Cooperativos. Se debe regir por las disposiciones de la ley N° 2157/03, los reglamentos y demás normas relativas al cooperativismo.
- ✓ Autoriza el funcionamiento de las cooperativas cualquiera sea el grado. Elabora normas, ejerce el control administrativo, económico – financiero y de servicios que ofrecen las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones.
- ✓ Realiza la tipificación de las cooperativas y la elaboración de las estadísticas del Movimiento Cooperativo Nacional.

CUENTA CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES :

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° 2157/03 “Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional del Cooperativismo y establece su Carta Orgánica”, son funciones del INCOOP, sin perjuicio de las demás que le otorgue esta ley y la Ley de las Cooperativas las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, la Ley de Cooperativas, los reglamentos, las resoluciones y demás normas vigentes;
- b) Coordinar las políticas y objetivos desarrollados por los demás organismos del Estado aplicables al campo cooperativo, formulando proyectos, planes y programas que tienden al fortalecimiento y difusión del cooperativismo.
- c) Elaborar las normas para la fiscalización y certificación de las cooperativas;
- d) Dictar resoluciones de carácter general y particular y, pronunciar otros actos administrativos con arreglo a la legislación cooperativa vigente;
- e) Dictar resoluciones, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso anterior, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas;
- f) Promover el perfeccionamiento de la legislación cooperativa;
- g) Celebrar y ejecutar convenios y acuerdos nacionales e internacionales que tengan por objeto el desarrollo cooperativo;



- h) Autorizar el funcionamiento de las cooperativas, cualquiera fuera el grado de las mismas, e inscribirlas en el Registro de Cooperativas a su cargo, con arreglo a la ley y sus reglamentaciones;
- i) Rubricar los libros exigidos por las normas legales y reglamentarias;
- j) Ejercer la fiscalización y control administrativo, económico – financiero, social y los servicios de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, y certificarlas según parámetros cooperativos a ser reglamentados;
- k) Ejercer igualmente la fiscalización de las cooperativas con miras a determinar el cumplimiento de la ley de Cooperativas, esta Ley, los reglamentos administrativos, el Estatuto Social de las entidades fiscalizadas y las demás disposiciones aplicables. El informe surgido de la fiscalización deberá ser puesto a consideración de la Asamblea de socios celebrada con posterioridad a la misma;
- l) Instruir, mediante acto fundado, vigilancias localizadas de las operaciones y actividades de las cooperativas, por si o a través de las centrales y federaciones cooperativistas, y en el caso de las centrales, directamente por el INCOOP;
- m) Disponer, en resolución fundada, la intervención de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ley;
- n) Disponer en resolución fundada, la aplicación de sanciones a las cooperativas, federaciones, centrales y confederaciones de cooperativas, así como a los miembros que integran sus órganos;
- o) Disponer en resolución fundada la cancelación de la personería jurídica de las cooperativas, centrales, federaciones o confederaciones de cooperativas, previo sumario administrativo;
- p) Autorizar la disolución y liquidación voluntaria de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas;
- q) Organizar un servicio estadístico y de información del movimiento cooperativo nacional y realizar estudios e investigaciones periódicas acerca del mismo y publicar sus resultados;
- r) Calificar y registrar conforme con los reglamentos que se dicten, a las personas y entidades consultoras o auditoras, a fin de habitarlas para realizar tareas en las cooperativas;
- s) Implementar un servicio de central de riesgos financieros de cooperativas;
- t) Ejecutar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley;
- u) Los órganos de fiscalización públicas en el ámbito de su competencia deberán coordinar y canalizar a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP, el cumplimiento de la Ley de Cooperativas, esta ley y las demás vigentes en la materia; y



v) Las demás establecidas en la Ley de cooperativas y otras disposiciones legales.

BASE FILOSOFICA DEL INCOOP:

VALORES :	- Honestidad - Responsabilidad y Compromiso - Sentido de Pertenencia - Respeto entre compañeros y Personas Externas a la Institución - Cooperación
MISIÓN :	Nuestra Misión es precautelar la estabilidad del sector cooperativo, mediante la regulación y supervisión adecuada, garantizado un trato equitativo en base a los valores que rigen la Institución, a través de la búsqueda permanente del desarrollo integral de políticas publicas para el desarrollo para el desarrollo del sector
VISIÓN :	Ser reconocida como la mejor Institución pública por su alto nivel de eficiencia y credibilidad, mediante la invocación continua, con una organización estructurada racionalmente y un equipo humano con altas cualidades personales y profesionales, que aseguren mantener la excelencia en los servicios que presta, potenciando su influencia a nivel publico y privado.
OBJETIVOS GENERALES:	- Lograr que nuestros clientes se sientan eficientemente atendidos, dando la respuesta apropiada de acuerdo al caso. - Constituimos en una institución fortalecida con un sistema eficiente y efectivo de regulación y supervisión. - Desarrollarnos desde el punto de vista informático y del perfil de nuestros recursos humanos. - Posicionarnos como una organización creíble, identificada plenamente con el movimiento cooperativo respetando y reconociendo los principios y valores cooperativos.

LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS

ESTRATEGIAS

- ✓ Continuar con la gestión de identificación y concreción de acuerdos y convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales con el fin de lograr adquisición de tecnología blanda, dura, capacitación, recursos monetarios para el fortalecimiento estructural y alianza de cooperación nacional e internacional y proyección institucional
- ✓ Preparar una estrategia para lograr posicionar la institución en la sociedad y la imagen bajo el concepto de transparencia y credibilidad hacia el movimiento cooperativo y hacia la propia institución aprovechando la confianza del sector cooperativo
- ✓ Diseñar y realizar plan de desarrollo del recurso humano
- ✓ Iniciar un programa de evaluación de desempeño para estimular la permanencia del personal
- ✓ Sacar el máximo provecho a la posible modificación de la normativa y legislación vigente



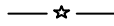
- ✓ Estar atentos y con una participación activa en la modificación y la legislación vigente
- ✓ Aprovechar al máximo las posibilidades de asignación de recursos a través de convenios y alianzas con organismos e instituciones nacionales e internacionales
- ✓ Diseñar un programa de servicio de atención al cliente para lograr satisfacción y proyectar una imagen de orientación al cliente y de fiel cumplimiento de las normas y de aspectos asociados a la legislación vigente
- ✓ Mantener la relación política y gubernamental en los términos convenientes con el fin de ejercer influencia en este ámbito
- ✓ Gestionar la incorporación de recursos monetarios por la vía estatal y/o convenios
- ✓ Diseñar e implementar un proceso de evaluación del personal y posterior elaboración de plan de capacitación
- ✓ Diseñar e implementar el plan de desarrollo tecnológico
- ✓ Evaluar las cargas horarias y disponibilidad del personal actual para identificar los requerimientos del personal
- ✓ Revisar y ajustar la estructura organizativa actual en acuerdos de las metas institucionales
- ✓ Elaborar el plan de requerimientos de infraestructura y equipos y valorizarlo para su posterior búsqueda de financiamiento y recurso
- ✓ Establecer el esquema de control y toma de decisión de acuerdo a las líneas de autoridad y los puntos de toma de decisión
- ✓ Revisar, evaluar y elaborar una propuesta de escala salarial
- ✓ Gestionar búsqueda de recursos para optimizar la operación
- ✓ Potenciar el recurso humano actual a través de un plan estructurado de proyección de carrera

PROPOSITO BASICO DE LA INSTITUCION

- ✓ Regular y supervisar al movimiento cooperativo
- ✓ Fiel cumplimiento de la ley 438/94 y 2157/03, decreto 14056/96 estatutos sociales y resoluciones del INCOOP
- ✓ Ofrecer un buen servicio a sus clientes

SON METAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO

- ✓ Dentro de 5 años pretendemos ser la institución publica mas eficiente y creíble
- ✓ Ser una institución con tecnología de punta respondiendo y ratificando a los clientes



- ✓ Una imagen de entidad fortalecida en el sector cooperativo
- ✓ Una institución organizacionalmente estructurada, solvente para sostener los servicios, contando con técnicos capacitados
- ✓ Una institución consolidada, con mucha influencia a nivel gubernamental, como la mejor institución pública
- ✓ También consolidada a nivel de calidad nacional e internacional con gran influencia política estatal para el desarrollo de la sociedad
- ✓ Fortalecida eficiente
- ✓ Con prestigio ganado en la sociedad
- ✓ Competitiva y flexible

SON CLIENTES DEL INCOOP

- ✓ Las cooperativas
- ✓ Los socios de las cooperativas
- ✓ El estamento gubernamental

EXPECTATIVAS QUE LA INSTITUCION TIENE PARA SUS CLIENTES

- ✓ Poder asistir y asesorar en forma a todos los usuarios, en base al cumplimiento del marco regulatorio de supervisión y fiscalización
- ✓ Trato igualitario a todos
- ✓ Información, estadísticas confiables
- ✓ Atención personalizada a todos los usuarios que solicite el servicio de la institución
- ✓ Adecuado canal de información con clientes y proveedores

SERVICIOS PRESTADOS POR LA INSTITUCION

- ✓ Otorgar personerías jurídicas a las cooperativas e inscribirlas
- ✓ Calificar las cooperativas según normativas
- ✓ Brindar informaciones y dar respuestas a sus clientes
- ✓ Supervisar y fiscalizar las actividades de las cooperativas
- ✓ Juzgar los actos cooperativos
- ✓ Coordinar las actividades con otras instituciones públicas



CONTRIBUCION DEL INCOOP A LA SOCIEDAD

Credibilidad hacia el movimiento cooperativo y hacia la institución

EL INSTITUTO NACIONAL DEL COPERATIVISMO ESTA CONFORMADO POR:

El Instituto Nacional de Cooperativismo en concordancia con la política de la Institución y las disposiciones de la Ley N° 438/94 "De Cooperativas" y su Decreto Reglamentario, y la Ley N° 2157/03, "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica" esta compuesto por:

- ✓ El Consejo Directivo
- ✓ Secretaria General
- ✓ Auditoria Interna
- ✓ Coordinador del Sistema de Calidad
- ✓ Coordinador de Proyectos
- ✓ Secretaria Privada
- ✓ Central de Riesgos
- ✓ 4 (cuatro) Direcciones con sus departamentos

CONSEJO DIRECTIVO

Constituido por:

- ✓ El Presidente del Consejo Directivo;
- ✓ 4 (cuatro) Miembros

Conforme al Artículo 6 de la Ley N° 2157, "Dirección y Administración. La Dirección y Administración del INCOOP estará a cargo de un Consejo Directivo, compuesto por un Presidente, cuatro miembros suplentes, que serán nombrados de la siguiente forma:

- a) El Presidente será nombrado por el Poder Ejecutivo, de una terna electa en la Asamblea Nacional de Cooperativas, convocada por la confederaciones legalmente reconocidas, quien ejercerá la función de Jefe Administrativo del INCOOP; y,
- b) Los miembros titulares con sus respectivos suplentes serán electos en Asambleas Sectoriales de Cooperativas, uno por cada sector o entidades siguientes: I) por las confederaciones legalmente reconocidas; II) Por las cooperativas cuya actividad principal sea de ahorro y crédito; y VI) Por los demás tipos de cooperativas(sic). El Director y los Miembros del Consejo Asesor del INCOOP previsto en la Ley N° 438/94 "De Cooperativas", que a la fecha de vigencia de la presente Ley estuvieron en funciones dictaran un reglamento electoral conforme a la Ley Electoral vigente. Los elegidos de acuerdo con este inciso, integrarán el Consejo Directivo de pleno derecho."

ESTA CONSTITUIDO POR CUATRO DIRECCIONES:

Conforme al art. 17 de la Ley N° 2157/03 las dependencias internas del INCOOP cuenta con las siguientes dependencias:

- a) Dirección Administrativa y Financiera: Estará a cargo de un profesional egresado en ciencias económicas, administrativas o contables.



b) Dirección de Supervisión y Fiscalización: Estará a cargo de un profesional egresado en ciencias económicas, administrativas o contables con conocimientos en temas cooperativos. A su cargo estará el cumplimiento de lo establecido en los incisos e), j) y k) del Artículo 5° de la presente Ley.

c) Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones: Estará a cargo de un profesional competente en el área de las estadísticas.

d) Asesoría Jurídica: La Asesoría Jurídica, dependiente del Consejo Directivo, estará a cargo de un profesional abogado con conocimientos en Derecho Cooperativo y experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión. Tendrá por función la de orientar a las autoridades de la institución en todos los asuntos de orden legal y jurídico, así como representar al INCOOP en los asuntos judiciales y administrativos, sin perjuicio de la designación de otros profesionales para cuestiones específicas.

e) Auditoría Interna: Dependerá del Consejo Directivo y estará a cargo de un profesional egresado en ciencias económicas, administrativas o contables.

f) Secretaría General: Dependerá del Consejo Directivo y estará a cargo de una persona idónea, quien tendrá a su cargo dar entrada y salida y salida a documentos; asistir al presidente en la elaboración de las documentaciones; y cumplir las demás funciones fijadas en el respectivo reglamento.

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) está constituido por 92 funcionarios entre ellos profesionales, administrativos, técnicos, asistentes y operativos los cuales fueron incorporados a la Institución como: personal permanente, contratados y jornaleros de los cuales 88 prestan sus servicios dentro de la Institución y 4 funcionarios del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), que se encuentran en carácter de comisionados en otras instituciones públicas.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

La Institución no contaba con un organigrama funcional y estructural durante el ejercicio fiscal 2004, el organigrama proveído por el Instituto Nacional de Cooperativismo fue aprobado por Resolución INCOOP N° 660 de fecha 29 de abril de 2005; dicho organigrama está conformado por un Consejo de Administración, la Presidencia del Consejo y cuatro Direcciones que son: Administrativo y Financiero, Supervisión y Fiscalización, Registros, Estadísticas e Informaciones y Asesoría Jurídica. Así mismo se aprobó a través de la citada resolución el Manual de Organización y Funciones.

Es importante señalar que conforme al organigrama del Instituto Nacional de Cooperativismo, existe un departamento que dentro del mismo no se encuentra actualizado y bien definido como es el Departamento de Servicios Generales ya que el mismo se denomina Departamento de Servicios Generales y Patrimonio



PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

El Instituto Nacional de Cooperativismo contó con un presupuesto total de G. 3.280.998.213 (Guaraníes tres mil doscientos ochenta millones novecientos noventa y ocho mil doscientos trece) para el año 2004, el cual contaba de los siguientes programas:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES y los sub-programas: 1) Administración General, el importe asignado fue de Gs. 2.665.939.925 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil novecientos veinte y cinco) y conforme a la ejecución presupuestaria al 31/12/04, se obligó un importe de Gs. 2.581.653.636 (Guaraníes dos mil quinientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis) que representa un 96.83 % de ejecución.

PROGRAMA DE ACCION y el sub-programa "Desarrollo de las Cooperativas", conforme al presupuesto el importe fue de G. 615.058.288 (Guaraníes seiscientos quince millones cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho) se obligó un importe de G. 602.944.207 (Guaraníes seis cientos dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos siete) que representa un 98.03 % de ejecución.

Para el año 2005, el cual contaba de los siguientes programas:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES y los sub-programas: 1) Administración General, el importe asignado fue de G 3.655.302.995 (Guaraníes tres mil seiscientos cincuenta y cinco millones trescientos dos mil novecientos noventa y cinco) y conforme a la ejecución presupuestaria al 31/12/04, se obligó un importe de G 3.158.644.789 (Guaraníes tres mil ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve) que representa un 86.41 % de ejecución.

PROGRAMA DE ACCION y el sub-programa "Desarrollo de las Cooperativas", conforme al presupuesto el importe fue de G. 764.523.528 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones quinientos veinte y tres mil quinientos veinte y ocho) se obligó un importe de G. 756.337.117 (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones trescientos treinta y siete mil ciento diez y siete) que representa un 98.92 % de ejecución.



CAPITULO II

PROCESO DE PLANEACION

2 GESTION DE LA ENTIDAD

El análisis contempla la evaluación de varias áreas del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), encaminadas a desarrollar la Misión de la entidad en las áreas de Gestión Global, Dirección de Supervisión y Fiscalización, Dirección Administrativo y Financiero, Dirección de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Registros Estadísticas e Informaciones, a través de la evaluación de los siguientes procesos administrativos a saber: *Proceso de Planeación, Proceso de Organización, Proceso de Dirección y Proceso de Control.*

La evaluación del Proceso de Planeación de la entidad busca reflejar la debida programación de las actividades así como los recursos destinados a la Ejecución de la Misión de la entidad.

2.1. PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL:

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) ha desarrollado un Cronograma "*Diseño del Proceso bajo el enfoque de Normas Internacional de Calidad en el Servicio 2004 – 2005*" La misma cuenta con tres fases:

FASE I: Planificación Estratégica

FASE II: Diseño de la Estructura Organizativa de acuerdo a los objetivos establecidos y capacitación

FASE III: Documentación e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001 – 2000.

Cabe destacar que la FASE III cuenta con cuatro componentes en la que el primer componente denominado: a) "*Base filosófica y objetiva del sistema de gestión de calidad, acorde al plan estratégico de la institución*", establece en uno de sus puntos la "*Elaboración del plan de acción para el logro de los objetivos*"

Por Memorando N° 34/06 se ha solicitado al INCOOP, en el punto 1: "*Plan de Acción del INCOOP periodo 2004, 2005 y de enero a marzo del 2006*"

Por Memorando I/DAF N° 38/06 de fecha 05/09/06 la Institución ha remitido la siguiente respuesta:

"Por la presente remito el descargo correspondiente solicitado en el memo No. 34/06, item 1) Plan de Acción del INCOOP, periodo 2004, 2005 y de enero a marzo del 2006" y se remite adjunto el memorando I/Presupuesto 008/06 del Departamento de Presupuesto a la Dirección Administrativa y Financiera que textualmente dice: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a donde corresponda, a los efectos de presentar los informes relativos a los logros obtenidos al cierre del Ejercicio 2005 y primer semestre del Ejercicio 2006. Dichos documentos ya fueron remitidos a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos.

Cabe destacar con respecto al Ejercicio 2004 no se presentó informe alguno debido a la no vigencia de la Resolución 103/03, reglamentario del Decreto 12.924/01, por la cual se establece normas para la implementación del Sistema de Control y Evaluación del Presupuesto General de la Nación"



Anexa Nota INCOOP N° 146/06 de fecha 15/02/06 por la que se remite "...Adjunta los anexos 06-04 y 06-06 B-04-07 respectivamente y el informe de Actividades del Departamento de Supervisión y Fiscalización del INCOOP, según Memorando DSF 18/06"

Observación N° 1: Cumplimiento Parcial al Plan de Acción Institucional

Por **Memorando N° 34/06** se ha solicitado: "Copia auténtica del Plan Operativo Anual del INCOOP, según lo resuelto en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, Acta No. 20 de la fecha 3 de mayo de 2004"

Por **Memorando I/DAF N° 37/06 de fecha 29/08/06** en el punto 5) la Institución remite: "Copia autenticada del Plan Operativo Anual del INCOOP año 2004".

Se observa que el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), se ha abocado a desarrollar gestiones para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional, de las cuales al 31/03/2006, se verifica que se ha ejecutado el 69% del total programado. No obstante hemos determinado que se ha dado cumplimiento parcial al mencionado Plan, conforme a las actividades establecidas en los periodos que abarcan, como ser, los años 2004 y 2005, debido a que existen tareas no ejecutadas y otras en proceso según el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCION DE TAREAS	COMIENZO	FIN	SITUACION AL 31/03/2006
1	Definición de un primer borrador de Plan de Cuentas Estandarizado para Cooperativas Multiactivas y de Producción	31/05/2004	02/07/2004	EJECUTADO
2	Validación del primer borrador del Plan de Cuentas Estandarizado	05/07/2004	16/07/2004	EJECUTADO
3	Resolución INCOOP para implementación de Plan de Cuentas	19/07/2004	23/07/2004	EJECUTADO
4	Capacitación para implementación Plan de Cuentas Estandarizado	01/11/2004	08/04/2005	EJECUTADO
5	Implementación efectiva del Plan de Cuentas Estandarizado	11/04/2005	07/10/2005	EJECUTADO
6	Coordinación de proyectos de asistencia técnica: CONPACOPP-DGRV	07/05/2004	27/05/2004	EJECUTADO
7	Suscripción convenio asistencia técnica INCOOP = DGRV	28/05/2004	03/06/2004	EJECUTADO
8	Definición de un primer borrador de marco regularorio para la supervisión y fiscalización de Cooperativas	04/06/2004	23/09/2004	EJECUTADO
9	Retroalimentación interactiva de resultados, en paralelo a la definición del primer borrador de marco regulatorio, Gerentes, Técnicos	04/06/2004	23/09/2004	EJECUTADO
10	Primera Ronda de validación, Gerentes, técnicos, asesores	24/09/2004	14/10/2004	EJECUTADO
11	Ajustes al Borrador	15/10/2004	21/10/2004	EJECUTADO
12	Segunda Ronda de validación, Dirigentes	22/10/2004	18/11/2004	EJECUTADO
13	Ajustes al borrador y redacción final	19/11/2004	25/11/2004	
14	Implementación del marco regulatorio, en su etapa de piloto	26/11/2004	12/05/2005	EJECUTADO
15	Ajustes finales al marco regulatorio	13/05/2005	07/07/2005	EJECUTADO
16	Diseño de plazos para el programa de implementación final	08/07/2005	21/07/2005	EJECUTADO
17	Inicio del proceso de implementación final del marco regulatorio	22/07/2005	05/01/2006	EJECUTADO
18	Definición de una propuesta de régimen transitorio para implementación de operaciones especiales	03/05/2004	28/05/2004	No Aplica ⁽¹⁾
19	Asistencia técnica para fusiones e incorporaciones	22/11/2004	28/01/2005	EN PROCESO ⁽²⁾
20	Depuración del registro de cooperativas	24/05/2004	31/12/2004	DREI
21	Suscripción convenio con BCP	24/05/2004	28/05/2004	EN PROCESO ⁽³⁾
22	Implementación convenio con BCP	31/05/2004	21/01/2005	EN PROCESO ⁽⁴⁾
23	Suscripción Convenio con CNV	24/05/2004	28/05/2004	EJECUTADO
24	Implementación de Convenio con CNV	31/05/2004	21/01/2005	EJECUTADO
25	Organización interna de la Dirección de Supervisión y Fiscalización	14/06/2004	15/10/2004	EJECUTADO



26	Elaboración de propuesta para aplicación de sistemas de calidad en la gestión de la Dirección, de acuerdo a normas ISO 9000	20/09/2004	15/10/2004	EJECUTADO
27	Inicio del proceso de implementación de sistemas de calidad en la dirección	18/10/2004	01/04/2005	EJECUTADO
28	Diseño de plan de capacitación de la dirección	01/11/2004	12/11/2004	EJECUTADO
29	Capacitación al personal de fiscalización externa en la figura de VL	01/05/2004	07/05/2004	EJECUTADO
30	Inicio del programa de VL	10/05/2004	05/11/2004	EJECUTADO
31	Inicio de Plan de capacitación: Pasantías en Inst. Financieras	30/06/2004	18/01/2005	No Aplica ⁽⁵⁾
32	Inicio de Plan de capacitación: Intervenciones	30/06/2004	13/07/2004	EJECUTADO
33	Implementación de las primeras intervenciones	14/07/2004	17/09/2004	EJECUTADO
34	Gestión para financiamiento de proyectos para fortalecimiento institucional BID-IICA	07/06/2004	02/07/2004	No Aplica ⁽⁶⁾
35	Organización interna de la Dirección de Registros y Estadísticas	18/10/2004	12/11/2004	DREI
36	Definición de esquemas de carga preliminar de información financiera	01/05/2004	14/05/2004	DREI
37	Definición de muestra representativa de Cooperativas para análisis del sector	03/05/2004	07/05/2004	DREI
38	Carga de datos de la muestra	10/05/2004	18/06/2004	DREI
39	Fortalecimiento de la Dirección de Registros y Estadísticas	18/10/2004	21/01/2005	DREI

Ref. : DREI (Dirección de Registros Estadísticas e Información)

DESCARGO DEL INCOOP

Cumplimiento del plan de acción institucional

El cuadro remitido por los auditores de la CGR, no es el reporte final remitido por el INCOOP donde se observa el 100% de las actividades ejecutadas o en proceso de ejecución, ya que los puntos 18, 31,34 no aplican, debido a las modificaciones sufridas por el plan, por la evolución de los acontecimientos en ese periodo. Por ello, el cuadro presentado mas arriba, es el que releja el cumplimiento de las actividades establecidas por la Institución como componentes del Plan de Acción del INCOOP.

- (1) Por la emisión del Marco General de Supervisión y Regulación, este punto no fue necesario debido a que había sido establecido como una interfase, antes de la emisión de dicha normativa.-
- (2) Este tema está previsto en el Proyecto BID – PR – L1011-Programa de Fortalecimiento Institucional del INCOOP, actualmente aprobado por el BID.
- (3) En proceso para la firma del Convenio.
- (4) Sujeto a la firma del Convenio
- (5) No aplica: En principio se previó, pero por disposiciones que amparan la confidencialidad de las informaciones bancarias y financieras no se pudo realizar esta actividad.
- (6) No aplica: El proyecto fue elaborado para el INCOOP dependiente del MAG, se contempla en el Proyecto BID-PR-L-1011- Programa de Fortalecimiento Institucional del INCOOP actualmente en negociación.”

CONCLUSION

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), ha llevado a cabo gestiones para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional, sin embargo, no se ha ejecutado el total de lo programado, determinándose el cumplimiento parcial al mencionado Plan, conforme a las actividades establecidas en los periodos que abarcan, como ser, los años 2004 y 2005, debido a que existen tareas no ejecutadas y otras en proceso, tales como:



“Asistencia técnica para fusiones e incorporaciones” en proceso, previstas en el Proyecto BID – PR – L1011-Programa de Fortalecimiento Institucional del INCOOP, “Suscripción del convenio con BCP” en proceso para la firma del convenio y la actividad “Implementación del Convenio con BCP” sujeto a la firma del convenio

RECOMENDACION

El INCOOP deberá efectuar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades no ejecutadas, como ser la definición de una propuesta de Régimen Transitorio para implementación de operaciones especiales, y aquellas en proceso como: Asistencia Técnica para Fusiones e Incorporaciones, Suscripción e implementación del Convenio con el BCP, de manera a cumplir los objetivos institucionales con la debida eficiencia eficacia, y de manera a optimizar la capacidad de fiscalización, control y supervisión, y de esta forma se logre que dichas gestiones garanticen el buen funcionamiento institucional

Observación N° 2: Error en la fecha de Resolución de Implementación de Plan de Cuentas Estandarizado de Cooperativistas.

Por Memorando N° 06/06 en el punto 1 esta auditoria solicitó “Copia del Plan de Cuentas Estandarizado y Resolución por la que se aprueba su implementación”.

Por Memorando N° 124/06 DSF de fecha 27/04/06 la Institución ha remitido la siguiente respuesta:

Se adjunta copias de: - Resolución N° 360/04 Plan de Cuentas. Versión N° 1
- Resolución N° 1090/04 Plan de Cuentas. Versión N° 2
- Resolución N° 1478/04 Plan de Cuentas. Versión N° 3

Al respecto, se observa que la Resolución N° 1478/06 “Por la cual se establece la modificación parcial de la resolución N° 360/04 que dispone la implementación del Plan de Cuentas de Cooperativas” esta fechada 07/04/05, se observa además que el tratamiento de esta Plan de Cuentas fue efectuado conforme Acta N° 123/06, lo que evidencia un error en la mencionada resolución, que se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCION N°	FECHA	REFERENCIA
258/99	-----	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REIMPLEMENTACION DEL PLAN DE CUENTAS COOPERATIVO ESTANDARIZADO, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESFASADO O DESACTUALIZADO A LA REALIDAD DE LAS COOPERATIVAS, POR LO CUAL CORRESPONDE IMPLEMENTAR UNO ACORDE.
360/04	22/11/04	POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL NUEVO PLAN DE CUENTAS COOPERATIVO ESTANDARIZADO Y SE DEROGA LA RESOLUCION 258/99.
1090/05	18/10/05	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCION No 360/04 QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE CUENTAS DE COOPERATIVAS.
1478/06	07/04/05	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 360/04 QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÖN DEL PLAN DE CUENTAS DE COOPERATIVAS

DESCARGO DEL INCOOP

“Verificadas las documentaciones obrantes en la Secretaría del Consejo Directivo con relación al tema, específicamente el Acta N° 123/06 correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada en fecha 04 de abril del presente año, se evidencia que la Resolución INCOOP N° 1478/06 tiene como antecedente el Memorando N° 80/06 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización a través del cual se solicita la inclusión de Cuenta de Orden al Plan



de Cuentas Estandarizado para Cooperativas. La referida Resolución fue dictada en fecha 07 de abril del 2006 y no 7 de abril del 2005, debiéndose dicha circunstancia a un error material involuntario por parte de la Secretaría.

Sobre la observación realizada, la Secretaria del Consejo Directivo del INCOOP subsanó dicho error dictando una la (sic) Resolución N° 2124 "Por la Cual se rectifica la fecha de la Resolución N° 1478/06) que se anexa"

CONCLUSION

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) ha incurrido en un error involuntario en la fecha de Resolución de Implementación de Plan de Cuentas Estandarizado de Cooperativistas.

RECOMENDACION

La institución deberá considerar el debido cuidado en la elaboración de las Resoluciones a ser firmadas por la máxima autoridad a efectos de evitar situaciones que comprometan la buena gestión del mismo.

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – AÑO 2004/ 2005/2006

Observación N° 3: Frecuente modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) – año 2004/2005/2006

Por Memorando N° 01/06, en el punto 12 esta auditoria solicitó "Plan Anual de Contrataciones (PAC)".

Por Memorando N° 05 de fecha 23/02/06, la Institución ha remitido la siguiente respuesta: "Plan Anual de Contrataciones Públicas – Ejercicio 2004/2005".

Hemos verificado la Resolución por la cual se ha aprobado el Programa Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), observándose que en el transcurso del año 2004 y 2005, la institución ha procedido a modificar con mucha frecuencia el Programa Anual de Contrataciones, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Resolución No	Fecha	MOTIVO
029/04	24/02/2004	Por la cual se aprueba el programa anual de contrataciones públicas del INCOOP
044/04	23/03/2004	Por la cual se modifica el PAC del INCOOP
104/04	21/05/2004	Por la cual se modifica el PAC del INCOOP
283/04	17/09/2004	Por la cual se modifica el PAC del INCOOP
335/04	25/10/2004	Por la cual se modifica el PAC del INCOOP (el rubro 261 se descuenta en su totalidad y se transfiere al 268)
412/04	30/11/2004	Por la cual se modifica el PAC del INCOOP
429/04	06/12/2004	Por la cual se modifica el PAC del INCOOP (por vía de excepción, para realizar la contratación a una empresa proveedora de servicios gastronómicos e imputar al rubro 284 del INCOOP)
467/04	16/12/2004	Por la cual se modifica el plan anual de contrataciones del INCOOP (contratación por vía de la excepción, a consultoras de Asesoría Legal y Adquisición de Lubricantes) Autorizar, contratación por vía de excepción los servicios gastronómicos e imputar al rubro 284.

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES REALIZADAS AL FINAL DEL AÑO 2004

Durante el ejercicio 2004 se realizaron numerosos procesos de contrataciones a través de



compras directas, concurso de ofertas y vía de excepción, entre las más notorias se citan las que tuvieron modificaciones durante el ejercicio, debido a la gran cantidad y cuantía de contrataciones concretadas en fecha posteriores a lo establecido. Cabe señalar que, varias de estas contrataciones habían sido contempladas su realización en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) durante el mes de marzo del 2004.

El análisis consistió en determinar el grado de eficacia en la formulación del Programa Anual de Contrataciones, en lo que respecta a la calidad de la planeación frente a los resultados esperados y obtenidos. Hemos comparado las asignaciones presupuestarias con las estimaciones de gastos incluidas en el PAC.

Cabe señalar además que en la Resolución N° 283/04, 412/04, 044/04, y 104/04, de modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), no se detallan los rubros modificados.

Asimismo, en la Resolución N° 467/2004 de fecha 16/12/04, en el considerando hace mención a una resolución sin número que autoriza realizar la contratación por vía de la excepción, a la consultora de Asesoría Legal y para la adquisición de lubricantes para los vehículos del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

En el siguiente cuadro se expone el resumen de las modificaciones presentadas en el ejercicio 2005

Resolución No	Fecha	MOTIVO
752/05	08/06/2005	Por la cual se modifica el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio del 2005 del INCOOP
864/05	13/07/2005	Por la cual se modifica el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio del 2005 del INCOOP
1027/05	21/09/2005	Por la cual se modifica el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio del 2005 del INCOOP
1042/05	28/09/2005	Por la cual se modifica el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio del 2005 del INCOOP

Al respecto, el art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: "Aprobación y Difusión del Programa Anual de Contrataciones" La Aprobación del Programa Anual de Contrataciones se sujetará a las siguientes pautas: inc 5) El Programa Anual podrá ser modificado por la convocante en caso de reprogramación de metas propuesta, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del programa anual".

DESCARGO DEL INCOOP

"Si bien la Ley 2157/03 se promulgó en Julio de este año, el Consejo Directivo del INCOOP fue integrada en el mes de enero del 2004 (sin la designación del presidente hasta marzo/04) por lo que Presupuestariamente el Año 2004 fue el primer año del INCOOP Autónomo y Autárquico, iniciando sus gestiones en el año citado precedentemente, constituyéndose este en el primer Plan Anual de Contrataciones respectivo, motivo por el cual luego fue modificado a medida de las necesidades institucionales, de la disponibilidad presupuestaria y de ingresos."

"Por otro lado las modificaciones fueron aprobadas por máxima autoridad de esta institución y las mismas fueron comunicadas a la Dirección de Contrataciones Públicas en tiempo y forma. Además, como el 2004 fue el primer año de funcionamiento las prioridades iban definiéndose en las medidas de los ingresos generados, por lo cual las metas propuestas podrían ir variando



de acuerdo a las incorporaciones de técnicos y de recursos disponibles para el INCOOP (en cumplimiento de la Ley 2051/03 Art. 14)”

“Año 2005:

La reprogramación del Plan Anual de Contrataciones se realizó, debido a la necesidad de agregar algunos ítems en cada Sub Objeto de Gastos correspondientes. Y en otros casos de mejorar las Especificaciones Técnicas”.

“Con respecto a la omisión de la Resolución 467/04, ya fue subsanada y se adjunta como anexo”

CONCLUSIÓN

Los Programas Anuales de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), en el transcurso del año 2004 y 2005, han sido modificados en forma constante y frecuente.

Los procesos de adjudicaciones de las adquisiciones y contrataciones que han sido realizadas en el 2004, fueron realizados con atrasos en relación al cronograma de actividades trazados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), lo cual ocasionó sobrecarga de labores al área administrativa por el cúmulo de actividades de gran envergadura en un corto lapso e incumplimiento del Plan de Acción de las unidades operativas, por no contar con los medios necesarios en tiempo oportuno para el mejor desarrollo de sus actividades.

La institución en su descargo admite que el PAC fue modificado en el año 2004 a medida de las necesidades institucionales y que las prioridades también fueron definiéndose en la medida de los ingresos generados.

Lo expuesto denota que no se tuvo en cuenta la aplicación del el Artículo 4º inciso a) de la Ley 2051/03.- Principios Generales: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios entre ellos cita **“Economía y Eficiencia:** *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación , de modo que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a dispocisiones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria” .*

RECOMENDACIÓN

Las contrataciones consistentes en materiales, equipos e insumos deben ejecutarse en el tiempo y cuidado necesario, a fin de resguardar la calidad del proceso administrativo y de los materiales adquiridos, e igualmente velar el buen cumplimiento de las disposiciones legales de tal forma que la Institución pueda desempeñarse con la debida eficiencia y eficacia.

Observación N° 4: Falta de Reglamento Interno de Compras.

Por **Memorando N° 4/06** se ha solicitado al INCOOP, en el punto 2) *“Informar si poseen Reglamentos Internos de Compra y Percepción, en caso afirmativo remitir copia autenticada de los mismos”* reiterado por Memorando N° 5/06.

Por **Memorando N° M.DAF. N° 013/06:** *“El Departamento de compras y suministros, en cumplimiento a la solicitud de pedido de informar sobre reglamento interno de compras y recepción (sic); informamos que, este departamento no cuenta con el reglamento interno*



requerido, y que se rige por la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario N° 21.909, lo cual en su oportunidad fue informado a ese Órgano Contralor"

DESCARGO DEL INCOOP

Punto 1: Nos reafirmamos en lo manifestado en el Memorando N° DAF 013/06, dirigido a los auditores de la CGR.

Se encuentra en proceso de Contratación de la Consultoría que se encargará de elaborar dicho Manual.

CONCLUSIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), no ha implantado la utilización de un Reglamento Interno de Compras, que le permita el ordenamiento de los procesos adquisitorios, dado que el mismo aún se halla en proceso de elaboración.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá realizar los procedimientos necesarios a efectos de implantar en la brevedad posible la utilización de un Reglamento Interno de Compras, que le permita el ordenamiento de los procesos adquisitorios.



CAPITULO III

3. PROCESO DE DIRECCION

Este proceso incluye el enfoque de las gestiones administrativas llevadas a cabo por los representantes de la entidad, en cuanto al manejo de la organización en sí y el gerenciamiento necesario de las áreas encargadas de los Recursos Humanos, Auditoria Interna y Externa y los trámites operativos relacionados a los Rubros de Gastos.

3. 1. INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Se ha procedido a la verificación de los informes de la Auditoria Interna del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), correspondiente al ejercicio fiscal 2005, sobre la Sección Cuenta Corriente dependiente del Departamento de Tesorería, presentado a este equipo auditor, observándose que no se han dado cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones emanadas por la mencionada unidad de control.

Observación N° 5: Cumplimiento parcial a las recomendaciones de la Auditoria Interna

Seguimiento de informes de Auditoria Interna.

Como resultado realizado del seguimiento a los trabajos de Auditoria Interna correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del año 2005, así como el de Auditoria Externa correspondiente al ejercicio fiscal 2004, hemos evidenciado las siguientes observaciones de la Auditoria Interna que exponemos a continuación:

➤ **Observaciones realizadas por Auditoria Interna a la Sección Cuenta Corriente de la Dirección Administrativa y Financiera.**

El informe N° 21/05 A.I. de fecha 7 de octubre del 2005, expone lo siguiente: “*En la Conciliación Bancaria correspondiente al mes de agosto, se ha observado que existen cheques pendientes de pago y notas de débitos y créditos de antigua data. Además, las notas de débitos y créditos no se encuentran registrados en el libro ni contabilizado*”, se visualiza que dicha situación también fue observada en el Informe N° 22/05 A.I.

Realizado el seguimiento a las observaciones de la Auditoria Interna, hemos visualizado que en varios informes emitidos por dicha unidad, se citan como resultado de la verificación a la conciliación bancaria, de las cuentas corrientes N° 948002/2 Fuente de financiamiento 10 – Recursos del Tesoro y N° 819276/6 Fuente de Financiamiento 30 Recurso Institucional, que mantiene la Institución con el Banco Nacional de Fomento, lo siguiente:

Haciendo un seguimiento de la situación actual de las observaciones citadas en los informes de auditoria interna, esta auditoria ha realizado una verificación de las conciliaciones bancarias como ser:



CONCILIACIÓN BANCARIA – CTA 948002/2 FF 10 – RECURSOS DEL TESORO.

Al 31 de diciembre de 2005 de la conciliación bancaria de la Cta. 948002/2 cargo Banco Nacional de Fomento se visualizó lo siguiente:

Cheque emitido y no cobrado de antigua data

Fecha	Número	Importe
Diciembre 2004	3832428	85.000

Notas de créditos no contabilizadas

Hemos verificado la existencia de una Nota de crédito no contabilizada de antigua data según el siguiente detalle:

Fecha	Número	Importe
Julio 2004	2615127	5.808.347

Notas de débitos de antigua data Hemos visualizado la existencia de Notas de débito no contabilizadas según el siguiente detalle:

Fecha	Número	Importe (G)
31-03-04	11110	110.000
31-04-04	12827	99.000
31-05-04	Cobro s/ giro bancario	38
30-06-04	202958	211.200
30-06-04	Cobro s/ giro bancario	38
30-07-04	213515	112.750
13-10-04	Certificación de cheque	33.000
11-11-04	Certificación de cheque	33.000
30-11-04	192726	63.250
15-12-04	Certificación de cheque	33.000
31-12-04	225524	88.000
Sub-Total		783.276
06-01-05	3832538	33.000
09-01-05	3832591	33.000
10-03-05	4504960	33.000
10-05-05	Cargo por DNP	22.000
30-06-05	Comisión cobro por servicio	67.500
30-06-05	Iva	6.750
01-06-05	Diferencia de cheque	3
31-08-05	190203	57.750
29-12-05	205504	283.250
Total		1.319.529

La situación expuesta precedentemente, también se ha presentado en la cuenta corriente que se cita a continuación

CONCILIACIÓN BANCARIA – CTA. 819276/6 FF 30 – RECURSO INSTITUCIONAL.

Al 31 de diciembre de 2005 de la conciliación bancaria de la Cta. 819276/6 cargo Banco Nacional de Fomento se visualizó lo siguiente:



Cheque emitido y no cobrado, de antigua data:

Fecha	Número	Importe
Junio 2004	2520557	31.722

Notas de debito no contabilizadas de antigua data según el siguiente detalle:

Fecha	Número	Importe
24-03-04	Debito de chequera	44.000
16-04-04	Debito de chequera	11.000
06-05-04	Debito de chequera	88.000
14-05-04	Diferencia de cheque	1
17-05-04	Diferencia de cheque	1
02-06-04	Debito de chequera	88.000
02-07-04	Debito de chequera	88.000
03-08-04	Debito de chequera	88.000
08-09-04	Debito de chequera	88.000
20-09-04	Giro bancario	22.000
28-10-04	Debito de chequera	88.000
19-11-04	Debito de chequera	110.000
17-12-04	Debito de chequera	88.000
30-12-04	Debito de chequera	110.000
Sub-Total		913.002
10-02-05	100205	110.000
21-02-05	Cargo por DPN + Iva	22.000
03-03-05	Debito chequera	110.000
02-06-05	Debito chequera	88.000
06-07-05	Debito chequera	132.000
30-09-05	ONP 3868922	22.000
Total		1.397.002

Esta auditoria solicitó por **Memorandum N° 15/2006** “El motivo por el cual no se regularizaron aún los cheques pendientes de pago de antigua data y la registraci3n contable de las Notas de Débito Bancario, teniendo en cuenta los informes de Auditoria Interna.”

Por **Memorando N° 18/06 de fecha 30/05/06** el INCOOP remite la siguiente respuesta: “Conforme a consulta realizada en el año 2005 en la Direcci3n de Contabilidad del Ministerio de Hacienda nos contestaron que no se puede regularizar la registraci3n contable de las Notas de Débito Bancario por corresponder a Ejercicios Fiscal vencido. Pero en base el Memorando N° 15/06 de los Auditores designados - Resoluci3n C.G.R. N° 237/06 me he apersonado a la Secci3n de Cuenta Corriente del Ministerio de Agricultura y Ganadería a fin de realizar las consultas de cómo proceden a la regularizaci3n con fondos de Recursos Institucionales Fuente de financiamiento 30, para el efectos nos entregaron una fotocopia de documentos como muestra de procedimientos

Por lo cual informamos que inmediatamente daremos inicio a la regularizaci3n de los cheques pendiente de pago de antigua data y la registraci3n contable de las Notas de Débitos Bancarios.

DESCARGO DEL INCOOP

“En referencia a este punto, la Divisi3n de Cuenta Corriente había informado que iniciaría la regularizaci3n de los cheques pendientes de pago de antigua data y la registraci3n contable de las notas de débitos bancarios, tanto de la Fuente de Financiamiento 10 como de la Fuente de Financiamiento 30”.

“Hacemos la salvedad, de que nos hemos apersonado en el Dpto. de Operaciones del Ministerio de Hacienda y nos informaron que no se puede realizar el trámite de regularizaci3n porque no existe la Cuenta de Servicios Bancarios en dicha fuente de financiamiento del INCOOP hasta el



año 2006, sin embargo ya fue incluido dicho Rubro en el Presupuesto 2007. Por lo tanto se regularizará en el Ejercicio Fiscal 2007 por indicación del Ministerio de Hacienda”

CONCILIACION BANCARIA - CTA. 948002/2FF10 – RECURSOS DEL TESORO.

“En cuanto al cheque emitido y no cobrado de antigua data”.

Fecha	Numero	Importe
Diciembre 2004	3832428	85.000

“Informamos que el mismo fue anulado en fecha 01 de junio del 2006, según Nota de Tesorería No 53/Incoop de fecha 24 de mayo de 2006”.

Notas de créditos no contabilizados.

Fecha	Numero	Importe
Julio 2004	2615127	5.808.347

“En referencia a este punto, hemos realizado los trámites correspondientes ante el Banco Nacional de Fomento, según Exp. 32794 de dicho Banco, sin que a la fecha tengamos respuesta al mismo, de modo a realizar la regularización de los registros contables. Cabe mencionar que dicho cheque fue girado a favor de COOPEMAG LTDA, según Recibo de Dinero No 13398”

CONCILIACION BANCARIA - CTA.819276/6 – RECURSOS INSTITUCIONALES..

“Cheque emitido y no cobrado de antigua data:”

Fecha	Numero	Importe
Junio 2004	2520557	31.722

“Informamos que el mismo fue anulado en fecha 14 de julio del 2006”.

Notas de Debito no contabilizadas de Antigua Data.

“Con respecto a las Notas de Debito de antigua data, procederemos a obligarlas en el Sistema informático de contabilidad SICO, inmediatamente, a los efectos de transferir para el Ejercicio 2007, como obligaciones pendientes de pago Rubro 960. Esta es la solución recomendada por los técnicos del Ministerio de Hacienda”

CONCLUSIÓN.

Considerando las observaciones y recomendaciones realizadas por la auditoria interna, se hizo caso omiso a la sugerencia de la mencionada unidad de control, en cuanto a la regularización de las observaciones citadas precedentemente, debido a que no han sido subsanadas hasta el periodo de estudio comprendido por esta auditoria, pues se visualizan que los extractos de las conciliaciones bancarias de las citadas cuentas que mantiene la institución con el Banco Nacional de Fomento del mes de marzo de 2006 continúan en el mismo estado.



Observación N° 6: Informes de Auditoria Interna del ejercicio 2005 no fueron incluidos en su totalidad en el Orden del día de las Sesiones del Consejo Directivo del INCOOP.

Esta auditoria realizó un seguimiento sobre la presentación de los informes de auditoria interna durante el periodo 2005 al Directorio de la Institución. En base al análisis realizado se expone en el siguiente cuadro lo siguiente:

N° de Informe de Auditoria Interna	Fecha de Presentación del Informe	Periodo Estudiado	Observación
1/05	03-01-05	2do. Semestre del año 2004 a la Dirección Administrativa y Financiera	No se trató en actas
S / Datos	25-02-05	Diciembre 2004 a la Dirección Administrativa y Financiera	No se trató en actas
8/05 AI	07-04-05	Enero y Febrero 2005 a la Dirección Administrativa y Financiera	No se trató en actas
9/05 AI	07-04-05	1º Trimestre Ejercicio Fiscal 2005 a la Dirección Administrativa y Financiera	No se trató en actas
10/05 AI	03-06-05	Marzo y Abril 2005	Se trató en Acta N° 81 de fecha 07-06-05
13/05 AI	29-06-05	Enero a Junio a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, Dirección de Registros, Estadísticas e Información y Dirección Administrativa y Financiera correspondiente al mes de mayo de 2005	No se trató en actas
15/05 AI	07-07-05	2do. Trimestre Informe Trimestral al Poder Ejecutivo a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, Dirección de Registros, Estadísticas e Información y Dirección Administrativa y Financiera	No se trató en actas
17/05	28-07-05	1er Semestre en base Plan de Actividades	Se trató en Acta N° 93 de fecha 09-08-05
Auditoria Externa	14-09-05	Ejercicio Fiscal Año 2004 Auditoria de la Gestión Administrativa y Financiera	Se trató en Acta N° 102 de fecha 11-10-05
21/05	07-10-05	Junio, julio y agosto 2005 a la Dirección Administrativa y Financiera	No se trató en acta
22/05	07-10-05	3er. Trimestre 2005 a la Dirección de Supervisión y Fiscalización y a Dirección Administrativa y Financiera	Se trató en Acta N° 108 de fecha 23-11-05
26/06	28-11-05	Setiembre-Octubre/05 a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, Dirección de Registros, Estadísticas e Información y Dirección Administrativa y Financiera	No se trató en acta
28/05	22-12-05	Noviembre y Diciembre 05 a la Dirección Administrativa y Financiera	No se trató en acta

Informe de auditoria N° 10/05 AI de fecha 03-06-05:

En el citado informe se visualiza que la recomendación efectuada por la Auditoria Interna dice: *“Se recomienda que las observaciones hechas a los departamentos de esta dirección sean remitidas copias para que las falencias encontradas puedan ser corregidas.”*

Se visualiza en punto 7) del Acta N° 81 de fecha 7/06/05, dice: *“Informe de la Auditoria Interna INCOOP. Previa lectura del informe presentado se resuelve derivar el citado documento la Dirección Administrativa y Financiera del INCOOP a los efectos de informar sobre los puntos mencionados en el mismo, el cual deberá ser presentado en sesión próxima.”*

Realizado el seguimiento, en actas posteriores sobre la entrega de un informe sobre los puntos mencionados por parte de la citada Dirección, esta auditoria no ha evidenciado que la Dirección Administrativa y Financiera haya remitido informe al respecto.



Informe de auditoria N° 17/05 AI de fecha 28-07-05:

En Acta N° 93 de fecha 09-08-05 se observa en el punto 8) inc. b) que: *“De la auditoria interna del INCOOP sobre resumen de actividades correspondiente al 1° semestre ejercicio 2005 – Se distribuyen copias a los Sres. Miembros de la presentación efectuada y sobre el punto se tomó conocimiento.”*

Informe final de Auditoria Externa de fecha 14-09-05.

En Acta N° 102 de fecha 11-10-05 se observa que se trató el informe de la auditoria externa sobre el ejercicio fiscal Año 2004. Al respecto se resolvió remitir a cada dependencia copia para darle el debido cumplimiento y elevar un informe sobre los avances.

Esta auditoria no visualizó informe alguno sobre avance y/o cumplimiento a las recomendaciones dadas.

Informe de auditoria N° 22/05 AI de fecha 07-10-05

En Acta N° 108 de fecha 22-11-05 se observa que se trató el informe de la auditoria interna sobre resumen de actividades correspondiente al 3° trimestre ejercicio 2005 y Plan Anual de Trabajo para el ejercicio 2006. Sobre el punto se solicitó a la auditora interna, presente en la sesión, que haga constar en el próximo informe el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas a cada Dirección. Se observa en el informe trimestral – Anexo 1 - que las Direcciones actualizaron las observaciones hechas por la auditoria interna.

Por **Memorando N° 36/06**, en el punto 6) se ha solicitado lo siguiente: *“Informe sobre los avances de cada dependencia con relación a las recomendaciones realizadas por Auditoria Interna y Externa, durante los periodos 2004 y 2005”*

Por **Memorando de Auditoria Interna de fecha 14 de septiembre del 2006**, la institución ha brindado la siguiente respuesta: *“Con relación al memorando CGR N°. 36, de fecha 1 de setiembre del corriente año, esta auditoria ha remitido copias autenticadas de los avances de las recomendaciones realizadas y las medidas correctivas correspondientes al periodo 2005, según Memorandum de fecha 12/09/2006, en cuanto al periodo 2004, no se realizó el resumen de los avances sobre las medidas correctivas, pero se hizo el seguimiento de los informes con relación a las observaciones realizadas y que en gran medida se han subsanados dichas recomendaciones que se mencionaron en los informes posteriores de dicho periodo”.*

DESCARGO DEL INCOOP

“Sobre este punto, aclaramos que los informes de Auditoria mencionados en el Informe preliminar recibido, efectivamente no fueron tratados en las sesiones ordinarias del Consejo en razón de que no se tenía establecido el procedimiento a tal efecto.

Sin embargo, a la fecha se encuentra en vigencia el procedimiento para el tratamiento de Informes de auditoria Interna/externa, el cual se adjunta.

Con relación al Informe de Auditoria Interna No17/05 de fecha 28/07/05 efectivamente fue tratado en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2005 – Revisada el Acta No 93/05 correspondiente a dicha sesión se evidenció que se encuentra adjunto a la misma el documento presentado. El Consejo Directivo tomó razón de las actividades realizadas por parte de la Auditoria Interna según consta en acta.- Sobre el punto no se tomó ninguna determinación en



razón de que el informe presentado se encontraba enmarcado dentro del Plan de Actividades que fuera aprobado por Resolución No 334/05.

Con relación al Informe Final de la Auditoria Externa de fecha 14 de setiembre de 2005 tratado en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2005 asentada en Acta No 102/05, se resolvió remitir copia de las recomendaciones efectuadas en el informe presentado a cada dependencia afectada, facultándose al Sr. Presidente a dar el trámite establecido.

Esta falencia se debe a que no se tenía a esa fecha un procedimiento establecido al efecto, encontrándonos abocados a la elaboración del mismo.

Con relación al Informe de Auditoria No 22/05 cuyo tratamiento consta en el Acta No 108/05 de fecha 22 de noviembre de 2005, el Consejo Directivo recomendó a la Auditora Interna que para presentaciones próximas incluya en sus Informes el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la mismas a las diferentes áreas auditadas, constituyendo dicha recomendación un mandato efectuado por el Consejo cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de la dependencia que elabora el Informe y luego realiza el seguimiento respectivo.

Si bien, el tratamiento de los informes no consta en las Actas del Consejo Directivo, se realiza por parte del Presidente el seguimiento de los informes con relación a las observaciones realizadas y que en gran medida dichas observaciones se han subsanado, como pudieron observar los Auditores de la CGR.

CONCLUSIÓN.

En base al análisis realizado sobre el tratamiento de los informes de auditoria interna a las Sesiones del Directorio, se concluye que los mismos no son puestos a conocimiento en su totalidad, pudiendo tener como consecuencia el no cumplimiento de las recomendaciones expuestas en los trabajos realizados por la Unidad de Control.

RECOMENDACIÓN.

Todos los informes deben ser puestos a conocimiento del Directorio y estos a su vez no deben tomar simple conocimiento de los mismos, sino establecer con carácter resolutivo que todas las observaciones citadas en los informes deben ser remitidas a cada departamento para dar el debido cumplimiento y elevar un informe sobre los avances de cada dependencia a efectos de realizar un seguimiento de las recomendaciones y el cumplimiento de las mismas.

Observación N° 7: La emisión de Actas del Directorio no se encuentran actualizadas

Durante el periodo de análisis de las actas del Consejo Directivo, las mismas no fueron remitidas en su totalidad.

Por **Memorando N° 18/06** se solicitó aclaración sobre los motivos por los cuales no fueron remitidos en su oportunidad las actas 99,101y 105.

Por **Memorando del Incoop N° 25 de fecha 16/06/06** la Institución nos contestó a través del Memorando N° 527/06 suscripto por la Secretaria de Consejo : "... las Actas N° 89/05; 91/05 y 94/05 correspondientes a sesiones extraordinarias así como las Actas N° 99/06; 101/05 y 105/05 correspondientes a sesiones ordinarias del Consejo Directivo, cuya redacción, integración y custodia se encuentran a mi cargo, no han podido ser remitidas a la Contraloría General en tiempo oportuno a raíz de las mismas se encontraban pendientes de integración, en el sentido de adjuntar copias de las documentaciones tratadas en dichas sesiones.



DESCARGO DEL INCOOP

“En tiempo y forma oportunos esta Secretaría ha brindado las explicaciones correspondientes referentes a la falta de actualización de las actas, según consta en el Memorando INCOOP No 25 de fecha 16 de junio del presente año remitido a los Sres. Auditores de la C.G.R.

Las actas que mencionan los Auditores de la CGR, ya fueron entregadas, en su momento a los mismos, luego de la integración a la cual se hace mención en el Memorando No 25 de fecha 16 de junio de 2006.

CONCLUSIÓN.

En base al análisis realizado sobre la elaboración de actas del Consejo, se observa que las mismas son confeccionadas en computadora en hojas cambiables que carecen de rúbrica y numeración correlativa, y además son archivadas en carpetas independientes, teniendo como consecuencia la falta de emisión de algunas actas en tiempo y forma. No hemos observado un libro rubricado y foliado para el asentamiento de las actas del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN.

La redacción de actas debe estar contenida en un libro de Actas rubricado y foliado de tal manera a evitar la pérdida o en su caso la falta de emisión de ellas y así poder brindar seguridad en las registraciones de todos los temas tratados en el Consejo Directivo.

3.2. INFORME DE AUDITORIA EXTERNA

Observación N° 8: Cumplimiento parcial de las Recomendaciones de la Auditoria Externa

Por Memorando N° 1/06 hemos solicitado “Informes de Auditoria Interna y Externa con sus correspondientes Notas a los Estados Contables e Informes de Control Interno”, a los efectos de realizar el seguimiento correspondiente. Con respecto al análisis efectuado al informe de la Auditoria Externa correspondiente al ejercicio 2004, esta auditoria ha constatado que las observaciones y recomendaciones resultantes del mencionado informe, no fueron consideradas y subsanadas en su totalidad, tal como se observa en los siguientes aspectos que a continuación se transcribe:

“2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

2.1: GRUPO 100 Remuneraciones Personales

De la revisión realizada encontramos que al 31-12-04, se registran bajo este grupo, los siguientes rubros.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO Y PAGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
110	Remuneraciones Básicas	1.180.721.858	1.175.194.290	5.527.568
120	Remuneraciones Temporales	121.496.040	121.408.403	87.637
130	Asignaciones Complementarias	231.459.496	227.895.620	3563.876
140	Jornales	122.503.332	122.503.330	2
150	Honorarios	241.100.000	241.100.000	0
190	Otros Gastos de	43.170.200	43.095.000	75.200



	Personal			
	TOTALES	1.940.450.926	1.931.196.643	9.254.283

a) 120 Remuneraciones Temporales.

Legajo	Actividad	Nº	Fecha	Beneficiario	Importe	Obs.
17	Supervisión y Fiscaliza.	16	07/04	Lucas Benjamín	341.529	A
37	Supervisión y Fiscaliza.	77	13/05	Varios s/Planilla	1.690.144	C
49	Dif. de Normas y Est.	79	13/05	Regis Gamarra	769.731	D
24	Dictamen y Juicio	284	07/07	Varios s/Planilla	2.00.675	C
96	Dif. de Normas y Est.	495	06/09	Varios s/Planilla	1.207.019	E, G

Ref.	Aclaración
A	Comprobante de pago y planilla de liquidación sin firma del pagado.
B	Autorización de horas extraordinarias del Sr. Carlos Bogado sin firma del jefe inmediato.
C	Autorización de horas extraordinarias incompletas.
D	Autorización de horas extraordinarias de fecha 14/04, del 14 al 30/04, total 32 hs, según tarjetas de asistencia 3 semanas total 24 hs.
E	No se Visualiza autorización de horas extraordinarias.
F	Autorización de horas extraordinarias corresponde para el mes de julio y no de junio que se liquida.
G	No se visualiza planilla de remuneración extraordinaria firmadas por los funcionarios.

La mayoría de los legajos carecen de la planilla de rendición y los que tienen están sin firmas del ordenador de gastos y el tesorero.

El formulario de Comprobante de Pago carece de las firmas de quien prepara, verifica, revisa y contabiliza tal erogación.”

DESCARGO DEL INCOOP

- “ 2. EJECUCION PRESUPUESTARIA:
2.1. GRUPO 100 Remuneración Personales
a) 120 Remuneraciones Temporales

LEGAJO	ACTIVIDAD	Nº	FECHA	BENEFICIO	IMPORTE	CONTESTACION
37	Supervisión y Fiscaliz.	77	13/05	Varios s/Planilla	1.690.144	Referente a la observación realizada existió un error involuntario de tipeo en la planilla de autorización, por tanto se realizo la corrección correspondiente. Adjuntamos la ficha del personal del personal que cumplió la cantidad de horas.



49	Dif. de Normas y Estadística	79	13/05	Regis Gamarra	769.731	En referencia a la Planilla del funcionario en cuestión, hemos recurrido al archivo del Dpto. de RRHH, en el obraba dicha planilla, la cual corrobora que la observación de los auditores de la CGR es correcta y se procederá a subsanar el error.
24	Dictamen y Juicio	284	07/07	Varios Planilla s/	2.000.675	Dicha autorización de horas extraordinarias no lleva la firma de los encargados por tanto ahora se realizó las correcciones correspondientes (Anexamos copia)
04	Adm. Del Personal	28	07/07	Varios Planillas s/	4.652.78	En referencia a este ítem, las autorizaciones de horas extraordinarias cuentan con todas las exigencias. Hacemos la salvedad de que las fechas de presentación, los funcionarios por error involuntario asentaron mes de julio y fueron corregidos al instante con un LEASE al pie , los cuales no han visualizado los auditores en el momento de revisión.
96	Dif. De Normas y Est.	495	09/04	Varias Planilla s/	1.207.019	Referente a este ítem, informamos que las autorizaciones de horas extraordinarias se encuentran en el legajo y cuentan con todas las exigencias. En cuanto a la planilla de liquidación de pagos, se obviaron por error involuntario, los cuales fueron anexados a la fecha. (Anexamos).

...”

2.2 Grupo 200- Servicios no personales

Hemos verificado los rubros componentes de este grupo y que al 31/12/04 presentaban los siguientes saldos:

DESCARGO DEL INCOOP

“2.2. GRUPO 200 SERVICIOS NO PERSONALES
Con relación a esta observación, manifestamos cuanto sigue:



Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE Nº	CONTESTACION
1014	31/12	M.E.I.S. INDUSTRIAL	17.499.993	4201998	En referencia a este ítem, informamos que por un error involuntario la División de Rendición de Cuentas, no adjunta el Acta de Recepción Final, cuyo segundo original se encontraba en el Archivo de la U.O.C. Se adjunta documento.
1018	31/12	M.E.I.S. INDUSTRIAL	56.473.468	420202	En referencia a este ítem, informamos que por un error involuntario la División de Rendición de Cuentas, no adjunta el Acta de Recepción Final, cuyo segundo original se encontraba en el Archivo de la U.O.C. Se adjunta documento.
1022	30/12	M.E.I.S. INDUSTRIAL	10.982.001	420206	En referencia a este ítem, informamos que por un error involuntario la División de Rendición de Cuentas, no adjunta el Acta de Recepción Final, cuyo segundo original se encontraba en el Archivo de la U.O.C. Se adjunta documento.
947	30/12	R.A. TRADING. S.R.L.	29.648.176	4147912	Referente a la observación emitida por los auditorios informamos que las hemos verificado y a la fecha están realizadas las correcciones. Se adjunta copia.
666	29/11	PERFOMANCE	90.437.000	3650150	Referente a este ítem, informamos que en el año 2004, la exigencia de contrataciones del Ministerio de Hacienda, no exigía RUC, solo Cumplimiento Tributario y cumplir a cabalidad con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Se adjuntan documentos.

”

2.2 Grupo 500 Inversión Física

Este grupo registra rubros correspondientes al cierre del 31/12/04, cuyos saldos son los siguientes.



Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado y Pagado	Saldo Presupuestario
540	Adq. De Equip.de Of.	197.150.000	196.559.644	590.356
590	Otros Gastos de Inver.y Rep.	80.000.000	79.603.839	396.161
	TOTALES	277.150.000	276.163.483	983.517

a) 540 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.

Nº	Fecha	Beneficiario	Importe	Cheque Nº	Obs.
1014	31/12	M.E.I.S INDUSTRIAL	17.449.993	4201998	A
1018	31/12	M.E.I.S INDUSTRIAL	56.473.468	4202002	A
1022	31/12	M.E.I.S INDUSTRIAL	10.982.001	4202006	A
947	30/12	R.A Trading S.R.L	29.648.176	4147912	B
666	29/11	Perfomance	90.437.000	3650150	C

Ref.	Aclaración
A	No cuenta con Acta de recepción y la nota de recepción no posee ninguna firma.
B	El comprobante de pago no tiene la firma del tesorero.
C	No se visualiza RUC. y cumplimiento tributario.

b) 590 Otros Gastos de Inversión y Reparación Mayores.

Nº	Fecha	Beneficiario	Importe	Cheque	Obs.
604	30/11	Mecánica Cristaldo	19.037.275	3271922	A

Ref.	Aclaración
A	Los documentos que conforman el legajo de dicho expediente están archivados en el legajo Nº 112, desde la foja 155 al 271 del rubro 260.

Recomendamos que todas las adquisiciones tengan acta de recepción y comprobantes de pagos firmados por los responsables de la misma y los legajos cuenten con los documentos exigidos por los proveedores y, estén archivados en los rubros a que correspondan.

DESCARGO DEL INCOOP

- “2.3. GRUPO 500 INVERSION FISICA
- a) 540 Adquisición de Equipos de Oficina y computación.
- b) 590 Otros Gastos de Inversión y Reparación Mayores.

Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CHEQUE	CONTESTACION.
604	30/11	MECÁNICA CRISTALDO	19.037.275	3271922	Se procedió al correcto archivo, en el legajo que corresponde.



3. ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Hemos realizado la verificación de las Actas del Consejo Directivo, así como las resoluciones adoptadas en cada sesión durante el ejercicio 2004, resultado del mismo exponemos a continuación.

3.1 Libro de Actas.

No hemos visualizado el libro rubricado y foliado para el asentamiento de las actas del Consejo Directivo. En su reemplazo las actas se confeccionan en computadora en hojas individuales que carecen de rubrica y numeración correlativa, de forma a brindar seguridad a las registraciones en la misma. Así mismo hemos visualizado que la redacción de la misma es poco clara, mas aun teniendo en cuenta que no acompañan al acta los documentos respaldatorios sobre los cuales se adoptan las Resoluciones del Consejo.

DESCARGO DEL INCOOP

"3. ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Libro de Actas.

Con relación a las Actas del Consejo Directivo, las que son confeccionadas en papel con membrete de la Institución impresas por computadora. La Secretaría del Consejo Directivo manifiesta que se encuentra abocada a la tarea de subsanar dicha falencia"

3.2 Firmas en el Libro de Actas.

Hemos visualizado que el acta N° 51/04, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 18/11/04 no esta firmada por la totalidad de los miembros presentes según el encabezado, así como también falta la firma de un miembro en las actas N°^{OS} 26/04 y 27/04, correspondiente a las sesiones ordinarias de fecha 08/06/04 y 15/06/04.

Recomendamos a la Administración tomar los recaudos necesarios a fin de mejorar los aspectos descriptos en éste capítulo y ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales al respecto.

DESCARGO DEL INCOOP

"3.2 Firmas en el Libro de Actas

Con relación a la falta de firmas en algunas Actas, esta Secretaría a la fecha se encuentra poniendo en marcha los procedimientos necesarios para subsanar dicha falencia"

Confección de Planilla y Recibos

Hemos visualizado que el formulario de recibo no tiene un espacio para detallar las cobranzas realizadas en cheques y en efectivo, quedando abierta la posibilidad de utilizar el efectivo para cambio de cheques particulares como ocurrió en fecha 07/06/04, que se depositó un cheque del Banco Integración por Gs. 165.000, sin que se tenga ingreso en recibo por el mismo monto. El recibo N° 1345 de fecha 06/08/04 se confeccionó por Gs. 592.905 y en la planilla está registrado por Gs.572.905. En el recibo no especifica a que año corresponde el aporte que realizan las cooperativas, establecidas en el Art.25 inc. e) de la Ley 2157/03.



Además, en la confección de planilla, hemos visualizado que la numeración de las mismas son erróneas a partir del N° 46 en adelante, corriéndose recién a partir del N° 70. Todas las planillas de recaudación están sin la firma de la Perceptora y en algunas también falta la firma del tesorero, no así la planilla Diario de Operaciones de Fondos Especiales que cuentan con la firma de ambos.

Recomendamos a la Administración la implementación de controles internos adecuados a fin de evitar la ocurrencia de situaciones como la que se detallan mas arriba y la confección de un sello a fin de identificar las cobranzas realizadas en cheques.

DESCARGO DEL INCOOP

"Confección de Planilla y Recibo

En referencia a este ítem, ya hemos elevado al Grupo Auditor las argumentaciones y/o descargo correspondiente. Se adjuntan los diferentes recibos."

CONCLUSION

En base al análisis efectuado al informe de auditoria externa correspondiente al ejercicio 2004, esta auditoria ha constatado que la Institución dio cumplimiento parcial de las observaciones y recomendaciones resultantes del mencionado informe, no fueron consideradas y subsanadas en su totalidad, tal como se describe en las observaciones mencionadas.

RECOMENDACION

Recomendamos a la Administración ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales al respecto e implementar controles internos oportunos a fin de evitar la repetición de los errores citados mas arriba.

3.3. AREA DE RECURSOS HUMANOS

Rubro: 111 – SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE (Periodo 2004)

EJERCICIO FISCAL 2004

TIPO : 1 PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES

PROGRAMA : 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO – 10 RECURSOS ORDINARIOS DEL TESORO

PRESUPUESTO VIGENTE G	OBLIGADO G	PAGADO G	OBLIGACION PEND. DE PAGO G	SALDO PRESUPUESTARIO G
1.062.313.200	1.062.313.200	973.787.100	88.526.100	0



Según informe de Ejecución Presupuestaria, el desarrollo del citado rubro durante le periodo fue del cien por ciento. El procedimiento utilizado para la evaluación de las documentaciones fue mediante el análisis de los comprobantes que respaldan las erogaciones, cuyo periodo de revisión fue del Ejercicio Fiscal 2004.

De acuerdo a las normas que sustentan el procedimiento de ejecución presupuestaria del citado rubro, el mismo fue solventado mediante la Fuente de Financiación N° 10 – Recursos Ordinarios del Tesoro.

Del resultado de la evaluación, se han detectado debilidades cuyo desarrollo es lo siguiente:

Observación N° 9: Funcionarios que no registran sus salidas

Analizadas las fichas de marcación, hemos observado que algunos funcionarios no cuentan evidencias de marcación de salida en las mismas. Como resultado de las observaciones citadas, se evaluaron los legajos de antecedentes de aquellos funcionarios y no hemos encontrado documentación alguna, que respalde dichas observaciones con documentación de autorización o justificación avalada por los responsables del área de Recursos Humanos.

Se expone a continuación un cuadro de algunos casos de ausencia de marcación de algunos funcionarios:

EJERCICIO FISCAL 2004

Funcionario	Cargo	Fecha en que no marcaron Salida
Jacqueline Figueredo	Telefonista	17/01/04 al 19/01/04
Diego Orzuza	Comisionado del F. Ganadero	Del 01/01/04 al 17/01/04
Carlos Meza	Asistente	Del 17/04/04 al 28/04/04

Anexo N° 1

Por **Memorando N° 58/2006**, este equipo auditor ha solicitado lo siguiente: *“Documentos que respaldan la salida de los funcionarios sin registrar la misma en la ficha de marcación o libro de asistencia”*

Al respecto por **Nota RRHH N° 172 de fecha 13 de octubre de 2006**, la Institución informó lo siguiente:

Funcionario	Mes	Justificación
Mirtha Jackelina Figueredo Lezcano Diego Derlis Orzuza Sánchez	Enero Enero	Documentos respaldatorios obran en archivo del MAG, motivo que ese entonces el encargado de personal fue designado por el Ministerio mencionado más arriba.
Carlos Rafael Meza López	Abril	No se observa salida sin registrar en el período mencionado

Por **Memorando N° 58/2006**, este equipo auditor ha solicitado lo siguiente: *“Informe documentado del motivo por el cual no se realizó descuento a funcionarios que no asistieron regularmente y cuyo documento que respalde su inasistencia no fue presentado a esta auditoria”*



Al respecto por Nota RRHH N° 172/06 de fecha 13 de octubre de 2006, la Institución informó lo siguiente: *"Se informa que en los meses Enero a Abril del 2004 no se disponía reglamento interno para proceder al descuento de salario de los funcionarios del INCOOP, así mismo no hemos tomado conocimiento de la solicitud por dicha Auditoria con respecto a los documentos que respalden su insistencia"*.

De acuerdo a estas observaciones, menciona en la **Ley N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en su Capítulo IX, De las obligaciones de los funcionarios públicos:**

"Artículo 57°.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

- a) *realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;*
- b) *cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;*
- c) *asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias..."*

También en la **Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios**, menciona lo siguiente: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

DESCARGO DEL INCOOP

"En referencia a lo observado por los Auditores, hemos verificado las fichas de los funcionarios mencionados en la planilla e informamos que los mismos cuentan con boletas de permiso y/o comisionamiento para desarrollar actividades laborales correspondientes al INCOOP. Se anexan dichos permisos."

CONCLUSION

Existen algunos funcionarios que no han registrado sus respectivas salidas en los registros de marcación, si bien la institución ha remitido en el descargo las boletas de permiso con justificativos de "Vacaciones", "Comisionamientos" "Examen", sin embargo, se ha observado que los funcionarios han registrado su entrada en la institución, verificándose una discordancia entre los Registros de Marcación y el contenido de las Solicitudes de Permiso, se ha observado además que durante el periodo de la observación la institución no contaba con un Reglamento Interno que sostenga el descuento correspondiente, situación que acarreó una debilidad de control Interno.



Observación N° 10: No registración de asistencia

De lo cotejado con los documentos de registro de marcación de asistencia, se constató la existencia de funcionarios que en las fichas figuran como ausentes. Sin embargo, entre los antecedentes remitidos por la Institución a esta auditoría, no se ha observado autorización de la autoridad competente, permiso, ni reposo médico, que justifiquen las ausencias de los funcionarios en su lugar de trabajo. Se observa que no se ha procedido a realizar el descuento correspondiente ni a sancionar a los mismos por su asistencia irregular, sin causa justificada.

Los funcionarios que se encuentran en la situación mencionada y percibieron la totalidad de su sueldo en el mes observado se exponen en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIO	MES
Diego Orzuza	Enero del 2004
Francisco Valle	Abril del 2004

Por **Memorando N° 58/2006** se ha solicitado en el punto 8) lo siguiente *“Informe el motivo por el cual se pagó íntegramente el sueldo al Sr. Diego Orzuza en el mes de enero y Francisco Valle en el mes de abril del 2004, debido a que en su ficha de marcación existen días que no registra asistencia. Informe quien autorizó el pago y si la misma fue verbal o escrita, si fue escrita emitir copia autenticada del documento”*

Al respecto por **Nota RRHH N° 172 de fecha 13 de octubre de 2006**, la Institución informó lo siguiente: *“En referencia a los funcionarios mencionados no se han realizado los descuentos por los motivos mencionados en los Ítems anteriores (ítems 2, 3, y 4), por consiguiente, no se necesita autorización ni verbal ni escrita”*.

DESCARGO DEL INCOOP

“Con respecto al funcionario Diego Orzuza, hemos cotejado su ficha de asistencia del mes de enero, en la cual los primeros 19 días ha cumplido en la marcación de entrada y salida y cuenta con boletas de comisionamiento respaldatorios en los días no registrados. Y a partir del 20 usufructuó sus vacaciones correspondientes. Se adjuntan documentos.

En cuanto al Funcionario Francisco José Valle Gómez, hemos verificado su ficha de asistencia y no hemos visualizado ninguna irregularidad, porque están registradas sus asistencias y los permisos están respaldados con las boletas correspondientes. Se adjuntan documentos”

CONCLUSIÓN

Existen algunos funcionarios que no han registrado sus respectivas entradas y salidas en los registros de marcación, si bien la institución ha remitido en el descargo “Solicitudes de Autorización de Permisos”, con membretes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para usufructo de “Vacaciones” y “Comisionamientos en algunos casos en días no hábiles (sábado)”, se ha observado que dicha situación no está expuesta en el registro de marcación, verificándose una discordancia entre los Registros de Marcación y el contenido de las Solicitudes de Permiso, se ha observado además que durante el periodo de la observación la institución no contaba con un Reglamento Interno que sostenga el descuento correspondiente, situación que acarreó una debilidad de control Interno.



RECOMENDACIÓN

La Institución deberá en adelante, controlar que los funcionarios registren tanto las entradas como las salidas en los respectivos Registros de Asistencia, asimismo, hacer constar en los mismos, las situaciones tales como vacaciones, comisionamientos, permisos particulares etc. a los efectos de que el Departamento de Recursos Humanos obtenga una gestión adecuada conforme al Reglamento Interno y de esta forma desarrollar sus actividades con la debida eficiencia y eficacia.

Observación N° 11: Registro de marcación en forma manual sin autorización de la Jefatura de Recursos Humanos.

Hemos verificado el Registro de Asistencia de los funcionarios del INCOOP, constatándose que en algunas de ellas se registran las entradas y/o salidas en forma manual, al respecto no se visualiza autorización con firma del responsable de la Dirección de Recursos Humanos.

Por **Memorando N° 58/06** en el punto 5, este equipo de auditores solicito lo siguiente: *"Informe en que casos las entradas o salidas son registradas manualmente en las fichas de marcación de los funcionarios. Quien realiza dicha registración. Ajuntar disposición o autorización al respecto, conforme se expone en el siguiente cuadro:*

FUNCIONARIOS	Mes
Jacqueline Figueredo	Enero del 2004
Blas Cabañas	Enero del 2004
Ángel Caballero	Julio del 2004
Carlos Meza	Julio del 2004

Al respecto por **Nota RRHH N° 172 de fecha 13 de octubre de 2006**, la Institución informó lo siguiente: *"Con respecto al mes de Enero ya lo hemos justificado en los ítems anteriores. En referencia al mes de Julio fueron registradas las entradas y salidas manualmente en las fichas por problema mecánico del reloj marcador el cual fue subsanado en los meses siguientes. Los autorizados a registrar dichas marcaciones fueron funcionarios del Dpto. de RR.HH. los cuales fueron autorizados verbalmente por el Jefe de área"*.

DESCARGO DEL INCOOP

"En enero del 2004, se iniciaron las gestiones del INCOOP, por lo que no se contaba con los recursos humanos y materiales necesarios para proveer las autoridades, lo que fue regularizado en los meses subsiguientes."

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto se puede concluir que la situación señalada trasluce que las fichas de marcación pueden ser completadas en cualquier momento y que no existe un adecuado procedimiento de control de la entrada, permanencia y salida del personal.

La explicación brindada en el descargo y en las notas de respuesta, abre un amplio margen de discrecionalidad que debe ser suprimido.



RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a evitar que se abra un amplio margen de discrecionalidad en el manejo de los Registros de Marcación, el cual debe ser suprimido y así evitar que se repitan situaciones como la descrita en este punto.

Observación N° 12: Funcionarios que han registrado su asistencia, constando “Vacaciones” en la Ficha de Marcación

De la verificación efectuada a los Registros de Asistencia de funcionarios del Incoop, hemos observado que en los registros de algunos funcionarios dice “Vacaciones”, sin embargo, se visualiza el registro de entrada o salida en la institución, según el siguiente cuadro:

FUNCIONARIOS	Mes
Blas Cabañas	Enero del 2004
Víctor Hugo Calíbrese	Enero del 2004
Víctor Nicora	Enero del 2004
Robert Páez	Enero del 2004

Por Memorando N° 58/06 en el punto 7, este equipo de auditores solicito lo siguiente: “Vacaciones concedidos en el mes de enero del 2004 por la Institución, a los funcionarios Blas Cabañas y Víctor Hugo Calabrese, sin embargo se observa que en ese preciso mes firma su entrada y salida en la ficha de marcación”.

Al respecto por Nota RRHH N° 172 de fecha 13 de octubre de 2006, la Institución informó lo siguiente: “En referencia a las vacaciones concedidas a los funcionarios mencionados en este ítem, informamos que en el mes de Enero del 2004 el INCOOP como ente descentralizado no contaba con recursos humanos para realizar gestiones administrativas motivo por el cual los funcionarios Blas Cabañas y Víctor Calabrese han asistido a sus funciones laborales”.

DESCARGO DEL INCOOP

“En referencia a este punto el Dpto. de RR.HH, ha enviado el descargo informando que dichos funcionarios habían regresado de sus vacaciones, por razones laborales, en vista que el INCOOP no contaba con Recursos Humanos necesarios en la Institución en sus diferentes áreas”

CONCLUSION

Existen Registros de Asistencia de funcionarios del Incoop, en los cuales figura “Vacaciones”, sin embargo, se visualiza el registro de entrada o salida en la institución, si bien en el descargo la institución manifiesta que los funcionarios Blas Cabañas y Víctor Calabrese han asistido a sus funciones laborales, durante sus vacaciones por la falta de recursos humanos disponibles para las gestiones administrativas, sin embargo, las fichas no estaban adecuadas a la situación dada en ese momento

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a evitar que se abra un amplio margen de discrecionalidad en el manejo de los Registros de Marcación, el cual debe ser suprimido y así evitar que se repitan situaciones como la descrita en este punto.



Observación N°13: Funcionarios con reiteradas llegadas tardías

En la observación de las fichas de marcación de los meses enero, abril y julio del 2004, se ha visualizado, que varios funcionarios incurrieron en reiteradas llegadas tardías durante los meses mencionados. Sin embargo, no se ha evidenciado la aplicación de medidas disciplinarias a los citados funcionarios.

Funcionario	Mes	Cantidad
Hugo Masi	Enero	3
Carlos Meza	Enero	6
Nicolás Zayas	Enero	4
Mirna de Larré	Enero	3
María C. García	Enero	2
Hugo Masi	Abril	3
Miguel Cesar Alfonso	Abril	4
Soledad Fretes	Noviembre	2
Ernesto Rojas	Abril	1

Anexo N° 2

Por **Memorando N° 58/06** en el punto 4, este equipo de auditores solicito lo siguiente: *“Informe documentado del motivo por el cual no se procedió al descuento por llegadas tardías”*

Al respecto por Nota **RRHH N° 172 de fecha 13 de octubre de 2006**, la Institución informó lo siguiente: *“Se informa que en los meses de Enero a Abril del 2004 no se disponía de reglamento interno para proceder al descuento de salario de los funcionarios por llegadas tardías, e informamos que a partir del 01 de mayo del corriente año se ha subsanado dicho inconveniente.*

Al respecto, la **Ley N° 1.626/00, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”** en su Capítulo X, del Régimen Disciplinario, textualmente señala:

“Artículo 57°.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

c) Asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias...”

Asimismo, con relación a la aplicación de medidas disciplinarias, la citada Ley señala:

“Artículo 64°.- Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo.

Artículo 65°.- Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho.

Artículo 66°.- Serán consideradas faltas leves las siguientes:

a) asistencia tardía o irregular al trabajo;

Artículo 67°.- Serán aplicadas a las faltas leves las siguientes sanciones disciplinarias:



- a) contestación verbal;
- b) apercibimiento por escrito; y
- c) multa equivalente al importe de uno a cinco días de salario.

La Resolución 105/04 **"QUE REGLAMENTA LA ASISTENCIA, PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO"**, de fecha 30 de abril de 2004 **dice:**

1º Los funcionarios nombrados bajo la vigencia de la ley N° 1626/00, deben cumplir las ocho horas diarias, con 30 minutos para el almuerzo. Para estos funcionarios el horario extraordinario se iniciara a partir de las 15:30 horas.

El personal contratado se registrará por el horario establecido en el contrato respectivo.

2º DEL CONTROL DE ASISTENCIA: La jefatura de Recursos Humanos se encargará del control de asistencia y permanencia de los funcionarios, para cuyo efecto dispondrá el sistema de registro correspondiente.

3º DEL REGISTRO DE ASISTENCIA: Los funcionarios tienen la obligación de registrar permanentemente su entrada y salida por el sistema fichado de tarjeta, registro de firmas y permanecer en su lugar de trabajo durante el horario establecido. El Presidente, los Directores, Auditor Interno, Asesor Jurídico y Secretario General, deben registrar su asistencia en el libro pertinente.

4º PERMANENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO: Entre las horas de entrada y salida los funcionarios están obligados a permanecer en sus lugares de trabajo, con excepción del Presidente, Directores y de los funcionarios que por la propia índole de sus funciones deben cumplir actividades fuera de la Institución, previa presentación de una nota del jefe inmediato al Presidente del INCOOP.

5º DE LA LLEGADA TARDIA: Se considera como llegada tardía la asistencia registrada después de los diez (10) minutos de la hora establecida para el efecto y treinta (30) minutos en días de lluvias.

La justificación de la llegada tardía deberá realizarse ante el jefe inmediato en el mismo día que ella tuvo lugar a y este estará facultado para decidir si las razones alegadas justifican o no las llegadas tardías.

No serán pasibles de multas las llegadas tardías motivadas por huelga de transporte público o en caso de temporales o lluvias muy intensas.

6º DE LAS AUSCENCIAS:

- 1- En caso de ausencia por razones de enfermedad que implique reposo médico la misma deberá ser justificadas dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, mediante la presentación del certificado médico correspondiente.

Dado el caso y cumplido los requisitos señalados, será considerada dicha ausencia como justificada. No se aceptará justificaciones pasado los 2 (dos) días mencionados.

- 2- En caso de ausencia imprevista, el funcionario deberá dar aviso telefónico en el día al superior jerárquico y a la jefatura de Recursos Humanos. El funcionario ausente presentará las justificaciones, una vez que el funcionario se reintegre en sus tareas, con copia a la jefatura de Recursos Humanos.



- 3- La jefatura del Dpto. de RR HH, debe comunicar a los superiores inmediatos las ausencias y llegadas tardías injustificadas de personal a su cargo, así como cualquier otra irregularidad que se produzca en tal sentido en el día.

7° DE LOS PERMISOS:

La solicitud de permiso para dejar de concurrir al lugar de trabajo se hará en el formulario preestablecido con todos los datos requeridos en el mismo, con claridad y sin eminencias, en el Visto Bueno del superior inmediato.

8° DE LOS PERMISOS ESPECIALES:

El funcionario podrá solicitar permiso de carácter especial para:

- 1- Presentarse a exámenes del ciclo terciario, a razón de un día por cada examen. Deberá solicitar por nota al jefe inmediato superior, cuando menos con (24) horas de antelación como mínimo adjuntando boleta o certificado de inscripción de la materia a ser evaluada por la Institución de Enseñanza en la que se curse el estudio y otras capacitaciones en especialidades inherente a la función que desempeñe.
- 2- A los que cursan el ciclo secundario podrán retirarse del lugar de trabajo de 30 (treinta) minutos antes del horario de salida durante el periodo de exámenes. Para el efecto deberá acreditar los documentos o certificados correspondientes.
- 3- Realizar consultas o estudios médicos por periodos no mayores a 4 (cuatro) horas diarias hasta 2 (dos) veces en el mes, deberá solicitar 24 (veinticuatro) horas de antelación como mínimo, debiendo agregar posteriormente la constancia correspondiente.

11° DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES:

A) Por llegadas tardías injustificadas:

- 1- De 07:11 Hs. a 07:30Hs
 - a) a la tercera vez en el mes, se notificará por escrito.
 - b) A partir de la cuarta vez en el mes, se descontará el 10% del salario diario por cada llegada tardía.
- 2- De 07:31 Hs. a 08:00Hs. se descontará el 25% del salario
- 3- De 08: 01 Hs. a 09:00 Hs. se descontará el 50% del salario mínimo.
- 4- De 09:01 Hs en adelante se descontará el 100% del salario mínimo.

El funcionario que incurriere en falta, conforme al Inciso b), tres meses consecutivos o cinco alternados en el año será pasible de las sanciones previstas en la ley N° 1626/00.

B) Por ausencia injustificadas.

Las faltas sin aviso se sancionara con una multa equivalente a un día de salario por vez, las ausencia mayores a tres días consecutivos y cinco alternados durante el mismo trimestre serán pasibles de sumario administrativos.

C) Por omisión de registro de entrada o salida:



La omisión de registrar la entrada o salida se sancionaran con una multa equivalente a medio día de salario. Cuando la falta de mas de cuatro registros en el mes, el Jefe de Recursos Humanos comunicará al Presidente quien pasará los antecedentes a la Accesoría Jurídica para los efectos legales pertinentes y una copia al jefe inmediato superior.

Si la Omisión de registro de entrada o salida se debiera a causa no imputable al funcionario, éste comunicará tal circunstancia a la jefatura de Recursos Humanos por medio del formulario establecido para el efecto, dentro de las 24 Hs siguientes a la entrada o salida que no registró.

13° PROCEDIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE MULTAS: La jefatura de Recursos Humanos preparará la lista de los funcionarios a quienes corresponda aplicar multa por llegadas tardías, omisión de registros de entradas o salidas o ausencias injustificadas en el mes inmediatamente anterior dentro de los cinco días hábiles al mes siguiente a la infracción a efecto del descuento correspondiente. La jefatura de Recursos Humanos elevará la lista a la Dirección Administrativa y Financiera a sus efectos. La resolución será suscripta por el Presidente del Incoop y será comunicado por la Dirección Administrativa y Financiera a Tesorería para que proceda a su cumplimiento.

A los efectos de la aplicación de las multas se tomará como base el sueldo asignado, previa deducción del aporte jubilatorio, dividido a su vez en treinta días. Los descuentos efectuados al personal permanente serán remitidos al fondo de jubilaciones y pensiones conforme al Art. 246 de la ley organización administrativa y sus modificaciones.

5° DE LA LLEGADA TARDÍA: Se considera como llegada tardía la asistencia registrada después de los diez (10) minutos de la hora establecida para el efecto y treinta (30) minutos en días de lluvias.

La justificación de la llegada tardía deberá realizarse ante el jefe inmediato en el mismo día que ella tuvo lugar a y este estará facultado para decidir si las razones alegadas justifican o no las llegadas tardías.

No serán pasibles de multas las llegadas tardías motivadas por huelga de transporte público o en caso de temporales o lluvias muy intensas.

DESCARGO DEL INCOOP

"En cuanto a esta observación se adjunta la documentación que justifica la no aplicación de medida disciplinaria."

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto se puede concluir que las autoridades de la Institución no dieron cumplimiento a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y la Resolución N° 105/04, "Que reglamenta la asistencia, permisos y vacaciones del personal que presta servicios en el Instituto Nacional de Cooperativismo", al proceder a abonar a los funcionarios la totalidad de sus respectivos sueldos, sin que exista evidencia de la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo y no ponen énfasis en el cumplimiento estricto del horario de trabajo y/o sin realizar el descuento correspondiente.

**RECOMENDACIÓN**

La Institución, deberá en adelante aplicar los descuentos y multas correspondientes a funcionarios que no cumplen con las disposiciones legales vigentes. Además, deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo por el cual no fue cumplida la Resolución 105/04 ***“Que reglamenta la asistencia, permisos y vacaciones del personal que presta servicios en el instituto nacional de cooperativismo”***, de fecha 30 de abril de 2004 y los responsables de ese incumplimiento.

Observación N° 14: Diferencia de Registros en las Fichas de Marcación de entrada y salidas

Hemos analizado las Fichas de Marcación (fotocopias) del Rubro 111 de Sueldos del Personal permanente del INCOOP, que obran en los legajos de Rendición de Cuentas y confrontado con las Fichas originales, hemos constatado que existen diferencias en la confección de las mismas. El detalle de los mismos se expone en el siguiente cuadro.

FUNCIONARIO	CASO	MES	FICHA N°	hs	min	SITUACION
Mirtha Figueredo	Diferencia de ficha	Abril	71		10	Entrada
Lilian Vargas	Diferencia de ficha	Mayo	3	3		Salida
Miguel Alfonso	Diferencia de ficha	Abril	1	6		Salida
Eva Flores	Diferencia de ficha	Noviembre	53	1		Entrada
Nicolás Zayas Leguizamón	Diferencia de ficha	Febrero	37	2	30	Salida
Osvaldo Maidana	Diferencia de ficha	Marzo	37	4	30	Salida
Catalina Vera de Ortega	Diferencia de ficha	Marzo	33	2	30	Salida
Gustavo González	Diferencia de ficha	Junio	16	2	30	Salida

Anexo N° 3

DESCARGO DEL INCOOP

“En referencia a este punto, no hemos realizado el descargo correspondiente, a razón de que no hemos recepcionado el anexo mencionado por los auditores.”

CONCLUSION

Durante el periodo 2004 han existido diferencia entre las fichas originales y las archivadas en el legajo de Rendición de cuentas, correspondientes al Rubro 111 de Sueldos del Personal permanente del INCOOP.

RECOMENDACIÓN

En los términos de eficacia, la Institución deberá velar que las dependencias mantengan sus archivos en concordancia y armonicen entre si, de manera a evitar las debilidades de control interno y la posibilidad de contemplar registros diferenciados.



3.4. EVALUACION DE DESEMPEÑO DE FUNCIONARIOS DEL INCOOP

Observación N° 15: Existencia de No conformidad del Programa de Evaluación del Desempeño

Por **Memorando N° 36/2006** este equipo auditor ha solicitado: "Remitir copia de los Programas y Procedimientos que fueron utilizados por la institución a fin de realizar la evaluación de desempeño del personal de la institución"

Por **Memorando N° 46/06** la Institución remite el memorando del Departamento de RRHH N° 167/06, con la siguiente respuesta: "Los programas y procedimientos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización los criterios de evaluación para el personal fueron definidos por el director del área."

A partir del 2006 se establecieron procedimientos unificados y aplicados a todos los funcionarios de la Institución, dentro del marco de Gestión para un mejor desempeño tanto Institucional y Funcional se ha dado pie de inicio en el mes de Octubre del año 2005 la Gestión de Calidad en la ISO 9001/2000 a través de la Consultora 2M por la cual se realizaron las evaluaciones en los distintos niveles de jerarquía cuyo periodo de duración fueron los meses de junio y julio del corriente año"

Sin embargo esta auditoria visualizó en el memorando de la Secretaria General dirigido al Director Administrativo, a través del cual remite el informe referente a la auditoria de calidad practicada a la institución que en su parte pertinente dice:

"Descripción de No Conformidad/Evidencia Objetiva:

1.- Esta Auditoria evidenció la falta del Programa de Evaluación del Desempeño aprobado.

DESCARGO DEL INCOOP

"Las Auditorias de Calidad, son herramientas para la detección de debilidades en el Sistema de Calidad y forma parte efectiva del sistema de control interno de la Institución.

A través de las mismas, se evidenció la falta del Programa de Evaluación del Desempeño a Funcionarios aprobado.

Posteriormente, a través de solicitudes de acciones correctivas, el Departamento de Recursos Humanos, se abocó a la elaboración del plan mencionado, el cual fue aprobado en fecha 16 de octubre de 2006. (Se anexa fotocopia autenticada del Plan de Evaluación del Desempeño de Funcionarios). De esta manera, la No conformidad detectada fue subsanada, según consta en los registros de la Coodinación del Sistema de Calidad.

Cabe destacar, que las evaluaciones fueron implementadas entre los meses de junio y julio de 2006, es decir, en el lapso de tiempo mencionado se aplicaron criterios de evaluación estandarizados y los resultados fueron procesados y socializados con el Consejo Directivo, Directores, Jefes y Funcionarios de cada área.

Estos resultados, son tomados como base para la toma de acciones correctivas, como ser detección de necesidades de capacitación u otros factores que pueden ser mejorados a través de este diagnostico.

Los criterios evaluados contemplan la gestión profesional y una serie de actitudes y aptitudes consideradas de relevancia por la Institución."



CONCLUSION

Durante las actividades de trabajo de Campo, hemos detectado en el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) la falta de un Programa de Evaluación del Desempeño, lo que ha ocasionado una *No conformidad del Programa de Evaluación del Desempeño*, por la auditoría de calidad. En el descargo ofrecido por la entidad, la misma manifiesta que posteriormente, a través de solicitudes de acciones correctivas, el Departamento de Recursos Humanos, se abocó a la elaboración del plan mencionado, el cual fue aprobado en fecha 16 de octubre de 2006, posterior al cierre de auditoría.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá dar énfasis a las acciones correctivas que coadyuven en la gestión del Departamento de Recursos Humanos, para llevar adelante el Programa de Evaluación del Desempeño.

Observación N° 16: Falta de concordancia entre el Criterio de Evaluación de Desempeño con relación al "Procedimiento para Evaluación de Desempeño del Funcionario DAF-DRH-PSC-002"

Por **Memorando N° 36/06** en el punto 3) hemos solicitado "(...) remitir copia de las evaluaciones de desempeño realizadas en el Departamento de Supervisión y Fiscalización, Asesoría Jurídica, los criterios de evaluación para el personal de la Dirección de Supervisión y Fiscalización y de la Asesoría Jurídica"

Por **Memorando N° 46/06** la institución remite el resultado de las evaluaciones de funcionarios permanentes y contratados de la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

Por **Nota de fecha 18 de setiembre del 2006** – Subrayado: 18; no vale Entrelíneas: 25; si vale, remitida por el Asesor Jurídico del Incoop, el mismo manifiesta cuanto sigue: ***"Por la presente remito informe de las tareas realizadas por la Asesoría Jurídica, aclarando que los abogados/as y Escribanas son evaluados por la cantidad de trabajos realizados, en razón de que los procedimientos ya están preestablecidos, salvo que se cometa una aberración jurídica que hasta ahora no ha sucedido. Además los criterios de los profesionales deben respetarse aún cuando uno no comparte el razonamiento, en cuyo caso; si hay disparidad se eleva a consideración del Consejo Directivo. Por lo tanto, se evalúa la producción de cada profesional"***

Del análisis efectuado a las respuestas remitidas por la entidad, se observa que los criterios utilizados para la evaluación del Desempeño de funcionarios, de las Direcciones mencionadas precedentemente, no se ajustan al formato establecido en el documento *"Procedimiento para Evaluación de Desempeño del Funcionario DAF-DRH-PSC-002"* Anexo 5 en cuanto a los puntos 1 al 13.

Al respecto el documento de referencia dice: ***"Evalúe cada factor separado; asegurándose de calificarlos todos. La calificación dada en un determinado factor no debe tomarse bajo ningún sentido en referencia para calificar otros factores"***

DESCARGO DEL INCOOP

"El procedimiento para la Evaluación de Desempeño del Funcionario, es elaborado y puesto en vigencia, a partir de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, con miras a la certificación ISO 9001-2000.



Este procedimiento fue aplicado durante los meses junio y julio de 2006, a todos los niveles de la Institución, debido a que su diseño se enmarca en el proyecto de implementación del Sistema de Gestión de Calidad. El objetivo principal es estandarizar los criterios de evaluación, y a partir de ello, detectar oportunidades de mejora en cuanto a la gestión de los funcionarios se refiere.

No obstante, antes de la vigencia del procedimiento DAF-DRH-PSC-002, cada Director evaluó a sus funcionarios, estableciendo criterios acordes a la metodología de trabajo instaurada en las áreas respectivas y relacionadas al tipo de actividad realizada en las mismas, teniendo en cuenta la importancia de la medición de aspectos relacionados con la gestión del personal del INCOOP.

Por ello, durante un periodo de tiempo dado, no concordaron los criterios de evaluación, hasta que estos finalmente fueron definidos formalmente.

Observando este punto, la Institución tomó conciencia de la importancia que reviste la evaluación estandarizada de funcionarios y ante esta situación fue elaborado e implementado el procedimiento DAF-DRH-PSC-002, estableciéndose a través del mismo parámetro de evaluación homogéneos, aplicados según la función que desempeñan los funcionarios, como ser: administrativa, técnica y gerencial, es decir, a partir del año 2006 todos los criterios aplicados en este procedimiento rigen a la Institución, sin excepciones.

Se adjuntan:

- Copias autenticadas de los formularios de evaluación de Desempeño: A, B y C.*
- Copia autenticadas de tablas de definición de factores: A, B y C."*

CONCLUSION

Durante los ejercicios 2004 y 2005, periodos sujetos a examen, en el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), cada Director evaluó a sus funcionarios, estableciendo criterios acordes a la metodología de trabajo instaurada en las áreas respectivas y relacionadas al tipo de actividad realizada en las mismas, teniendo en cuenta la importancia de la medición de aspectos relacionados con la gestión del personal del INCOOP, observándose una falta de concordancia entre el Criterio de Evaluación de Desempeño con relación al "Procedimiento para Evaluación de Desempeño del Funcionario DAF-DRH-PSC-002, verificándose que posteriormente, la Institución ha tomado conciencia de la importancia que reviste la evaluación estandarizada de funcionarios y ante esta situación fue elaborado e implementado el procedimiento DAF-DRH-PSC-002, por lo que a partir del año 2006 todos los criterios aplicados en este procedimiento rigen a la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá dar énfasis a las acciones correctivas que coadyuven en la gestión del Departamento de Recursos Humanos, para llevar adelante la evaluación estandarizada de funcionarios conforme el procedimiento DAF-DRH-PSC-002.

3.5. RUBRO 123: REMUNERACION EXTRAORDINARIA:



EJERCICIO FISCAL 2004

TIPO : 1 PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES

PROGRAMA : 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO – 10 RECURSOS ORDINARIOS DEL TESORO
30 FONDOS PROPIOS

PRESUPUESTO VIGENTE Gs	OBLIGADO Gs	PAGADO Gs	OBLIGACION PEND. DE PAGO Gs	SALDO PRESUPUESTARIO Gs
53.936.040	53.919.831	53.919.631	0	16.209

TIPO : 2 PROGRAMA DE ACCION

PROGRAMA : 1 DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS

PRESUPUESTO VIGENTE Gs	OBLIGADO Gs	PAGADO Gs	OBLIGACION PEND. DE PAGO Gs	SALDO PRESUPUESTARIO Gs
67.560.000	67.488.572	67.488.572	0	71.428

DEBILIDADES OBSERVADAS EN LAS DOCUMENTACIONES

De las documentaciones analizadas y que sustentan los egresos en concepto de Remuneración Extraordinaria, hemos observado que la mayoría de las operaciones no cuenta con información y documentación suficientes que permita sustentar los egresos relativos al rubro de Remuneración Extraordinaria, tales como: la resolución de pago, planilla e informe de Recursos Humanos referente a descuentos por diversas índoles, etc.

Observación N° 17: Fichas de marcación modificadas

Analizadas y cotejadas las fichas de marcación con las planillas de remuneración extraordinaria, del rubro 123, hemos observado que algunas fichas de marcación estaban modificadas en la parte correspondiente a horas de entrada y salida.

Las mismas, no acompañan documentos que certifiquen que dichas modificaciones fueron realizadas y aprobadas por la unidad responsable del control de asistencia de los funcionarios de la institución. Además, no existen evidencias suficientes que acredite que la Institución haya desarrollado un sistema de control más ordenado, serio y seguro a fin de otorgar las garantías de control y al cumplimiento de las normas legales emanadas por las autoridades respectivas.

A continuación se adjunta el cuadro de gastos que no cuenta con la documentación citada mas arriba:

OP N°	BENEFICIARIO	CARGO	MES	OBS
8	Blas Cabañas	Técnico	Febrero	Ficha original modificada -sin multa
286	Miguel Alfonso	Enc. Cont.de Asiste.	Junio	Ficha original modificada sin multa
177	Mirtha Figueredo	Telefonista	Abril	Ficha original modificada -sin multa
141	Lilian Vargas	Enc. Ren. Cntas	Mayo	Ficha original modificada -sin multa
13	Martín Ortega	Jefe Dpto. Actividades	Marzo	Ficha original modificada -sin multa
901	Nicolás Zayas	Técnico	Febrero	No se observó ficha original -sin multa



DESCARGO DEL INCOOP

"Con referencia a este punto no encontramos las fichas de las siguientes personas:

- ❖ Nicolás Zayas
- ❖ Mirtha Figueredo
- ❖ Blas Cabañas

Acerca de los funcionarios:

- Miguel Alfonso**, no se visualiza modificación, ni llegadas tardías para multa.
- Lilian Vargas**: el día 03,10 y 24 del mes de mayo del 2004, fue firmada su ficha por el encargado de RRHH, por tanto no existe ninguna irregularidad.
- Martín Ortega**: el día 02 de marzo del 2004 corresponde a una marcación manual por desajuste del reloj marcador, por tanto no existe ninguna justificación para la multa.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta la existencia de una Resolución normativa que establece los procedimientos que deben implementarse a aquellos funcionarios que no cumplen con las condiciones laborales tales como: llegadas tardías, ausencias injustificadas, no marcación de entrada y salida en las fichas de marcación, etc. Sin embargo, existen evidencias que los responsables de aplicar la norma respectiva, Artículo 13º de Procedimiento de la Aplicación de Multa, no llevan a cabo dicho cumplimiento, dado la existencia de pruebas que indican que varios funcionarios no se ajustan a las normas establecidas en la Resolución N° 105/04.

Observación N° 18: Diferencia entre Ejecución Presupuestaria y Comprobante de Pago – Rubro 123 Remuneraciones Extraordinarias

Verificado los legajos de Rendición de Cuentas que contienen las Órdenes de Pago, del periodo 2004, se observa una diferencia de G 1.063.052 (Guaraníes un millón sesenta y tres mil cincuenta y dos) que se expone en el siguiente cuadro:

Según Ejecución	Según Comp. De Pago	Diferencia
G 121.408.403	G 120.345.351	G 1.063.052

DESCARGO DEL INCOOP

"En cuanto a esta observación hemos verificado que no existe diferencia entre la Ejecución y Comprobantes de Pago."

CONCLUSION

Concluyendo con las observaciones del rubro 123 "Remuneración Extraordinaria" y, elevando el cruzamiento de datos con la Fuente de Ejecución, libro mayor, Ordenes de Pago. Se observó una diferencia de G 1.063.052 (Guaraníes un millón sesenta y tres mil cincuenta y dos).



3. 5. REMUNERACION EXTRAORDINARIA

EJERCICIO FISCAL 2005

TIPO : 1 PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES

PROGRAMA : 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO – 10 RECURSOS ORDINARIOS DEL TESORO
30 FONDOS PROPIOS

PRESUPUESTO VIGENTE G	OBLIGADO G	PAGADO G	OBLIGACION PEND. DE PAGO G	SALDO PRESUPUESTARIO G
67.685.245	67.630.112	67.630.112	0	55.133

TIPO : 2 PROGRAMA DE ACCION

PROGRAMA : 1 DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS

PRESUPUESTO VIGENTE G	OBLIGADO G	PAGADO G	OBLIGACION PEND. DE PAGO G	SALDO PRESUPUESTARIO G
60.285.345	60.096.724	60.096.724	0	188.621

Observación N° 19: Diferencias de datos en fichas de marcación manual

Haciendo una comparación al registro de las fichas manuales se constató que los datos de marcación que se visualizan en las fichas originales no coinciden, con las fichas adjuntadas al legajo de pago de horas extraordinarias de los siguientes funcionarios:

MES	FUNCIONARIO
Febrero	Lilian Celesta Vargas Benet
Febrero	Eva Lucia Flores de Cáceres
Febrero	Carlos Rafael Meza López
Febrero	Blas José Maria Cabañas M
Febrero	Ernesto Rojas Palacios

DESCARGO DEL INCOOP

“Informamos que en el Ejercicio Fiscal 2005, se implemento un plan de prueba con tarjetas magnéticas, por consiguiente el Dpto. de RR.HH, solicitó autorización a la Dirección Administrativa, a que a todos los funcionarios fichen en ambas tarjetas, tanto en fichas por reloj marcador y/o manual y magnético. La nota de autorización se encuentra en los archivos del Dpto. de RR.HH. Se hace la salvedad que los informes de Presencia en medio magnético son válidos para los funcionarios en cuestión. Se anexa documentos.”

Observación N° 20: Pago indebido de Horas Extraordinarias.

Analizando la marcación por medio magnético se observa que se pagó de más a los siguientes funcionarios:

Mes	Programa	Funcionario	Sueldo	Honorarios trabajadas	Horas pagadas	Monto Pagado	Monto a Pagar s/	Diferencia
-----	----------	-------------	--------	--------------------------	------------------	-----------------	---------------------	------------



				s/ Auditoria		s/Planilla	Auditoria	
Marzo	Central	Sonia Alfonso	1.000.000	28	32	363.636	318.182	45.454
Mayo	Central	Marco Barboza	972.700	17	19	157.511	140.931	16.580
Setiembre	Central	Lilian Vargas	1.196.800	19	21	214.200	193.800	20.400
Noviembr	Central	Carlos Ferreira	780.000	30	32	212.727	199.432	13.295
Diciembre	Central	Miguel Alfonso	1.280.0100	20	32	465.491	290.932	174.559
Diciembre	Central	Raúl Valdez	1.409.500	26	28	448.477	416.443	32.034
Diciembre	Central	Hernando Raichaken	780.000	26	30	265.909	230.455	35.454

Al respecto, el Clasificador Presupuestario en para el Rubro 123 Remuneración Extraordinaria dice: “Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y del personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. A los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias se deberá tomar como base, la remuneración básica mensual, dividido en veinte y dos días laborales y las horas trabajadas en el horario extraordinario”

DESCARGO DEL INCOOP

“Hemos verificado y cotejado las fichas de marcación de los funcionarios mencionados por los auditores e informamos que los mismos cuentan con boletas de comisionamiento que obran en los archivos del Dpto. de RR.HH, por consiguiente no hemos realizado pagos irregulares. Se adjuntan documentos que los auditores no han visualizado, ni solicitado.”

3.6. DECLARACION JURADA DE BIENES

Observación N° 21: Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes en la Contraloría General de la República.

Hemos verificado el legajo de los funcionarios permanentes y contratados del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, al respecto, hemos solicitado a la Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República, el cumplimiento de la presentación de Declaración Jurada de Bienes de los funcionarios, observándose que existen algunos funcionarios del INCOOP que no han procedido a la manifestación de sus bienes, situación expuesta en el siguiente cuadro:

CUADRO ILUSTRATIVO DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INCOOP QUE NO HAN PRESENTADO DECLARACION JURADA DE BIENES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO
3.193.853	RUTH VIOLETA MARTINEZ GONZALEZ
3.640.254	CARLOS MAGNO FERREIRA GARCIA
1.332.930	REGIS ISMAEL GAMARRA ACOSTA
265.635	JOSE AGUSTIN MARTINEZ RIVAROLA
3.816.565	LAURA CAROLINA FERNANDEZ PAREDES
1.686.943	FEDERICO DIOSNEL SANTACRUZ AYALA
	LILIAN CELESTE VARGAS BENET



1.874.386	
1.867.212	LUCIA BEATRIZ SANGUINA VERA
4.030.339	GUMERCINDO ARRUA VEGA
1.445.672	CATALINA VERA DE ORTEGA

CUADRO ILUSTRATIVO DE LOS FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL INCOOP QUE NO HAN PRESENTADO DECLARACION JURADA DE BIENES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO
914.434	MARIO GUSTAVO AQUINO CAÑETE
1.214.753	ENRIQUE ALBERTO PALACIO ORTIZ
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
3.381.449	CLAUDIA LETICIA DEIRO CUEVAS
1.169.142	IBIS LORENA BAZAN USHER
3.006.963	MARIELA VICENTA MENDOZA GONZALEZ
3.033.439	JORGE BENITEZ TRINIDAD
487.750	GUMERCINDO LEGUIZAMON ORTIZ
3.394.126	AMALIA RINA SANCHEZ AQUINO
3.643.021	MARIA ANGELICA MICHELFELDER BENITEZ
1.094.432	CARLOS SEBASTIAN FERNANDEZ NUÑEZ
4.042.628	NATALIA VERONICA VILLALBA VILLAMAYOR
1.718.327	ADRIANA MENDIETA
3.615.313	RICHI ISAIAS PAVON AVALOS
3.309.769	CAYO RAMIREZ SILVA
2.580.495	AMADO JAVIER ROMERO DANDULO
1.648.987	FLORENCIO AMANCIO ACOSTA SAQUERO
1.181.934	PEDRO AGUIRRE OCAMPOS
906.776	VICTOR RAMON ROJAS DA ROSA
849.026	RODRIGO RENNE RIQUELME KASSEN
3.977.798	GUSTAVO MARCIAL VIÑALES ACOSTA
1.050.579	NIMIA RAFAELA VELAZQUEZ ALCARAZ
2.189.844	JOHANNA CRISTAL VALIENTE NUÑEZ
3.386.448	LOURDES TERESITA BENITEZ CORONEL
796.754	JAVIER MERNES
1.604.586	NARCISO PAREDES DEL VALLE
774.803	JORGE DANIEL RECALDE PRESENTADO
2.097.893	DAISY RAMIREZ
2.150.793	FELICIA CAROLINA NUÑEZ ORTIZ
1.555.181	ANTIA ISABEL LÓPEZ GÓMEZ
2.478.867	CLAUDIA SANCHEZ
1.674.214	JORGE GAMARRA
1.479.239	GRACIELA CARDOZO
1.232.721	LUZ MARIA GONZALEZ
690.379	RUBEN DARIO MARTINEZ CAÑETE
2.929.387	CESAR RODRIGO SANCHEZ PEREIRA
1.867.212	LUCIA B. SANGUINA
2.211.538	MARCIA LÓPEZ CENTURION
3.032.913	FATIMA RAQUEL RISSO CARDOZO
451.115	RAFAEL GAONA
2.012.693	NORMA ACOSTA



1.686.943 FEDERICO SANTA CRUZ AYALA

Conforme al siguiente cuadro, se observa que el Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, no ha remitido la totalidad de las Declaraciones Juradas de Bienes, de sus funcionarios, tal como lo establece el **Art. 104° de la Constitución Nacional que dice: “De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, bi nacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo”**

DESCARGO DEL INCOOP

“Hemos verificado los legajos de los funcionarios permanentes y contratados y observamos que no cuentan con los expuestos por los auditores. Por consiguiente, el Dpto. de RR.HH, ha circularizado a los funcionarios para la presentación de los documentos requeridos por los auditores. Adjuntamos el listado de funcionarios que ha presentado sus declaraciones juradas a la fecha”

CONCLUSION

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), no ha remitido la totalidad de las Declaraciones Juradas de Bienes, de sus funcionarios, tal como lo establece el **Art. 104° de la Constitución Nacional que dice: “De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas – Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, bi nacionales, autárquicas, descentralizadas y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo”**

En su descargo manifiesta que ha circularizado a los funcionarios para la presentación de los documentos requeridos.

RECOMENDACIÓN

El Instituto de Nacional de Cooperativismo (INCOOP), deberá en adelante abocarse a la regularización de la presentación de Declaración Jurada de Bienes, conforme lo establece la Constitución Nacional en su art 4°.

Observación N° 22: Falta de actualización de Legajos de funcionarios permanentes y contratados.

Hemos verificado el legajo del Personal Permanente y Contratado, observando la falta de documentos exigidos en la Ley N° 1626/00, tales como: Antecedente Policial, antecedente Judicial, Curriculum Vitae, Contratos, Resolución, Fotocopia de Cédula de Identidad Policial, Títulos de Bachilleres y Universitarios. Situación que se detalla en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON ANTECEDENTES POLICIALES EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
1.332.930	REGIS ISMAEL GAMARRA ACOSTA
632.973	MARIA CRISTINA GARCIA DE FERREIRA
872.997	CARLOS ALBERTO BOGADO ALMIRON
1.030.767	CLAUDIA ODILE FERREIRA VILLAGRA



1.301.911	ANGEL SAMANIEGO
1.686.943	FEDERICO DIOSNEL SANTACRUZ AYALA
1.160.367	BLAS BIENVENIDO CRISTALDO MONIZ
309.862	MARIA ISABEL TROCHE DE CABRAL
2.452.333	LUIS EMILIO CUEVAS HEREBIA

FUNCIONARIOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON ANTECEDENTES POLICIALES EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
714.435	FULGENCIO RAMON ORTIZ VILLALBA
1.045.359	VICTOR HUGO CALABRESE VERA
1.216.944	BLAS JOSE MARIA CABAÑAS MARTINEZ
311.352	BERNARDO MALBERTTI DELGADO
1.231.603	ROBERT PAEZ MARECO
1.252.293	SOLEDAD BERNARDITA FRETES LOPEZ
309.862	MARIA ISABEL TROCHE CABRAL
1.257.327	NICOLAS ZAYAS LEGUIZAMON
928.683	MARÍA MERCEDES ORTEGA MARTINEZ
2.110.193	OSVALDO LUIS MAIDANA
1.315.841	LUCAS CESAR BENJAMIN CUBAS
1.445.672	CATALINA VERA DE ORTEGA
1.336.709	MARTIN EDUARDO ORTEGA LÓPEZ
1.203.289	CORSINO CORONEL
347.293	JULIA LUCIANA MONTIEL DE PRIETO
914.445	VICTOR EDUARDO NICORA LOPEZ MOREIRA
933.414	ANGEL CABALLERO
1.218.084	JOSE MARIA FERNANDEZ
624.770	GUSTAVO FRANCISCO GONZALEZ ABADIE
1.238.887	MARIA NILDA VILLAR DE ALVARENGA
1.218.208	MIRTHA JACQUELINA FIGUEREDO LEZCANO
3.640.254	CARLOS MAGNO FERREIRA GARCIA
265.635	JOSE AGUSTIN MARTINEZ RIVAROLA
1.221.031	CARLOS RAFAEL MEZA LOPEZ
522.157	RAUL ARNALDO VALDEZ AMARILLA
1.052.902	MIGUEL CESAR ALFONSO VAZQUEZ
504.896	FLORENTINA GAYOSO DE STRUWAY
620.717	MIRNA RAMONA FRANCO DE LARRE
3.301.183	MARCO ANTONIO BARBOZA RODRIGUEZ
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
447.975	ERNESTO ROJAS PALACIOS
1.550.983	OSCAR PASCUAL CENTURION PANIAGUA
1.119.827	EMILIO CESAR HUGO MASSI
657.773	DIEGO DERLIS ORZUZA SANCHEZ
817.562	EVA LUCÍA LÓPEZ

FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE NO CUENTAN CON ANTECEDENTES POLICIALES EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
914.434	MARIO GUSTAVO AQUINO CAÑETE



1.214.753	ENRIQUE ALBERTO PALACIO ORTIZ
1.648.987	FLORENCIO AMANCIO ACOSTA SAQUERO
1.181.934	PEDRO AGUIRRE OCAMPOS
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
1.232.721	LUZ MARIA GONZALEZ
2.012.693	NORMA ACOSTA

FUNCIONARIOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON ANTECEDENTES JUDICIALES EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
1.332.930	REGIS ISMAEL GAMARRA ACOSTA
632.973	MARIA CRISTINA GARCIA DE FERREIRA
872.997	CARLOS ALBERTO BOGADO ALMIRON
1.030.767	CLAUDIA ODILE FERREIRA VILLAGRA
1.301.911	ANGEL SAMANIEGO
2.243.353	HERNANDO ESTEBAN RAICHAKOWSKI GONZALEZ
1.686.943	FEDERICO DIOSNEL SANTACRUZ AYALA
1.160.367	BLAS BIENVENIDO CRISTALDO MONIZ
309.862	MARIA ISABEL TROCHE DE CABRAL
2.452.333	LUIS EMILIO CUEVAS HEREBIA
714.435	FULGENCIO RAMON ORTIZ VILLALBA
1.045.359	VICTOR HUGO CALABRESE VERA
1.216.944	BLAS JOSE MARIA CABAÑAS MARTINEZ
311.352	BERNARDO MALBERTTI DELGADO
1.231.603	ROBERT PAEZ MARECO
1.252.293	SOLEDAD BERNARDITA FRETES LOPEZ
309.862	MARIA ISABEL TROCHE CABRAL
1.257.327	NICOLAS ZAYAS LEGUIZAMON
928.683	MARÍA MERCEDES ORTEGA MARTINEZ
2.110.193	OSVALDO LUIS MAIDANA
1.315.841	LUCAS CESAR BENJAMIN CUBAS
1.445.672	CATALINA VERA DE ORTEGA
1.336.709	MARTIN EDUARDO ORTEGA LÓPEZ
1.203.289	CORSINO CORONEL
347.293	JULIA LUCIANA MONTIEL DE PRIETO
914.445	VICTOR EDUARDO NICORA LOPEZ MOREIRA
933.414	ANGEL CABALLERO
1.218.084	JOSE MARIA FERNANDEZ
624.770	GUSTAVO FRANCISCO GONZALEZ ABADIE
1.238.887	MARIA NILDA VILLAR DE ALVARENGA
1.218.208	MIRTHA JACQUELINA FIGUEREDO LEZCANO
3.640.254	CARLOS MAGNO FERREIRA GARCIA
265.635	JOSE AGUSTIN MARTINEZ RIVAROLA
1.221.031	CARLOS RAFAEL MEZA LOPEZ
522.157	RAUL ARNALDO VALDEZ AMARILLA
1.052.902	MIGUEL CESAR ALFONSO VAZQUEZ
504.896	FLORENTINA GAYOSO DE STRUWAY
620.717	MIRNA RAMONA FRANCO DE LARRE
3.301.183	MARCO ANTONIO BARBOZA RODRIGUEZ
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
447.975	ERNESTO ROJAS PALACIOS
1.550.983	OSCAR PASCUAL CENTURION PANIAGUA
1.119.827	EMILIO CESAR HUGO MASSI
657.773	DIEGO DERLIS ORZUZA SANCHEZ
817.562	EVA LUCÍA LÓPEZ



FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE NO CUENTAN CON ANTECEDENTES JUDICIALES EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
914.434	MARIO GUSTAVO AQUINO CAÑETE
1.214.753	ENRIQUE ALBERTO PALACIO ORTIZ
1.648.987	FLORENCIO AMANCIO ACOSTA SAQUERO
1.181.934	PEDRO AGUIRRE OCAMPOS
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
1.232.721	LUZ MARIA GONZALEZ

FUNCIONARIOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON CURRICULUM VITAE EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
1.686.943	FEDERICO DIOSNEL SANTACRUZ AYALA
714.435	FULGENCIO RAMON ORTIZ VILLALBA
1.203.289	CORSINO CORONEL
1.238.887	MARIA NILDA VILLAR DE ALVARENGA
265.635	JOSE AGUSTIN MARTINEZ RIVAROLA
504.896	FLORENTINA GAYOSO DE STRUWAY
3.301.183	MARCO ANTONIO BARBOZA RODRIGUEZ

FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE NO CUENTAN CON CURRICULUM VITAE EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS FUNCIONARIOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
914.434	MARIO GUSTAVO AQUINO CAÑETE
1.214.753	ENRIQUE ALBERTO PALACIO ORTIZ
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON

FUNCIONARIOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON RESOLUCION EN SUS RESPECTIVOS CONTRATOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
3.193.853	RUTH VIOLETA MARTINEZ GONZALEZ
1.686.943	FEDERICO DIOSNEL SANTACRUZ AYALA
1.238.887	MARIA NILDA VILLAR DE ALVARENGA
504.896	FLORENTINA GAYOSO DE STRUWAY
1.550.983	OSCAR PASCUAL CENTURION PANIAGUA

FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE NO CUENTAN CON RESOLUCION Y CONTRATOS EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
914.434	MARIO GUSTAVO AQUINO CAÑETE
1.214.753	ENRIQUE ALBERTO PALACIO ORTIZ
3.381.449	CLAUDIA LETICIA DEIRO CUEVAS
1.169.142	IBIS LORENA BAZAN USHER
3.006.963	MARIELA VICENTA MENDOZA GONZALEZ
3.033.439	JORGE BENITEZ TRINIDAD
487.750	GUMERCINDO LEGUIZAMON ORTIZ
3.394.126	AMALIA RINA SANCHEZ AQUINO



3.643.021	MARIA ANGELICA MICHELFELDER BENITEZ
1.094.432	CARLOS SEBASTIAN FERNANDEZ NUÑEZ
4.042.628	NATALIA VERONICA VILLALBA VILLAMAYOR
1.718.327	ADRIANA MENDIETA
3.615.313	RICHI ISAIAS PAVON AVALOS
3.309.769	CAYO RAMIREZ SILVA
2.580.495	AMADO JAVIER ROMERO DANDULO
1.648.987	FLORENCIO AMANCIO ACOSTA SAQUERO
1.181.934	PEDRO AGUIRRE OCAMPOS
906.776	VICTOR RAMON ROJAS DA ROSA
849.026	RODRIGO RENNE RIQUELME KASSEN
3.977.798	GUSTAVO MARCIAL VIÑALES ACOSTA
1.050.579	NIMIA RAFAELA VELAZQUEZ ALCARAZ
2.189.844	JOHANNA CRISTAL VALIENTE NUÑEZ
3.386.448	LOURDES TERESITA BENITEZ CORONEL
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
796.754	JAVIER MERNES
1.604.586	NARCISO PAREDES DEL VALLE
774.803	JORGE DANIEL RECALDE PRESENTADO
2.097.893	DAISY RAMIREZ
2.150.793	FELICIA CAROLINA NUÑEZ ORTIZ
1.555.181	ANTIA ISABEL LÓPEZ GÓMEZ
2.478.867	CLAUDIA SANCHEZ

FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE NO CUENTAN CON RESOLUCION Y CONTRATOS EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
1.674.214	JORGE GAMARRA
1.479.239	GRACIELA CARDOZO
1.232.721	LUZ MARIA GONZALEZ
690.379	RUBEN DARIO MARTINEZ CAÑETE
2.929.387	CESAR RODRIGO SANCHEZ PEREIRA
2.211.538	MARCIA LÓPEZ CENTURION
3.032.913	FATIMA RAQUEL RISSO CARDOZO
451.115	RAFAEL GAONA
2.012.693	NORMA ACOSTA
1.686.943	FEDERICO SANTA CRUZ AYALA
1.867.212	LUCIA BEATRIZ SANGUINA VERA

FUNCIONARIOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
3.193.853	RUTH VIOLETA MARTINEZ GONZALEZ
1.332.930	REGIS ISMAEL GAMARRA ACOSTA
632.973	MARIA CRISTINA GARCIA DE FERREIRA
872.997	CARLOS ALBERTO BOGADO ALMIRON
1.030.767	CLAUDIA ODILE FERREIRA VILLAGRA
1.301.911	ANGEL SAMANIEGO
2.207.020	FRANCISCO JOSE VALLE GOMEZ
1.686.943	FEDERICO DIOSNEL SANTACRUZ AYALA
1.160.367	BLAS BIENVENIDO CRISTALDO MONIZ
2.452.333	LUIS EMILIO CUEVAS HEREBIA
714.435	FULGENCIO RAMON ORTIZ VILLALBA



1.045.359	VICTOR HUGO CALABRESE VERA
1.216.944	BLAS JOSE MARIA CABAÑAS MARTINEZ
311.352	BERNARDO MALBERTTI DELGADO
1.252.293	SOLEDAD BERNARDITA FRETES LOPEZ
1.257.327	NICOLAS ZAYAS LEGUIZAMON
928.683	MARÍA MERCEDES ORTEGA MARTINEZ
2.110.193	OSVALDO LUIS MAIDANA
1.315.841	LUCAS CESAR BENJAMIN CUBAS
1.445.672	CATALINA VERA DE ORTEGA
1.336.709	MARTIN EDUARDO ORTEGA LÓPEZ
1.203.289	CORSINO CORONEL
347.293	JULIA LUCIANA MONTIEL DE PRIETO
914.445	VICTOR EDUARDO NICORA LOPEZ MOREIRA
933.414	ANGEL CABALLERO
1.218.084	JOSE MARIA FERNANDEZ
624.770	GUSTAVO FRANCISCO GONZALEZ ABADIE
1.238.887	MARIA NILDA VILLAR DE ALVARENGA
1.218.208	MIRTHA JACQUELINA FIGUEREDO LEZCANO

FUNCIONARIOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
3.640.254	CARLOS MAGNO FERREIRA GARCIA
265.635	JOSE AGUSTIN MARTINEZ RIVAROLA
1.221.031	CARLOS RAFAEL MEZA LOPEZ
3.816.565	LAURA CAROLINA FERNANDEZ PAREDES
522.157	RAUL ARNALDO VALDEZ AMARILLA
1.052.902	MIGUEL CESAR ALFONSO VAZQUEZ
504.896	FLORENTINA GAYOSO DE STRUWAY
620.717	MIRNA RAMONA FRANCO DE LARRE
2.478.168	ENRIQUE RAMON ROMAN CARBALLO
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
4.030.339	GUMERCINDO ARRUA VEGA
447.975	ERNESTO ROJAS PALACIOS
1.550.983	OSCAR PASCUAL CENTURION PANIAGUA
1.119.827	EMILIO CESAR HUGO MASSI
657.773	DIEGO DERLIS ORZUZA SANCHEZ
817.562	EVA LUCÍA LÓPEZ

FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE NO CUENTAN CON FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
914.434	MARIO GUSTAVO AQUINO CAÑETE
1.214.753	ENRIQUE ALBERTO PALACIO ORTIZ
3.381.449	CLAUDIA LETICIA DEIRO CUEVAS
3.033.439	JORGE BENITEZ TRINIDAD
487.750	GUMERCINDO LEGUIZAMON ORTIZ
3.643.021	MARIA ANGELICA MICHELFELDER BENITEZ
1.094.432	CARLOS SEBASTIAN FERNANDEZ NUÑEZ
1.718.327	ADRIANA MENDIETA
3.615.313	RICHI ISAIAS PAVON AVALOS
3.309.769	CAYO RAMIREZ SILVA
1.648.987	FLORENCIO AMANCIO ACOSTA SAQUERO
1.181.934	PEDRO AGUIRRE OCAMPOS



1.050.579	NIMIA RAFAELA VELAZQUEZ ALCARAZ
2.189.844	JOHANNA CRISTAL VALIENTE NUÑEZ
3.386.448	LOURDES TERESITA BENITEZ CORONEL
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
774.803	JORGE DANIEL RECALDE PRESENTADO
2.150.793	FELICIA CAROLINA NUÑEZ ORTIZ

FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE NO CUENTAN CON FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
1.555.181	ANTIA ISABEL LÓPEZ GÓMEZ
1.479.239	GRACIELA CARDOZO
1.232.721	LUZ MARIA GONZALEZ
2.211.538	MARCIA LÓPEZ CENTURION
3.032.913	FATIMA RAQUEL RISSO CARDOZO
451.115	RAFAEL GAONA
2.012.693	NORMA ACOSTA
1.686.943	FEDERICO SANTA CRUZ AYALA

FUNCIONARIOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON FOTOCOPIA DE TITULOS DE BACHILLERES O UNIVERSITARIOS EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
1.301.911	ANGEL SAMANIEGO
1.686.943	FEDERICO DIOSNEL SANTACRUZ AYALA
714.435	FULGENCIO RAMON ORTIZ VILLALBA
1.216.944	BLAS JOSE MARIA CABAÑAS MARTINEZ
1.874.386	LILIAN CELESTE VARGAS BENET
1.203.289	CORSINO CORONEL
914.445	VICTOR EDUARDO NICORA LOPEZ MOREIRA
1.238.887	MARIA NILDA VILLAR DE ALVARENGA
1.218.208	MIRTHA JACQUELINA FIGUEREDO LEZCANO
3.640.254	CARLOS MAGNO FERREIRA GARCIA
3.816.565	LAURA CAROLINA FERNANDEZ PAREDES
522.157	RAUL ARNALDO VALDEZ AMARILLA
504.896	FLORENTINA GAYOSO DE STRUWAY
620.717	MIRNA RAMONA FRANCO DE LARRE
2.478.168	ENRIQUE RAMON ROMAN CARBALLO
3.301.183	MARCO ANTONIO BARBOZA RODRIGUEZ
4.030.339	GUMERCINDO ARRUA VEGA
447.975	ERNESTO ROJAS PALACIOS
1.550.983	OSCAR PASCUAL CENTURION PANIAGUA
1.119.827	EMILIO CESAR HUGO MASSI
657.773	DIEGO DERLIS ORZUZA SANCHEZ
817.562	EVA LUCÍA LÓPEZ

FUNCIONARIOS CONTRATADOS PERMANENTES QUE NO CUENTAN CON FOTOCOPIA DE TITULOS DE BACHILLERES O UNIVERSITARIOS EN SUS RESPECTIVOS LEGAJOS	
CI	NOMBRE Y APELLIDO
914.434	MARIO GUSTAVO AQUINO CAÑETE
1.214.753	ENRIQUE ALBERTO PALACIO ORTIZ
3.643.021	MARIA ANGELICA MICHELFELDER BENITEZ
1.094.432	CARLOS SEBASTIAN FERNANDEZ NUÑEZ
1.648.987	FLORENCIO AMANCIO ACOSTA SAQUERO
849.026	RODRIGO RENNE RIQUELME KASSEN



3.977.798	GUSTAVO MARCIAL VIÑALES ACOSTA
1.050.579	NIMIA RAFAELA VELAZQUEZ ALCARAZ
393.715	ELIGIO WALDINO PEREZ PAVON
1.232.721	LUZ MARIA GONZALEZ
1.867.212	LUCIA BEATRIZ SANGUINA VERA

Al respecto, la Ley N° 1626/00 en su artículo N° 14, establece los siguientes requisitos:

- tener nacionalidad paraguaya;
- contar con dieciocho años de edad como mínimo y cuarenta y cinco años como máximo;
- justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional y las leyes;
- poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;
- estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y ,
- no registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública.

DESCARGO DEL INCOOP

“Hemos verificados los legajos de los funcionarios permanentes y contratados y observamos que no cuentan con lo expuesto por los auditores. Por consiguiente, el Dpto. de RR.HH, ha circula rizado a los funcionarios para la presentación de los documentos solicitados, (Antecedente Policial, Títulos Bachilleres y Universitarios). Adjuntamos la Circular referida.”

CONCLUSION

Hemos observado que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de cooperativismo (INCOOP), no mantiene actualizado los Legajos de funcionarios permanentes y contratados, los cuales son requisitos exigidos en la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, tales como: Antecedente Policial, antecedente Judicial, Curriculum Vitae, Contratos, Resolución, Fotocopia de Cédula de Identidad Policial, Títulos de Bachilleres y Universitarios.

RECOMENDACIÓN

El Instituto de Nacional de Cooperativismo (INCOOP), deberá en adelante abocarse a la actualización de los Legajos del personal permanente y contratado, conforme lo establece la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”

Observación N° 23: Baja participación de las Áreas Misionales dentro del Presupuesto General de la Institución

Hemos verificado la nómina de funcionarios de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, como así también de la Asesoría Jurídica, del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), correspondiente al ejercicio 2004 determinándose que el porcentaje de asignación presupuestaria que abarca cada área misional con respecto al Presupuesto Total de la institución, asciende a 7.18% para la Dirección de Supervisión y Fiscalización distribuido entre un Director General dos Jefes de Departamentos, una Secretaria y 21 Técnicos



Y 5.13 % para la Dirección de Asesoría Jurídica, comprendiendo un Director, dos Jefes de Departamento, dos secretarías, un asistente, cuatro jueces y un Abogado Externo, lo que hacen un porcentaje de 12.32 % sobre el total, que para el cumplimiento de sus funciones cuenta con 11 funcionarios, lo cual representa el 11.9 % del total de 92 funcionarios.

DESCARGO DEL INCOOP

“Debemos mencionar que no entendemos el concepto de áreas misionales. Sin embargo, si el concepto corresponde a las áreas técnicas, vale decir, no aquellas de apoyo administrativo y logístico, existen además de las referidas, la Dirección de Registros, Estadísticas e informaciones con 9 funcionarios, la Dirección de Informática con 5 funcionarios, la Unidad de Coordinación de Proyectos con 4 funcionarios, la Asesoría Jurídica del Consejo Directivo con 3 funcionarios, la creación de dos nuevas direcciones las de Central de Riesgos y Fondo de Garantía con 2 funcionarios cada uno, lo que aumenta considerablemente la cantidad de personal de áreas técnicas, con respecto al personal administrativo y secretaria general, de apoyo logístico que cuenta con 34 funcionarios, lo que arroja una participación en las áreas misionales de 72% considerando las Direcciones de Administración y Finanzas y Secretaria General como área no misionales (28%)”.

CONCLUSION

Desde el punto de vista de Gestión, el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), cuenta con dos Áreas Medulares de considerable importancia, que son la Dirección de Supervisión y Fiscalización y la Dirección de Asesoría Jurídica, hemos observado que se ha asignado dentro del presupuesto general del ente, solo el 7.18% de recursos para la primera, distribuido entre un Director General dos Jefes de Departamentos, una Secretaria y 21 Técnicos y 5.13 % para la segunda, comprendiendo un Director, dos Jefes de Departamento, dos secretarías, un asistente, cuatro jueces y un Abogado Externo, lo que hacen un porcentaje de 12.32 % sobre el total. De lo expuesto se concluye que dicha asignación no es suficiente considerando la relevancia de la gestión a ser desarrollada por las mencionadas dependencias, para el logro de los objetivos.

RECOMENDACIÓN

Considerando la relevancia de las áreas misionales, sobre todo el de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), deberá analizar las probabilidades de fortalecer dicha unidad, de manera tal que se pueda dotar de la cantidad suficiente de profesionales a cubrir en los puntos de control, atendiendo que los objetivos y estrategias de la entidad están orientados al acompañamiento oportuno con eficiencia y eficacia a las cooperativas.

Igualmente, se deberá analizar la viabilidad de potenciar la Dirección de Asesoría Jurídica, ya que la misma se encuentra abocada a generar información requerida y la planificación, organización, coordinación, dirección y control de las actividades asociadas a la generación de los servicios jurídicos, para lograr el cumplimiento de los objetivos del INCOOP, sobre todo porque tiene un alto porcentaje de funcionarios con nivel académico universitario y considerando que en su mayoría se encuentran realizando actividades técnicas en relación a las funciones asignadas a dicha dependencia.



3. HONORARIOS PROFESIONALES

EJERCICIO FISCAL 2004

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 – RECURSOS PROPIOS

PRESUPUESTO VIGENTE Gs.	OBLIGADO Gs.	PAGADO Gs.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Gs.	SALDO PRESUPUESTARIO Gs.
22.800.000	22.800.000	22.800.000	0	0

TIPO : 2 PROGRAMAS DE ACCION

PROGRAMA: 1 DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 – RECURSOS PROPIOS

PRESUPUESTO VIGENTE Gs.	OBLIGADO Gs.	PAGADO Gs.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Gs.	SALDO PRESUPUESTARIO Gs.
218.300.000	218.300.000	218.300.000	0	0

Hemos realizado el análisis y verificación de los comprobantes de respaldo de las operaciones imputadas al rubro Honorarios Profesionales de los cuales se evidenció las observaciones que se mencionan a continuación:

Observación N° 24: Firma de la resolución con posterioridad a la vigencia del contrato (fecha del contrato)

De acuerdo al análisis y verificación realizada a los comprobantes respaldatorios de las órdenes de pago del rubro 159 “Honorarios Profesionales”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004 se ha constatado que se procedió a la firma de los contratos con fecha anterior a la emisión de la Resolución por la cual se autorizaba la contratación correspondiente.

A continuación se presenta el siguiente cuadro, que según contrato, fueron abonados en forma mensual.

N° OP	Fecha De Vigencia de Contrato	Fecha De Resolución	Beneficiario	Importe Contratado G
634	01/10/04 al 31/10/04	29/10/2004	Carlos Miguel E. Duarte Torres	2.100.000
363	01/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Ibis Lorena Bazán Usher	2.000.000
367	01/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Javier Fernando Mernes Da Silva	1.500.000
369	01/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Jorge Gabriel Gamarra Maidana	1.500.000
373	01/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Lic. Rafael Gaona Villanueva	1.500.000
375	01/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Daisy Rosana Ramirez Samaniego	1.500.000
376	01/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Carlos Javier Arias Barreto	1.200.000
377	07/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Isabel Mendieta Candia	1.200.000
379	07/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Felicia Carolina Nuñez Ortiz	1.200.000
381	07/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Narciso Javier Paredes Delvalle	1.200.000
383	07/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Jorge Daniel Recalde Presentado	1.200.000
386	07/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Fátima Raquel Risso Cardozo	1.000.000
409	07/07/04 al 30/09/04	30/07/2004	Oscar Roberto Ovelar Ledesma	1.265.000



DESCARGO DEL INCOOP

“En referencia a este punto, asumimos las observaciones expuestas por los auditores, como una debilidad de control interno en el Dpto. de Recursos Humanos. Hacemos la salvedad de que en ese entonces el Instituto Nacional de Cooperativismo en el año 2004, comenzaba como Ente Descentralizado y como tal no contaba con medios administrativos, ni con recursos humanos.

Sin embargo, dicho error aconteció como consecuencia de que se trataba de una renovación de contratos de personal, que ya estaba trabajando, y no contratados nuevos.”

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado, se pudo constatar que en el periodo auditado ha sido práctica común en el INCOOP, la confección de la Resolución por la que se resuelve la contratación de los profesionales con posterioridad a la fecha de vigencia del contrato. Los actos administrativos deben ser ordenados secuencialmente para que estos actos puedan ser controlados.

RECOMENDACIÓN

Por norma de control interno, la Institución deberá evitar realizar procedimientos administrativos como los enunciados en este punto y ceñirse a la organicidad de su Institución.

Observación N° 25: Pagos que no cuentan con la documentación exigida

Hemos realizado la verificación de los comprobantes de egresos proveídos por la Institución e imputado al rubro 159 – Honorarios Profesionales, el pago efectuado en las Órdenes de Pago no se encontraban acompañadas de Resolución por la cual se contrata a Profesionales, durante el Ejercicio Fiscal 2004, conforme al siguiente cuadro:

N° OP	Fecha De Vigencia de Contrato	Beneficiario	Importe Contratado G
635	01/10/04 al 31/10/04	Hugo Javier Fernández Cuenca	2.100.000
656	no adjunta contrato copia de contrato	Jorge Daniel Recalde Presentado	1.200.000
657	no adjunta copia de contrato	Narciso Javier Paredes Delvalle	1.200.000
371	no adjunta copia de contrato	Luis Fulgencio Garay Ramírez	1.500.000

DESCARGO DEL INCOOP

“Hemos verificado y cotejado en el archivo del Dpto. de RR.HH, e informamos que la Resoluciones de Pago y Contratos que observaron los auditores, ya obran en el mismo debido a que fueron anexados a los comprobantes de egreso. Se adjunta documento.”

CONCLUSION

La Institución auditada no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129/2001, en lo que se refiere a los documentos e informes exigidos, durante el período sujeto a examen, en el caso del



Rubro 159 – Honorarios Profesionales, el pago efectuado en las Órdenes de Pago no se encontraban acompañadas de Resolución por la cual se contrata a Profesionales

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas, tendientes a evitar que se repitan situaciones como las descritas en este punto y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en cada uno de sus actos administrativos.

Observación N° 26: Contratos de funcionarios con datos incompletos

Hemos realizado la verificación de los comprobantes de egresos de legajos de rendición de cuentas, correspondientes al pago de honorarios profesionales a funcionarios contratados, de la misma se pudo observar que existen contratos sin la fecha de suscripción de los mismos, conforme al siguiente cuadro:

Fecha De Vigencia de Contrato	Fecha De Contrato	Beneficiario	Importe Contratado G
02/08 al 31/10/04	Sin datos	Abog. Sergio Daniel Benítez Figueredo	1.200.000
02/08 al 31/10/04	Sin datos	Abog. Federico Diosnel Santacruz Ayala	1.200.000

DESCARGO DEL INCOOP

*“Hemos verificado y cotejado en el archivo del Dpto. de RR.HH, e informamos que las Resoluciones de Pago y Contratos originales cuentan con la fecha de contrato, **por lo tanto anexamos copia autenticada.**”*

CONCLUSION

La Institución auditada no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129/2001, en lo que se refieren a los documentos e informes exigidos, durante el período sujeto a examen.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá arbitrar las medidas administrativas, tendientes a evitar que se repitan situaciones como las descritas en este punto y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en cada uno de sus actos administrativos.

3.7 PASAJES Y VIATICOS

EJERCICIO FISCAL 2004

TIPO : 1 PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES

PROGRAMA: 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 – RECURSOS PROPIOS



PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G	PAGADO G.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO G.	SALDO PRESUPUESTARIO G
100..516..000	100.432.184	100.432.184	0	83.816

TIPO : 2 PROGRAMAS DE ACCION

PROGRAMA: 1 DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 – RECURSOS PROPIOS

PRESUPUESTO VIGENTE G	OBLIGADO G	PAGADO G	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO G	SALDO PRESUPUESTARIO G
63.396.000	63.114.430	63.114.430	0	281.570

Del monto total ejecutado se pueden realizar las siguientes observaciones:

Ejercicio Fiscal: 2004

Observación N° 27: Imputación incorrecta en el Objeto del Gasto 231 Pasajes:

Verificado el legajo de los documentos de respaldo, de viáticos presentados por la Institución, se ha evidenciado una incorrecta imputación del objeto de gasto 231.

En la Orden de Pago N° 146 del año 2004, se evidencia la asignación en concepto de viático por un monto de G. 90.000 a un funcionario para efectuar una visita a la Cooperativa Ayacape Departamento de Alto Paraná. La Institución ha procedido a imputar la operación bajo el sub rubro 231 “Pasajes”, figurando como beneficiario de dicho pago el funcionario Luís Emilio Cuevas y no la Empresa de Transporte con la que viajó de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 1585/04.

El citado pago debió haberse imputado en el sub rubro 232 “Viáticos y Movilidad”, vale decir, cuando se imputa al sub rubro 231 “Pasajes”, se debe considerar como beneficiario a la Empresa de Transporte y no el funcionario que realizo el viaje.

Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro de gastos mal imputados:

OP N°	Beneficiario	Cargo s/ Función	Concepto o Motivo de la Asignación	Monto de Viático Asignado	Objeto de Gasto Imputado s/ OP.	Objeto de Gasto a Imputar s/ Auditoria
146	Luís Emilio Cuevas	Jefe de Departamento de Juicios	Visita Cooperativa Ayacape	90.000	231	232

Según el Decreto N° 1585/04 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/03, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”, en el artículo 59°, Pasajes, menciona que: “Los pasajes deberán ser pagados a empresas de transporte, por servicio de traslados o desplazamientos del personal de la Entidad en cumplimiento de sus funciones o labores fuera de su lugar habitual de trabajo, pasados 50 Km. (cincuenta kilómetros), desde o



hacia Ciudad de Asunción, entre ciudades del interior o viceversa. Se tendrá en cuenta la tarifa o precio del pasaje incluidos los impuestos, el lugar y la distancia. Los pasajes dentro de las áreas urbana y sub urbana serán atendidos como gastos de caja chica.”.

DESCARGO DEL INCOOP

“...

OP. N°	Beneficiario	Cargo s/función	Concepto o Motivo de la Asignación	Monto de Viático Asignado	Objeto de Gasto Imputado s/OP	Objeto de Gasto a Imputar s/Auditoria
146	Luis Emilio Cuevas Herebia	Jefe de Dpro. De Juicios	Visita Cooperativa Ayacape	90.000	232	232

Hemos verificado y cotejado el Expediente del Funcionario mencionado más arriba, y se asume como una debilidad de control interno. Hacemos la salvedad de que a la fecha no hemos incurrido en una mala imputación.”

CONCLUSIÓN

Considerando las observaciones expuestas anteriormente al rubro de referencia, se concluye que la Institución imputó incorrectamente el gasto en el sub rubro 231 “PASAJES” debiendo haberse imputado en el sub rubro 232 “VIATICOS Y MOVILIDAD”.

RECOMENDACIÓN

Los funcionarios responsables de verificar, cotejar y registrar en el sistema presupuestario y contable, deberán observar el alcance expuesto en el clasificador presupuestario, herramienta fundamental para definir los tipos de comprobantes y gastos que deben adecuarse para registrar en sus respectivos rubros.

Observación N° 28: Rendiciones de viáticos sin mención del periodo de comisión y presentación parcial de documentos exigidos.

Examinado los comprobantes que respaldan las rendiciones de viáticos, se constató que en la Planilla de Rendición de Viáticos y/o Recibos, no se registró el periodo de comisión del viaje efectuado.

Además, no se adjuntó la resolución por la cual se autoriza al funcionario a realizar viaje fuera del territorio por comisión de trabajo.

Se expone a continuación las rendiciones que no reúnen las condiciones observadas precedentemente:

OP. Nro.	Fecha de la OP.	Beneficiario	Periodo de comisionamiento	Monto Viático Percibido G.
521	17-09-04	Pedro Loblein	S/D	1.399.480
348	23-08-04	S/D	S/D	2.093.800

SD = Sin datos



En la Resolución CGR N° 129/01 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" en el punto II Objetivos se cita:

- ".....Demostrar la transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos a través de los legajos de rendición de cuentas"
- "....Demostrar que los gastos efectuados cuentan con la documentación legal de respaldo incluidos en los legajos de Rendición de Cuentas.

DESCARGO DEL INCOOP

"...

OP N°	Fecha de la OP.	Beneficiario	Periodo de Comisionamiento	Monto Viático Percibido
521	17/09/2004	Pedro Loblein	27 al 29 de septiembre del 2004. Se adjunta Resolución N° 240/04	1.339.480
348	23/08/2004	Lic. Valentín Galeano Osorio	04 al 05 de Agosto del 2004. Se adjunta Resolución N° 199/04	2.093.800

.."

EVALUACION DEL DESCARGO

Este equipo de auditores se ratifica en el contenido de su observación ya que la Institución no adjunto al comprobante de pago la resolución de designación del funcionario.

CONCLUSION

La institución auditada, no adjuntó al comprobante de pago la resolución de designación del funcionario conforme a lo establecido como requisito en la resolución citada más arriba. Además no se visualizó en la Planilla de Viáticos el periodo de comisionamiento.

RECOMENDACION

La institución deberá adecuar sus operaciones funcionales a los criterios definidos mediante la norma legal vigente citada precedentemente.

Observación N° 29: Antecedentes incompletos a los gastos de viajes al exterior

Revisados los comprobantes que respaldan las operaciones del rubro, hemos observado que a las erogaciones realizadas no acompañan los documentos que sustentan el gasto.

Los mismos no cuentan con antecedentes tales como: el comprobante del pasaje, nota de invitación al evento, resolución de designación y autorización al funcionario, resolución de autorización de pagos, etc.

Se expone a continuación las rendiciones que no reúnen las condiciones observadas precedentemente, tales como:



OP. N°	Fecha de la OP.	Beneficiario	Importe Pagado como Viático	Documentación de Respaldo Faltante
521	17-09-04	Pedro Loblein	1.399.480	No acompaña la Resolución por la cual designa y autoriza a participar de evento determinado. Tampoco acompaña la resolución por la cual autoriza el pago de gastos que afectan ampara dicha actividad (viáticos, pasajes, tasas, etc.).
520	17-09-04	Antonio Guanes Ortiz	7.144.049	No se Visualiza Resolución de designación de Funcionario. Resolución de Designación de Pago. Comprobante de Ticket de Boleta de Pasaje.

Los legajos de viáticos concedidos no se ajustan en su totalidad a lo que establece como requisito la Guía de revisión conforme la Resolución CGR N° 129/01 en su art. 1° dice: “Aprobar el Manual de Rendición y Examen de Cuentas a ser implementados en los Organismos y Entidades del Estado sujetos al control de la Contraloría General de la Republica”.

DESCARGO DEL INCOOP

“..

OP N°	Fecha de la OP.	Beneficiario	Importe Pagado como Viático	Documentación de Respaldo Faltante	Documentación de Respaldo en Legajo/INCOOP no visualizado por los Auditores
521	17/09/2004	Pedro Elías Loblein	1.399.480	No acompaña la Resolución por la cual designa y autoriza a participar de evento determinado. Tampoco acompaña la resolución por la cual autoriza el pago de gastos que amparan dicha actividad (viáticos, pasajes, tasas)	Se adjunta Resolución N° 240/04, en la cual se designa al Lic. Pedro Elías Loblein. Así mismo, remitimos Resolución n° 206/4 “por la cual se adjudica por vía de la excepción para la Adquisición de Pasajes a Países Varios” No se requería tres presupuestos porque era por la vía de la excepción
348	23/08/2004	Valentín Galeano Osorio	2.093.800	No se observa informe por la cual indique el resultado de las comparaciones de precios para la adquisición de pasajes aéreos. No cuenta con antecedentes que indique que el viaje corresponde a la participación de un evento determinado	Se adjunta Resolución n° 206/04 “por la cual se adjudica la vía de excepción de la compra de pasajes para el exterior del país” Idem 521 Así mismo, la Resolución N° 199/04 “por la cual se designa al Lic. Valentín Galeano Osorio.”
520	17/09/2004	Antonio B. Ortiz	7.144.049	No se visualiza Resolución de designación de funcionario.	Se adjunta Resolución N° 240/04 “en la cual se designa al Ing. Antonio B. Ortiz G. como



				Resolución de Designación de Pago. Comprobante de Ticket de Boleta de Pasaje	representante del Consejo Directivo del INCOOP, como representante, etc. Así mismo se adjunta los ticket de pasaje aéreos
--	--	--	--	--	---

.”

CONCLUSION

La Institución auditada en algunos casos ha otorgado viáticos en cuyos legajos de rendición no se observan la resolución por la cual designa y autoriza a participar de los eventos, tampoco acompaña la resolución por la cual autoriza el pago de gastos que afectan dicha actividad (viáticos, pasajes, tasas, etc.), así como un informe por el cual se indique el resultado de las comparaciones de precios para la adquisición de pasajes aéreos, y no cuenta con nota de invitación para cursos, seminarios, etc.

RECOMENDACIÓN

Por tanto, la unidad responsable del control de las documentaciones que respaldan las erogaciones deberá adjuntar a los legajos las documentaciones e informaciones relativas a aquellos gastos que no cuentan con suficiente respaldo de información y de documentación.

Observación N° 30: Ausencia de Resolución de designación del funcionario y autorización de pago a viajes dentro del territorio nacional.

De las documentaciones revisadas y que sustentan los egresos en concepto de viáticos, hemos observado que la mayoría de las operaciones no cuenta con información y documentación básica que permita sustentar el egreso, como ser la resolución de designación y autorización para realizar actividades de eventos y la resolución por la cual autoriza el pago respectivo de cada gasto.

A continuación se adjunta el cuadro de gastos que no cuenta con la documentación citada mas arriba:

OP. N°	Beneficiario	Cargo o Función	Montos Viáticos Pagados Gs.	Periodo de Comisión
166	Maria Ortega	Técnica	167.400	11-06-04 al 12-06-04
83	Blas José M. Cabañas	Jefe Dpto	167.400	07-05-04 al 08-05-04
90	Corsino Coronel	Técnico	163.400	12-05-04 al 13-05-04
168	Osvaldo Maidana	Técnico	167.400	11-06-04 al 12-06-04
200	Carlos Sánchez	Técnico	463.000	15-06-04 al 18-06-04
306	Luís Fulgencio Garay	Técnico	297.400	01-07-04 al 03-07-04
316	Blas Cristaldo	Director	637.400	26-07-04 al 30-07-04
501	Gumersindo Arrua	Técnico	297.400	26-08-04 al 28-08-04
510	Carlos Fernández	Chofer	307.400	24-08-04 al 26-08-04
512	Jorge Gamarra	Técnico	167.400	17-09-04 al 18-09-04
524	Ernesto Rojas	Técnico	297.400	22-09-04 al 24-09-04
717	Fulgencio Ortiz	Jefe Dpto	297.400	28-10-04 al 30-10-04
720	Placido Guerrero	Director	337.400	28-10-04 al 30-10-04
721	Claudia Ferreira	Asesor Técnico	297.400	23-11-04 al 25-11-04
744	Federico Santacruz	Asesor Técnico	90.000	18-11-04 al 19-11-04
921	Gustavo Vinales	Técnico	427.000	27-12-04 al 30-12-04



936	Richi Pavón	Técnico	557.400	20-12-04 al 24-12-04
-----	-------------	---------	---------	----------------------

Los legajos de viáticos concedidos no se ajustan en su totalidad a lo que establece como requisito la Guía de revisión conforme la Resolución CGR N° 129/01 en su art. 1° dice: *"Aprobar el Manual de Rendición y Examen de Cuentas a ser implementados en los Organismos y Entidades del Estado sujetos al control de la Contraloría General de la República"*.

DESCARGO DEL INCOOP

"En referencia a este ítem, informamos que el año 2004, se adjuntaban al Expediente de Viáticos las Resoluciones de Autorización, porque no se contaba con las mismas, pero a partir del Año 2005, ya fueron implementadas hasta la fecha, en base a las observaciones de la Auditoría Externa"

CONCLUSION

De las documentaciones revisadas y que sustentan los egresos en concepto de viáticos, hemos observado que la mayoría de las operaciones no cuenta con información y documentación básica que permita sustentar cada egreso, como ser la resolución de designación del funcionario, y autorización de pago respectivo de cada gasto.

En base a las observaciones expuestas sobre el rubro viáticos concluimos que los comprobantes que sustentan los gastos en concepto de viáticos no se encuentran suficientemente respaldados debido a que no ha surgido a nuestra atención elementos de juicios suficientes que nos permita señalar que dichos gastos estén presentados conforme a las disposiciones legales vigentes.

RECOMENDACIÓN

Por tanto, la unidad responsable del control de las documentaciones que respaldan las erogaciones deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes y acompañar las informaciones relativas a aquellos gastos que no cuentan con suficiente respaldo.

Observación N° 31: Falta de un Manual de Procedimientos Contables aprobado

Por Memorando N° 39 en el punto 3 este equipo de auditores solicito lo siguiente: *"Informe si la Institución cuenta con Manual de Procedimientos Contables aprobado, en caso afirmativo remitir copia del mismo con la Resolución que lo aprueba"*

Al respecto por **Memorando N° 14/06 de fecha 11/09** la Institución nos respondió lo siguiente: *"En este punto se informa que el Departamento de Contabilidad realiza los registros contables en base a las disposiciones establecidas en la Ley 1535, de Administración Financiera del Estado, las normas exigidas por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para entidades publicas para la carga de datos en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y complementariamente se aplican los principios de contabilidad generalmente aceptadas, tal como lo establece la propia ley.*

A la fecha no se cuenta con un Manual de Procedimientos contables aprobado por las autoridades de la Institución, teniéndose prevista su implementación con la certificación del ISO 9000, que actualmente se encuentra en proceso".



DESCARGO DEL INCOOP

“Informamos con respecto a este ítem, que el Dpto. de contabilidad ha cometido un error involuntario, con respecto a que en el Certificación de la ISO 9000, se incorporaría el Manual de Procedimientos contables. Ahora, bien no entendemos que significa el MANUAL DE PROCEDIMEINTOS CONTABLES, porque no existe. Lo que se instrumenta como tal es lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que se denomina Plan de Cuentas y también un Manual de Cuentas, la cual es utilizada por todos las Entidades Gubernamentales.”

CONCLUSION

De las documentaciones analizadas se constata la falta de un Manual de Procedimientos Contables.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que los manuales el Ministerio de Hacienda son genéricos para todas las entidades del Estado, pero para un mejor control, organización, evitar la ocurrencia de riesgos, malas imputaciones y conocer el plan de cuentas de la institución la misma constituye una herramienta valida evitar la ocurrencia de riesgos y sirve como una guía adecuada para los funcionarios.

Observación N° 32: Diferencia entre el Balance General y el Inventario de Bienes

Por **Memorando N° 55** en el punto 3 este equipo de auditores solicito lo siguiente: *“Según el informe de la planilla FC 03 del Incoop el monto total de Bienes de Uso asciende a Gs. 724.796.607, y según Balance General, el monto de Gs. 711.538.029 por lo cual solicitamos una aclaración al respecto”*

Al respecto por **Memorando N° 55/06 de fecha 09 octubre** la Institución nos respondió lo siguiente: *“En tal sentido informo que la disparidad surge en la diferencia de las valoraciones entre el programa informático que posee el INCOOP proveído en diciembre del año 2005 por el Ministerio de Hacienda y el Sistema de Contabilidad (SICO). Este Departamento está realizando los ajustes de adecuación de nuestro programa con el Sistema de Contabilidad con asesoramiento de la Dirección General de Contabilidad Publica a fin de realizar las correcciones necesarias”*

La Ley N° 1535/99 “De administración Financiera del Estado” en su art. 56 inc. d) Contabilidad Institucional dice que: *“.....Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”*

DESCARGO DEL INCOOP

“Al respecto, en su oportunidad, se informó que la disparidad surgía en la diferencia de las valoraciones entre el programa informático que posee el INCOOP proveído en diciembre del año 2005 por el Ministerio de Hacienda y el Sistema de Contabilidad (SICO) y que en ese entonces se estaban realizando los ajustes de adecuación de nuestro programa con el Sistema de Contabilidad Pública a fin de realizar las correcciones necesarias.

En el informe presentado por la Contraloría, hacen referencia a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado en donde nos recuerda lo establecido en el



art. 56... Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

A todo lo expuesto en el informe de la Contraloría, informo que el Departamento de Patrimonio realizó las correcciones en la carga del programa que posee e informó al Departamento de Contabilidad para que dicha dependencia realice los asientos correctivos.

En tal sentido se han realizado las consultas técnicas a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, quienes están elaborando una Dinámica Contable para realizar los ajustes tanto en las depreciaciones como en el revalúo de los bienes, estos ajustes se cargarán en el programa informático del inventario 2006, que fue proveído por el Departamento de Patrimonio del Ministerio de Hacienda, el lunes 18 de diciembre del corriente, fecha programada para nuestra institución.

Por ello, informo que las diferencias existentes se deben estrictamente a la disparidad existente en los asientos contables y el programa que posee el Dpto. de Patrimonio y con la Dinámica Contable que nos establezcan la Dirección de Contabilidad y la carga que realicemos este año estaremos saneando en un 100% las diferencias"

CONCLUSION

El Departamento de Contabilidad no tiene actualizado el inventario de bienes, debido a que se constata una diferencia entre el Balance General y el Inventario de Bienes de Uso

RECOMENDACIÓN

La citada dependencia deberá adecuarse a los requerimientos delimitados y exigidos conforme a la norma legal vigente citada precedentemente.

Observación N° 33: Existencia de Ordenes de Pagos con numeración alfanumérica

Por **Memorando N° 58** en el punto 1 este equipo de auditores solicito lo siguiente: "Informar el motivo por el cual a algunas ordenes de pago del año 2004, citadas mas abajo se le agrega una letra: 001 A, 001 B, 002 B, 005 A, 130-B, 130/B, 144 B, 2-A, 249-B, 257-B, 483, 4 B, 505 – B, 506 – B, 591 – A, 592 – A, 612 A, 612 – B, 650 B, 682 –A, 6 B, 978 B, 979 B, 980 B, 981 B. "

Al respecto por **Memorando N° 55/06 de fecha 09 octubre** la Institución nos respondió lo siguiente: "Los procedimientos de enumeración de los Comprobantes de Pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 se realizaban en forma de registro en los que se marcaban los comprobante utilizados, sobre las duplicaciones fueron por motivos de error involuntario debido a la sobrecarga de trabajo que se tenia en el Dpto. y además por la falta de un soporte técnico informatizado. Por lo cual se utilizaba una numeración igual para las duplicaciones separadas por la letra A y B."

DESCARGO DEL INCOOP

"Volvemos a mencionar lo expuesto en el Memorando N° 55/06 de fecha 09 de octubre: "las duplicaciones fueron por motivos de error involuntario debido a la sobrecarga de trabajo que se tenia en el Dpto. y además por la falta de un soporte técnico informatizado. Por lo cual se utilizaba una numeración igual para las duplicaciones separadas por la letra A y B, respectivamente. Además estaremos subsanando estos tipos de inconvenientes con la



implementación de los procedimientos respectivos de la Certificación de la ISO 9000, la cual se encuentra en proceso."

CONCLUSION

El Departamento de Presupuesto utilizaba Ordenes de Pago con una numeración igual, y para el caso de las duplicaciones han separado las mismas por las letras A y B, dicho procedimiento fue por motivos de error involuntario debido a sobrecarga de trabajo en el Dpto. y por la falta de un soporte técnico informatizado.

RECOMENDACIÓN

La citada dependencia deberá tomar las medidas administrativas pertinentes de manera a evitar que dicha situación conlleve a confusiones innecesarias en el registro y control de las mismas.



CAPITULO IV

PROCESO DE CONTROL

5. DEPARTAMENTOS MISIONALES

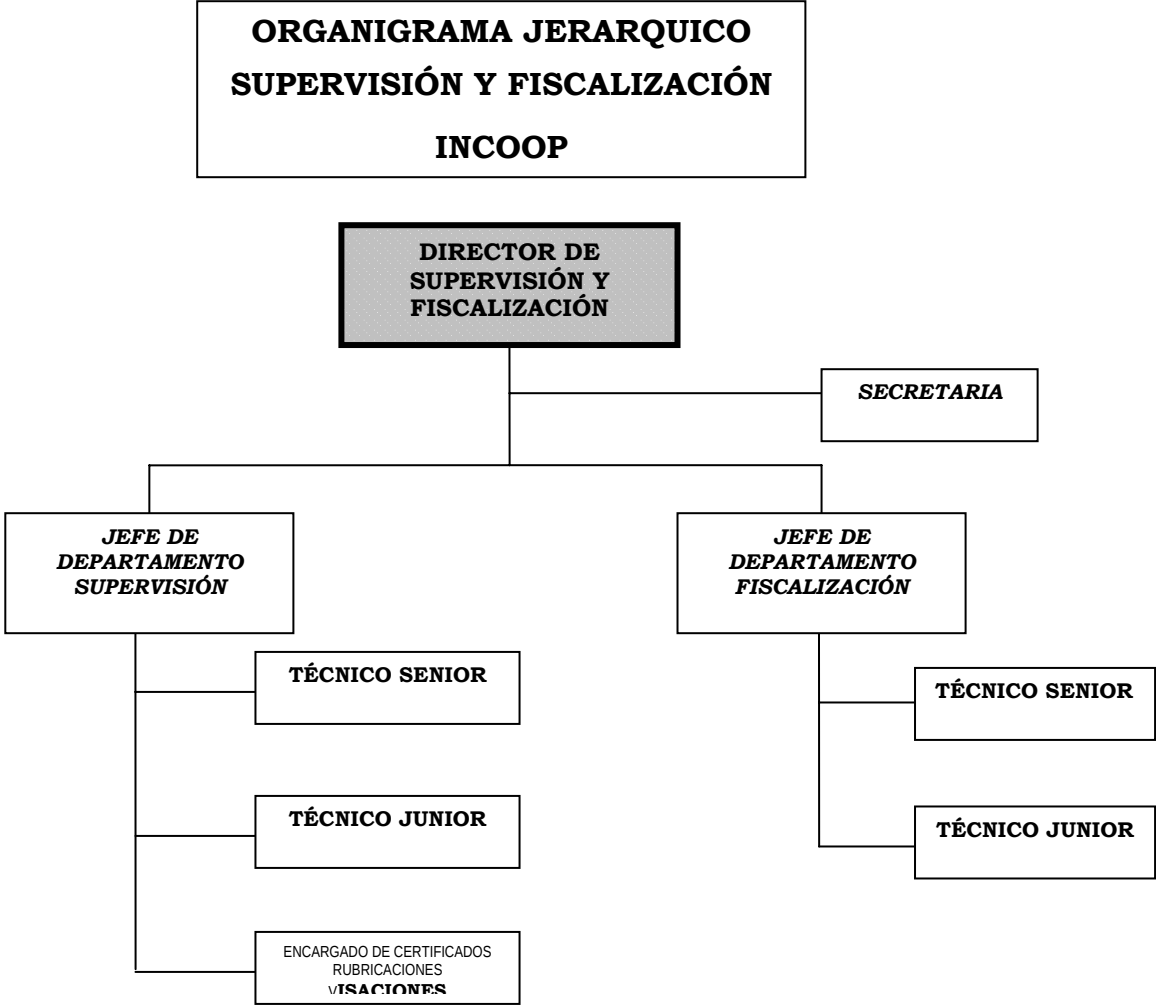
5.1. DIRECCION DE SUPERVISION Y FISCALIZACION

La Dirección de Supervisión y Fiscalización es la dependencia del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), que se encarga de ejecutar la función controladora que le fue conferida a la Institución por Ley N° 2157/03.

A estos fines, la Dirección esta compuesta por dos departamentos, el de Actividades de Campo y el de Actividades de Gabinete. El primero se ocupa de los controles y actividades in situ y el segundo de realizar actividades extra- sitio.

A mediados del año 2005 se puso en marcha el Plan de fiscalización preventiva de cooperativas de la capital e interior del país; 40 cooperativas formaron parte del plan de control, que se centró en la situación financiera y patrimonial de cada cooperativa y, principalmente, en la adecuación por parte de estas a las nuevas normas dictadas en materia de regulación cooperativa.

El Departamento de Actividades de Gabinete tiene como finalidad ejecutar los controles públicos extra situ. Tuvo una ardua actividad en el año 2005 y sus trabajos principales giraron en torno al análisis de documentos post asamblearios, homologaciones de reglamentos de servicios y planes de cuentas. Además, rubricaciones de estados de cuentas y certificaciones de documentos a efectos impositivos.





5.1.1. INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PERIODO

La Dirección de Fiscalización tiene a su cargo las siguientes actividades de campo: Fiscalización, Vigilancia Localizada, Intervención, Medidas Correctivas, Plan de Acción, entre otros.

Para una mejor comprensión de lo que implica cada actividad de control realizada por la citada dirección a continuación se transcribe del Anuario 2004 lo siguiente:

La Fiscalización: "Es un control de menor intensidad que la Vigilancia Localizada. Se revisan los documentos históricos, los hechos ya consumados, para, en base a estos, requerir las correcciones y en los casos más graves derivar en un sumario contra los dirigentes, su inhabilitación para ser electos por un determinado período, entre otras.

Los informes elaborados por los técnicos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización en una opinión general acerca del funcionamiento de la entidad así como del grado de cumplimiento de las normas legales y resoluciones de esta Autoridad de Aplicación, además de las reglamentaciones internas de la fiscalizada; explicitando claramente las situaciones y hechos que implican riesgo e irregularidades relevantes y graves para el normal desenvolvimiento de la misma".

Este procedimiento está establecido en la Resolución N° 879-B/05" Por la cual se establece el procedimiento para emisión de informe de fiscalización Pública"

La Vigilancia Localizada: Tiene por objetivo revelar la realidad tanto administrativa como financiera de una empresa cooperativa y supervisar las actividades correctivas. Este trabajo se realiza para detectar los riesgos que tiene, las debilidades que presenta la institución. Durante la vigilancia localizada los fiscalizadores del Incoop se instalan en la cooperativa por un periodo determinado, para detectar fortalezas y debilidades y posteriormente implementar medidas correctivas que aseguren su recuperación. El control dura entre 30 a 60 días.

Este procedimiento está reglamentado a través de la Resolución N° 84-8/04 "Por la cual se reglamenta el procedimiento de Vigilancia Localizada de las Entidades Cooperativas"

La Intervención: En ella se desapodera al consejo de administración, que deja de cumplir su función, la cual es ejercida por el interventor. Este representante del Incoop tiene amplias atribuciones para dictar resoluciones encaminadas a la normalización de las actividades en el cumplimiento de su cometido.

La intervención se aplica cuando hay riesgo grave e inminente de que la entidad puede caer. Al cabo del periodo de intervención, que puede durar hasta 180 días, la cooperativa vuelve a sus naturales dueños luego de que se haya normalizado, mientras que en caso que sea irrecuperable se inicia la liquidación y cancelación de personería jurídica.

Este procedimiento está fundamentado por la Res. N° 176/04 "Por la cual se implementa el Manual de Procedimientos de Intervención de Cooperativas".

Plan de Acción: Para los casos en que como resultado de la aplicación de controles específicos y directos por parte del Incoop a entidades cooperativas, se configuren indicios de graves deficiencias administrativas que representen riesgos en la sustentabilidad económica o en el manejo institucional de los mismos. En este caso la autoridad de aplicación, podrá requerir a la cooperativa afectada, previo informe de la Dirección de Supervisión y Fiscalización la elaboración de un Plan de Acción para la recuperación administrativa de la misma.



Esta medida administrativa está avalada por la Resolución N° 130/04 "Por la cual se reglamenta el proceso de elaboración, implementación y control de Planes de Acción para la recuperación administrativa de entidades cooperativas"

5.1.1.1. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2004 POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACION.

Observación N° 34: Bajo margen de cobertura de control sobre universo de Cooperativas del Paraguay

Durante el periodo 2004 el Instituto Nacional de Cooperativismo, realizó actividades de acuerdo a un programa establecido que se demuestra en el siguiente cuadro:

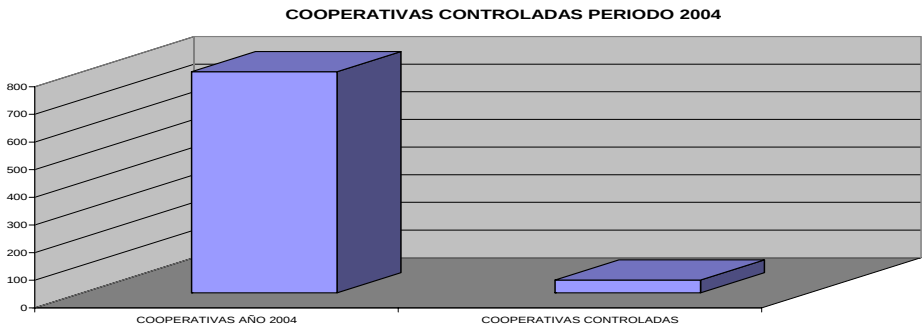
CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE CAMPO SOBRE PROGRAMACIÓN 2DO. SEMESTRE DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2004.

N°	Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
					Desde	Hasta
1	Cootrapar	Fiscali – PA	Fiscalización	Agosto a Diciem	06-07-04	12-07-04
2	Coopratel	Fiscal – Inter	Fiscal Inter.	Agosto	26-07-04 00-07-04	S/ datos 10-12-04
3	Carepegua	Intervención	Intervención	Setiembre	04-10-04	S/Datos
4	Loma pyta	Intervención	VL – Intervenc	Agost a Octub	04-05-04 / 02-08	02-07-04 S/Datos
5	COFAN	PA	Fiscalización	Agost a Diciem	05-07-04	16-07-04
6	Ayacape	MC	Fiscalización	Agost a Octub	26-07-04	30-07-04
7	Nanemba –e te	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	23-07-04	05-08-04
8	Villeta	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	05-07-04	21-07-04
9	Copáis	PA	No se realizo	Agosto a Dicie		
10	San José de los Arroyos	MC	Fiscalización	Agosto a Novi	16-07-04	18-07-04
11	Campo Grande	Interv – CL	VL	Agosto a Dicie	17-05-04	16-07-04
12	Coopsub	Intervención	Intervención	Agosto a Dicie	18-06-04	18-12-04
13	San Pablo	Intervención	VL	Agosto a Octub	04-05-04	02-07-04
14	Ybapovo	PA	VL	Agosto a Dici	04-05-04	02-07-04
15	Oga reka	Fiscalización	No se realizo	Agosto		
16	Caaguazu Poty	C	Fiscalización	Agosto	24-06-04	S/Datos
17	Las Flores	C	Fiscalización	Agosto	15-07-04	Un día
18	Vergel Luqueño	C	Fiscalización	Agosto	25-08-04	30-08-04
19	Minga guazú	C	Fiscalización	Agosto	01-07-04	
20	Los Tamberos	C	Fiscalización	Agosto	14-06-04	15-06-04
21	Fernando de la Mora	MC	Fiscalización	Agosto a Novi	07-05-04	27-05-04
22	Chaco Boreal	Vigila Locali Intervenci	Fiscalización Vigil Local Intervención	Agosto a Diciembre	16-03-04 17-05-04 02-08-04	19-03-04 16-07-04
23	Quiindy	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	26-07-04	30-07-04
24	Amicon	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	24-08-04	26-08-04
25	Paraguari	Fiscalización	Fiscalización	Setiembre	13-10-04	14-10-04
26	Credicoop	Fiscalización	Fiscalización	Setiembre	18-10-04	22-10-04
27	Vallemi	Fiscalización	Fiscalización	Noviembre	11-11-04 20-11-04	18-11-04 22-11-04
28	Cercoop	Fiscalización	Fiscalización	Setiembre	11-10-04	14-10-04
29	Cercopar	Fiscalización	No se realizo	Setiembre		
30	Solidaridad	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	25-08-04	31-08-04
31	Torres Libertad	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	25-08-04	30-08-04
32	Nazareth	Fiscalización	Fiscalización	Noviembre	12-11-04	23-11-04
33	Nueva Burdeos	Fiscalización	No se realizo	Octubre		



34	Chaco Sur	Fiscalización	Fiscalización	Octubre	13-12-04	16-12-04
35	Mercado Abasto	Fiscalización	No se realizo	Octubre		
36	Isabel La Católica	Fiscalización	No se realizo	Noviembre		
37	13 de Junio	Fiscalización	No se realizo	Noviembre		
38	Roque Alonso	Fiscalización	Fiscalización	Diciembre	09-12-04	23-12-04
39	Itaugua	Fiscalización	No realizo	Diciembre		
40	Copesae	Disolución	CL	Agosto	Sin plazo	
41	24 de setiembre	Disolución	CL	Agosto	Sin plazo	
42	Ojopoi	Disolución	CL	Setiembre	30-11-04	S/Datos
43	Coopsub		Fiscalización		18-05-04	27-05-04
44	San Ignacio		Fiscalización		15-06-04	18-06-04
45	Decos-Nor		Fiscalización		17-03-04	19-03-04
46	Cencopan		Fiscalización		28-10-04	12-11-04

Conforme al siguiente gráfico se puede apreciar que de un total de aproximadamente ochocientas Cooperativas habilitadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), se han ejecutado Actividades de Supervisión a un total de cuarenta y seis Cooperativas en el periodo comprendido entre marzo y diciembre del 2004, lo que representa un 5.8 % del universo de cooperativas, tal como se demuestra a continuación:



DESCARGO DEL INCOOP

“El informe menciona que la actividad de supervisión afectó solo el 5.8% del total de cooperativas registradas. Sin embargo, es de indicar que la supervisión no se limita a las actividades de campo, ya que el control también se efectúa a través de revisiones extra situ, así como mencionan los auditores en la página 43 (“...El Departamento de actividades de Gabinete tiene como finalidad ejecutar los controles públicos extra situ”) por lo que aseverar que la actividad de supervisión afectó solo a este porcentaje, es incorrecto.”

“Por otra parte como se habrán percatado los funcionarios de la CGR, hasta abril del año 2004 el departamento contaba con apenas 5 funcionarios técnicos para efectuar trabajos de fiscalización, que a la vez efectuaban trabajos de gabinete. A partir de abril fueron incorporados nuevos personales, y que por la limitación del presupuesto del INCOOP, obviamente la cantidad de técnicos es insuficiente para la cantidad de cooperativas a supervisar.



No obstante a esa limitante, a diciembre de 2004, aparte de la actividad de fiscalización, se realizó las siguientes, entre otras actividades (Estudio y homologación de Planes de Cuenta, Dictamen sobre consultas técnicas, Análisis de Nóminas de Socios, Análisis de documentos post asamblearios). Esta última aceptó a más de 215 cooperativas (planilla ya remitida a los auditores), en donde se analizan las documentaciones e informaciones, de las cuales derivan también en fiscalizaciones.

A más de eso, el porcentaje de cobertura aumentaría sustancialmente si se considera que de las 800 cooperativas informadas, 221 se presumen en inactividad y están en proceso de cancelación de personería jurídica por esa circunstancia.

Experiencia de países desarrollados como EE.UU., Alemania, Canadá, que realizan altas tareas de Supervisión y Fiscalización, informan que los controles in situ a las entidades cooperativas se realizan en periodos no menores a tres años".

CONCLUSIÓN

Existe un bajo margen de cobertura de control sobre universo de Cooperativas del Paraguay a ser efectuadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo Incoop.

Esto es consecuencia de la escasa cantidad de recursos funcionarios en el Departamento de Supervisión y Fiscalización par efectuar los trabajos encomendados conforme a planificaciones realizadas, así como el insuficiente presupuesto obtenido por la Institución para el cumplimiento de metas y objetivos

RECOMENDACION

La institución deberá abocarse a la viabilidad de la ampliación de su presupuesto de tal forma que esto coadyuve el logro de los objetivos con la debida eficiencia y eficacia, como así mismo potenciar la entidad mediante la obtención de empréstitos externos.

Observación N° 35: Cumplimiento parcial del Programa de actividades de Campo correspondiente al año 2004 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

Por **Memorando N° 05/06** se ha solicitado: "Copia autenticada del Programa o Plan Anual de Fiscalización año 2004 y 2005"

Por **Memorando N° 131/06** la Dirección de Supervisión y Fiscalización remite al equipo auditor, las programaciones, calendario de actividades de campo, del periodo comprendido desde agosto diciembre del año 2004.

Verificada la planilla de actividades a realizar, de la citada dependencia, hemos determinado la programación de acciones para 42 cooperativas seleccionadas, entre ellas, Actividades de Fiscalización, Disolución, Intervención, Plan de Acción, Medidas Correctivas, Cancelación, Vigilancia Localizada.

Por **Memorando N° 41/06** punto 7) se solicito: "Copia autenticada de las Actividades realizadas por la Dirección de fiscalización correspondiente al primer semestre 2004" y por el Memorando N° 52/06 se solicitó lo siguiente: "Remitir copia autenticada del Programa de las actividades realizadas por la Dirección de Fiscalización correspondiente al segundo semestre ejercicio 2004."



Por **Memorando N° 295/06** DSF se remitió las actividades de campo desarrolladas desde el primer semestre del año 2004 por el citado departamento.

Hemos verificado la *Planilla de Actividades de Campo* desarrolladas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP y comparado con la Planilla de Actividades a Realizar, se pudo constatar que existen actividades que fueron programadas y no ejecutadas, citando las siguientes cooperativas:

**CUADRO ILUSTRATIVO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y NO EJECUTADAS
AÑO 2004**

N°	Cooperativa	Actividad Programada	Periodo Programado
1	Oga reka	Fiscalización	Agosto
2	Cercopar	Fiscalización	Setiembre
3	Nueva Burdeos	Fiscalización	Octubre
4	Mercado Abasto	Fiscalización	Octubre
5	Isabel La Católica	Fiscalización	Noviembre
6	13 de Junio	Fiscalización	Noviembre
7	Itaugua	Fiscalización	Diciembre

En el cuadro que antecede se puede observar que no se han controlado un total de ocho cooperativas programadas para el ejercicio 2004, conforme al *Calendario de Actividades de Campo*.

Por **Memorando N° 41/06** punto 8) este equipo de auditores solicito: "*Informar el motivo por el cual algunas actividades programadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización fueron modificadas o no fueron realizadas en tiempo y en forma de acuerdo a lo establecido en dicho programa y que medidas fueron adoptadas con respecto a la situación mencionada.*"

Por **Memorando N° 295/06** DSF la institución remite la siguiente respuesta: "Los motivos fueron varios pero el principal se debe a que el Consejo Directivo, en base a informes de fiscalización pública o de vigilancias localizadas, adoptó la decisión de intervenir varias cooperativas (SAN PABLO, LOMA PYTA, CAMPO GRANDE, COOPTRATEL, COOPSUB, y otras).

Esta situación lógicamente afectó la programación ya que las intervenciones no son programadas con anticipación afectando la cantidad de técnicos disponibles para realizar las actividades de campo, en especial fiscalización. Otro hecho se debe a que en ese entonces la Dirección de Supervisión contaba con un solo Departamento que realizaba al mismo tiempo actividades de campo y gabinete respectivamente, sumándose en ese año a la Dirección una labor que anteriormente atendía otra dependencia, cual es el estudio y homologación de reglamentos de servicios.

Por todas estas situaciones se tuvo que replantear con los restantes funcionarios las actividades de campo". (la negrita es de la C.G.R.)

Sin embargo, se observa que las Intervenciones de las siguientes Cooperativas: COOPTRATEL desde setiembre a noviembre, LOMA PYTA desde agosto a octubre, y el en caso de la Cooperativa CAMPO GRANDE, ésta ya fue producto de la recomendación del Técnico en el informe de Vigilancia Localizada, cuya programación se estableció para el mes de agosto del 2004, SAN PABLO, del periodo agosto a octubre y COOPSUB, de agosto a diciembre, es decir



eran actividades previstas en el calendario de actividades del periodo agosto a diciembre del 2004, no como lo manifestó la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

Al respecto, hemos realizado el seguimiento de las acciones ordenadas por el Consejo de Administración del INCOOP, con relación a las cooperativas SAN PABLO, LOMA PYTA, CAMPO GRANDE, COOPTRATEL y COOPSUB, cuya intervención motivaron la no ejecución de Actividades programadas para el ejercicio 2004, conforme a manifestaciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, según Memorando N° 295/06 DSF.

5.1.1.1.1. ANALISIS POR COOPERATIVAS SUPERVISADAS PERIODO 2004

Del total de las actividades programadas a supervisar por la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP, esta auditoria ha seleccionado una muestra representativa de cooperativas controladas, a los efectos de efectuar el seguimiento correspondiente a los procedimientos aplicados y los informes emitidos referente a las mismas

Del análisis efectuado al *Calendario de Actividades* y la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2004, hemos verificado que la Dirección de Supervisión y Fiscalización, en el marco de su programación ha realizado actividades de campo en la que se han fiscalizado a diversas cooperativas cuyo listado resultante se expone a continuación:

CUADRO ILUSTRATIVO DE LAS COOPERATIVAS SUPERVISADAS Y FISCALIZADAS EN EL PERIODO 2004

N°	Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
					Desde	Hasta
1	Cootrapar	Fiscali - PA	Fiscalización	Agosto a Diciem	06-07-04	12-07-04
2	Cooptratel	Fiscal - Interv	Fiscal Inter.	Agosto	26-07-04 00-07-04	S/ datos 10-12-04
3	Carepegua	Intervención	Intervención	Setiembre	04-10-04	S/Datos
4	Loma pyta	Intervención	VL – Intervenc	Agost a Octub	04-05-04 / 02-08	02-07-04 S/Datos
5	COFAN	PA	Fiscalización	Agost a Diciem	05-07-04	16-07-04
6	Ayacape	MC	Fiscalización	Agost a Octub	26-07-04	30-07-04
7	Nanemba –e te	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	23-07-04	05-08-04
8	Villeta	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	05-07-04	21-07-04
9	San José de los Arroyos	MC	Fiscalización	Agosto a Novi	16-07-04	18-07-04
10	Campo Grande	Interv - CL	VL	Agosto a Dicie	17-05-04	16-07-04
11	Coopsub	Intervención	Intervención	Agosto a Dicie	18-06-04	18-12-04
12	San Pablo	Intervención	VL	Agosto a Octub	04-05-04	02-07-04
13	Ybapovo	PA	VL	Agosto a Dici	04-05-04	02-07-04
14	Caaguazu Poty	C	Fiscalización	Agosto	24-06-04	S/Datos
15	Las Flores	C	Fiscalización	Agosto	15-07-04	Un dia
16	Vergel Luqueño	C	Fiscalización	Agosto	25-08-04	30-08-04
17	Minga guazú	C	Fiscalización	Agosto	01-07-04	
18	Los Tamberos	C	Fiscalización	Agosto	14-06-04	15-06-04
19	Fernando de la Mora	MC	Fiscalización	Agosto a Novi	07-05-04	27-05-04
20	Chaco Boreal	Vigila Locali Intervenci	Fiscalización Vigil Local Intervención	Agosto a Diciembre	16-03-04 17-05-04 02-08-04	19-03-04 16-07-04
21	Quiindy	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	26-07-04	30-07-04
22	Amicon	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	24-08-04	26-08-04
23	Paraguari	Fiscalización	Fiscalización	Setiembre	13-10-04	14-10-04
24	Credicoop	Fiscalización	Fiscalización	Setiembre	18-10-04	22-10-04
25	Vallemi	Fiscalización	Fiscalización	Noviembre	11-11-04 20-11-04	18-11-04 22-11-04
26	Cercoop	Fiscalización	Fiscalización	Setiembre	11-10-04	14-10-04
27	Solidaridad	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	25-08-04	31-08-04
28	Torres Libertad	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	25-08-04	30-08-04
29	Nazareth	Fiscalización	Fiscalización	Noviembre	12-11-04	23-11-04



30	Chaco Sur	Fiscalización	Fiscalización	Octubre	13-12-04	16-12-04
31	Roque Alonso	Fiscalización	Fiscalización	Diciembre	09-12-04	23-12-04
32	Copesae	Disolución	CL	Agosto	Sin plazo	
33	24 de setiembre	Disolución	CL	Agosto	Sin plazo	
34	Ojopoi	Disolución	CL	Setiembre	30-11-04	S/Datos
35	Coopsub		Fiscalización		18-05-04	27-05-04
36	San Ignacio		Fiscalización		15-06-04	18-06-04
37	Decos-Nor		Fiscalización		17-03-04	19-03-04
38	Cencopan		Fiscalización		28-10-04	12-11-04

MC: Medida Correctiva
CL: Comisión Liquidadora
C: Cancelación

DESCARGO DE LA ENTIDAD.

“Nos ratificamos en el contenido del Memorándum No 295/06 DSF, ya que el principal motivo de las modificaciones de las programaciones son las intervenciones. En este sentido es de indicar que por imperio de la Ley 2157/03 (Art. 5o, inc. m) y Art. 30º), al detectarse que una cooperativa corre riesgo grave e inminente para su existencia el Consejo Directivo debe decidir la Intervención de una entidad. Por lo que esa actividad es insoslayable y prioritaria con relación a otras programadas (de oficio y que no corren el riesgo de una cooperativa a intervenir).

Además, corresponde aclarar a los auditores que la programación a las que tuvieron acceso se refiere a la programada para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2004, **elaborados en el mes de agosto.**

En esa programación, lógicamente debían contemplarse las intervenciones de COOPSUB; CAMPO GRANDE, SAN PABLO ya que dichas Intervenciones fueron ya iniciadas en fechas (18/06/04), (30/06/04), (30/06/04) respectivamente. Respecto a las Cooperativas LOMA PYTA Y COOPTRATEL, en el mes de agosto (fecha del calendario) la decisión de intervenir estaba dada, y por falta de recursos humanos no podía instalarse. Vale decir, **la actividad no se programó anticipadamente como mencionan los auditores.**

Por otra parte, solicitamos a los auditores fijarse en la designación de responsables para las actividades programadas inicialmente que contemplaba nuevas contrataciones de personales (que no se dieron para el área respectiva), y la modificación de otras existentes. Por ejemplo FR (Fátima Risso) fue designada como interventora adjunta en la cooperativa COOPSUB, (actividad concluida en diciembre), por lo que la actividad que debía realizar (Mariano R. Alonso, Nazareth, y otras) no las pudo efectuar por razones obvias. Se da el mismo caso con LB (Lucas Benjamín) que debía intervenir la Cooperativa CHACO BOREAL, y por sobrecarga de actividades de gabinete tuvo que efectuar esta labor y no la intervención. Por tanto, fueron nombrados RG (Rafael Gaona) y OM (Osvaldo Maidana)(éste debía fiscalizar entre otras cooperativa NUEVA BURDEOS, VALLEMÍ,13 DE JUNIO).
Conviene aclarar que las programaciones son dinámicas en el sentido de que surgen situaciones o hechos que deben ser atendidos con más urgencia que desafecta a una programada.

Plan de Acción COOPERATIVA COPASI. Sí se cumplió.

Mencionan también los auditores que no se cumplió la actividad de Plan de Acción en Cooperativa COPASI, Corresponde señalar al respecto, que el Plan de Acción es una medida administrativa aplicada a la Cooperativa y el Monitoreo respectivo, se efectúa normalmente en Gabinete.



CONCLUSIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo ha dado cumplimiento parcial a la planilla de actividades programadas del periodo 2004. La entidad en su descargo manifiesta que la decisión de intervenir estaba dada, y por falta de recursos humanos no podía instalarse, sin embargo concluye que la Dirección de Fiscalización tenía pleno conocimiento de las resoluciones por las que se autorizaron dichas intervenciones, por lo cual las citadas actividades fueron incorporadas en la programación que fuera elaborada en el mes de agosto conforme se manifiesta en el descargo.

RECOMENDACION

La institución deberá abocarse a la viabilidad de la ampliación de su presupuesto de tal forma que esto coadyuve el logro de los objetivos con la debida eficiencia y eficacia, como así mismo potenciar la entidad mediante la obtención de empréstitos externos.

Observación N° 36: Informe de Intervención programada según Calendario de actividades, de la COOPERATIVA SAN PABLO, sin firma del Director de Supervisión y Fiscalización

En la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2004, se puede observar que esta cooperativa tuvo **una vigilancia localizada** desde el 04-05-04 al 02-07-04, en tanto que en el programa de actividades a desarrollar se visualiza una **Intervención** en los meses de agosto, setiembre y octubre del 2004. Sobre el punto, se observa que la intervención de la Cooperativa San Pablo Limitada fue autorizada por Resolución N° 156 de fecha 25/07/2004, sin embargo este equipo de auditores visualiza que la citada actividad no se ha hecho constar en la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* año 2004, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
San Pablo	Intervención	----- Vigilan Locali	Agosto a Octubre	----- 04/05/04	----- 02/07/04

Por **Memorando N° 56/06** se ha solicitado, lo siguiente: *“Remitir el informe resultante de la Intervención realizada en la cooperativa San Pablo del periodo 2004”*.

Por **Memorando N° 336/06 DSF** se ha remitido el informe de intervención de la Cooperativa San Pablo Limitada, como resultado de las tareas realizadas desde el 30/06/04 al 30/09/04. Se observa que en el informe emitido por los técnicos no consta la firma del Director de Supervisión y Fiscalización.

DESCARGO DEL INCOOP

“Se hicieron dos copias una para el INCOOP y la otra para la Cooperativa afectada, ante el requerimiento del Ministerio Público, se remitió el original del INCOOP, quedando así copias magnéticas según nuestro proceso de Gestión de Calidad, razón por la cual esta Dirección entregó a los auditores un informe que no expone la firma del ECON. BLAS CRISTALDO, ya que se tuvo que reimprimirlo y en vista que el mismo ya no es funcionario de esta Dependencia no pudo rubricar el informe respectivo.”



CONCLUSION

Existe un Informe de Intervención programada según Calendario de actividades, de la COOPERATIVA SAN PABLO, sin firma del Director de Supervisión y Fiscalización

RECOMENDACIÓN

El Instituto Nacional de cooperativismo (INCOOP) debe mantener un archivo permanente de los informes de la fiscalización debidamente suscrita por los afectados y encuadradas a efectos de atender apropiadamente consultas y requerimientos posteriores.

Observación N° 37: En la COOPERATIVA CAMPO GRANDE los Fiscalizadores recomendaron Sumario Administrativo a los Dirigentes de la Cooperativa y el Cierre del local, no visualizándose la actividad sugerida en el Año 2004, a pesar de la existencia de la Res. N° 228 de fecha 30/08/04 por la que se designó un representante del INCOOP para integrar la Comisión Liquidadora

En el Programa de Actividades a Desarrollar se visualiza una **Intervención** en el mes de agosto, y una gestión de **Comisión Liquidadora** desde setiembre hasta diciembre 2004, en tanto que en la Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas del periodo 2004 no se visualiza la intervención, sin embargo consta que esta cooperativa tuvo una **Vigilancia Localizada** desde el 17/05/2004 al 16/07/2004, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Campo Grande	Intervención Comi Liquid	----- Vigilan Locali	Agosto Setie a Diciem	----- 17/05/04	----- 16/07/04

Por **Memorando N° 56/06** se ha solicitado, lo siguiente: punto1) “Remitir el informe resultante de la Intervención realizada en la Cooperativa Campo Grande del periodo”, punto 2) “Remitir el informe resultante de la Comisión Liquidadora en la Cooperativa Campo Grande del periodo 2004”, punto 3) “Remitir el informe resultante de la Vigilancia Localizada realizada en la Cooperativa Campo Grande del periodo 2004”

Por **Memorando 336/06 DSF**, la institución remite los siguientes documentos:

Se observa el informe final resultado de la **Vigilancia Localizada** autorizada por Resolución N° 86-B de fecha 11/05/2004 “Por el cual se dispone la Vigilancia Localizada a la Cooperativa " Campo Grande" Ltda y la designación de Técnicos Para el Efecto” cuyas actividades se efectuaron desde el 17/05/04 hasta el 04/06/04, según consta en el Memorando de fecha 04/06/04 del Técnico, dirigido al Director de Supervisión y Fiscalización.

La recomendación dada por el Técnico fue la siguiente: “La recomendación de esta Vigilancia Localizada es que el INCOOP proceda a la Intervención de dicha institución. Salvo mejor parecer de nuestra Dirección y del Consejo Ejecutivo del INCOOP”

Se observa que el informe de la Vigilancia Localizada no fue redactado en hoja con membrete de la Institución encargada del control, en este caso, del INCOOP.

Por Resolución N° 154/04 de fecha 26/06/04 se dispuso “La Intervención de la Cooperativa Multiactiva "Campo Grande" Ltda.”.



Con relación al informe de Intervención, por **Memorando N° 336 del 13/10/06**, la Dirección de Supervisión y Fiscalización remite un **Memorando de fecha 19/07/04** en la cual, el Técnico designado, basado en un criterio profesional y legal, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento a sus funciones emite un informe, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

*"Se recomienda la **apertura de un Sumario Administrativo a los Dirigentes de la Cooperativa Multiactiva Campo Grande Ltda.** para deslindar responsabilidades con respecto a la situación en que se encuentra la Cooperativa, como también por las denuncias de defraudaciones de funcionarios: **Una contadora y un gerente.***

*Finalmente, y observando la imposibilidad que la Cooperativa Multiactiva Campo Grande Ltda. siga operando en estas condiciones, **se sugiere el cierre del local de la Cooperativa...**" (...)*
"Salvo mejor parecer de la Dirección de Supervisión y Fiscalización y del Consejo Directivo del Incoop"

Asimismo, por Resolución N° 228 del 30/08/2004 se dispuso "La Designación de un Representante del Instituto Nacional de Cooperativismo al Lic. Martín Ortega, para Integrar la Comisión Liquidadora de la Cooperativa Multiactiva " Campo Grande" Ltda."

Como respuesta al pedido de este equipo auditor, en cuanto al informe de la Comisión Liquidadora, el INCOOP, solo ha remitido un memorando del Director de Supervisión y Fiscalización dirigido al Señor Presidente del Incoop, expresando cuanto sigue: "Por el presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a los demás miembros del Consejo Directivo, a fin de presentarle el informe remitido por el funcionario designado como integrante de la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de referencia para su conocimiento"

Sin embargo, a esta auditoria solo se ha remitido un memorando de fecha 15/11/04, cuyo tema fue: "Remisión de datos de entrevistas con Asesor Jurídico de la Cooperativa y Aspectos encarados en la Sesión del 10 y del 12 de noviembre."

De la verificación al listado de Cooperativas Canceladas ejercicio 2004/2005, remitida por el Incoop, no se visualiza la actividad de cierre de la Cooperativa Campo Grande, que a su vez consta en el listado de Cooperativas vigentes al 2006 con registro N° 88 tipo "A"

Asimismo, de acuerdo al informe remitido por la Asesoría Jurídica del INCOOP, no se visualiza la Instrucción de Sumario Administrativo a Dirigentes de la Cooperativa Campo Grande.

DESCARGO DEL INCOOP.

"Respecto a la recomendación del Sumario Administrativo, el Consejo Directivo optó por remitir el resultado del Informe al Ministerio Público (Nota INCOOP 657 del 11/04/05).

En otra parte del informe, los auditores mencionan que el informe de la Vigilancia Localizada no ha sido redactado en la hoja con membrete del INCOOP. Al respecto, es de indicar que en las vigilancias localizadas por estar presentes en las cooperativas los fiscalizadores permanentemente pueden no contar con las hojas del membrete del INCOOP y utilizar otras hojas disponibles, y se consideran válidas siempre que contenga las firmas de los técnicos.

Corresponde señalar que para cancelar la personería jurídica de una cooperativa, primero debe liquidarse el patrimonio, actividad en ejecución a la fecha, razón por la cual sigue en el listado de cooperativas, pues la personería debe seguir perdurando al solo efecto de la liquidación. Por ello no se canceló aún la personería jurídica."



CONCLUSION

En la COOPERATIVA CAMPO GRANDE los fiscalizadores recomendaron Sumario Administrativo a los Dirigentes de la Cooperativa y el Cierre del local, no visualizándose la actividad sugerida en el Año 2004, a pesar de la existencia de la Res. No 228 de fecha 30/08/04 por la que se designó un representante del INCOOP para integrar la Comisión Liquidadora.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá agilizar el periodo de liquidación, considerando que ya se dispuso por Resolución una Comisión Liquidadora de la citada cooperativa en el periodo 2004, debido a que se torna dilatado el periodo de liquidación, lo que trae como consecuencia el alto costo fijo que implica el mantenimiento de una cooperativa que ya no tiene razón de ser de su existencia.

En otro punto de la observación amerita recalcar que si bien los fiscalizadores validan los informes con sus firmas respectivas es recomendable que los mismos sean confeccionados en hojas membretadas del INCOOP para demostrar la formalidad de la información propiamente dicha.

Observación N° 38: Informe de Vigilancia Localizada, sin firma de un técnico, y por Resolución se recomendó Sumario Administrativo a las Autoridades del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente, no visualizándose la actividad sugerida en el informe de la Asesoría Jurídica en la COOPERATIVA LOMA PYTA.

Según Calendario de Actividades a Desarrollar, se programó una **Intervención** en los meses de agosto, setiembre y octubre del 2004, en tanto que en la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2004, se visualiza que esta cooperativa tuvo una **Vigilancia Localizada** cuyo inicio es desde el 04-05-04 al 02-07-04, y una **Intervención** a partir del 02-08-04, sin fecha de culminación, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Loma Pyta	----- Intervención	Vigilan Locali Intervención	----- Agosto a Octubre	04-05-04 02/08	02/07/04 S/ Datos

De la actividad de Fiscalización efectuada en el periodo 16 al 19 de marzo de 2004 la que consta en la Nota N° 605 de fecha 11-06-04, se recomendó la instrucción de una **Vigilancia Localizada**

Así, fue emitida la Resolución N° 118 de fecha 31/05/2004 “Por el cual se dispone la Realización de Vigilancia Localizada a la Cooperativa "Loma Pyta" Ltda y la designación de Técnicos para el efecto.”

Por **Memorando N° 56/06**, se ha solicitado los siguientes puntos: “Remitir el informe resultante de la Vigilancia Localizada y de la Intervención realizada en la cooperativa Loma Pyta. del periodo 2004. (Punto ya solicitado en el memorando N° 42 que no fuera remitido en forma completa)”.

Por **Memorando 336/06 DSF**, la institución remite los siguientes documentos:



Con relación al informe de vigilancia localizada los técnicos remiten en fecha 10/06/04 a la Dirección de Supervisión y Fiscalización la elaboración de un Diagnóstico de la Entidad,

Aspectos Administrativos Financieros, Clasificación de Cartera y Proyección Financiera.
Se observa que en el informe emitido no consta la firma de uno de los técnicos.
La Institución emitió la Resolución N° 210 del 12/08/04 en la cual se dispuso la Intervención de la Cooperativa Loma Pyta

Con relación al informe de intervención, la Dirección de Supervisión y Fiscalización por Memorando N° 168 del 29/11/04, remite un informe sobre intervención de la citada cooperativa, en la cual el Técnico designado basado en un criterio profesional y legal, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento a sus funciones concluye en lo siguiente:

“Se recomienda la liquidación de la cooperativa Multiactiva Loma Pyta Ltda., salvo mejor parecer de la Dirección de Supervisión y Fiscalización y del Consejo Directivo del INCOOP”

Por Res N° 475 22/12/04 se estableció la ampliación del plazo de Intervención Instalada en la Cooperativa Loma Pyta Limitada.

Por Res N° 476 22/12/04 se dispuso el Cierre de las Instalaciones de la Cooperativa Loma Pyta Limitada

Así mismo, por Res N° 477 22/12/04 se instruyó Sumario Administrativo a las Autoridades del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa Loma Pyta Ltda..

Por **Memorando N° 57/06** se solicitó a la Dirección Jurídica del INCOOP numeral 1) lo siguiente: *“Listado de cooperativas y dirigentes sumariados (en trámite y concluidos), en el 2004, 2005 a marzo del 2006”*.

El informe remitido en fecha 04/10/06 por la Asesoría Jurídica del INCOOP específicamente en el punto que corresponde a la Lista de Sumarios Concluidos Año 2004, este equipo de auditores no ha visualizado que se haya realizado el Sumario Administrativo a las Autoridades de la citada cooperativa, recomendada por los fiscalizadores, a pesar de la emisión de la resolución en la cual se ordena realizar la apertura de la medida establecida.

Así, fue emitida la Res N° 570 28/02/05 en la cual se retira la Autorización para operar a la Cooperativa " Loma Pyta" Ltda.

DESCARGO DEL INCOOP

“En cuanto a la firma ídem a la observación anterior

Sí se realizó el Sumario Administrativo, pero no como consecuencia de Vigilancia Localizada sino como consecuencia del informe de la Intervención. (Nos remitimos a la Observación No 55 de la CGR realizada a la Asesoría Jurídica, donde detallamos situación de los Sumarios).”



CONCLUSION

El Informe de Vigilancia Localizada, correspondiente a la COOPRATIVA LOMA PYTA no cuenta con la firma de un técnico, igualmente se observa que en el Informe de la Asesoría Legal que no se visualiza la actividad de Sumario Administrativo a las Autoridades del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente, ordenada por Resolución N° 477/4 de fecha 22 de diciembre del 2004.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá considerar los cuidados necesarios de tal forma que los técnicos intervinientes en los procesos de control, rubriquen los informes producidos como resultado de los trabajos efectuados y asimismo, se deberá mantener actualizado el informe de la Asesoría Legal acorde a las Resoluciones por las cuales se instruye sumario por parte del Incoop.

Observación N° 39: Los Fiscalizadores recomendaron la figura de Sumario Administrativo, no visualizándose en el informe de la Asesoría Legal la actividad sugerida de las siguientes cooperativas:

COOPERATIVA COOPTRATEL

En el Programa de Actividades a Desarrollar se visualiza una **Fiscalización** en el mes de agosto, y una **Intervención** en los meses de setiembre, octubre y noviembre 2004, en tanto que en la Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas del periodo 2004 se visualiza una **Fiscalización** desde el 26/07/04 sin fecha de culminación y una **Intervención** del 00/07/04 al 10/12/04, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Cooptratel	Fiscalización Intervención	Fiscalización Intervención	Agosto Setiembre a Noviembre	26/07/04 00/07/04	----- 10/12/04

Por **Memorando N° 56/06**, se ha solicitado los siguientes puntos: “Remitir el informe resultante de la fiscalización y de la intervención realizada en la cooperativa Cooptratel del periodo 2004. (Punto ya solicitado en el memorando N° 42 que no fuera remitido en forma completa)”

Por **Memorando 336/06 DSF**, la Institución da la siguiente contestación:

Con relación al informe de la fiscalización el INCOOP remite la Nota N° 945 en fecha 22/09/04 dirigida al Presidente de la citada cooperativa relativa a las tareas de control y verificación llevadas a cabo los días 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de agosto del corriente año.

Se visualiza en el mismo que: “... en vista a las anomalías denunciadas en este informe sugerimos sobre la base de lo establecido en el Art. 5° instruir una ”Intervención de la cooperativa, así como la apertura de Sumario Administrativo a los directivos de la misma, salvo mejor parecer del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo”.

Se visualiza el informe de Intervención de fecha 26/10/04 remitida por los técnicos a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, conforme Resolución N° 255 del 13/09/04 “Por el cual se dispone la Intervención de la Cooperativa Multiactiva " Coptratel" Ltda.”, en el cual los Técnicos designados basados en un criterio profesional y legal, en el marco de sus atribuciones y



en cumplimiento a sus funciones concluyen en la solicitud de la apertura de un Sumario Administrativo a las Autoridades y los Gerentes así como al contador y los empleados deshonestos.

Luego se dispuso por Res. N° 461 de fecha 17/12/04 la Ampliación del Plazo de Intervención Instalada en la Cooperativa Coopratel Limitada.

Además, por Res. N° 435 en fecha 07/12/04 se instruyó Sumario Administrativo a las Autoridades Electivas de la Cooperativa Coopratel Limitada, y se designa Juez Instructor.

Por **Memorando N° 57/06** se solicitó a la Dirección Jurídica del INCOOP numeral 1) lo siguiente: *"Listado de cooperativas y dirigentes sumariados (en trámite y concluidos), en el 2004, 2005 a marzo del 2006"*.

En el informe remitido en fecha 04/10/06 por la Asesoría Jurídica del INCOOP específicamente en el punto que corresponde a la Lista de Sumarios Concluidos Año 2004, este equipo de auditores no ha visualizado el Sumario Administrativo, solicitado por los fiscalizadores, a pesar de la emisión de la resolución en la cual se ordena realizar la apertura de la medida establecida.

Con respecto a la ampliación de la Intervención, se observa un informe de fecha 10/02/05 remitida por los técnicos a la Dirección de Supervisión y Fiscalización en la cual mencionan que *"según lo establecido en la Ley 2157 en su Art. 31 inciso 2, en fecha 16 de marzo del cte. año vence el plazo máximo de poder permanecer como Interventores de la Cooperativa "COOPTRATEL" Ltda. y que fuimos designados por el Consejo Directivo del INCOOP.*

Si bien a la fecha no se encuentra regularizada el funcionamiento de la entidad, pero el lapso de tiempo establecido por Ley vence, creemos que se encuentra encaminado y a la espera de la Resolución de aceptación de la Convocatoria de Acreedores, ya que a la fecha se encuentra designado por el Juez que lleva la causa un Síndico y debido a que este proceso puede llevar años vemos como única medida a que siga funcionando es a través de la aceptación del mismo. Esperamos que antes de nuestra salida como Interventores la Resolución sea firmada favorablemente. Además mencionamos que es necesario que el INCOOP continúe muy de cerca las actuaciones de las nuevas autoridades a ser elegidas a través de una Vigilancia Localizada, debido a que cualquier incumplimiento o mala administración puede desencadenar en una Quiebra directa de la Cooperativa"

Como consecuencia del citado informe se dispuso por Res N° 603 – B 31/03/2005 el Levantamiento de la Intervención Instalada en la Cooperativa Multiactiva " Coopratel".

Además, se observa la Nota de fecha 09/02/06 remitida a la Presidenta de la citada cooperativa por parte del Director de Supervisión y Fiscalización sobre las tareas de control y monitoreo del Plan de Acción llevadas a cabo los días 20 al 27 de enero del año 2006, se concluyó que: *"En vista a las múltiples recomendaciones hechas en los controles y monitoreo anteriores, para que la Cooperativa se ajuste a los términos del Plan de Acción. Y no encontrando respuesta efectivas a dicha situación, evidenciándose que la Junta de Vigilancia realiza escaso control, antes las falencias detectadas, es recomendable la ampliación del Plan de Acción, por un periodo de 180 días, cuanto menos"*.



COOPERATIVA COOPSUB

En el Programa de Actividades a Desarrollar se visualiza una **Intervención** desde agosto hasta diciembre 2004, en tanto que en la Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas del periodo 2004 se visualiza una **Fiscalización** desde el 18/05/2004 hasta el 27/05/04 y una **Intervención** del 18/06/04 al 18/12/04, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Coopsub	----- Intervención	Fiscalización Intervención	----- Agost a Diciem	18/05/04 18/06/04	27/05/04 18/12/04

Por **Memorando N° 56/06**, se ha solicitado los siguientes puntos: “Remitir el informe resultante de la Fiscalización y de la Intervención realizada en la cooperativa Coopsub del periodo 2004. (Punto ya solicitado en el memorando N° 42 que no fuera remitido en forma completa)”

Por **Memorando 336/06 DSF**, la Institución da contestación lo siguiente:

Con relación al informe de la fiscalización, el Presidente del INCOOP remitió la Nota N° 1112 de fecha 04/11/04 al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo, Producción, Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional”, como resultado de las tareas de control y verificación llevada a cabo los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de mayo. Así, se dispuso por Res. N° 155 de fecha 25/06/04 la Intervención de la Cooperativa Consumo, Producción, Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional Ltda.

Como consecuencia del trabajo dispuesto se observa el informe de la Intervención al 30/11/04, en el cual la Interventora deja establecido un Plan de trabajo a la nueva administración.

Además, por Memorando N° 131/05 de fecha 09-05-05 resultado del informe de monitoreo Plan de Acción a la Cooperativa Coopsub Ltda., en la cual la Dirección de Supervisión y Fiscalización sugiere la apertura de Sumario Administrativo a los responsables de la entidad.

Este equipo de auditores visualizó varias resoluciones emitidas para la citada cooperativa como ser:

Res. N° 321 de fecha 21/10/2004 se instruyó Sumario Administrativo a las Autoridades del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "COOPSUB" Ltda., y se designa Juez Instructor”

Así mismo, se instruyó por Res. N° 421 de fecha 03/12/04 Sumario Administrativo a los Miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa Coopsub Limitada, y se designa Juez Instructor.

Y se ordenó por Res. N° 809 de fecha 22/06/05 la Instrucción de Sumario Administrativo a la Cooperativa "Coopsub" y se designa Juez Instructor”

Haciendo un seguimiento de las resoluciones emanadas, se solicitó por **Memorando N° 57/06** a la Dirección Jurídica del INCOOP numeral 1) lo siguiente: “Listado de cooperativas y dirigentes sumariados (en trámite y concluidos), en el 2004, 2005 a marzo del 2006”.

La citada Dirección remitió un informe de fecha 04/10/06 por específicamente en el punto que corresponde a la Lista de Sumarios Concluidos Año 2004, este equipo de auditores no ha visualizado que se haya realizado el Sumario Administrativo a los miembros de la Junta



Electoral, solicitado por los fiscalizadores, a pesar de la emisión de la resolución en la cual se ordena realizar la apertura de la medida establecida.

COOPERATIVA VALLEMI

En la Cooperativa Vallemi se ha estipulado una **Fiscalización** para el mes de noviembre del 2004, y se ha efectuado la actividad en dos ocasiones, en fecha 11 de noviembre y en fecha 20 de noviembre del 2004, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Vallemi	Fiscalización	Fiscalización	Noviembre	11-11-04 20-11-04	18-11-04 22-11-04

Por **Memorando N° 42/06** este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando N° 46/06**, se remitieron informes, sin embargo no se ha remitido el informe de fiscalización realizada en fecha 11/11/ al 18/11 del 2004 y de fecha 20/11 al 22/11 del 2004, según consta en la Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas, remitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización, sobre las actividades realizadas a la Cooperativa Vallemi del periodo 2004.

Por **Memorando N° 59/06** se solicitó lo siguiente: Por **Memorando N° 42/06**, se ha solicitado “el informe correspondiente al periodo 2004, de distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización entre ellas el informe de la Cooperativa Vallemi”, sin embargo solo se ha remitido un informe de fecha 27-04-05, por tanto, reiteramos la remisión de los informes de Fiscalización realizadas desde el 11/11/04 hasta el 18/11/04 y desde el 20/11/04 hasta el 22/11/04, según se observa en el Calendario de Actividades de Campo desarrolladas en el periodo 2004”

Por **Memorando N° 328/06 DSF** remite la siguiente aclaración: “En cuanto al numeral 2) corresponde aclarar que la fiscalización de la Cooperativa VALLEMI, fue efectuada en el año 2004, y el informe que corresponde a esa fiscalización se emitió en abril del año 2005”.

Por Nota N° 753 de fecha 27/04/05 se remite el informe resultado de las tareas de control y verificación, cuyas conclusiones exponen lo siguiente: “Además atendiendo a la gravedad de los hechos e indicios detectados y denunciados, se recomienda la Apertura de un Sumario Administrativo a la Entidad, a fin de Deslindar las Responsabilidades Individuales de los Dirigentes especialmente de aquellos que estuvieron al frente de la entidad en los años 2002,2003 y2004”.

Finalmente, debemos indicar que por imperio de la Ley. “Que regula el funcionamiento del INCOOP y establece su carta orgánica”, cumplimos en señalar que el presente informe surgido de la fiscalización pública a la Cooperativa Vallemí Limitada, deberá ser puesto a consideración en un punto especial del orden del día, dentro de la Asamblea de socios celebrada con posterioridad a la misma, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, procediendo la lectura total del mismo, ya que así lo exige el Art. 5 inc. K) de la Ley 2157/03, a fin de poner a conocimiento de la masa societaria la situación por la cual viene atravesando la entidad fiscalizada. Es nuestro informe.

Al respecto se visualizan las siguientes Resoluciones:



Resolución N° 646 de fecha 20/04/05 "Por la cual se emplaza a la Cooperativa Vallemi Ltda. a la aplicación de Medidas Correctivas de Carácter Administrativo".

Por Res. N° 647 de fecha 20/04/05 "Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a los Miembros Titulares del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa Vallemí"

Resolución N° 670 de fecha 05/05/05 "Por la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a la Cooperativa Vallemí y se designa Juez Instructor".

Por **Memorando N° 57/06** se solicitó a la Dirección Jurídica del INCOOP numeral 1) lo siguiente: "Listado de cooperativas y dirigentes sumariados (en trámite y concluidos), en el 2004, 2005 a marzo del 2006".

En el informe remitido en fecha 04/10/06 por la Asesoría Jurídica del INCOOP específicamente en el punto que corresponde a la Lista de Sumarios, este equipo de auditores no ha visualizado que se haya realizado el Sumario Administrativo, solicitado por los fiscalizadores, a pesar de la emisión de la resolución en la cual se ordena realizar la apertura de la medida establecida.

COOPERATIVA QUIINDY.

De la verificación efectuada al *Calendario de Actividades*, hemos visualizado que en la Cooperativa Quiindy, se estipuló realizar una **Fiscalización** para el mes de agosto, observándose según la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2004, que se ha efectuado la **Fiscalización**, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Quiindy	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	26-07-04	30-07-04

El informe de los fiscalizadores dirigido al Señor Presidente del INCOOP, resalta los siguientes aspectos:

Las tareas de control y verificación llevada a cabo los días lunes 23, martes 24, miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 del mes de agosto por los técnicos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

Los fiscalizadores concluyeron lo siguiente:

"... en este informe se exige la aplicación de un **PLAN DE ACCIÓN** cuyo tiempo de implementación no será mayor a 180 días, actividad que será monitoreada mensualmente por los técnicos del INCOOP, así como la remisión de los antecedentes a la Asesoría Jurídica para los fines correspondientes, salvo mejor parecer del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo."

Los puntos considerados en el informe para la aplicación del Plan de Acción son los siguientes:

- Capitalización de la Cooperativa a través de una asamblea extraordinaria.
- Rediseño de la estructura de costos de la cooperativa, buscando la sustitución de costos fijos por variables.
- Actualización de las registraciones contables de la empresa Hispasa.
- Utilización de las documentaciones contables correctas para el respaldo de las operaciones.



- *Modificación e implementación de los reglamentos de servicios teniendo en cuenta que para acceder a los mismos los beneficios deben estar al día con sus obligaciones y tener una antigüedad mínima.*
- *Registración de la cartera de crédito de acuerdo a los ordinarios y refinanciados.*
- *Suspender las refinanciaciones de créditos.*
- *Fortalecimiento de los Controles Internos del sistema operativo de la Cooperativa.*
- *Implementación de una política de previsión de acuerdo al nivel de morosidad y a la actividad que realiza. Esta política deberá ser sugerida por la cooperativa y autorizada por el Incoop a efectos de su implementación.*

Al respecto se visualizan las siguientes Resoluciones:

- Resolución N° 337 de fecha 26/10/2004 ***“Por la cual se Instruye **Sumario Administrativo a los Miembros Titulares del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente** de la Cooperativa "QUIINDY" Ltda, y se designa Juez Instructor”***
- Resolución N° 332 del 25/10/2004 ***“Por el cual se Establece la Aplicación del Plan de Acción para Recuperación Administrativa a la Cooperativa "QUIINDY" Ltda.”***

Por **Memorando N° 57/06** se solicitó a la Dirección Jurídica del INCOOP numeral 1) lo siguiente: ***“Listado de cooperativas y dirigentes sumariados (en trámite y concluidos), en el 2004, 2005 a marzo del 2006”.***

En el informe remitido en fecha 04/10/06 por la Asesoría Jurídica del INCOOP específicamente en el punto que corresponde a la Lista de Sumarios Concluidos Año 2004, este equipo de auditores no ha visualizado que se haya realizado el Sumario Administrativo a las Miembros Titulares del Consejo de Administración Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa, solicitada por los fiscalizadores, a pesar de la emisión de la resolución en la cual se ordena realizar la apertura de la medida establecida.

DESCARGO DEL INCOOP

“COOPTRATEL: En cuanto al Sumario Administrativo. Sí se realizó. Nos remitimos al descargote la Observación No 55.

COOPSUB: En cuanto al Sumario Administrativo. Sí se realizó.

VALLEMÍ: En cuanto al Sumario Administrativo. Sí se realizó.

QUIINDY: En cuanto al Sumario Administrativo. Sí se realizó.

Con respecto al procedimiento de informe preliminar para el descargo no estaba en vigencia dicho procedimiento, en razón de que se implementó en el Año 2005.

CONCLUSION

Los Fiscalizadores recomendaron la figura de sumario Administrativo, no visualizándose en el informe de la Asesoría Legal la actividad sugerida.



RECOMENDACIÓN

La institución deberá considerar los cuidados necesarios de tal forma que se mantenga actualizado el informe de la Asesoría Legal acorde a las Resoluciones por las cuales se instruye sumario por parte del Incoop.

Observación N° 40: En la COOPERATIVA COOTRAPAR, los Fiscalizadores recomendaron Sumario Administrativo e Intervención, no obstante se ha programado Plan de Acción, igualmente no se visualiza en el informe de la Asesoría Legal la actividad de Sumario Administrativo

De la verificación efectuada al *Calendario de Actividades*, hemos visualizado que en la Cooperativa Cootrapar Limitada, se estipuló realizar una **Fiscalización** para el mes de agosto y un **Plan de Acción** desde el mes de setiembre hasta diciembre del año 2004, observándose según la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2004, que se ha efectuado la **Fiscalización**, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Cootrapar	Fiscalización Plan de Acción	Fiscalización -----	Agosto Setiem a Diciem	06-07-04 -----	12-07-04 -----

En el informe de fecha agosto del 2004, realizado por los técnicos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización y remitido al Señor Presidente del INCOOP, los mismos han concluido en lo siguiente:

“En vista a las anomalías denunciadas en este informe sugerimos sobre la base de lo establecido en el Art. 5º instruir una Intervención de la Cooperativa, así como la apertura de Sumario Administrativo a los directivos de la misma, salvo mejor parecer del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo.”

(.....) Finalmente, debemos indicar que por imperio de la Ley. “Que regula el funcionamiento del INCOOP y establece su carta orgánica”, cumplimos en señalar que el presente informe surgido de la fiscalización pública a la Cooperativa Multiactiva “COOTRAPAR” Ltda., deberá ser puesto a consideración en un punto especial del orden del día, dentro de la Asamblea de socios celebrada con posterioridad a la misma, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ya que así lo exige el Art. 5 inc. K) de la Ley 2157/03, a fin de poner a conocimiento de la masa societaria la situación por la cual viene atravesando la entidad fiscalizada. Es nuestro informe.

Cabe destacar que los Técnicos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, han denunciado anomalías en la cooperativa fiscalizada, y en criterio fundado, han recomendado la instrucción de una intervención, así como la apertura de un sumario administrativo a los directivos de la cooperativa.

Como resultado del informe citado, se emitió la Resolución N° 273 del 17/09/04 en la cual se instruyó Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa Cootrapar Ltda., y se designa Juez Instructor a tal efecto.

Por **Memorando N° 56/06** numeral 17) este equipo de auditores solicito lo siguiente: *“Remitir informe resultante del Sumario Administrativo efectuada a la cooperativa Cootrapar en el periodo 2004, en caso que se haya realizado.*



Por **Memorandum N° 336/06 DSF** expresan que: *“Por Resolución INCOOP N° 273 (17/09/06), el Consejo Directivo del INCOOP ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a las autoridades de la Cootrapar (la carpeta de resoluciones obra en poder de los auditores de la CGR)”*.

Haciendo un seguimiento del sumario ordenado se solicitó por **Memorando N° 57/06** a la Dirección Jurídica del INCOOP numeral 1) lo siguiente: *“Listado de cooperativas y dirigentes sumariados (en trámite y concluidos), en el 2004, 2005 a marzo del 2006”*.

El informe remitido en fecha 04/10/06 por la Asesoría Jurídica del INCOOP específicamente en el punto que corresponde a la Lista de Sumarios a Autoridades – Concluidos Año 2004, este equipo de auditores no ha visualizado que se haya realizado el Sumario Administrativo a las Autoridades de la citada cooperativa, solicitada por los fiscalizadores, a pesar de la emisión de la resolución en la cual se ordena realizar la apertura de la medida establecida.

Sin embargo, esta auditoria no ha observado en el Calendario de Actividades de Campo que al término de la fiscalización se haya programado la figura de **Vigilancia Localizada**, ya que esta actividad tiene como recomendación al final de la ejecución de la misma, la figura de la **Intervención**, conforme a lo expuesto en la Resolución No 84-B/04 *“Por la que se reglamenta el procedimiento de Vigilancia Localizada de las entidades Cooperativas”*, que en el punto 5) dice: *“El Técnico o los Técnicos al término de la Vigilancia Localizada debe recomendar al Incoop.*

a) *Intervención de la Cooperativa*

Se observa que a pesar de la recomendación sugerida por los fiscalizadores, en cuanto a la aplicación de una Intervención y un Sumario Administrativo a los Directivos, no se visualiza en los documentos remitidos por la institución al equipo auditor, los antecedentes de la Intervención recomendada.

Por **Memorando N° 56/06** numeral 16) este equipo de auditores solicito lo siguiente: *“Remitir informe resultante de la intervención efectuada a la cooperativa Cootrapar en el periodo 2004, en caso que se haya realizado.*

Por **Memorandum N° 336/06 DSF** expresan que: *“La referida actividad no fue realizada, solo ha sido objeto de una fiscalización pública”*

Sin embargo, se observa la implementación de un Plan de Acción, conforme a la Resolución N° 265 de fecha 16/09/04 *“Por el cual se Establece la Aplicación del Plan de Acción para Recuperación Administrativa a la Cooperativa Multiactiva "Cootrapar" Limitada”*.

Sobre el punto, cabe acotar que en el informe emitido por los fiscalizadores no se observa la fundamentación base ni el plazo, para la aplicación del Plan de Acción.

Al respecto, la Resolución N° 130/04 en su art. 1° dice: *“Para los casos en que como resultado de la aplicación de controles específicos y directos por parte del INCOOP a entidades cooperativas, se configuren indicios de graves deficiencias administrativas que representen riesgos en la sustentabilidad económica o en el manejo institucional de las mismas, la mencionada Autoridad de Aplicación, podrá requerir a la cooperativa afectada, previo informe de la Dirección de Supervisión y Fiscalización la elaboración de un Plan de Acción para la recuperación administrativa de la misma”*



El art. 2º. Disposición a) dice: "El Plan de Acción deberá estar fundamentado en las recomendaciones que consten en el correspondiente informe de la Dirección de Supervisión y Fiscalización".

Asimismo, tampoco se observa en los antecedentes foliados y remitidos por el INCOOP, al equipo auditor, el informe de Fiscalización redactado conforme al art. 7º de la Resolución 879 – B/05 que dice: "Posteriormente se procederá a la redacción del informe de fiscalización. El informe preliminar así como el texto íntegro del descargo y las documentaciones de respaldo arrimadas por la Cooperativa se integrarán como anexo a este documento".

DESCARGO DE LA ENTIDAD.

Sí se hizo Sumario Administrativo.

El Consejo Directivo del INCOOP, en uso de sus facultades conferidas por la Ley No 2157/03, resolvió como medida administrativa adoptar la figura del **Plan de Acción** en reemplazo de la **Intervención**, conforme a la Ley.

CONCLUSION

En la COOPERATIVA COOTRAPAR, los Fiscalizadores recomendaron Sumario Administrativo e Intervención, no obstante se ha programado Plan de Acción, igualmente no se visualiza en el Informe de la Asesoría Legal la actividad de Sumario Administrativo.

RECOMENDACIÓN

Considerando las conclusiones de los fiscalizadores del Incoop, los cuales exponen su criterio profesional en los informes emitidos, la institución deberá velar la coherencia entre dichos informes y las deliberaciones del Consejo Directivo.

Asimismo, deberá considerar los trámites necesarios de tal forma que se mantenga actualizado el informe de la Asesoría Legal acorde a las Resoluciones por las cuales se instruye sumario por parte del Incoop

Observación N° 41: En la COOPERATIVA CAAGUAZU POTY se programó la Actividad de Cancelación para el ejercicio 2004 y no fue ejecutada, igualmente los Fiscalizadores recomendaron la figura de Sumario Administrativo, no visualizándose en el informe de la Asesoría Legal la actividad sugerida

De la verificación efectuada al *Calendario de Actividades*, hemos visualizado que en la Cooperativa Caaguazu Poty, se estipuló realizar una **Cancelación** para el mes de agosto, observándose según la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2004, que se ha efectuado una **Fiscalización**, el 24 de junio del 2004, lo que denota que la actividad programada no fue ejecutada en el año 2004, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Caaguazu Poty	C	Fiscalización	Agosto	24-06-04	S/Datos

Por **Memorando N° 42/06** este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando N° 46/06**, INCOOP remitió los informes solicitados, sin embargo no se ha observado informe alguno sobre las actividades realizadas a la Cooperativa Caaguazu Poty en el



periodo 2004. Por tal motivo esta auditoria cursó el Memorando N° 59/06, que en el punto 1 expone lo siguiente:

1) *"Por memorando N° 42/2006, se ha solicitado el informe correspondiente al periodo 2004, de distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización entre ellas el informe de la Cooperativa Caaguazu Poty, sin embargo se ha remitido un informe correspondiente al año 2003, por tanto, reiteramos la remisión de todos los informes de las distintas actividades efectuadas en la mencionada cooperativa en el periodo 2004."*

Por Memorando N° 328/06 DSF nos remiten la siguiente respuesta: *"Respecto al numeral 1) es de indicar que por un error involuntario se remitió el informe del año 2003. Adjunto a presente se remite el informe surgido en la fiscalización del año 2004 de la Cooperativa CAAGUAZU POTY"*.

El informe remitido es de fecha 24/06/04, y está dirigida al Sr. Presidente del INCOOP por parte de los técnicos en cuya conclusión se expresa lo siguiente *"Señor Presidente, ante las graves anomalías detectadas reiteradamente y que constan en los informes de fiscalización. Creemos oportuno la apertura de un Sumario Administrativo, a fin de determinar las transgresiones legales y estatutarias, ya que la Cooperativa está prácticamente inactiva, salvo mejor parecer del Consejo Directivo del INCOOP"*

Asimismo, fueron anexadas las siguientes Resoluciones:

Resolución. N° 201 de fecha 05/08/04 *"Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a La Cooperativa Multiactiva " Caaguazu Poty" Ltda., y se designa Juez Instructor"*

Resolución N° 658 de fecha 28/04/05 *"Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a los Miembros Titulares del Consejo de Administración Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "Caaguazú Poty" y se Designa Juez Instructor.*

Por **Memorando N° 57/06** se solicitó a la Dirección Jurídica del INCOOP *numeral 1) lo siguiente: "Listado de cooperativas y dirigentes sumariados (en trámite y concluidos), en el 2004, 2005 a marzo del 2006"*.

En el informe remitido en fecha 04/10/06 por la Asesoría Jurídica del INCOOP específicamente en el punto que corresponde a la Lista de Sumarios Concluidos Año 2004, este equipo de auditores no ha visualizado que se haya realizado el Sumario Administrativo a las Miembros Titulares del Consejo de Administración Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "Caaguazú Poty, solicitada por los fiscalizadores, a pesar de la emisión de la resolución en la cual se ordena realizar la apertura de la medida establecida.

Asimismo, el Consejo de Administración del INCOOP emitió la Resolución N° 654 de fecha 27/04/05 en la cual se retira la Autorización para operar a la Cooperativa Multiactiva "Caaguazú Poty" Ltda."

De lo expuesto, se denota que si bien se ha cumplido una secuencia lógica de tareas, la actividad programada para el ejercicio 2004 (cancelación), fue ejecutada en el año 2005, fecha posterior a la programación establecida.



Se indica que esta actividad está a cargo de las unidades operativas responsables de los sumarios administrativos y de cancelación.

DESCARGO DEL INCOOP

Se inició el Sumario Administrativo en el año 2005.
Se dispuso el Sumario Administrativo a las autoridades. Se detalla en la observación No 55.
La alteración de la programación ocurrió por el procedimiento sumarial

CONCLUSION

En la COOPERATIVA CAAGUAZU POTY se programó la Actividad de Cancelación para el ejercicio 2004 y no fue ejecutada, igualmente los Fiscalizadores recomendaron la figura de Sumario Administrativo, no visualizándose en el informe de la Asesoría Legal la actividad sugerida.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá realizar las gestiones necesarias que coadyuven al cumplimiento de la programación establecida, asimismo, deberá considerar los trámites necesarios de tal forma que se mantenga actualizado el informe de la Asesoría Legal acorde a las Resoluciones por las cuales se instruye sumario por parte del Incoop

Observación N° 42: En la Cooperativa FERNANDO DE LA MORA, los Fiscalizadores recomendaron la figura de Sumario Administrativo a la Cooperativa y Vigilancia Localizada, sin que las mismas fueran ejecutadas en el ejercicio 2004, no obstante se ha programado en la Dirección de Supervisión y Fiscalización, la figura de Medidas Correctivas

Hemos analizado el *Calendario de Actividades – año 2004*, y hemos visualizado que en la Cooperativa Fernando de la Mora, se ha fijado una **Medida Correctiva** para los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2004, observándose según la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2004, que se ha realizado una **Fiscalización**, del 7 al 27 de mayo del 2004, lo que denota que la actividad programada no fue ejecutada en el año 2004, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Fernando de l Mora	MC	Fiscalización	Agosto a Noviembre	07-05-04	27-05-04

Por **Memorando N° 42/06** este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando N° 46/06**, se remitió el informe de Fiscalización de fecha junio del 2004, referente a la actividad realizada en la Cooperativa Fernando de la Mora.

El Informe de Fiscalización remitido por los Fiscalizadores al Señor Presidente del Incoop, expone la siguiente conclusión:

...“En el aspecto Contable y Tributario, el Consejo de Administración debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 438/94 y su Decreto Reglamentario No. 14.052/96; en



su Art. 48° que establece que todos los Libros que adopte la Cooperativa, incluyendo los registros sociales, deberán estar rubricados por el INCOOP a fin que merezcan fe en juicios, toda vez que sus anotaciones se realicen con **puntualidad** y estén ajustadas a las normas técnicas de la materia...

*“Por consiguiente en vista a la anomalías denunciadas en este informe sugerimos sobre la base de lo establecido en el Art. 5° inc. I) de la Ley 2157/03 instituir **una vigilancia localizada** de las operaciones y actividades de la Cooperativa, así como **la apertura de un sumario administrativo a la Cooperativa**, salvo mejor parecer del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo”*

Cabe destacar, que los Técnicos Fiscalizadores, en cumplimiento a las funciones asignadas y sobre la base un criterio legal fundado, han sugerido instituir una Vigilancia Localizada (VL). Sin embargo, esta auditoria no ha observado que las autoridades del INCOOP hayan autorizado dentro del Calendario de Actividades de Campo, la programación de la actividad de control sugerida.

No obstante, sí se ha constatado la programación de la figura de Medidas Correctivas (MC), según se observa en el Calendario de Actividades Programadas de la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

Al respecto, cabe acotar que en el cuerpo del informe emitido por los fiscalizadores no se observa la recomendación de una Medida Correctiva, que especifique en forma clara la fijación de plazo para la dicha actividad, tal como lo pide el *Instructivo de Trabajo para la Estructura del Informe de Fiscalización*, que en su parte pertinente dice:

(...) “Conclusiones”

“Medidas correctivas: Especificar claramente y fijar plazos”

Asimismo por **Memorando N° 49/2006** esta auditoria ha solicitado en punto 2) “Reglamento y/o guía para la realización de medidas correctivas”

En respuesta a lo solicitado la Dirección de Supervisión y Fiscalización, remitió por **Memorando N° 309/06/DSF** lo siguiente: “En cuanto hace relación al Reglamento y/o guía para la realización de medidas correctivas, es de indicar que esta Institución no cuenta con dicho reglamento o guía, puesto que la **medida se refiere a deficiencias administrativas leves** (rúbricas de libros, actualización de reglamentos de servicios, etc.), que son reguladas por la cooperativas en el corto plazo. Vale decir, no se precisa establecer procedimiento alguno, ya que se han detectado aspectos formales que no implican algún riesgo económico o financiero de la Cooperativa.” (Negrita y subrayado es de la CGR)

De lo expuesto, se denota que las conclusiones a las que arribaron los fiscalizadores, han sido asumidas institucionalmente, como simples deficiencias administrativas leves.

Asimismo, a pesar de la recomendación dada por los Técnicos fiscalizadores, en el marco de sus atribuciones, respecto a la instrucción de un Sumario Administrativo a la Cooperativa, este equipo de auditores ha observado que durante el ejercicio 2004, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, ha dictado las siguientes Resoluciones entre otras:

- Resolución N° 150 de fecha 25/06/04 “Por el cual se Intima a la Cooperativa Multiactiva “Fernando de la Mora” Ltda, a subsanar Irregularidades”



- Resolución N° 150 B de fecha 25/06/04 "Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a Los Miembros Titulares del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa Fernando de la Mora Ltda."
- Resolución N° 114 de fecha 31/05/05 "Por el cual se designa Juez AD-HOC, para conocer y decidir en la Acción de Impugnación Parcial de las Resoluciones Adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Fernando de la Mora" Ltda."

DESCARGO DEL INCOOP.

Sumario Administrativo. Sí se hizo.

El Consejo Directivo en base a sus atribuciones, previo análisis de los mismos, adoptó la aplicación de **medidas correctivas** en sustitución de la **vigilancia localizada**.

Con relación al informe preliminar que debe ser puesto de antemano a la Cooperativa, este procedimiento no estaba en vigencia en dicha época.

CONCLUSION

En la COOPERATIVA FERNANDO DE LA MORA, los Fiscalizadores recomendaron Sumario Administrativo a la Cooperativa y Vigilancia Localizada, sin que las mismas fueran ejecutadas en el ejercicio 2004, no obstante se ha programado en la Dirección de Supervisión y Fiscalización, la figura de Medidas Correctivas.

RECOMENDACIÓN

Considerando las conclusiones de los fiscalizadores del Incoop, los cuales exponen su criterio profesional en los informes emitidos, la institución deberá velar la coherencia entre dichos informes y las deliberaciones del Consejo Directivo.

Asimismo, deberá considerar los trámites necesarios de tal forma que se mantenga actualizado el informe de la Asesoría Legal acorde a las Resoluciones por las cuales se instruye sumario por parte del Incoop.

COOPERATIVA CHACO BOREAL

De la verificación efectuada al *Calendario de Actividades*, hemos visualizado que en la Cooperativa Chaco Boreal, se estipuló realizar una **Vigilancia Localizada** para el mes de agosto, y una Intervención en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, observándose según la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2004, que se ha efectuado una **Fiscalización**, el 16 de marzo del 2004 al 19 de marzo de 2004, una **Vigilancia Localizada** el 17 de mayo de 2004 al 16 de julio de 2004 y una **Intervención** desde el 02 de agosto de 2004., situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Chaco Boreal	Vigila Locali Intervenci	Fiscalización Vigil Local Intervención	Agosto Set – a Dic	16-03-04	19-03-04
				17-05-04	16-07-04
				02-08-04	



Por **Memorando N° 42/06** este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando N° 46/06**, se remitió el informe de Fiscalización de fecha 26/04/04 cuyas tareas de control y verificación se llevo a cabo los días 16,17, 18, y 19 de marzo 2004.

Los fiscalizadores sugirieron instituir una Vigilancia Localizada de las operaciones y actividades de la Cooperativa, consecuentemente, el Consejo Directivo del INCOOP dicta las siguientes Resoluciones:

Resolución N° 97 de fecha 19/05/04 “*Por el cual se dispone la Vigilancia Localizada a la Cooperativa "Chaco Boreal" Ltda y la Designación de Técnicos Para el Efecto*”

La Resolución N° 227 de fecha 30/08/04 “*Por el cual se dispone la Intervención de la Cooperativa "Chaco Boreal" Ltda y se designa Juez Instructor*”

Y la Resolución N° 268 del 16/09/04 “*Por la cual se dispone la Intervención de la Cooperativa Multiactiva " Chaco Boreal" Ltda.*”

5.1.1.2 **ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2005 POR LA DIRECCIÓN DE SUPERVISION Y FISCALIZACION.**

Hemos verificado el Calendario de Actividades de la Dirección de Supervisión y Fiscalización correspondiente al ejercicio 2005 y hemos comparado con las Planillas de Actividades de Campo Desarrolladas, lo que se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO ILUSTRATIVO DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2005.

N° de Orden	Cooperativas	Periodo de Actividades a Realizar	Control de actividades que se programaron en el Periodo 2005								Periodo de Actividades Realizadas	
			Fiscalización	Intervención	Plan de Acción	Seguim Plan de Acción	Medidas Correctivas	Vigilancia Localizada	Comisión Liquidadora	Cancelac. Pers. Jurídica.	Fecha Inicio	Fecha Culminación
1	Central Cercoop	Marzo		x								
2	Amicon	Marzo/ Agosto		x							07/03/05	11/03/05
3	Chaco Boreal	Marzo		x							08/11/04	30/04/05
		Agosto			x						12/09/05	12/09/05
4	Coopratel	Marzo		x							16/09/05	18/03/05
		Agost/ Setiem			x						15/09/05	15/09/05
5	Mercado de Abasto	Marzo	x									
6	13 de Junio	Marzo	x								07/03/05	11/03/05
		Agosto		x							21/06/05	20/09/06
7	Cootracorp	Marzo	x								29/03/05	05/04/05
		Agosto			x							
8	FECOAC	Marzo	x								30/03/05	06/04/05



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

		Agosto					x					
9	Ybycui	Marzo	x							16/03/05	22/03/05	
		Agosto					x					
10	Isabel La Católica	Marzo	x							07/03/05	10/03/05	
		Agosto			x							
11	Portuaria	Marzo	x							08/03/05	15/03/05	
		Agosto			x							
12	Itauguà	Marzo	x							07/03/05	10/03/05	
		Agosto		x						20/06/05	20/09/05	
13	CoopsubG	Marzo/Agosto/Setiembre								Feb-05 07/03/05 Jul-05 16/09/05	Feb05 07/03/05 Jul-05 16/09/05	
					x							
14	Yvapovo	Marzo				x				03/03/05 29/03/05	04/03/05 31/03/05	
		Agosto			x					01/04/05 21/09/05	30/09/05 sin culmin	
15	Yegros	Abril	x							11/04/05	15/04/05	
		Agosto					x			16/08/05	19/08/05	
		Octubre			x							
16	8 de Marzo	Abril	x							11/04/05	18/04/05	
		Noviembre					x					
17	Fecoprod	Abril	x							31/03/05	05/04/05	
		Agosto					x					
18	Joaijhu	Abril	x							18/04/05	20/04/05	
		Agosto							x			
19	Universitaria	Abril	x							07/04/05	22/04/05	
		Noviembre					x					
20	Medalla Milagrosa	Abril	x							13/04/05	22/04/05	
		Noviembre					x					
21	Coomecipar	Abril	x							07/04/05	18/04/05	
		Noviembre	x									
22	San Cristobal	Abril	x							25/04/05	29/04/05	
		Setiembre	x							08/09/05	09/09/05	
		Noviembre					x					
23	Nuevo Horizonte	Mayo	x							25/05/05 No visual	31/05/05 No visual	
		Agosto					x					
24	Manos Unidas	Mayo	x							11/05/05	13/05/05	
		Agosto		x								
25	Pescosur	Mayo	x							06/05/05	07/05/05	
		Agosto							x			
26	4 de Julio	Mayo	x							02/05/05	06/05/05	
		Agosto							x			
27	Chortitzer Komitee	Mayo	x							09/05/2005 No se realizo	13/05/2005 No se realizo	
		Diciembre					x					
28	Fernehim	Mayo	x							09/05/05	13/05/05	
		Diciembre					x					
29	Neuland	Mayo	x							09/05/05	13/05/05	
		Diciembre					x					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

30	Quiniepar	Agosto	x								10/08/05	10/08/05
31	Credicoop	Agosto			x						11/08/05	17/08/05
32	Courrier Coop	Agosto	x								18/08/05	24/08/05
33	Ycua Bolaños	Agosto	x								16/08/05	19/08/05
		Octubre	x									
34	Gloria Maria	Agosto	x								18/08/05	19/08/05
35	Filigrana	Agosto	x								18/08/05	19/08/05
36	Ntra Sra. Betharram	Agosto	x								18/08/05	22/08/05
37	Proceres de Mayo	Agosto	x									
38	Carneña	Agosto	x									
39	Barrereña	Agosto	x									
40	Del Sur	Agosto	x									
41	Panambi 69	Agosto							X			
42	Coopesae	Agosto							X			
43	La Victoria	Agosto							X			
44	Jypopyhy	Agosto							X			
45	Campo Grande	Agosto							X			
46	24 de Setiembre	Agosto							X			
47	San Pablo	Agosto							X			
48	Loma Pyta	Agosto							X			
49	Carapegua	Agosto							X		26/12/05	28/12/06
50	Coofuma	Agosto		x							17/10/05	Sin culmina
		Octubre								x		
51	Cencopan	Agosto						x				
52	Vallemi	Agosto						x				
53	Coopasi	Agosto			x						20/12/05	23/12/05
54	Cooproama	Agosto			x							
55	Coofac	Agosto			x							
56	Quiindy	Agosto			x							
57	Mariano R Alonso	Agosto			x						30/11/05	30/11/05
58	Chaco Sur	Agosto							x			
59	La Norteña Ycuamandiyu	Setiembre	x								13/09/05	16/09/05
60	San Lorenzo	Setiembre	x								19/09/05	28/09/05
61	Reducto	Setiembre	x								19/09/05	23/09/05
62	Lambare	Setiembre	x								19/09/05	27/09/05
63	Capiata	Setiembre	x								19/09/05	27/09/05
64	Almace del Paraguay	Setiembre	x								22/09/05	22/09/05
65	Nueva Germania	Setiembre	x									
66	Coopjma	Octubre		x							12/10/05	Sin culmi
67	Cootrapar	Octubre			x						27/10/05	27/10/05
68	Jubiban	Octubre	x								06/10/05	07/10/05
69	La Productora	Octubre	x								07/10/05	10/10/05
70	Mburuvicha	Setiem/Octubre	x									
71	Nueva Burdeos	Octubre	x								12/10/05	14/10/05
72	Corazòn del Norte	Setiem/Octubre	x								24/10/05	28/10/05
73	Del Norte	Octubre	x								24/10/05	28/10/05
74	Emiliano R. Fernandez	Octubre	x								17/10/05	25/10/05
75	Ita	Setiem/Octubre	x									
76	Ñeemby	Octubre	x								17/10/05	25/10/05
77	Villa Elisa	Octubre	x								17/10/05	25/10/05
78	Credivill	Octubre	x									
79	Ayacape	Octub/Noviem	x									
80	Barrereña	Noviembre	x									
81	Barriojareense	Octub/Noviembre	x									



82	Carmeña	Noviembre	x											
83	Coodeñe	Agos/Noviem	x									21/11/05	25/11/05	
84	Coopeduc	Octubre/Noviembre	x											
85	Coopemart	Noviembre	x									14/11/05	18/11/05	
86	Del Sur	Noviembre	x									28/11/05	02/12/05	
87	El Mangal	Setiem/Noviem	x											
88	Oviedo	Octub/Noviembre	x											
89	San Juan Bautista	Octub/Noviem	x											
90	Santisimo Redentor	Octub/Noviem	x											
91	Serrana	Setiem/Noviem	x											
92	Ypacarai	Setiem/Noviem	x											
93	Colonia Unidas	Noviembre	x									14/11/05	18/11/05	
94	Pirapo	Noviembre	x											
95	La Paz	Noviembre	x									28/11/05	02/12/05	
96	Integra. Col. Naranjito	Noviembre	x											
97	Naranjal	Noviembre	x									21/11/05	25/11/05	
98	Pindo	Noviembre	x									21/11/05	25/11/05	
99	Sagrados Corazones	Noviembre	x											
100	Tte. Fariña	Noviembre	x											

Observación N° 43: Cumplimiento Parcial del Programa de actividades de Campo correspondiente al año 2005, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

Por Memorando N° 05/06 se ha solicitado: “Copia autenticada del Programa o Plan Anual de Fiscalización año 2004 y 2005”

Por Memorando N° 131/06 la Dirección de Supervisión y Fiscalización remite al equipo auditor, las programaciones, calendario de actividades de campo, del periodo 2005.

Hemos verificado las planillas de actividades a realizar por la citada dependencia, determinándose la programación de acciones para 100 cooperativas seleccionadas, entre ellas, Actividades de Fiscalización, Disolución, Intervención, Plan de Acción, Medidas Correctivas, Cancelación, Vigilancia Localizada.

Al respecto se observa que no se han ejecutado diferentes actividades programadas para el ejercicio 2005, conforme al Calendario de Actividades a Desarrollar, según el siguiente cuadro:

N°	Cooperativa	Actividad Programada	Periodo
1	Proceres de Mayo	Fiscalización	Agosto
2	Carmeña	Fiscalización	Agosto
3	Cencopan	Intervención	Agosto
4	Credivill	Fiscalización	Octubre
5	Ayacape	Fiscalización	Octubre
6	Barriojareense	Fiscalización	Octubre
7	Coopeduc	Fiscalización	Octubre
8	El Mangal	Fiscalización	Septiembre
9	Oviedo	Fiscalización	Octubre
10	Santísimo Redentor	Fiscalización	Octubre
11	Serrana	Fiscalización	Setiembre
12	Ypacarai	Fiscalización	Setiembre
13	Pirapo	Fiscalización	Noviembre
14	Sagrado Corazón	Fiscalización	Noviembre
15	Tte Fariña	Fiscalización	Noviembre



Por **Memorando N° 45/2006**, esta auditoria ha solicitado “Informe cual fue el motivo por el cual no se cumplieron las actividades de campo programadas a las cooperativas en el periodo 2005. En el caso que se hayan realizado alguna actividad a las mismas remitir los informes correspondientes”

Y por **Memorando N° 312/06/DSF**, la institución contesta lo siguiente:

“En cumplimiento al pedido formulado, en el Memorando N° 45/2006 de la CGR tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de manifestar cuanto sigue:

En el numeral 1) solicitan informe sobre el motivo por el cual no se cumplieron las actividades de campo en el período 2005. Sobre el punto, ya fue contestado en el Memorando DSF N° 295, No obstante volvemos a transcribir parte de dicho informe: " .. , los motivos fueron varios: 1) Las actividades programadas de Seguimiento de Medidas Correctivas de varias cooperativas como ser "Universitaria": "8 de Marzo"; "San Cristóbal"; "Medalla Milagrosa"; "Coomecipar"; "Chortitzer": "Fernheim"; "Neuland", fueron suspendidas en vista a que todas han cumplido en el plazo establecido las medidas administrativas, Por tanto, la Dirección, por escases de recursos, consideró oportuno realizar fiscalizaciones y no Monitoreo de las Medidas Administrativas, Puede observarse que se han fiscalizado cooperativas que no estaban en la programación de actividades para el año 2005, algunas de ellas son: UNICOOP, NIKKEI, San Lorenzo, etc, 2) En el transcurso del semestre del año 2005, el Consejo Directivo del INCOOP decidió intervenir tres cooperativas (4 DE JULIO, COOPJMA y COFUMA), y por inconvenientes de orden judicial debía continuar la Intervención de la Cooperativa YVAPOVO Esta situación lógicamente afectó la programación ya que las intervenciones no son programadas con anticipación afectando la cantidad de técnicos disponibles para realizar las fiscalizaciones 3) La Dirección en el año 2005 se dividió en dos Departamentos (Actividades de Campo y de Gabinete), por lo que los técnicos que inicialmente estaban para realizar actividades de Campo fueron designados para realizar en exclusividad actividades de Gabinete”

DESCARGO DE LA ENTIDAD.

“Mencionan los auditores que de 100 cooperativas, programadas para su control, 26% de las mismas no fueron ejecutadas. Sin embargo, lista de actividades no realizadas informa 54 cooperativas. Por lo que no alcanzamos a comprender la base del cálculo para el resultado del 26%. A continuación se expone el cuadro donde se detalla las observaciones al remitido por los auditores, respecto al no cumplimiento de algunas actividades:”

No	Cooperativa	Activ.	Realizado	Observación	Estado
1	CERCOOP	I		Ver Memo 336	Ejecutado
2	MERCADO DE ABASTO	F	03-03-2005	Cooper Cofuma	Ejecutado
3	COOTRACORP	PA	Desde jun/05	Ver alcance Plan de Acción	Ejecutado
4	FECOAP	MC	Desde set/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
5	YBYCUI	MC	Desde set/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
6	ISABEL LA CATOLICA	PA	Desde may/05	Ver alcance Plan de Acción	Ejecutado
7	PORTUARIA	PA	Desde jun/05	Ver alcance Plan de Acción	Ejecutado
8	YEGROS	PA	Desde jun/05	Ver alcance Plan de Acción	Ejecutado
9	8 DE MARZO	MC	Desde jun/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
10	FECOPROD	MC	Desde may/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
11	JOAIJHU	CL	Mar-06		Ejecutado
12	UNIVERSITARIA	MC	Desde set/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
13	MEDALLA MILAGROSA	MC	Desde jul/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
14	COOMECHIPAR	F	07 abr a 18 abr		Ejecutado
15	SAN CRISTOBAL	MC	Desde enero/06	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
16	NUEVO HORIZONTE	MC	Desde ago/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
17	MANOS UNIDAS	I		Con Sumario Administrativo	Ejecutado
18	PESCOSUR	CL		Con Sumario Administrativo	Ejecutado
19	CHORTITZER KOMITEE	MC	Desde junio/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
20	FERNHEIM	MC	Desde mayo/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado



21	NEULAND	MC	Desde julio/05	Ver alcance Medida Correctiva	Ejecutado
22	YCUA BOLAÑOS	F	18 al 19 ago/05		Ejecutado
23	PROCERES DE MAYO	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
24	CARMEÑA	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
25	BARREREÑA	F	14 al 18 nov/05		Ejecutado
26	DEL SUR	F	20 nov al 2 dic/05		Ejecutado
27	PANAMBI 69	CL	Desde mar/05		Ejecutado
28	COOPESAE	CL	Desde may/05		Ejecutado
29	LA VICTORIA	CL	Desde nov/05		Ejecutado
30	JEPOPYJHY	CL	Desde nov-04		Ejecutado
31	CAMPO GRANDE	CL	Desde ago/04		Ejecutado
32	24 DE SETIEMBRE	CL	Desde 2004		Ejecutado
33	SAN PABLO	CL	Desde oct/04		Ejecutado
34	LOMA PYTA	CL	Desde mar/05		Ejecutado
35	COOFUMA	CL	Desde jul/05	Cont. Intervención p/Proc. Judicial	Ejecutado
36	CENCOPAN	I		No está en la programación	
37	VALLEMI	MC	Desde abril/05		Ejecutado
38	COOPROAMA	PA	Desde jun/05	Se aplico medidas correctivas	Ejecutado
39	COOFAC	PA		No está en la programación	
40	ITA	F		Se realizó en nov/06	Ejecutado
41	CREDIVILL	F		No se realizó (Fiscal de oficio=	
42	AYACAPE	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
43	BARRIOJARENSE	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
44	COOPEDUC	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
45	EL MANGAL	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
46	CNEL. OVIEDO	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
47	SAN JUAN BAUTISTA	F	14 al 18 nov/05	Cooperativa COOPERSANJUBA	Ejecutado
48	SANTISIMO REDENTOR	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
49	SERRANA	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
50	YPACARAÍ	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
51	PIRAPO	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
52	INTEG. COL. NARANJITO	F	14 al 18 nov/05	Cooperativa NARANJITO	Ejecutado
53	SAGRADO CORAZÓN	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	
54	TTE. FARIÑA	F		No se realizó (Fiscal de oficio)	

Con relación a las Medidas Correctivas, Plan de Acción, Comisión liquidadora y Cancelación de Personería Jurídica, es importante aclarar una vez más que son actividades que se han realizado normalmente y en Gabinete. Los informes respectivos se encuentran a disposición de los auditores.

Las otras fiscalizaciones no fueron efectuados por las razones ya expuestas en el Memo No 312/DSF, que nuevamente se transcribe en esta oportunidad. "... los motivos fueron varios: 1) Las actividades programadas de Seguimiento de Medidas Correctivas de varias cooperativas como ser "Universitaria"; "8 de Marzo"; "San Cristóbal"; "Medalla Milagrosa"; "Coomecipar", "Chortitzer" ; Fernhein; "Neuland", fueron suspendidas en vista a que todas han cumplido en el plazo establecido las medidas administrativas. Por tanto, la Dirección, por escasés de recursos, consideró oportuno realizar fiscalizaciones y no Monitoreo de las Medidas Administrativas. Puede observarse que se han fiscalizado cooperativas que no estaban en la programación de actividades para el año 2005, algunas de ellas son: UNICOOP, NIKKEI, San Lorenzo, etc. 2) En el transcurso del semestre del año 2005, el Consejo Directivo del INCOOP decidió intervenir tres cooperativas (4 DE JULIO, COOPJMA YCOFUMA), y por inconveniente de orden judicial debía continuar la Intervención de la Cooperativa YVAPOVO. Esta situación lógicamente afectó la programación ya que las intervenciones no son programadas con anticipación afectando la cantidad de técnicos disponibles para realizar las fiscalizaciones. 3) La Dirección en el año 2005 se dividió en dos Departamentos (Actividades de Campo y de Gabinete), por lo que los técnicos que inicialmente estaban para realizar actividades de Campo fueron designados para realizar en exclusividad actividades de Gabinete".



Por lo tanto y en base a nuestros cálculos el porcentaje de eficiencia de cumplimiento del plan de acción del área es de 73% más 6 actividades no programadas lo cual aumenta a 85% de efectividad.

CONCLUSION

La Dirección de Supervisión y Fiscalización del Incoop ha cumplido parcialmente el Programa de Actividades correspondiente al periodo 2005.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Supervisión y Fiscalización deberá mantener actualizado en el Informe de Actividades Desarrolladas los trabajos de Campo y de Gabinete para reflejar en forma fehaciente todas las actividades llevadas a cabo por la citada dependencia.

5.1.1.2.1 ANALISIS POR COOPERATIVAS SUPERVISADAS PERIODO 2005

COOPERATIVA COOTRAPAR

En el Calendario de Actividades a Desarrollar del periodo 2005, se visualiza que se programó un Plan de Acción en el mes de agosto pasando para el mes de octubre. En el programa de actividades realizadas se visualiza un Plan de Acción con fecha de inicio 27/10/05 y fecha de culminación 27/10/05, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Cootrapar	Plan de Acción	Plan de Acción	Agosto - Octubre	27-10-05	27-10-05

Por Memorando N° 42/06 este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por Memorando N° 46/06, no se remitió el informe de actividades correspondiente al periodo 2005, por tanto esta auditoria no puede emitir opinión sobre la gestión realizada por el INCOOP en el periodo citado a la Cooperativa Cootrapar.

Observación N° 44: En la COOPERATIVA CHACO SUR se observa Dilación en la entrega del Informe de los Fiscalizadores a la Cooperativa por parte del Incoop

Conforme al Calendario de Actividades a Desarrollar, en la Cooperativa Chaco Sur se ha estipulado una Vigilancia Localizada para el mes de agosto del 2005, y de acuerdo a la verificación de la Planilla de Actividades Desarrolladas, se visualiza la ejecución de la actividad programada, y un seguimiento de Plan de Acción, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Chaco Sur	Vigilancia Localizada	Vigilancia Localizada	Agosto	01-06-05	29-07-05
	- - - - -	Seguimiento de Plan de Acción	- - - - -	27-10-05	27-10-05

El primer párrafo de la nota expresa cuanto sigue:



“Señor Presidente”

“El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) conforme a las atribuciones que le acuerdan los Artículos Nros 118 de la Ley 438/94, y 119 de su Decreto Reglamentario N° 14052/96 y el inc. k) del Artículo N° 5 de la Ley 2157/03 ha comisionado a los técnicos Luis Garay y C.P. Carolina Nuñez Ortiz de la Dirección de Supervisión y Fiscalización; para fiscalizar la Cooperativa de Ahorro y Crédito “CHACO SUR” Ltda. como resultado de las tareas de control y verificación, realizados los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre del corriente año se informa cuanto sigue:”

Entendemos que lo escrito en el último renglón del mencionado párrafo que dice “**del corriente año**” se refiere al ejercicio 2004, considerando que las tareas realizadas por los fiscalizadores no pueden ser posteriores a la emisión del informe a la entidad afectada.

A continuación se transcribe la parte pertinente de las conclusiones de los técnicos:

Las autoridades de la Cooperativa, deberán tomar las medidas necesarias en cuanto a la conformación de los Comités y en especial la activación de la Junta de Vigilancia, para el efecto dar cumplimiento al Art. 100 del Estatuto Social.

El Comité de Créditos deberá dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto Social en su art. 124 dado que según las documentaciones proporcionadas pudo verificarse que dicho comité solo se ha reunido en cinco oportunidades en el año 2004.

En el aspecto administrativo, mejorar los mecanismos de análisis previos a la concesión de los créditos y refinanciaciones e implementar políticas de recuperación de créditos más eficaces, que resulten en la disminución de la cartera morosa. Implementar medidas adecuadas de seguimiento de la gestión de recuperación de créditos por parte de los profesionales contratados para el efecto. Además recurrir a las instancias pertinentes a fin de evitar la caducidad de los mismos.

En el aspecto financiero, es importante la captación de recursos financieros para la concesión de créditos y de esa manera crear nuevas carteras que le permitirán a la Cooperativa contar con un ingreso que le permitirá sostenerse a mediano y largo plazo.

La Cooperativa deberá ajustar sus procedimientos administrativos contables al Marco Regulatorio establecido por el INCOOP, especialmente en lo que respecta a la realización de las provisiones”.

Del análisis efectuado a las gestiones llevadas a cabo por los Técnicos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, en el marco de las funciones asignadas y en cumplimiento de sus atribuciones, se puede destacar que en la parte final del informe, los mismos concluyen que:

“Por consiguiente en vista a las falencias denunciadas en este informe sugerimos sobre la base de lo establecido en el Art. 5° de la Ley 2157/03 solicitamos la apertura de **Sumario Administrativo** a los Directivos y la instalación de una **Vigilancia Localizada** con el objeto de relevar datos más precisos; salvo mejor parecer del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo”..

Sin embargo, se observa que del resultado de la Fiscalización que fuera desarrollada en el mes de diciembre de 2004, transcurrió un tiempo considerable (5 meses) para que el INCOOP



comunique a la Cooperativa, el resultado de la actividad realizada, considerando que se visualiza que en el informe de fecha 01-06-05, puesto a conocimiento del Señor Presidente de la Cooperativa Chaco Sur, se solicitó por parte de los fiscalizadores la apertura de un **Sumario Administrativo** para los Directivos y la instalación de una **Vigilancia Localizada**.

DESCARGO DE LA ENTIDAD.

"No existe restricción legal en cuanto a fechas de entrega como para calificar de dilación. Además corresponde aclarar que el contenido del informe debe reunir requisitos de calidad".

CONCLUSION

En la COOPERATIVA CHACO SUR, se observa Dilación en la entrega del Informe de los Fiscalizadores a la Cooperativa por parte del Incoop.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Supervisión y Fiscalización deberá poner a conocimiento en la brevedad posible el resultado de los informes a las cooperativas fiscalizadas de tal manera a poder llevar a cabo con mayor celeridad las sugerencias realizadas por los fiscalizadores.

Observación N° 45: Dilación en la aplicación de la Vigilancia Localizada y no aplicación de Sumario Administrativo en la Cooperativa Chaco Sur, en base a solicitud de los fiscalizadores.

Del análisis realizado a la Nota N° 882/05/INCOOP, hemos observado que los fiscalizadores comisionados, en virtud de la aplicación de procedimientos de control, han arribado a la siguiente conclusión:

*"Por consiguiente en vista a las falencias denunciadas en este informe sugerimos sobre la base de lo establecido en el Art. 5° de la Ley 2157/03 solicitamos la apertura de **Sumario Administrativo** a los Directivos y la instalación de una **Vigilancia Localizada** con el objeto de relevar datos más precisos; salvo mejor parecer del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo".*

Al respecto, se observa que la designación de los Técnicos para la actividad de Vigilancia Localizada se ha efectuado en fecha muy posterior a la culminación de la Fiscalización (13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2004), tal como se verifica en la Resolución N° 678 de fecha 10/05/05 "Por el cual se dispone la Vigilancia a la Cooperativa Multiactiva "Chaco Sur" y se designa Técnico", por lo que se puede constatar que se concede un tiempo muy extenso para la aplicación de actividades recomendadas por los fiscalizadores.

Se observa una Nota N° 1289 de fecha 12-09-05 dirigida al Sr. Arnaldo Concepción Paredes Cattebeke, en la cual se le remite el informe de la Dirección de Supervisión y Fiscalización sobre el resultado de la Vigilancia Localizada, en cumplimiento de la Resolución N° 678 de fecha 10/05/05 "Por el cual se dispone la Vigilancia Localizada a la Cooperativa Multiactiva "Chaco Sur" y se designa Técnico a tal efecto".

En el informe se concluye: ... "la apertura de **SUMARIO ADMINISTRATIVO** y la implementación de un **PLAN DE ACCIÓN**, a fin de lograr la recuperación administrativa de la Cooperativa, salvo mejor parecer del Consejo directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo". El Plan de Acción deberá ser aplicado en el plazo de 180 días".



Sin embargo este equipo de auditores no ha visualizado la emisión de una resolución por la cual se aprueba la implementación de la medida administrativa Plan de Acción sugerida por los técnicos en el informe de vigilancia localizada. Así como tampoco fue visualizado un informe sobre el resultado de la mencionada medida administrativa.

DESCARGO DEL INCOOP.

No existe restricción legal para denominarle “dilación”. Además por practicidad y por principio de inmediatez el mismo técnico que efectúa la fiscalización debe ser el responsable de la aplicación de la Vigilancia Localizada por lo que en muchas ocasiones esto extiende la aplicación de cualquier medida.

Plan de Acción. Sí se realizó.

CONCLUSION

En la COOPERATIVA CHACO SUR, se observa Dilación en la realización de la aplicación de la Vigilancia Localizada.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Supervisión y Fiscalización deberá arbitrar los mecanismos necesarios para la oportuna distribución de los Recursos Humanos, de modo a llevar a cabo en tiempo y forma las actividades recomendadas y salvaguardar de esta manera los intereses de las cooperativas fiscalizadas.

Observación N° 46: En la COOPERATIVA MARIANO ROQUE ALONSO los fiscalizadores recomendaron la instalación de una Vigilancia Localizada , no obstante se ha efectuado un Plan de Acción

En la Cooperativa Mariano Roque Alonso se había establecido la realización de una **Fiscalización** para el mes de diciembre del 2004, y sin embargo fue efectuada una **Fiscalización** en fecha 09/12/04 hasta el 23/12/04

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Mariano Roque Alonso	Fiscalización	Fiscalización	Diciembre	09-12-04	23-12-04

Por **Memorando N° 42/06** este equipo de auditores solicitó la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando 46/06** se remitió copia autenticada de la Nota No 752/05 de fecha 26 de abril del 2005, dirigida a la Sra. Gregoria Britez de Suárez, Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa, en la cual se expone el informe resultado de la fiscalización realizada en fecha 9 al 23 de diciembre del 2004.

Se puede observar en la Conclusión y Recomendación expuesta por los fiscalizadores lo siguiente:

“Sugerimos para una detección o evaluación de la situación por la que viene atravesando la entidad la instalación de una **Vigilancia localizada** a fin de obtener un panorama más preciso,



por un periodo inicial de 60 días".

Al respecto, se observa que la Dirección de Supervisión y Fiscalización no ha programado para el ejercicio 2005, la actividad de Vigilancia Localizada, propuesta por los técnicos, tal como se visualiza en las Planillas de Actividades de Campo a Desarrollar año 2005, sin embargo se visualiza que se ha proyectado la figura de Plan de Acción, actividad que está avalada por la **Resolución N° 645 de fecha 20/04/2005 "Por el cual se establece la Aplicación del Plan de Acción de Recuperación Administrativa a la Cooperativa Mariano Roque Alonso"**

Sobre el punto, cabe acotar que en el informe emitido por los fiscalizadores no se observa la fundamentación base ni el plazo, para la aplicación del Plan de Acción.

Al respecto, la Resolución N° 130/04 en su art. 2°. Disposición a) dice: "El Plan de Acción deberá estar fundamentado en las recomendaciones que consten en el correspondiente informe de la Dirección de Supervisión y Fiscalización".

DESCARGO DEL INCOOP.

"Es facultad del Consejo Directivo adoptar las medidas que condigan al caso, conforme a la gravedad de cada caso y previsto en la Ley. En este caso el Consejo Directivo en basado(sic) en el Informe de fiscalización, resolvió implementar dicha medida administrativa, por lo que no consideramos una transgresión legal."

CONCLUSION

En la COOPERATIVA MARIANO ROQUE ALONSO los fiscalizadores recomendaron la Instalación de una Vigilancia Localizada, no obstante se ha efectuado un Plan de Acción, medida adoptada por el Consejo en uso de sus atribuciones.

RECOMENDACIÓN

Considerando las conclusiones de los fiscalizadores del Incoop, los cuales exponen su criterio profesional en los informes emitidos, la institución deberá velar la coherencia entre dichos informes y las deliberaciones del Consejo Directivo.

Observación N° 47: En la COOPERATIVA QUIINDY se ha observado que la Ampliación del plazo de la medida administrativa Plan de Acción, es mayor a lo establecido por resolución.

En la Cooperativa Quiindy se ha estipulado un **Plan de Acción** para el mes de agosto del 2005, y se ha efectuado la citada medida administrativa, según se demuestra en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Quiindy	Plan de Acción	Plan de Acción	Agosto	07-06-05	10-06-05

Se visualiza la Resolución N° 332 del 25/10/2004 "Por el cual se Establece la Aplicación del Plan de Acción para Recuperación Administrativa a la Cooperativa "QUIINDY" Ltda."

En dicha Resolución se estableció abarcar un periodo de ciento ochenta días contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución



Se observa un informe de los técnicos dirigido al Presidente del INCOOP en fecha junio del 2005 sobre el seguimiento del Plan de Acción.

La conclusión expuesta en el Informe expresa lo siguiente: "... en el transcurso de la vigencia del Plan de Acción ha aplicado las recomendaciones propuestas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización, cumpliendo en general con las presentaciones de las documentaciones previstas.

Ante los trabajos de mejoramiento administrativos y de cartera aplicado, y a los efectos de proseguir con el control de las actividades de la Cooperativa, consideramos recomendable la extensión del plazo de la aplicación de las medidas del plan de acción por igual periodo".

Este equipo de auditores visualiza la Resolución N° 784 de fecha 20-06-05 "Por la cual se establece la Ampliación de la vigencia del Plan de Acción de la Cooperativa "Quindy" Ltda."

Además, se emitió la Res. N° 1301 del 29/12/05 "Por el cual se establece la Ampliación de la Vigencia del Plan de Acción de la Central de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Quindy" Ltda.

Se observa que la citada cooperativa se estableció por primera vez la implementación de la figura administrativa Plan de Acción según Resolución N° 332 de fecha 25/10/04 "Por el cual se Establece la Aplicación del Plan de Acción para Recuperación Administrativa a la Cooperativa "QUIINDY" Ltda.", sin embargo la ampliación del plazo de la medida administrativa, Plan de Acción, se ha efectuado en un periodo mayor a lo establecido por resolución, ya que dicha ampliación por ciento ochenta días se dispuso en dos oportunidades.

Al respecto, la Resolución N° 130/04 en su art. 2° inciso g) dice: "El Plan de Acción deberá abarcar como máximo **un periodo de 180 días corridos** y deberá contar con indicadores claros que permitan evaluar los grados de avance y resultados obtenidos". (la negrita es de la C.G.R)

Igualmente en el mismo artículo inciso k) dice: "Dentro de los diez días previos al termino del plazo de 180 días mencionado precedentemente, la cooperativa vigilada podrá solicitar la continuidad del mismo **por hasta 180 días hábiles más**, petición que deberá ser autorizada por el INCOOP, siempre que se observe el cumplimiento de las metas trazada". (la negrita es de la C.G.R)

DESCARGO DE LA ENTIDAD.

Los auditores mencionan el inciso k) del Art. 2°, y que la aplicación es superior al plazo fijado en el mismo. Solicitamos remitirse a la disposición del Art.

4°, que establece "El Consejo Directivo del INCOOP **con dictamen fundado de la Dirección de Supervisión y Fiscalización dará por terminado el proceso de supervisión y controles cercanos, tan pronto como hayan desaparecido las causales que determinaron su imposición y la consecuente implementación del Plan de Acción** Sigue diciendo el Art.

5° que el cumplimiento de las acciones serán certificadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización. Por lo que la decisión del Consejo Directivo siempre está fundamentada con el informe técnico elevado por los responsables del monitoreo, y si los mismos recomiendan la ampliación de la Medida en vista a que la entidad demuestra avances, pero que no son suficientes para levantarlas aún, el Consejo Directivo y los fiscalizadores están dando cumplimiento a estas cláusulas.



CONCLUSION

En la COOPERATIVA QUIINDY, se ha observado que la ampliación del plazo de la medida administrativa Plan de Acción, es mayor a lo establecido en la Resolución N° 130/04 "Por la cual se reglamenta el Proceso de elaboración, implementación y control de Planes de Acción para la recuperación administrativa de entidades cooperativas", art. 2° Inc. k) "... por hasta 180 días hábiles más", si bien la entidad en su descargo, alude el Art. 4° de la mencionada Resolución, dicho artículo concede al Consejo Directivo la potestad de dar por terminado procesos de supervisión y controles cercanos, tan pronto como hayan desaparecido las causales que determinaron su imposición y la consecuente implementación del Plan de Acción, no así, de concesión de prórrogas.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Supervisión y Fiscalización deberá cumplir las disposiciones legales emanadas por la institución, de manera a desarrollar las tareas en los términos de eficiencia y eficacia.

Observación N° 48: Con relación a la COOPERATIVA YEGROS se denota dilación por parte del INCOOP en la emisión de la Resolución de aplicación del Plan de Acción

En la Cooperativa Yegros se ha estipulado una **Fiscalización** para el mes de abril y un **Plan de Acción**, que, del mes de agosto se trasladó para el mes de octubre del 2005, y se observa que en la Planilla de Actividades Desarrolladas en el periodo 2005 se realizó la citada medida administrativa, según se demuestra en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Yegros	Fiscalización Plan de Acción	Fiscalización Plan de Acción	Abril Agosto - Octubre	11-04-05 16-08-05	15-04-05 19-08-05

Se observa la Nota N° 984 de fecha 22-06-05 en la cual se pone a conocimiento al Sr. Angel Gootschal, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agro Industrial Yegros sobre el informe resultante de la fiscalización realizada del 11 al 15 de abril del año 2005 a la cooperativa.

En el mismo se recomendó ... " *la aplicación de un **PLAN DE ACCION** cuyo tiempo de duración será de 180 DIAS, a ser monitoreado por los técnicos del INCOOP de acuerdo a las consideraciones de la Dirección, y **LA APERTURA DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO** a fin de deslindar responsabilidades salvo mejor parecer del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo*".

Al respecto, se observa que la designación de los Técnicos para la actividad de Plan de Acción se ha efectuado en fecha muy posterior a la culminación de la Fiscalización (11 al 15 de abril del año 2005), tal como se verifica en la Resolución N° 976 de fecha 01/09/05 "Por la cual se establece la Aplicación de Plan de Acción para Recuperación Administrativa Ahorro y Crédito Yegros Ltda."

Se puede constatar que se concede un tiempo muy extenso para la aplicación de actividades recomendadas por los fiscalizadores, considerando que la medida de Plan de Acción solicitada se estipuló en un plazo de 180 días, y lo más conveniente es la aplicación del mismo en el menor tiempo posible para el cumplimiento inmediato de los aspectos que contienen la medida citada.



Por Resolución N° 786 de fecha 21/06/05 se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a La Cooperativa "Yegros" y se designa Juez Instructor”

DESCARGO DE LA ENTIDAD.

No existe restricción legal al respecto. Hubo gestiones de investigación puntual a la cooperativa previas a la emisión del documento.

CONCLUSION

En la COOPERATIVA YEGROS, se denota dilación por parte del INCOOP en la emisión de la Resolución de aplicación del Plan de Acción, la que fue recomendada por los fiscalizadores con cinco meses de antelación, dado que la misma se hallaba enmarcada en un proyecto millonarios cuyos desembolsos del crédito ya fueron realizados en un 85 %.

RECOMENDACIÓN

Considerando las diversas situaciones económicas y financieras que vinculan a los entes cooperativos, es parecer de este equipo auditor que el Incoop, agilice los controles pertinentes aplicando en tiempo y forma.

COOPERATIVA YVAPOVO.

De la verificación efectuada al *Calendario de Actividades*, hemos visualizado que en la Cooperativa Yvapovo, se estipuló realizar un **Plan de Acción** en el mes de marzo y una Intervención en el mes de agosto a setiembre, observándose según la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2005, que se ha efectuado el **Plan de Acción** del 03 al 04 de marzo y del 29 al 31 de marzo y la **Intervención** del 01 de abril al 30 de setiembre y del 21 de setiembre sin fecha de culminación, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Yvapovo	Plan de Acción	Plan de Acción	Marzo	03-03-05	04-03-05
				29-03-05	31-03-05
	Intervención	Intervención	Agosto	01-04-05	30-09-05
				21-09-05	-----

Por **Memorando N° 42/06** este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando N° 46/06** se remitió copia autenticada de una Nota de fecha 08 de agosto del 2005, dirigida a los Socios de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Producción y Servicios “Yvapovo” Ltda, en la cual se informa sobre la actuación de la Intervención desde el 1 de abril de 2005.

Por Res. N° 802-B de fecha 22-06-05 “*Por el cual se Establece la Ampliación del Plazo de Intervención instalada en la Cooperativa "Ybapovo" Ltda.*”.

Por **Memorando N° 19/06** por la cual se solicito listado de las Cooperativas Fiscalizadas, Periodo 2004, 2005 a marzo 2006.



Por **Memorando N° /DSF** de fecha 02-05-06 La Dirección de Supervisión y fiscalización remite a este equipo de auditores la información solicitada, en la cual se visualiza que en la Planilla de Actividades Realizadas, Primer Semestre Año 2006 la Cooperativa Yvapovo se encuentra con Intervención de fecha enero a junio y Plan de Acción del 13 al 28 de marzo. Al cierre de esta auditoria, la cooperativa mencionada continúa intervenida por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)

COOPERATIVA COOFUMA.

Observación N° 49: Intervención a la COOPERATIVA COOFUMA con fecha anterior a la Remisión del Informe, resultado de la actividad de fiscalización, no visualizándose Sumario Administrativo a la Entidad, en base a solicitud de los fiscalizadores.

De la verificación efectuada al *Calendario de Actividades*, hemos visualizado que en la Cooperativa Coofuma, se estipuló realizar en el mes de agosto **Cancelación de Personería Jurídica** y una **Intervención** en el mes de octubre, observándose según la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2005, que se ha efectuado la Intervención el 17 de octubre sin fecha de culminación, situación que se expone en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Coofuma	-----	Fiscalización ----	-----	03-03-05	08-03-05
	Canc Pers Juríd Intervención		Agosto Octubre	----- 17-10-05	----- Sin culminac

Se observa la Nota N° 1217 de fecha 25-08-05, dirigida a la Sra. Clotilde Alviso, Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Funcionarios de la Municipalidad de Asunción, en la cual se expone el resultado del informe de la fiscalización realizada a la cooperativa.

En la parte de la Conclusión y Recomendación se expone que: “ *Hemos intimado la presentación de documentaciones relacionadas al ejercicio 2004, al cual tuvimos respuesta en fecha 30/05/05; y atendiendo a la gravedad de las irregularidades detectadas y denunciadas, se recomienda la **Apertura de un Sumario Administrativo a la Entidad**, a fin de determinar las Responsabilidades de los Dirigentes de la Cooperativa, y **proceder a la Intervención de la Entidad**,*

Al respecto se visualizan las siguientes Resoluciones:

Por Resolución N° 874 de fecha 18-07-05 “*Por el cual se dispone la Intervención de la Cooperativa Multiactiva "Coofuma" Ltda.*”.

Se observa que se aplicó Intervención a la Cooperativa Coofuma, con fecha anterior a la puesta de conocimiento a la Presidenta de la citada cooperativa sobre el informe resultante de la fiscalización (informe de fecha 25-08-05)

Por **Memorando N° 57/06** se solicitó a la Dirección Jurídica del INCOOP numeral 1) lo siguiente: “Listado de cooperativas y dirigentes sumariados (en trámite y concluidos), en el 2004, 2005 a marzo del 2006”.

En el informe remitido en fecha 04/10/06 por la Asesoría Jurídica del INCOOP específicamente en el punto que corresponde a la Lista de Sumarios, este equipo de auditores no ha visualizado que se haya realizado el Sumario Administrativo a la Cooperativa Coofuma, solicitada por los fiscalizadores.



Por **Memorando N° 19/06** por la cual se solicitó listado de las Cooperativas Fiscalizadas, Periodo 2004, 2005 a marzo 2006.

Por **Memorando N° /DSF** de fecha 02-05-06 La Dirección de Supervisión y Fiscalización remite a este equipo de auditores la información solicitada, en la cual se visualiza que en la Planilla de Actividades Realizadas, Primer Semestre Año 2006 la Cooperativa Coofuma se encuentra con Intervención de fecha enero, febrero y marzo.

Al respecto la Ley N° 438/94 en su art 125° dice: "**Sanciones Aplicables.** De comprobarse los casos previstos en el artículo precedente, las cooperativas podrán ser sancionadas con:

- a) *Apercibimiento*
- b) *Multa que no será excesiva ni mayor a 200 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital;*
- c) *Intervención*
- d) *Cancelación de la personería.*

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes de la imputada, su importación social o económica y en su caso, los perjuicios causados.

Artículo 126 dice: **Instrucción de Sumario.** *Las cooperativas no pueden ser sancionadas sino por las causas establecidas en esta sección y previa instrucción de sumario, procedimiento en el que tendrán oportunidad de conocer la amputación, realizar los descargos, ofrecer pruebas y alegar sobre la producida"*

DESCARGO DELINCOOP.

Ninguna disposición legal obliga o establece que primero debe hacerse conocer el resultado de la fiscalización a los afectados para poder intervenir una cooperativa, sino todo lo contrario, es suficiente el informe fundado del técnico para que el Consejo Directivo adopte la resolución de intervenir una cooperativa (Ver Art. 5° y 30° de la Ley 2157/03). Además la situación ameritada una acción inmediata.

Sí se instruyó un sumario Administrativo a los dirigentes.

Artículos de la Ley 438/94 derogados: *Por otro lado debemos mencionar que el Art. 125 de la Ley 438/94 fue derogado con la Ley N° 2157/03, por lo tanto no es aplicable a este caso su observación.*

CONCLUSION

Se ha dado una Intervención en la COOPERATIVA COOFUMA, con fecha anterior a la Remisión del Informe, resultado de la actividad de fiscalización, en el cual se ha recomendado la Intervención a dicha cooperativa, asimismo, no se ha visualizado Sumario Administrativo a la Entidad, en base a solicitud de los fiscalizadores, siendo este último un requisito indispensable para la aplicación de una Intervención, según el Art.126° de la Ley N° 438/94 "De Cooperativas".

Si bien el Incoop manifiesta en su descargo que ninguna disposición legal obliga o establece que primero debe hacerse conocer el resultado de la fiscalización a los afectados, para poder intervenir una cooperativa, sino todo lo contrario, es suficiente el informe fundado del técnico para que el Consejo Directivo adopte la resolución de intervenir una cooperativa.



Al respecto, se observa que la Resolución N° 879- B/05 “Por la cual se establece el procedimiento para emisión de Informe de Fiscalización Pública”, delimita en su art. 4° que **“El informe preliminar será remitido a la entidad fiscalizada a los efectos de que la misma, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a al recepción de este documento, remita a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, el descargo por escrito a las observaciones y falencias detectadas”**

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Supervisión y Fiscalización deberá cumplir las disposiciones legales emanadas por la institución, de manera a desarrollar las tareas en los términos de eficiencia y eficacia.

COOPERATIVA FILIGRANA.

En la Cooperativa Filigrana se ha estipulado una **Fiscalización** para el mes de agosto, actividad que fue ejecutada en los días 18-08-05 al 19-08-05 según se visualiza en la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2005, según se demuestra en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Filigrana	Fiscalización	Fiscalización	Agosto	18-08-05	19-08-05

Por **Memorando N° 45/06** numeral 5, este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando 312/06** DSF la citada Dirección remitió copia autenticada de la Nota N° 04/05 del Incoop de fecha 10-10-05 dirigida al Sr. Carlos Ortigoza, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva “Filigrana” Ltda., en la cual se adjunta la parte final del informe sobre recomendaciones y conclusiones del informe preliminar de fiscalización practicada a la citada cooperativa.
En el citado informe se recomienda... *“la Disolución de la cooperativa además de la instrucción de **Sumario Administrativo** a quienes corresponda, a fin de deslindar responsabilidades”*

Al respecto se visualizan las siguientes Resoluciones:

Por Resolución N° 1261 de fecha 21/12/05 *“Por el cual se instruye Sumario Administrativa a la Cooperativa "Filigrana " Ltda.”.*

Por Resolución N° 1262 de fecha 21/12/05 *“Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a los Miembros Titulares del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "Filigrana " Ltda.”.*

COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE BETHARRAM.

En la Cooperativa Nuestra Señora de Betharram se ha estipulado una **Fiscalización** para el mes de agosto, actividad que fue ejecutada en los días 18-08-05 al 22-08-05 según se visualiza en la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2005, según se demuestra en el siguiente cuadro:



Cooperativa			Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
						Desde	Hasta
Ntra. Señora de Betharram			Fiscalización	Fiscalización	Agosto	18-08-05	22-08-05

Por **Memorando N° 45/06** numeral 5, este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando N° 312/06 DSF** la citada Dirección remitió copia autenticada de la Nota N° 1698/05 del Incoop de fecha 26-12-05 dirigida a al Sra. Olga Medina de Villalba, Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Nuestra Señora de Betharram” Ltda., en la cual se adjunta la parte final del informe de fiscalización practicada a la citada cooperativa.

No se observa en el informe remitido la conclusión y recomendación, en razón de que el Consejo Directivo tomó la medida de remitir la primera y la última hoja de los informes resultantes de las fiscalizaciones realizadas por los fiscalizadores.

COOPERATIVA LAMBARE.

En la Cooperativa Lambaré se ha estipulado una **Fiscalización** para el mes de setiembre, actividad que fue ejecutada en los días 19-09-05 al 27-09-05 según se visualiza en la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2005, según se demuestra en el siguiente cuadro:

Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Lambare	Fiscalización	Fiscalización	Setiembre	19-09-05	27-09-05

Por **Memorando N° 45/06** numeral 5, este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando 312/06 DSF** la citada Dirección remitió copia autenticada de la Fiscalización realizada a la cooperativa desde el 19 al 27 de setiembre, en la cual se adjunta la parte final del informe de fecha 27/01/06 de fiscalización practicada a la citada cooperativa.

La conclusión y recomendación expuesta en el Informe se visualiza que la cooperativa deberá proceder a Medidas Correctivas a ser aplicadas en el plazo de 60 días.

COOPERATIVA 13 de junio

En la Cooperativa 13 de junio se ha estipulado una **Fiscalización** para el mes de marzo y una intervención para el mes de agosto. Según se visualiza en la *Planilla de Actividades de Campo Desarrolladas* del periodo 2005, la **Fiscalización** fue ejecutada del 07 al 11 de marzo del periodo 2005 y la Intervención del 21 al 20 de setiembre según se demuestra en el siguiente cuadro:



Cooperativa	Actividad Programada	Actividad Realizada	Periodo Programado	Periodo Realizado	
				Desde	Hasta
Lambare	Fiscalización Intervención	Fiscalización Intervención	Marzo Agosto	07-03-05	11-03-05
				21-06-05	20-09-05

Por **Memorando N° 45/06** numeral 5, este equipo de auditores solicito la remisión de informes sobre las distintas actividades realizadas por la Dirección de Supervisión y Fiscalización con relación a la citada cooperativa.

Por **Memorando N° 312/06** DSF la citada Dirección remitió copia autenticada de la Nota de fecha agosto de 2006 dirigida al Sr. Eliseo Martín Alvarez, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva “13 de Junio Ltda” en la cual le remiten la Res. N° 1738/06 por la cual se establece la ampliación del Plan de Acción, además el informe del seguimiento del Plan de Acción analizado por el Departamento de Actividades de Campo y confirmado por esta Dirección, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Por la presente se eleva el Informe del Control y Monitoreo al cumplimiento del Plan de Acción realizado en fecha 22 de mayo del corriente, a la Cooperativa Multiactiva “13 de Junio. Se presenta el cuadro detallado de los Avances obtenidos y el incumplimiento de los puntos establecidos en el Plan Acción según Resolución N° 1199/05 de fecha 30 de noviembre de 2005 y atendiendo al vencimiento del mismo en fecha 13 de junio del corriente se solicita la ampliación del Plan de Acción por 180 días más, salvo mejor parecer del Consejo directivo del INCOOP”.

Este equipo de auditores visualizó las siguientes resoluciones:

Por Resolución N° 697 17/05/2005 *“Por el cual se dispone la Intervención de la Cooperativa "13 de Junio" Ltda.”*

Por Resolución N° 1037 de fecha 28/09/2005 *“Por el cual se Autoriza la Intervención de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito "13 de Junio" y la Apertura de la caja de Ahorro en la Cooperativa Multiactiva " San Cristobal" Ltda.”*

Por Res. N° 1199 de fecha 30/11/2005 *“Por el cual se Aprueba el plan de Acción de Recuperación Administrativa de la Cooperativa Multiactiva " 13 de Junio" Ltda.”*

Por Resolución N° 1198 de fecha 30/11/2005 *“Por el cual se Dispone el levantamiento de la Intervención Instalada de la Cooperativa Multiactiva " 13 de Junio" Ltda.”.*

De todas las actividades citadas precedentemente a través de las emisiones de las resoluciones se puede concluir que a este equipo de auditores no se ha puesto a conocimiento los informes resultantes de la fiscalización y la intervención ordenadas por resolución.

CONCLUSIONES GENERALES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE COOPERATIVAS, EN LAS QUE EN ALGUNOS CASOS NO SE CUMPLIERON LAS ACTIVIDADES DE CONTROL SUGERIDAS POR LOS TECNICOS DEL INCOOP

Durante el análisis en el campo de trabajo se visualizaron cooperativas que presentaban las siguientes situaciones:

- ✓ Del resultado del informe de intervención los fiscalizadores solicitaron la disolución voluntaria y conformación de una Comisión Liquidadora, considerando la difícil situación económica financiera y por sobre todo la escasa credibilidad institucional de la cooperativa



en la actualidad, que dificulta la recuperación de la misma. Además en el informe emitido por los técnicos no consta la firma del Director de Supervisión y Fiscalización.

- ✓ Del resultado de una Vigilancia Localizada la recomendación dada por el Técnico fue que el INCOOP proceda a la Intervención, debido a que la cooperativa presentaba un desequilibrio financiero para hacer frente a su pasivo, que es fácilmente visible en el Balance General presentado mas arriba. Además expone que en los distintos informes no puede seguir funcionando, pues no posee objetivos claros, atendiendo que no puede cumplir con la finalidad de empresa y de intermediación financiera, con políticas de ahorro y políticas crediticias, lo que hace inviable sostenerse en el Mercado, haciendo a su vez imposible que cumpla con sus obligaciones

Del resultado de la Intervención se recomendó la apertura de un Sumario Administrativo a los Dirigentes de la Cooperativa para deslindar responsabilidades con respecto a la situación de la misma, como también por las denuncias de defraudaciones de funcionarios: Una contadora y un gerente.

Finalmente, y observando la imposibilidad que la Cooperativa siga operando en estas condiciones, se sugirió el cierre del local

- ✓ De la Vigilancia Localizada resultó que la cooperativa se encontraba en una situación delicada, debido a deficientes manejos administrativos, por lo que resulta imposible solucionar a corto y mediano plazo la falta de liquidez, o ver la forma de aumentar los ingresos, para cubrir las deudas que tienen.
- ✓ Como resultado de las tareas de control y verificación el informe de fiscalización resulto que la Cooperativa, se encuentra en una situación delicada, debido a deficientes manejos administrativos, por lo que resulta casi imposible solucionar a corto y mediano plazo la falta de liquidez, o ver la forma de aumentar los ingresos, para cubrir las deudas que tienen”.
- ✓ Los fiscalizadores concluyeron que la cooperativa en la actualidad se encuentra totalmente descapitalizada de acuerdo a las observaciones indicadas. Además se exige la aplicación de un Plan de Acción cuyo tiempo de implementación no será mayor a 180 días, actividad que será monitoreada mensualmente por los técnicos del INCOOP
- ✓ En un informe realizado por los técnicos se concluyó lo siguiente: La institución está inmersa en una problemática judicial, inestabilidad Administrativa, falta de Gerenciamiento por parte de los Directivos, excesivo pago a los profesionales externos (Asesor externo), la Ejecución Presupuestaria fueron sobrepasado considerablemente, entre otros
En vista a las anomalías denunciadas en este informe se sugirió una Intervención, así como la apertura de Sumario Administrativo a los directivos de la misma, no obstante se ha programado Plan de Acción.
- ✓ El Informe de Fiscalización expuso que del análisis efectuado con relación a la Concesión de Préstamos que los propios Directivos transgredieron el Reglamento de Crédito Homologado por el INCOOP. Se pudo demostrar que los préstamos concedidos no fueron analizados en forma eficaz, principalmente en cuanto a la documentación de respaldo que pueda avalar la recuperación de los mismos, hecho que produjo que varios cayeran en mora.

Cabe destacar, que los Técnicos Fiscalizadores, en cumplimiento a las funciones asignadas y sobre la base un criterio legal fundado, han sugerido instituir una Vigilancia Localizada (VL). Sin embargo, esta auditoria no ha observado que las autoridades del INCOOP hayan



autorizado dentro del Calendario de Actividades de Campo, la programación de la actividad de control sugerida.

No obstante, sí se ha constatado la programación de la figura de Medidas Correctivas (MC), según se observa en el Calendario de Actividades Programadas de la Dirección de Supervisión y Fiscalización.

Al respecto, cabe acotar que en el cuerpo del informe emitido por los fiscalizadores no se observa la recomendación de una Medida Correctiva, que especifique en forma clara la fijación de plazo para la dicha actividad, tal como lo pide el *Instructivo de Trabajo para la Estructura del Informe de Fiscalización*.

- ✓ Resultado de una Fiscalización la cooperativa se encuentra en una situación delicada, debido a deficientes manejos administrativos, por lo que resulta casi imposible solucionar a corto y mediano plazo la falta de liquidez, o ver la forma de aumentar los ingresos. El Consejo de Administración deberá tener especial cuidado con los documentos que respaldan las operaciones, dejando de utilizar los documentos que carecen de requisitos mínimos para adecuarse a las exigencias tributarias vigentes exigidas por el Ministerio de Hacienda.
- ✓ Una Vigilancia Localizada concluyó que es evidente que la causa fundamental de la situación de iliquidez extrema por la que atraviesa la Cooperativa es la alta morosidad que presenta la cartera de préstamos, sumado a los elevados costos financieros que la Cooperativa debe asumir por los compromisos pendientes con los ahorristas. Todo esto agravado por la falta de un órgano gerencial adecuado.
Además se sugirió la apertura de sumario administrativo y la implementación de un Plan de Acción a fin de lograr la recuperación administrativa de la Cooperativa.
- ✓ El informe resultante de la fiscalización expuso en el Informe que Las observaciones demuestran un endeudamiento bastante riesgoso, poniendo en peligro el Patrimonio de la Cooperativa como también las Fincas de algunos socios que confiaron en este proyecto millonario, que a nueve meses de su inicio no se ha puesto en marcha la Fábrica, teniendo en cuenta que los desembolsos del crédito para el funcionamiento ya fueron realizados en un 85%, y no habiendo un informe claro de la Maquinarias, teniendo en cuenta el acercamiento del primer vencimiento de las cuotas del crédito en agosto del corriente año.
- ✓ La Fiscalización realizada a la cooperativa dijo que *atendiendo a la gravedad de las irregularidades detectadas y denunciadas, se recomienda la Apertura de un Sumario Administrativo a la Entidad, a fin de determinar las Responsabilidades de los Dirigentes de la Cooperativa*, y proceder a la Intervención de la Entidad, debido a que se evidencia la falta de sustentabilidad económica futura de la entidad"
- ✓ Un informe remarca la total falta de operatividad, la desaparición del objeto específico y la imposibilidad de consecución de los fines y objetivos de la entidad cooperativa. Además se visualiza la falta de renovación y fortalecimiento directivo con propósitos de reencausar el funcionamiento, con miras al cumplimiento de los fines de la cooperativa. En base a lo verificado, observamos que dicha entidad no está cumpliendo con los fines básicos establecidos en el Estatuto Social, además desde el punto de vista de sus obligaciones institucionales con el ente regulador, en este caso el INCOOP, se encuentra en infracción, como ser a lo que establece la Ley 2157/03 en el Art. 25° del inc. e), reglamentado por la Resolución N° 26/04 "QUE REGLAMENTA LAS RECAUDACIONES ANUALES A SER PERCIBIDAS POR EL INCOOP DE LAS COOPERATIVAS".



Observación N° 50 : Aplicación de Intereses Punitorios, por parte de un ente Cooperativo sin estar contemplado en su Reglamento de Crédito.

Hemos analizado los documentos relacionados a la Cooperativa Universitaria Ltda., remitidos a este equipo de auditoria, por memorando N° DSF 083/2006, observándose que hasta la fecha 06 de diciembre del 2005, no estaba expuesto en el Reglamento de Crédito las tasas de intereses moratorios y punitorios.

Tal situación es informada por el Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización en Nota N° 1624/INCOOP, remitida al ente Cooperativo, en fecha 07/12/2005, y al mismo tiempo, elevada a la Presidencia del Incoop, según memorando DSF N° 02/06 de fecha 16 de enero del 2006, que en el punto 2) dice: "La entidad no tiene reglamentado el régimen de recargos por mora. En este sentido la Dirección de Supervisión y Fiscalización ha recomendado lo siguiente, "En el capítulo IX correspondiente a Mora del Reglamento de Crédito, no se exponen las tasas de intereses moratorios y punitorios. Con el objeto de establecer los parámetros necesarios a fin de evitar confusiones al momento de aplicarlos"

DESCARGO DEL INCOOP

"A raíz de la observación de los técnicos del INCOOP, la entidad ha remitido en fecha 13 de octubre de 2006 el Reglamento que contempla el cobro del interés punitorio."

CONCLUSION

Hemos detectado que el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) ha accedido al reglamento de Servicios de la Cooperativa Universitaria, recién en fecha 13 de octubre del 2006, fecha muy posterior al alcance de esta auditoria (Años 2004/2005 y al 31/3/2006).

La Cooperativa Universitaria ha aplicado Intereses Punitorios, sin estar contemplado en su Reglamento de Crédito, situación que fue informada por el Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización en Nota N° 1624/INCOOP, remitida al ente Cooperativo, en fecha 07/12/2005, y al mismo tiempo, elevada a la Presidencia del Incoop, según memorando DSF N° 02/06 de fecha 16 de enero del 2006, que en el punto 2) dice: "La entidad no tiene reglamentado el régimen de recargos por mora. En este sentido la Dirección de Supervisión y Fiscalización ha recomendado lo siguiente, "En el capítulo IX correspondiente a Mora del Reglamento de Crédito, no se exponen las tasas de intereses moratorios y punitorios. Con el objeto de establecer los parámetros necesarios a fin de evitar confusiones al momento de aplicarlos"

RECOMENDACIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) debe acceder indefectiblemente a los Reglamentos de Servicios de todas las Cooperativas habilitadas y reconocidas, en el marco de una gestión con eficiencia y eficacia.

Observación N° 51: El INCOOP no cuenta con información sobre las Cooperativas que han aplicado 360 y 365 días en el cálculo de los intereses sobre préstamos, cobrados a los socios durante los años 2004, 2005 y 2006"

Por Memorando N° 31/2006 este equipo de auditores solicito en el punto 4) lo siguiente:



"Informar a esta auditoria cuales han sido las Cooperativas habilitadas por el INCOOP que han aplicado 360 y 365 días en el cálculo de los intereses sobre préstamos, cobrados a los socios durante los años 2004, 2005 y 2006"

Por **Memorando DSF N° 255** la institución remite la siguiente respuesta: *"...es importante aclarar que el INCOOP recepciona Reglamentos de Servicios (entre ellos Reglamentos de Créditos), basamentados en lo dispuesto por la Resolución INCOOP N° 241/04. En dichos reglamentos se estipulan las Principales condiciones vinculantes entre la cooperativa y el asociado. Tales como tasas, plazos, montos máximos y mínimos, etc. Por consiguiente, hasta el momento el INCOOP no cuenta con los datos que solicitaron en su memorandum."*

DESCARGO DEL INCOOP

"A partir del año 2007 entrará en vigencia el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, por el cual las Cooperativas estarán obligadas a remitir esas y otras informaciones que no disponemos en este momento"

CONCLUSION

El INCOOP no cuenta con información sobre las Cooperativas que han aplicado 360 y 365 días en el cálculo de los intereses sobre préstamos, cobrados a los socios durante los años 2004, 2005 y 2006"

RECOMENDACION

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) debe acceder indefectiblemente a los Reglamentos de Servicios de todas las Cooperativas habilitadas y reconocidas, en el marco de una gestión con eficiencia y eficacia.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

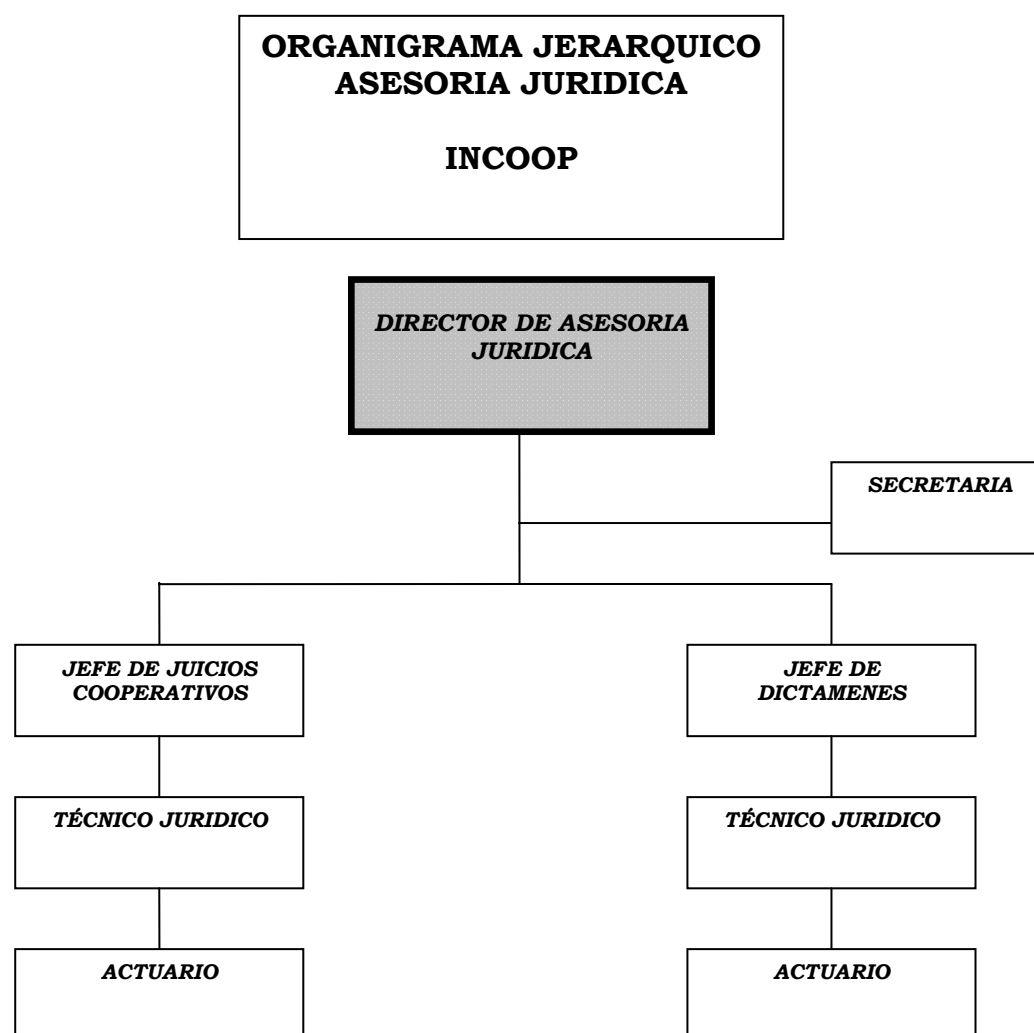
Tiene a su cargo los siguientes procesos:
Acciones de Impugnación, Sumario Administrativo a Dirigentes y Sumario Administrativo a Cooperativas a cargo del departamento de Juicios Cooperativos.
Procesos Modificación de Estatuto Social, Reconocimiento de Personería Jurídica, Dictámenes en General y Homologación de Reglamento Electoral, a cargo del Departamento de Dictámenes

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Dependencia	:	Depende directamente del Presidente del Consejo de Administración
Organización	:	Para el cumplimiento de su función cuenta con las siguientes unidades: ▪ Director de Asesoría Jurídica ▪ Jefe de Juicios Cooperativos ▪ Jefe de Dictámenes ➤ Técnico Jurídico ➤ Actuario ➤ Técnico Jurídico ➤ Actuario ➤ Secretaria

Conforme al análisis realizado a la estructura organizacional del INCOOP se observa que en relación a la Dirección de Asesoría Jurídica existe concordancia entre el Organigrama y el Manual de Funciones en cuanto a la distribución de las unidades que la conforman.

Según el Organigrama proveído por la Institución dicha Dirección cuenta con 2 Departamentos que corresponde a lo visualizado en el Manual de Organización y Funciones.



Observación N° 52: Falta de Plan de Actividades en la Dirección de Asesoría Jurídica del INCOOP:

Por **Memorando N° 40/06 de fecha 08 de septiembre de 2006**, en el punto 1, el equipo auditor ha solicitado lo siguiente: “Remitir copia autenticada del Programa y/o Plan Anual de actividades a realizar correspondiente a los períodos 2004,2005 y 2006 de Asesoría Jurídica”

Por **Memorando DAF de fecha 12 de septiembre de 2006** la Institución nos remite a través de la Nota de Asesoría Jurídica de Fecha 11 de septiembre de 2006 lo siguiente: “Con relación a la copia del Memorandum N° 40/06 remitido por la Dirección a su cargo, en el que consta el pedido de los Auditores de la Contraloría tras el examen de rigor expone cuanto sigue: Los funcionarios auditores solicitan la provisión del Programa y/o Plan Anual de Actividades correspondientes a los períodos 2004, 2005 y 2006. Al respecto, la Asesoría Jurídica del INCOOP es eminentemente reactiva; en contraposición a proactiva.

Las actividades de esta Asesoría resultan casi imposibles calendarizar o programar, en razón de que se reacciona ante hechos concretos o consumados, o como más se conoce en el Derecho Administrativo debe haber “motivación del acto administrativo”.

En tal sentido, ¿cómo la Asesoría puede saber cuántas pre-cooperativas petitionarán el reconocimiento de su personería jurídica? Tampoco podemos conocer cuántas denuncias de



socios de las cooperativas se recepcionarán en el INCOOP o cuántas impugnaciones de asambleas se promoverán.

Asimismo, es tortuoso precisar cuántos sumarios se instruirán en el año tanto a cooperativas como a directivos o igualmente, la cantidad de pedidos de dictámenes que se elaborarán en el transcurso del ejercicio.

Por lo tanto, resulta asaz difícil presagiar la cantidad de expedientes a formarse en el año como para preparar el cronograma de las actividades que se realizarán en la Asesoría Jurídica en un lapso de tiempo, en virtud de que las tareas inherentes a la misma surgen azarosamente, sin poder anticiparse a los hechos.

Ergo, por la situación descripta torna impracticable basarse en un Programa o Plan Anual de Actividades que ejecutará la Asesoría Jurídica de INCOOP, lo máximo que se puede hacer son meras especulaciones sobre números de documentos o productos a elaborarse".

Al respecto el Manual de Organización de la Institución con vigencia a partir de la fecha 29/04/2005, como una de las funciones generales del Director de Asesoría Jurídica en el punto 3. Dice: "Elabora el Plan de Trabajo Anual, semestral, trimestral y programa mensualmente con los jefes de Juicios Cooperativos y Dictámenes, identificando los recursos necesarios para la ejecución de lo planificado."

DESCARGO DEL INCOOP

"Es cierto conforme a la observación de Contraloría, pero en la actualidad hemos procedido a revisar el Manual citado al detectar su impracticabilidad para la labor de Asesoría Jurídica en razón de que ésta es reactiva, y se han realizado las modificaciones pertinentes."

CONCLUSION

Del análisis realizado, se pudo constatar en el periodo auditado la Falta de Plan de Actividades en la Dirección de Asesoría Jurídica del INCOOP.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá ajustarse o en su defecto adecuarse, posterior a un estudio pormenorizado y fundamentado a los lineamientos establecidos en el Manual de Funciones y Procedimientos de manera a fortalecer los controles internos en la institución para salvaguarda y protección del patrimonio de la institución.

Observación N° 53: Se han dictado Resoluciones del Consejo Directivo que no se observa en resumen de actividades desarrolladas de Asesoría Jurídica, según informe remitido por la mencionada dependencia

Hemos efectuado la confrontación de las actividades del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Cooperativismo (Incoop), remitido a esta auditoría por memorando N° 57/06, con las Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, observándose que existen Resoluciones por las cuales se ha ordenado la instrucción de Sumarios Administrativos, sin embargo, no se observan la ejecución de la totalidad de dicha actividad, según el siguiente cuadro:



RES N°	FECHA	TEMA	Cooperativa s/ Resolución del Consejo Directivo	Según Informe Asesoría Jurídica Incoop	CASOS
273	17/09/2004	Por el cual se Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa Cootrapar Ltda. Y se Designa Juez Instructor a tal Efecto.	Cooperativa "COOTRAPAR" Limitada.	No se Observa	Sumario Administrativo.
771	15/06/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a La Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "Nande Maeté" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa " ÑANDE MBAETÉ" Limitada	No se Observa	Sumario Administrativo.
669	04/05/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a los Miembros Titulares del Consejo de Administración Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "Chaco Boreal" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "CHACO BOREAL" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
647	20/04/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a la Cooperativa "Vallemi" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "VALLEMÍ" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
586	16/03/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo al Funcionario Placido Guerrero Rodríguez y se Designa al Representante del Incoop para Dicho Sumario	Funcionario " PLACIDO GUERRERO"	No se observa	Sumario Administrativo.
1067	06/10/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a los Miembros Titulares del Consejo de Administración Junta de Viigilancia y Gerente de la Cooperativa "Coopratel" Ltda.	Cooperativa "Coopratel" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
1062	06/10/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a la Cooperativa "Copratel" Ltda.	Cooperativa "Coopratel" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
1034	21/09/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a la Cooperativa "Coopjma"	Cooperativa "Coopjma Limitada".	No se observa	Sumario Administrativo.
1032	21/09/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a la Cooperativa "Quinepar" Ltda.	Cooperativa "QUINEPAR" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
999	08/09/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a la Cooperativa Multiactiva "Narazeth" Ltda. y se desigan Juez Instructor.	Cooperativa "NAZARETH" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
995	07/09/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a la Cooperativa Multiactiva "Coopcip" Ltda. y se desigan Juez Instructor.	Cooperativa "COOPCIP" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
990	07/09/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a la Cooperativa Multiactiva "4 de Junio" Ltda. y se desigan Juez Instructor.	Cooperativa "4 DE JUNIO" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
986	07/09/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a los Miembros Titulares del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa de Producción Agropecuaria e Industrial de Itagua.	Cooperativa "ITAGUA" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

910	28/07/2005	Por el cual se Instruye Sumario a Cooperativa Mariano Roque Alonso y se designan Jueces Instructores.	Cooperativa "MARIANO R. ALONSO"	No se observa	Sumario Administrativo.
200	05/08/2004	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a La Cooperativa Multiactiva " Cooptam" Ltda. Y se designa Juez Instructor.	Cooperativa " COOPTAM" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
273	17/09/2004	Por el cual se Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa Cootrapar Ltda. Y se Designa Juez Instructor a tal Efecto.	Cooperativa "COOTRAPAR" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
320	21/10/2004	Por la cual se Instruye Sumario Administrativo a la Cooperativa "AGROPECUARIA RIO VERDE" y se designa Juez Instructor.	Cooperativa "AGROPECUARIA RIO VERDE" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
337	26/10/2004	Por la cual se Instruye Sumario Administrativa a los Miembros Titulares del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "QUIINDY" Ltda, y se designa Juez Instructor.	Cooperativa "QUIINDY" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
433	07/12/2004	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a la Cooperativa Ñane mba ete, limitada.	Cooperativa "ÑANE MBA ETE" Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
471	21/12/2004	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a los Miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa Yoayu Fipsa Limitada, y se designa Juez Instructor.	Cooperativa YOAYU Limitada.	No se observa	Sumario Administrativo.
477	22/12/2004	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo a las Autoridades del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa Loma Pyta	Cooperativa LOMA PYTA Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
810	22/06/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a La Cooperativa "Cooproama" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "COOPROAMA " Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
773	15/06/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a La Cooperativa "Ypacarai" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "YPACARAI" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
771	15/06/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a La Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "Ñande Maeté" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa " ÑANDE MBAETÉ" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
717	31/05/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a la Cooperativa "Amicom" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "AMICOM" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
670	05/05/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a la Cooperativa "Vallemí" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "VALLEMÍ" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
658	28/04/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a los Miembros Titulares del Consejo de Administración Vigilancia y Gerente de la Cooperativa "Caaguazú Poty" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "CAAGUAZU POTY" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.



647	20/04/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a la Cooperativa "Vallemí" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "VALLEMÍ" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
634 - B	12/04/2005	Por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a la Cooperativa "Cercoop" y se Designa Juez Instructor.	Cooperativa "CERCOOP" Limitada	No se observa	Sumario Administrativo.
537	15/02/2005	Por el cual se Instruye Sumario Administrativo y se Suspende Provisionalmente a los Miembros Titulares del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente de la Cooperativa " Copratel" y se designa Juez Instructor.	Cooperativa "Copratel"	No se observa	Sumario Administrativo.
435	07/12/2004	Por la cual se instruye Sumario Administrativo a las Autoridades Electivas de la Cooperativa Coopratel Limitada, y se designa Juez Instructor.	Cooperativa "COPTRATEL"	No se observa	Sumario Administrativo.

Al respecto el Manual de Organización y Funciones, dentro de las funciones generales del departamento de Asesoría jurídica, en el punto 24 dice: “Cumple y controla el cumplimiento las políticas, normas, procedimientos, instrucciones, reglamento interno, establecidos en la Institución”

Punto 25 dice: “Realiza otras funciones encomendadas por el Presidente y/o consejo Directivo asociadas a su posición”

Y dentro de las funciones específicas de Jefe de Juicios Cooperativos, en el punto 7 dice: “Estudia y solicita la ejecución de sumarios administrativos a las cooperativas, según la Ley 438/94, el Decreto N° 14.052/96 y la Ley N° 2157/03, en cada caso”

DESCARGO DEL INCOOP

“..

Sumarios Administrativos a cooperativas y/o Dirigentes	Juez Instructor	Resol. N°	Estado Actual	Observación
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa LOMA PYTA Ltda.	Angel Samaniego	477/04	Notificado por Edicto en fecha 5,6 y 7 de marzo de 2006, en el Diario La Nación, por desconocerse sus domicilios. No efectuaron descargos, por lo que debe continuar el proceso	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa YOAYU FIPSA Ltda.	Ibis Bazán	471/04	Se dictó Resolución INCOOP N° 599/05, por la cual se concluye el sumario administrativo a los miembros de la Junta Electoral	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa COOPTRATEL Ltda.	Hernando Raichakowski	537/05	Se encuentra a consideración del Consejo Directivo, desde fecha 29/11/06, la conclusión Sumarial N° 10/06 para dictar Resolución	Este sumario se instruyó sobre la base del Informe de Fiscalización e Intervención. Las Resoluciones 432 y 537 (duplicadas), corresponden al mismo caso
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa QUIINDYY Ltda.	Hernando Raichakowski	337/04	FINIQUITADO. Se dictó Resolución INCOOP N° 1.970/06, por la cual se apercibe a los sumariados.	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa RIO VERDE Ltda.	Hernando Raichakowski	320/04	FINIQUITADO. Se resolvió dejar sin efecto el sumario administrativo, en función de que la misma ya fue cancelada por Resolución INCOOP 124/01, por inactividad.	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso.
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa COOPTAM Ltda.	Angel Samaniego	200/04	FINIQUITADO. Se dictó Resolución INCOOP N° 826/06, por la cual se dispone el Retiro de la Autorización para Operar. Ha sido notificada en fecha 21/07/06s.	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso.
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa COOPROAMA Ltda.	Luis Emilio Cuevas	810/05	FINIQUITADO. Se dictó Resolución INCOOP N° 1396/06, por la cual se inhabilitó para ocupar cargos en cooperativas a Miguel Angel Rodi y Alberto Pereira.	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso.
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa ÑANE MBA'ETE Ltda.	Luis Emilio Cuevas	433/04	FINIQUITADO. Se dictó Resolución INCOOP N° 781/06, por la cual se retira la Autorización para Operar y se cancela su inscripción en el registro de cooperativas.	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso.
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa AMICON Ltda.	Luis Emilio Cuevas	717/05	Se encuentra en proceso. Fueron notificados 7 dirigentes del A.I. N° 36 y dirigentes por notificar en su domicilio o por Edictos.	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso.
Sumario Administrativo a las Autoridades de la Cooperativa VALLEMI Ltda.	Ibis Bazán	670/05	Se encuentra en proceso. Se llamó autos para resolver la causa	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso.
Sumario Administrativo a los dirigentes de la Cooperativa CHACO BOREAL Ltda.	Federico Santa Cruz	669/05	Se encuentra en proceso. Fueron notificados 8 dirigentes del inicio del sumario administrativo.	
Sumario Administrativo a los dirigentes de la Cooperativa CAAGUAZU POTY Ltda.	Hernando Raichakowski	658/05	Se encuentra en proceso. Fue recusado el Juez Angel Samaniego y se está notificando a los sumariados.	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso.
Sumario Administrativo a los dirigentes de la Cooperativa CERCOOP Ltda.	Claudia Ferreira	634 B	FINIQUITADO. Se dictó Resolución INCOOP N° 1689/06, por la cual se retira la autorización para operar y se cancela su inscripción en el registro de cooperativas.	Se repite en dos ocasiones, en el informe de la Contraloría, pero se trata del mismo caso.
Sumario Administrativo al funcionario Econ. Placido Guerrero Rodríguez.		586/05	FINIQUITADO. El sumario administrativo fue sustanciado, conforme a la Ley 1626/00 de la Función Pública.	
Sumario Administrativo a los dirigentes de la Cooperativa COOPTRATEL Ltda.	Claudia Ferreira	1067/05	Se encuentra en proceso. Pendiente de notificación a algunos dirigentes.	
Sumario Administrativo a los dirigentes de la Cooperativa MARIANO ROQUE ALONSO Ltda.	Luis Emilio Cuevas	910/05	Se encuentra en proceso. Pendiente de notificación del inicio del sumario administrativo.	
Sumario Administrativo a los dirigentes de la Cooperativa COOPJMA Ltda.	Claudia Ferreira	1034/05	FINIQUITADO. Se dictó Resolución INCOOP N° 1764/06, por la cual se sanciona a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia con apercibimiento.	El informe de los Auditores señala que la Resolución INCOOP N° 1034/05 corresponde a COOPTRATEL Ltda. y se trata de la Cooperativa COOPJMA Ltda..
Sumario Administrativo a la Cooperativa COOPTRATEL Ltda.	Claudia Ferreira	1062/05	FINIQUITADO. Se dictó Resolución INCOOP N° 1950/06, por la cual se sobresee a la Cooperativa.	
Sumario Administrativo a	Luis Emilio	1032/05	Se encuentra pendiente de	



los dirigentes de la Cooperativa QUINEPAR Ltda.	Cuevas		notificación del inicio del sumario administrativo. Se desconoce su domicilio hasta el momento. De seguir infructuosa la búsqueda, será notificado por edictos.	
Sumario Administrativo a la Cooperativa NAZARETH Ltda.	Hernando Raichakowski	999/05	Luego de resolverse la recusación al anterior Juez Instructor, actualmente se encuentra nuevamente en proceso, específicamente en la etapa probatoria.	
Sumario Administrativo a los dirigentes de la Cooperativa COOPCIP Ltda.	Luis Emilio Cuevas	995/05	Se encuentra en proceso, específicamente en la etapa de notificación del inicio del sumario	
Sumario Administrativo a los dirigentes de la Cooperativa 4 DE JULIO Ltda.	Francisco Valle	986/05	Se encuentra en proceso, específicamente en la etapa de notificación del inicio del sumario	
Sumario Administrativo a la Cooperativa NAZARETH Ltda.	Claudia Ferreira	773/05	SE dictó Resolución INCOOP n° 1026/05, por la cual se sanciona con APERCIBIMIENTO a la cooperativa sumariada. Actualmente, se encuentra en lo contenciosos administrativo, pendiente de resolución.	

“Es importante resaltar que respecto a la procura del cobro del aporte obligatorio de las Cooperativas, se había informado en su oportunidad a los auditores, que en su mayoría las Cooperativas que adeudan son las inactivas y se desconoce sus domicilios. Asimismo, la mayoría de las Cooperativas intimadas han realizado los pagos reclamados. Adjuntamos a este informe, las fotocopias de los recibos de los pagos realizados por las cooperativas intimadas.”

CONCLUSION

Conforme a las observaciones efectuadas al confrontar las actividades del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Cooperativismo (Incoop), que fueron remitidos a esta auditoria, con las Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, existen Resoluciones por las cuales se ha ordenado la instrucción de Sumarios Administrativos, sin embargo, dicha actividad no constan como ejecutadas en su totalidad conforme al detalle de actividades realizadas.

RECOMENDACION

La Institución deberá tomar los recaudos necesarios a fin de mejorar La situación descripta y ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales al respecto, además actualizar el registro de datos de las Cooperativas y adoptar mecanismos de control que contribuyan a elaborar y mantener informe de actividades realizadas en Asesoría Jurídica de manera que el mismo refleje con veracidad la situación de la misma en tiempo y forma y así poder salvaguardar el patrimonio de la Institución.

Observación N° 54: Presentación incompleta de Informes de Actividades realizadas, Avances y Actividades pendientes, elevadas al Presidente y Consejo Directivo.

Por Memorando N° 57/2006 en el punto 4, este equipo de auditores solicito lo siguiente: “Copia de los informes al Presidente y Consejo Directivo sobre lo realizado por la Asesoría Jurídica así como los avances y las actividades pendientes correspondientes a los meses: junio, agosto, octubre y diciembre de 2005 a marzo de 2006”

Al respecto la institución por Memorando N° 13/06 de fecha 13 de octubre contestó lo siguiente: “Cumpló en elevar las Copias Autenticadas de los Informes de Asesoría Jurídica remitidas al Presidente y al Consejo Directivo”,



Adjunto al mismo la Institución remitió los siguientes documentos:

- ☞ Copia autenticada de informe del Jefe de Juicios Cooperativos al Asesor Jurídico del INCOOP sobre estados de los sumarios obrantes en la Asesoría Jurídica de fecha **30 de julio de 2004**
- ☞ Informe sin N° de fecha **07 de julio de 2004**, sobre la Cooperativa Cootrapar Ltda. del Director de Asesoría Jurídica al Presidente del INCOOP
- ☞ Memorando N° 31/04 de fecha 01 de junio de 2004 sobre informe de las tareas realizadas en el mes de julio de 2004
- ☞ Informe del Director de Asesoría Jurídica al Presidente del INCOOP, Informe de fecha 20 de marzo de 2006 del Asesor Jurídico al Presidente de INCOOP sobre mediación de conflicto de huelga

Al respecto, se observa la falta de presentación a esta auditoría, de los informes solicitados correspondientes a los meses de agosto, Octubre y Diciembre del 2005, y de Enero y Febrero del 2006.

El Manual de Funciones como una de las Funciones Específicas en el punto 16, establece: *"Presenta mensualmente al Presidente y Consejo Directivo un informe sobre lo realizado por la Asesoría Jurídica así como los avances y las actividades pendientes"*.

DESCARGO DEL INCOOP

"Si bien en los informes bimensuales remitidos al Consejo Directivo constan la información inmediata del mes anterior. Se procederá a remitir al Consejo Directivo, con la periodicidad establecida."

CONCLUSION

Al respecto, se observa la presentación incompleta de Informes de Actividades realizadas, Avances y Actividades pendientes, elevadas al Presidente y Consejo Directivo, conforme a lo solicitado por nuestra auditoría se correspondientes a los meses de agosto, Octubre y Diciembre del 2005, y de Enero y Febrero del 2006, este equipo de auditores se procederán a remitir dichos informes al Consejo Directivo, con la periodicidad establecida.

RECOMENDACIÓN

Deberán remitir dichos informes de Actividades realizadas, avances y Actividades pendientes, al Presidente y Consejo Directivo, con la periodicidad establecida de manera a dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Observación N° 55: Insuficiente Gestión para recupero de deudas atrasadas

Con relación a lo solicitado por **Memorando N° 29/06 de fecha 11 de julio de 2006** punto 2 y reiterado por **Memo N° 32 de fecha 02 de agosto de 2006** en el punto 5 *"Con relación a las Cooperativas que no han efectuado sus aportes fijados por ley informar cuales fueron las gestiones llevadas a cabo por el INCOOP para el cobro respectivo. Solicitamos además la remisión de los documentos respaldatorios de dichas gestiones"*.

Por Memorandum I/ DAF N° 38/06 de fecha 16/08/06 la Institución responde el siguiente informe: Memorando N° 29/2006 con fecha 11 de julio, en el cual solicita en los ítems *"Con relación a las Cooperativas que no han efectuado sus aportes fijados por ley informar cuales*



fueron las gestiones llevadas a cabo por el INCOOP para el cobro respectivo. Remisión de documentos respaldatorios de dichas gestiones”.

Al cual se remitieron adjunto 27 (veinte y siete) copias autenticadas de telegramas colacionado realizadas a las cooperativas con respecto a las gestiones llevadas a cabo por el INCOOP para el cobro de los aportes obligatorio del año 2004/2005 en el cual se emplazaba por 72 (setenta y dos) horas perentoria la cancelación de su deuda en Gs., de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 inciso e de la Ley N° 2157/03. Caso contrario se iniciaría acción judicial correspondiente. Colacciónese.

Dichas intimaciones fueron realizadas por el Jefe de Juicios Cooperativos de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

Fecha	Cooperativa	Concepto	Acción	Monto de la Deuda
01/11/2005	Fígaro del Paraguay	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	3.535.664
01/11/2005	Cooperativa Limpio Ltda.	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	2.104.346
01/11/2005	Cooperativa Universo LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	2.257.455
19/10/2005	Cooperativa Unión Curupayty	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	7.547.925
01/11/2005	Cooperativa Loma Pyta LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	9.827.165
01/11/2005	Cooperativa Coopacfma LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	319.607
29/03/2005	Cooperativa Coopplus LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	160.175
02/11/2005	Cooperativa Lila Coop. LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	760.842
02/11/2005	Cooperativa Virgen de la Candelaria LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	5.266.667
02/11/2005	Cooperativa Centenario LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	868.506
02/11/2005	Cooperativa Sol de Mayo LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	1.707.475
14/10/2005	Cooperativa Codeñe Ñe’embucu	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	11.017.000
14/10/2005	Cooperativa Mariano Roque Alonso	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	3.405.844
19/10/2005	Cooperativa Transtaxi	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	2.614.110
19/10/2005	Cooperativa Judicial	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	996.467
01/11/2005	Cooperativa Coopyme LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	619.662
19/11/2005	Cooperativa Boscop	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley	Judicial	561.015



		2157/03		
01/11/2005	Cooperativa Chaco Boreal LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	1.908.147
01/11/2005	Cooperativa de Trabajadores del Hospital San Lucas	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	173.250
01/11/2005	Cooperativas 4 de Julio	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	1.125.687
29/03/2005	Cooperativa Nueva Burdeos	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	5.298.928
01/11/2005	Cooperativa Filigrana LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	1.700.209
01/11/2005	Cooperativa CELAM LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	3.361.843
21/03/2005	Cooperativa Credicoop LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	4.257.274
29/03/2005	Cooperativa Villa Elisa	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	1.783.198
	Cooperativa UMACOOP LTDA	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	7.194.094
	COOPERATIVA Isabel la Católica	Capital, multa y aporte obligatorio Art. 25 Inc. e Ley 2157/03	Judicial	658.881

Hemos realizado el análisis de las intimaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se menciona que en caso de situaciones en que las intimaciones realizadas para procurar el pago de deudas acumuladas con el Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP) no se hayan regularizado a las 72 horas se deberá iniciar Acciones Judiciales conforme a lo mencionado en dichas intimaciones, por todo lo expuesto precedentemente esta auditoria realizo un análisis a fin de corroborar si se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos establecidos al seguimiento y control de la cuentas de las cooperativas con la Institución a fin de evitar la acumulación de la deuda de difícil cobro y así poder velar por el interés patrimonial .

Por **Memorando N° 47/06 de fecha 20 de setiembre de 2006**, se ha solicitado lo siguiente:

Punto 1: “Teniendo en cuenta su respuesta remitida en fecha 11 de setiembre, Dictamen A.J. INCOOP N° 597/06 que en el segundo párrafo dice: “Los funcionarios auditores solicitan la provisión del Programa y/o Plan Anual de Actividades correspondiente a los períodos 2004, 2005 y 2006. Al respecto, la Asesoría Jurídica del INCOOP es eminentemente reactiva; en contraposición a preactiva”, informar a esta auditoria cuales fueron las actividades programadas por la Asesoría Jurídica del Incoop, con respecto al cobro de las deudas atrasadas de las cooperativas, y todas las denuncias ingresadas a la Institución y derivadas a esa dependencia, desde el día de su creación como ente regulador, especificando el calendario para los años 2004,2005 y 2006”.

Por **Memorando N° 51/06 de fecha 02/10/06**, la Institución contesta lo siguiente: “ Que en relación al primer ítems, cabe señalar que la primera medida adoptada a los efectos de depurar el Registro de Cooperativas del INCOOP es saber con exactitud las cooperativas activas, se procedió a iniciar sumario administrativo a aquellas cooperativas que no estaban remitiendo sus documentos pre y pos-asamblearios, así como también la nómina de socios al cierre del



ejercicio y capital integrado (Resolución INCOOP 148/04), es decir, presuntamente inactivas que totalizaban 221 cooperativas.

“Es oportuno añadir que muchas de las Cooperativas que adeudan el pago de aporte obligatorio establecido por la Ley 2157/03, se encuentran en proceso sumarial y otras en proceso de liquidación de su patrimonio. También el principal inconveniente para colacionar o intimar a las Cooperativas es que no se cuenta con números telefónicos de línea baja y domicilios por lo que se dificulta aún más la tarea de perseguir el cobro del aporte.

Además en el punto 2, se solicitó: *“Que acciones o medidas fueron aplicadas por Asesoría Jurídica con relación a las cooperativas que fueron intimadas para el pago de sus deudas con el INCOOP y que a la fecha no han realizado pago alguno; detallando los siguientes datos:*

Fecha de inicio, responsable, objeto, monto reclamado, , número de causas, o medidas adoptadas para el cobro, etapa en que se encuentra la acción o medida aplicada a dichas cooperativas; en caso de ser afirmativa la respuesta remitir copia de los mismos”.

Al respecto, el informe del Jefe de Departamento de Juicios Cooperativos dice: *“Es conveniente apuntar que esta jefatura además de perseguir el cobro aporte de las cooperativas, también se dedica a procurar el cobro de las multas a las cooperativas infractoras de la legislación cooperativa”*

Por el mismo **Memorando N° 47/06 de fecha 20/09/2006** en el punto 4, se solicitó lo siguiente: *“Que acciones o medidas fueron aplicadas por Asesoría Jurídica con relación a las cooperativas que no fueron intimadas para el pago de su deuda con el INCOOP y que a la fecha no han realizado pago alguno de las mismas, correspondiente a los periodos 2003, 2004 Y 2005...”*

Por **Memorando N° 51/06** el INCOOP responde lo siguiente: *“Corresponde añadir a todo esto que hasta la fecha no se ha iniciado ninguna acción judicial, en función al buen resultado que produce las intimaciones de aquellas cooperativas cuyos datos son conocidos. Las cooperativas que no pagaron ya no funcionan en sus domicilios denunciados, lo cual impide iniciar alguna acción”.*

DENUNCIAS PRESENTADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO INCOOP

Por **Memorando N° 03/2006 de fecha 15 de marzo de 2006** punto 8, se solicitó lo siguiente:

“Listado de Denuncias presentadas por el INCOOP durante el año 2004 y 2005”.

Por **Memorando interno N° 24/2006 de fecha 11 de abril de 2006**, la Institución contesta lo siguiente: *“Con referencia a su solicitud, me permito elevar a su consideración aspectos detectados en el Sistema Informático con relación a la clasificación de expedientes de entrada y salida, específicamente respecto a los expedientes sobre denuncias realizadas ante esta Autoridad de Aplicación, ya que recientemente hemos emitido un informe sobre este punto que contempla el periodo 2004-2005.*

En este sentido, luego del cruce con los registros manuales, se ha detectado que algunos expedientes no figuran en el reporte de denuncias, debido a que el objeto del expediente presentado por el o los recurrentes, no constituye una denuncia en sí misma, sino la solicitud de un dictamen, verificación o una consulta realizada.



Esto se debe a que el aplicativo informático posee un sistema de clasificación basado en “palabras clave”, como ser “denuncia” o “irregularidades”, discriminando y aglutinando las mismas en un apartado especial, a fin de emitir un reporte temático clasificado.

En algunos casos, dichas consultas o pedidos de dictámenes o de verificación, han viabilizado la detección de alguna irregularidad, y en todos los casos las Direcciones pertinentes, han dado el tratamiento establecido por los procedimientos legales.

Por último cabe destacar que el sistema de registro de entrada y salida de expedientes de la Secretaría General ha sido implementado recientemente (desde enero de este año), con recursos humanos propios del INCOOP y se encuentra en etapa de ajustes.

Esta auditoria realizó una selección de 27 denuncias a través de una muestra aleatoria, la que fue solicitada por **Memorando N° 22/2006**, “Solicitamos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, la provisión de los expedientes de denuncias de personas físicas y/o jurídicas con los antecedentes, informes, conclusiones y/o dictámenes que se hayan producidos en relación a los mismo, los cuales se detallan a continuación:

N° de Expediente	
115-04	3625-04
295-04	3828-04
637-04	3815-04
1051-04	4195-04
1044-05	436-05
1232-04	625-05
1974-04	627-05
1981-04	834-05
1976-04	2021-04
2048-04	2479-05
2176-04	2801-05
2211-04	3872-05
2514-04	4230-05
3062-04	

- Resumen sobre la situación actual en la que se encuentran los mismos”.

Por **Memorando N° 32/06 de fecha 23 de junio de 2006**, la Secretaria General procedió a remitir al Presidente del INCOOP con copia al Director de Administración y Finanzas, el listado de la situación de las restantes 24 denuncias solicitadas, mencionando lo siguiente: “Remito los antecedentes cuyos números de expediente se detallan a continuación, adjuntando las copias autenticadas de las fojas que integran cada caso y el resumen correspondiente:”. A continuación se remite el listado proveído por el INCOOP:



Cantidad de Exp.	Exp. N°	Causa de la Denuncia	Estado Actual al 23 de junio de 2006
1	2479-05	Denuncia realizada por socios en la Cooperativa Portuaria s/ presuntas irregularidades en la devolución de aportes	Finiquitado
1	1044-04	Denuncia realizada por la Junta de Vigilancia de COFAN, sobre supuestas irregularidades cometidas en la convocatoria a Asamblea Gral. Extraordinaria	Finiquitado
1	637-04	Denuncia de socia d la Cooperativa 26 de abril por finiquito de su cuenta	Finiquitado
1	2176-04	Denuncia efectuada por Autoridades de la Coop. Vallemí, sobre irregularidades cometidas por exdirectivos de la cooperativa	Finiquitado
1	4230-05	Denuncia por comisión de hecho punible contra COOPTRATEL	Finiquitado
1	2801-05	Denuncia de ex – directivos sobre presuntas irregularidades cometidas en la Coop. Itá	Finiquitado
1	2021-04	Denuncia de la Junta de Vigilancia del Consejo de Administración de la Coop. Vallemí Ltda., sobre supuestas irregularidades en la Asamblea General Ordinaria	Finiquitado
1	3062-04	Denuncia realizada por socios de la Coop. Carapegua, sobre una serie de irregularidades	Finiquitado
3	436/625/627-05	Denuncia del Señor Geraldo Morel, socio de la Cooperativa Medalla Milagrosa Ltda.	Finiquitado
1	115-04	Denuncia de socios de la Coop. San Pablo sobre presuntas irregularidades cometidas el la Coop.	Finiquitado
1	1981-04	Denuncia realizada por Mario Mendoza, socio de la Coop. Solidaridad sobre presuntas irregularidades cometidas en el seno de la Coop.	Finiquitado
1	2514/04	Denuncia presentada por socia de la Coop. Ka'au pora, sobre presuntas irregularidades cometidas en la Coop.	Finiquitado
1	4195-04	Denuncia de Ramón Monjes, socio de la Cooperativa Portuaria, sobre irregularidades de un círculo de ahorro programado en Cooperativa mencionada	Finiquitado
1	3625-04	Denuncia de Socios de la Cooperativa Ñane Mba'ete contra Directivos de la Cooperativa	Finiquitado
1	1232-04	Denuncia remitida por la Junta de Vigilancia de la Cooperativa Nstra. Sra. Del Carmen, sobre supuestas irregularidades en la utilización del Fondo de Educación	Finiquitado
1	1974-74	Denuncia de la Sra. Nila Caballero Aguayo sobre supuestas irregularidades cometidas en la reestructuración del Consejo Directivo de la Cooperativa Villeta	Finiquitado
1	3872-05	Denuncia realizada por una socia de la Coop. COOPEMART, sobre irregularidades	Finiquitado
1	2211-04	Socios de la Coop. Fernando de la Mora	Finiquitado



		solicitan impugnación de Asamblea General Ordinaria	
1	2048-04	Denuncia de miembros titulares y ex-dirigentes de la Coop. Fernando de la Mora Ltda. Sobre la no transcripción de actas	Finiquitado
1	1976-04	Denuncia efectuada por socia de la Coop. Barriojarensense Ltda.	Finiquitado
1	295-04	Denuncia remitida por socios de la Coop. Loma Pyta, sobre supuestas irregularidades en la devolución de caja de ahorros	Finiquitado

DESCARGO DEL INCOOP.

“Todas las Cooperativas intimadas que están en funcionamiento y con domicilio conocido han cumplido con las intimaciones de pagos, conforme constan con el ingresos de Tesorería. Ahora bien, las demás intimaciones no cumplidas se deben a dos razones: A) Están con Sumario Administrativos por supuesta inactividad; y, B) Se desconocen los domicilios de las mismas. En el primer caso, el INCOOP debe constatar que está en funcionamiento para poder requerir el aporte obligatorio. Y respecto al punto B no se puede practicar ningún tipo de diligenciamiento por el momento.”

CONCLUSION

Conforme al análisis realizado a los documentos respaldatorios de las gestiones llevadas a cabo con relación a las Cooperativas remitidos por la Institución a esta auditoria que no han efectuado sus aportes fijados por ley para el cobro respectivo esta auditoria denota una insuficiente gestión para recupero de deudas atrasadas.

RECOMENDACION

La Institución deberá fortalecer los mecanismos para el cobro a las Cooperativas de las deudas atrasadas de manera a salvaguardar el patrimonio de la Institución.

AREA DE INGRESOS

Observación N° 56: Falta de registración de las cuentas por cobrar.

Por Memorando N° 39 el equipo auditor ha solicitado lo siguiente: “En que cuenta contable se registran los ingresos pendientes de cobro de las cooperativas habilitadas”

Por Memorando N° 14/06 la Institución remite el informe del Departamento de Contabilidad, que dice: “Al respecto se menciona que este departamento no realiza registro contable de deudas pendientes de cobro de las cooperativas habilitadas por no contar con datos ciertos sobre el capital integrado y la cantidad de socios de estas unidades.”

Al respecto la Ley N° 1535/99 en el capítulo V, Art. 56 inciso a) dice:
“Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) Desarrollar y mantener actualizado su sistema contable
- b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.”



DESCARGO DEL INCOOP

“Reiteramos que a partir de ahora tomaremos las sugerencias del Ente Contralor y por consiguiente realizaremos los ajustes correspondientes.”

CONCLUSIÓN

Conforme al análisis realizado a los documentos de respaldo esta auditoria pudo constatar la falta registración de las cuentas por cobrar correspondientes a los ingresos pendientes de cobros a las cooperativas habilitadas.

Al respecto la Institución menciona en su descargo que tendrán en cuenta las sugerencias del Ente contralor y consiguientemente realizaran los ajustes correspondientes.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos adoptar procedimientos adecuados de manera a que las cuentas por cobrar de las cooperativas habilitadas sean registradas en su totalidad en la contabilidad de la Institución de modo a que la misma refleje información confiable y eficiente, y así poder salvaguardar el patrimonio de la Institución.

Observación N° 57: Cooperativas que no han abonado sus aportes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003 en el periodo 2004.

Verificado los comprobantes de ingreso correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, se ha constatado que existen cooperativas que no pagaron sus aportes correspondientes al Ejercicio 2003 en el periodo 2004, no obstante, se observa que en el Ejercicio 2005, dichos aportes fueron regularizados, por lo que se puede denotar que existe una demora en la percepción de los ingresos.

Por **Memorando N° 2/06** el equipo auditor ha solicitado en el punto 2 *“Listado de las Cooperativas habilitadas al 31 de diciembre del 2005 clasificadas por categorías, cantidad de socios y capital integrado de los mismos, la provisión de los mismos deberá ser por medios magnéticos y en forma impresa”*

Por **Memorando N° 002/06**, la institución ha remitido lo siguiente *“Listado de las cooperativas habilitadas al 31 de diciembre del 2005, clasificadas por categoría cantidad de socios y capital integrado de las mismas, en formato magnético e impreso”*

Al respecto, este equipo de auditoria ha recepcionado del INCOOP los siguientes datos:

Listado de Cooperativas al ejercicio 2006.

Listado de Cooperativas Reconocidas, al 31/12/04

Listado de Cooperativas Reconocidas al año 2005

Listado de Cooperativas según cantidad de socios y capital integrado, año 2004

Listado de Cooperativas según cantidad de socios y capital integrado, año 2005

Listado de Cooperativas canceladas año 2004/2005

Se observa que el registro remitido por el INCOOP denominado, *“Listado de Cooperativas según cantidad de socios y capital integrado año 2004”*, cuenta con los datos de solo 351 (trescientos cincuenta y un) cooperativas.



En consecuencia, por **Memorando N° 30/06** el equipo auditor ha reiterado lo solicitado por **Memorando 28/06**: *"las Declaraciones Juradas presentadas por las Cooperativas"*

Hemos analizado las Declaraciones Juradas presentadas por los Organismos Cooperativos habilitados por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), las que reflejan la denominación de las Cooperativas, Capital Integrado y Cantidad de socios, como así también, los listado remitidos, confrontándose con los comprobantes de Ingreso del ejercicio 2004. Del análisis efectuado, hemos determinado que en el ejercicio 2004 Cooperativas habilitadas al 31 de diciembre del 2003, no han efectuado sus respectivos aportes, tal como lo dispone la Ley 2157/03.

La misma situación, también se observa en el Ejercicio 2005, las que expuestas en el Anexo del presente informe.

Sobre el punto, la Ley 2157/03 Art. 25 inciso e) dice: *"Las recaudaciones anuales obligatorias a ser percibidas de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuyo monto se obtendrá de la sumatoria de los siguientes parámetros: 1°) el 0.25% del salario mínimo mensual calculado por el número de socios de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual; y, 2°) el 0.12% del capital integrado de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual. El INCOOP reglamentará la forma y oportunidad de percepción de estos fondos;"*

1° ESTABLECER el pago fraccionado, hasta en tres cuotas, de las obligaciones anuales de las cooperativas. El pago de la primera obligación de las cooperativas no será inferior a un (1) tercio del total de la recaudación anual debida al INCOOP. Igual porcentaje corresponderá para los otros pagos fraccionados.

2° EL VENCIMIENTO de la primera cuota para todas las todas cooperativas será el treinta y uno (31) de marzo de cada año, la segunda hasta el treinta y uno (31) de mayo y la tercera; el treinta y uno (31) de julio. Todas las cuotas contarán con un plazo de gracia de cinco días hábiles para pagar. Esta disposición incluye la este año.

3° LA MORA acarreará un interés punitivo del uno (1) por ciento mensual calculado sobre el capital a recaudar según el monto de la cuota. El plazo de gracia también será incluido en la mora.-

4° El INCOOP iniciará las acciones judiciales, contra aquellas cooperativas que no honraren las obligaciones citadas, después de los tres meses del vencimiento de la obligación. No se tendrá en cuenta el plazo de gracia para el cómputo del vencimiento.

5° QUEDARÁ en suspenso la obligación o no de las cooperativas respecto al tiempo comprendido desde la vigencia de la Ley 2157/03 hasta el 31 de diciembre de 2003, hasta tanto la Contraloría General de la República se pronuncie sobre el pedido de dictamen vinculante a ser solicitado por el INCOOP, en relación al derecho de recaudar o no de las cooperativas por ese tiempo.

6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



CUADRO GENERAL DE DIFERENCIAS EN APORTES AÑO 2004								
Cooperativa	Cantidad de socios	Capital Integrado (G)	Salario Mínimo (G)	Total aportado s/ Comprobantes (G)	Aportes		Total a Aportar s/ auditoria (G)	Diferencia (G)
					0,12%	0,25%		
16 DE NOVIEMBRE LIMITADA	397	181.747.264	972.413	788.802	218.097	965.120	1.183.217	394.415
24 DE MAYO LIMITADA	70	4.200.000	972.413	87.605	5.040	170.172	175.212	87.607
ALBERDEÑA LIMITADA	195	13.154.534	972.413	163.276	15.785	474.051	489.836	326.560
AVANZADA LIMITADA	470	697.309.835	972.413	1.319.562	836.772	1.142.585	1.979.357	659.795
CAMPO ACEVAL LIMITADA	286	392.232.083	972.413	492.850	470.678	695.275	1.165.953	673.103
COFAN LIMITADA	6.961	8.347.966.715	972.413	26.828.767	10.017.560	16.922.417	26.939.977	111.210
COMERCIANTES LUQUEÑOS LIMITADA	129	113.936.206	972.413	150.108	136.723	313.603	450.326	300.218
COOPTALPAR LIMITADA	212	95.618.564	972.413	420.076	114.742	515.379	630.121	210.045
COSECHA FELIZ - COFECOOP LIMITADA	301	1	972.413	554.108	0	731.741	731.741	177.633
JARIGUAA LIMITADA	134	1.520.000	972.413	109.192	1.824	325.758	327.582	218.390
NIÑO JESUS LIMITADA	378	76.931.886	972.413	337.078	92.318	918.930	1.011.248	674.170
PROCADULGUA LIMITADA	250	5.880.000	972.413	409.870	7.056	607.758	614.814	204.944
PROSPERIDAD LIMITADA	781	251.710.000	972.413	1.467.108	302.052	1.898.636	2.200.688	733.580
YCUA BOLAÑOS LIMITADA	1.918	886.353.021	972.413	3.817.522	1.063.624	4.662.720	5.726.344	1.908.822
YVAPOVO LIMITADA	7.336	6.140.081.667	972.413	33.602.552	7.368.098	17.834.054	25.202.152	-8.400.400

DESCARGO DEL INCOOP

“Si bien las Cooperativas mencionadas han cancelado sus obligaciones con atraso, para que esto ocurra, el INCOOP ha realizado llamadas telefónicas antes de intimación y de no pagar se procedió a intimarlas, por lo cual las mismas se pusieron al día y por ende no existe daño patrimonial para la Entidad”

CONCLUSIÓN

Conforme a la verificación y análisis de los comprobantes de ingreso correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, se ha constatado que existen cooperativas que no pagaron sus aportes correspondientes al Ejercicio 2003 en el periodo 2004, no obstante, se observa que en el Ejercicio 2005, dichos aportes fueron regularizados, por lo que se puede denotar que existe una demora en la percepción de los ingresos, además la Institución en su descargo menciona que las cooperativas han cancelado sus obligaciones con atrasos.

RECOMENDACIÓN



Recomendamos adoptar procedimientos y mecanismos de control adecuados de manera a que los aportes de las cooperativas habilitadas sean percibidos por la Institución en forma íntegra y oportuna.

Observación N° 58: Demora en el cobro de los Aportes fraccionados correspondientes al Ejercicio 2003, a ser percibidos en el año 2004.

Hemos verificado los comprobantes de ingreso del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), correspondiente al ejercicio 2004, asimismo, hemos cotejado las Declaraciones Juradas o de Decir Verdad, presentadas al INCOOP por las diversas Cooperativas, a los efectos de informar su Capital Integrado, N° de Socios al cierre del ejercicio y las condiciones de pago de aportes.

Del análisis efectuado, hemos observado que algunas cooperativas han comprometido efectuar sus aportes fraccionados hasta en tres cuotas, existiendo algunos casos en que no se observa el pago de la totalidad de las cuotas durante el periodo 2004, no obstante, la regularización de los mismos, como así también la aplicación de las multas, fueron efectuados en el ejercicio 2005.

Al respecto, se observa que la Institución ha demorado entre 6 y 13 meses para el cobro de las cuotas del 0.12% y del 0.25% estipulados por Ley N° 2157/03, tal como se puede apreciar en los diferentes cuadros que se exponen a continuación:

Cooperativa 16 de noviembre: En el año 2004 ha abonado solo las cuotas uno y dos, quedando pendiente la cuota tres.

Cooperativa 16 de noviembre. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monta Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
713	21/05/2004	0,25%	643.406	1 y 2	3
713	21/05/2004	0,12%	145.396	1 y 2	3
713	21/05/2004	1%	6.681		
Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monta Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
1903	31/01/2005	0,25%	321.703	3	3
1903	31/01/2005	0,12%	72.698	3	3
1903	31/01/2005	1%	24.190	3	3
3559	18/07/2005	0,25%	1.142.570	1	1
3559	18/07/2005	0,12%	253.492	1	1
3559	18/07/2005	1%	24.353	1	1



Cooperativa 24 de mayo: En el año 2004 ha abonado solo la cuota uno, quedando pendiente la cuota dos.

Cooperativa 24 de mayo. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
213	31/03/2004	0,25%	85.085	1	2
213	31/03/2004	0,12%	2.520	1	2
Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
2069	07/03/2005	0,25%	85.085	2	2
2069	07/03/2005	0,12%	2.520	2	2
2069	07/03/2005	1%	7.907	1	1

Cooperativa Campo Aceval: En el año 2004 ha abonado solo la cuota uno, quedando pendiente las cuotas dos y tres.

Cooperativa Campo Aceval. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
765	25/05/2004	0,25%	231.756	1	3
765	25/05/2004	0,12%	261.094	1	3
765	25/05/2004	1%	7.150	1	3
Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
3174	02/06/2005	0,25%	465.532	2 Y 3	3
3174	02/06/2005	0,12%	200.412	2 Y 3	3
3175	02/06/2005	0,25%	731.731	1	1
3175	02/06/2005	0,12%	490.495	1	1
3175	02/06/2005	1%	8.421	1	1



Cooperativa Comerciantes Luqueños: En el año 2004 ha abonado solo la cuota uno, quedando pendiente las cuotas dos y tres.

Cooperativa Comerciantes Luqueños. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
309	02/04/2004	0,25%	104.533	1	3
309	02/04/2004	0,12%	45.575	1	3
Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
1820	10/01/2005	0,25%	209.066	2 Y 3	3
1820	10/01/2005	0,12%	91.150	2 Y 3	3
1820	10/01/2005	1%	19.364	2 Y 3	3

Cooperativa Cooprolec: En el año 2004 ha abonado solo las cuotas uno y dos, quedando pendiente la cuota tres.

Cooperativa Cooprolec. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
415	13/04/2004	0,25%	68.879	1	3
415	13/04/2004	0,12%	9.780	1	3
415	13/04/2004	1%	338		
813	27/05/2004	0,25%	68.878	2	3
813	27/05/2004	0,12%	9.780	2	3
Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
2592	15/04/2005	0,25%	68.878	3	3
2592	15/04/2005	0,12%	9.780	3	3
2592	15/04/2005	1%	9.849	3	3



2746	29/04/2005	0,25%	150.722	1	1
2746	29/04/2005	0,12%	55.020	1	1
2746	29/04/2005	1%	686		

Cooperativa Cosecha Feliz: En el año 2004 ha abonado solo las cuotas uno y dos, quedando pendiente la cuota tres.

Cooperativa Cosecha Feliz. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
383	06/04/2004	0,25%	243.910	1	3
383	06/04/2004	0,12%	33.144	1	3
697	20/05/2004	0,25%	243.911	2	3
697	20/05/2004	0,12%	33.143	2	3
Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
1838	14/01/2005	0,25%	243.910	3	3
1838	14/01/2005	0,12%	33.143	3	3
1838	14/01/2005	1%	15.423	3	3
2555	12/04/2005	0,25%	282.807	1	3
2555	12/04/2005	0,12%	34.164	1	3
2555	12/04/2005	1%	1.272	1	3
4227	25/10/2005	0,25%	282.807	2	3
4227	25/10/2005	0,12%	34.164	2	3
4227	25/10/2005	1%	15.532		
4430	06/12/2005	0,25%	282.807	3	3
4430	06/12/2005	0,12%	34.164	3	3
4430	06/12/2005	1%	13.524		

Cooperativa Ycua Bolaños: En el año 2004 ha abonado solo las cuotas uno y dos, quedando pendiente la cuota tres.

Cooperativa Ycua Bolaños. Año 2004



Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
438	15/04/2004	0,25%	1.554.219	1	3
438	15/04/2004	0,12%	354.542	1	3
822	28/05/2004	0,25%	1.554.219	2	3
822	28/05/2004	0,12%	354.542	2	3
Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
2807	05/05/2005	0,25%	5.776.056	1	1
2807	05/05/2005	0,12%	1.166.462	1	1
2807	05/05/2005	1%	26.999	1	1
2808	05/05/2005	0,25%	1.554.219	3	3
2808	05/05/2005	0,12%	354.542	3	3
2808	05/05/2005	1%	176.878	3	3

DESCARGO DEL INCOOP

“Cooperativas 16 de noviembre, 24 de mayo, Campo Aceval, Comerciantes Luqueños, Cooprolec, Cosecha Feliz, Ycua Bolaños: Han cancelado sus obligaciones con el INCOOP atendiendo a los reclamos vía telefónica.”

CONCLUSION

Hemos observado que el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), ha demorado en el cobro de los Aportes fraccionados de las Cooperativas, correspondientes al Ejercicio 2003, a ser percibidos en el año 2004, observándose que algunas cooperativas han comprometido efectuar sus aportes fraccionados hasta en tres cuotas, existiendo casos en que no se ha realizado el pago de la totalidad de las cuotas durante el periodo 2004, no obstante, la regularización de los mismos, como así también la aplicación de las multas, fueron efectuados en el ejercicio 2005.

Se observa que la Institución ha demorado entre 6 y 13 meses para el cobro de las cuotas del 0.12% y del 0.25% estipulados por Ley N° 2157/03. En su descargo, la institución manifiesta que ha cobrado a algunas cooperativas a través de reclamos vía telefónica, lo que indica que las cuotas pendientes fueron regularizándose con demoras.

RECOMENDACIÓN

En los términos de Eficiencia, Eficacia y Economía, la institución deberá generar procedimientos más ágiles y oportunos para el cobro de los aportes de las Cooperativas, sobre todo, siendo ésta una institución autónoma que opera principalmente con fondos propios.



Observación N° 59: Cooperativas que no han abonado la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes Fraccionados del ejercicio 2003.

Verificados los comprobantes de ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2004 y 2005, no hemos visualizado el pago de la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes fraccionados, del 0.12% y del 0.25% estipulados por Ley. Realizado el seguimiento correspondiente, no hemos evidenciado que en el ejercicio siguiente (año 2005) se hayan regularizado las cuotas pendientes de cobro del año 2004.

Cooperativa PROCADULGUA: Se visualiza el pago de las cuotas N° 1 y 2 en el año 2004, correspondiente al año 2004, no se visualiza el pago de la cuota N° 3.

Cooperativa Procadulgua. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha Del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
698	20/05/2004	0,25%	405.166	1 y 2	3
698	20/05/2004	0,12%	4.704	1 y 2	3
698	20/05/2004	1%	3.415		

Cooperativa PROSPERIDAD: Se visualiza el pago de las cuotas N° 1 y 2 en el año 2004, correspondiente al año 2004, no se visualiza el pago de la cuota N° 3.

Cooperativa Prosperidad. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha Del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
223	31/03/2004	0,25%	632.870	1	3
223	31/03/2004	0,12%	100.684	1	3
866	31/05/2004	0,25%	632.870	2	3
866	31/05/2004	0,12%	100.684	2	3

Al respecto, la Ley 2157/03 en su artículo 25 inc e) dice: “Las recaudaciones anuales obligatorias a ser percibidas de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas, cuyo monto se obtendrá de la sumatoria de los siguientes parámetros: 1º) el 0.25% del salario mínimo mensual calculado por el número de socios de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual; y, 2º) el 0.12% del capital integrado de cada cooperativa al cierre de su ejercicio económico anual. El INCOOP reglamentara la forma y oportunidad de percepción de estos fondos;”

**DESCARGO DEL INCOOP**

“Cooperativas que no han abonado la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes fraccionados del ejercicio 2003.

Cooperativa Cooptalpar: La Cooperativa mencionada no adeuda sus aportes de sostenimiento del Año 2004.-

Cooperativa Cooptalpar Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
781	26/05/2004	0.25%	343.582	1 y 2	3
781	26/05/2004	0.12%	76.494	1 y 2	3
781	26/05/2004	1%	3.851	1 y 2	3
1412	19/08/2004	0.25%	171.791	3	3
1412	19/08/2004	0.12%	38.247	3	3
1412	19/08/2004	1%	1.330	3	3

Cooperativa Jarigua'a: La Cooperativa mencionada no adeuda sus Aportes de Sostenimiento del Año 2004. Se anexa.

Cooperativa Jarigua'a Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
410	13/04/2004	0.25%	108.584	1	3
410	26/04/2004	0.12%	608	1	3
410	26/04/2004	1%	468	1	3
914	02/06/2004	0.25%	108.584	2	3
914	02/08/2004	0.12%	608	2	3
2606	18/04/2005	0.25%	108.584	3	3
2606	18/04/2005	0.12%	610	3	3
2606	18/04/2005	1%	9.500	3	3

Cooperativa Niño Jesús: La Cooperativa no adeuda sus Aportes del Año 2004.-

Cooperativa Niño Jesús Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
324	05/04/2004	0.25%	306.306	1	3
324	05/04/2004	0.12%	30.772	1	3
4641	24/01/2006	0.25%	612.614	2 y 3	3
4641	24/01/2006	0.12%	61.544	2 y 3	3
4641	24/01/2006	1%	128.652	2 y 3	3



Cooperativa Procadulqua: La Cooperativa mencionada, no ha abonado la tercera cuota, se realizará al trámite previsto (llamada telefónica, intimación o judicial).

Cooperativa Prosperidad: La Cooperativa mencionada no ha abonado la cuota tres, se realizará al trámite previsto (llamada telefónica, intimación o judicial)."

CONCLUSION

Hemos observado que existen Cooperativas que no han abonado la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes Fraccionados del ejercicio 2003, ya que verificados los comprobantes de ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2004 y 2005, no hemos visualizado el pago de la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes fraccionados, del 0.12% y del 0.25% estipulados por Ley.

Realizado el seguimiento correspondiente, no hemos evidenciado que en el ejercicio siguiente (año 2005) se hayan regularizado las cuotas pendientes de cobro del año 2004.

RECOMENDACIÓN

En los términos de Eficiencia, Eficacia y Economía, la institución deberá generar procedimientos más ágiles y oportunos para el cobro de los aportes de las Cooperativas, sobre todo, siendo ésta una institución autónoma que opera principalmente con fondos propios.

Observación N° 60: No se observa el cobro de las multas por los pagos de Aportes del 0.12% y del 0.25%, efectuados con atrasos.

De la verificación realizada a los recibos de Ingreso del año 2004, del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), no hemos visualizado el cobro en concepto de Multas a la Cooperativa Ycua Bolaños, correspondiente a los aportes de la primera cuota – año 2004, abonados en forma tardía. A continuación se expone el registro del ente cooperativo:

Cooperativa Ycua Bolaños. Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
438	15/04/2004	0,25%	1.554.219	1	3
438	15/04/2004	0,12%	354.542	1	3

Al Respecto la Resolución N° 026/06 dice: 2° "EL VENCIMIENTO de la primera cuota para todas las todas cooperativas será el treinta y uno (31) de marzo de cada año, la segunda hasta el treinta y uno (31) de mayo y la tercera; el treinta y uno (31) de julio. Todas las cuotas contarán con un plazo de gracia de cinco días hábiles para pagar". Esta disposición incluye la de este año.

"3°. LA MORA acarreará un interés punitorio del uno (1) por ciento mensual calculado sobre el capital a recaudar según el monto de la cuota. El plazo de gracia también será incluido en la mora."



DESCARGO DEL INCOOP

“No se observa el cobro de las multas por los pagos de aportes del 0.12% y del 0.25%, efectuados con atrasos.
La multa existente no aplicada de Gs. 9.555 sobre la cuota numero 1 efectivamente fue pagado por la cooperativa Ycua Bolaños por recibo No. 6894 de fecha 18 de diciembre de 2006.”

CONCLUSION

Con relación al cobro de las multas por los pagos de Aportes del 0.12% y del 0.25%, efectuados con atrasos, hemos detectado en la verificación realizada a los recibos de Ingreso del año 2004, que el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), no ha procedido al cobro oportuno en concepto de Multas a la Cooperativa Ycua Bolaños, correspondiente a los aportes de la primera cuota – año 2004, abonados en forma tardía.

RECOMENDACIÓN

En los términos de Eficiencia, Eficacia y Economía, la institución deberá generar procedimientos más ágiles y oportunos para el cobro de los ingresos correspondientes, sobre todo, siendo ésta una institución autónoma que opera principalmente con fondos propios, par ellogro de los objetivos propuestos.

Observación N° 61 : Cuota fraccionada y pago demás de los Aportes por parte de las Cooperativas Yvapovo.

De la verificación realizada a los comprobantes de Ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2004 del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), hemos observado que la cuota N° 1 fue fraccionada en dos pagos, efectuados en los recibos N° 402 y 418 de fecha 7 y 13 abril de 2004. Al respecto no se observa la aplicación de la multa correspondiente del 1% sobre la porción abonada fuera del plazo establecido en la Resolución 026/04.

Asimismo, hemos visualizado que en fecha 21 de julio de 2004 la Cooperativa Yvapovo realizó el pago de la cuota N° 3, luego en fecha 18 de agosto de 2004 volvió a abonar la cuota N° 3 incluyendo además su respectiva multa por atraso.

Cooperativa Yvapovo Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
402	07/04/2004	0,25%	2.972.302	1	3
402	07/04/2004	0,12%	1.228.017	1	3
418	13/04/2004	0,25%	2.972.302	1	3
418	13/04/2004	0,12%	1.228.017	1	3
988	15/06/2004	0,25%	5.944.606	2	3
988	15/06/2004	0,12%	2.456.032	2	3
1016	18/06/2004	1%	42.000		
1191	21/07/2004	0,25%	5.944.605	3	3
1191	21/07/2004	0,12%	2.456.033	3	3
1382	16/08/2004	0,25%	5.944.605	3	3
1382	16/08/2004	0,12%	2.456.033	3	3
1391	17/08/2004	1%	47.604		
Año 2005					



Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
2499	07/04/2005	0,25%	4.332.853	1	3
2499	07/04/2005	0,12%	1.978.331	1	3
3113	31/05/2005	0,25%	4.332.853	2	3
3113	31/05/2005	0,12%	1.978.331	2	3

DESCARGO DEL INCOOP

“Cuota fraccionada y pago demás de los aportes por parte de la Cooperativa Yvapovo.

Cooperativa Yvapovo Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
402	07/04/2004	0.25%	2.972.302	1	3
402	07/04/2004	0.12%	1.228.017	1	3
418	13/04/2004	0.25%	2.972.302	1	3
418	13/04/2004	0.12%	1.228.017	1	3
988	15/06/2004	0.25%	5.944.606	2	3
988	15/06/2004	0.12%	2.456.032	2	3
1016	18/06/2004	1%	42.000	2	3
1191	21/07/2004	0.25%	5.944.606	3	3
1191	21/07/2004	0.12%	2.456.033	3	3
1382	16/08/2004	0.25%	5.944.605	3	3
1382	16/08/2004	0.12%	2.456.033	3	3
1391	17/08/2004	1%	47.604	3	3
Cooperativa Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
2499	07/04/2005	0.25%	4.332.853	1	3
2499	07/04/2005	0.12%	1.978.331	1	3
3113	31/05/2005	0.25%	4.332.853	2	3
3113	31/05/2005	0.12%	1.978.331	2	3
1382	16/08/2004	Saldo Cancelado	6.311.185	3	3

Por falta de una Cuenta en el presupuesto general del INCOOP, no se ha podido a proceder a la devolución de dicho aporte, por lo cual se tomó como un crédito de la cooperativa para el siguiente año, inclusive quedando un saldo Gs. 2.089.453 para el pago parcial referente al año 2007. Se adjunta documento.

Como consecuencia de la intimación de Asesoría Jurídica, ha procedido a pagar la multa que tenia de saldo. Se anexa copia del recibo.”



CONCLUSIÓN

De la verificación realizada a los comprobantes de Ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2004 del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), hemos observado que la cuota N° 1 fue fraccionada en dos pagos. Al respecto esta auditoria no constato la aplicación de la multa correspondiente del 1% sobre la porción abonada fuera del plazo establecido

Asimismo, hemos visualizado que la mencionada cooperativa realizó el pago de la cuota N° 3 en dos oportunidades incluyendo en la misma la multa por atraso.

Además la Institución en su descargo admite que por falta de una cuenta en el presupuesto general del INCOOP, no se ha podido a proceder a la devolución de dicho aporte, por lo cual se tomó como un crédito de la cooperativa para el siguiente año, inclusive quedando un saldo Gs. 2.089.453 para el pago parcial referente al año 2007.

RECOMENDACIÓN

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) deberá gestionar la viabilidad para la obtención de un programa informático que facilite a los cajeros, los importes a percibir en concepto de aportes, multa, etc., y de esta manera evitar incurrir en riesgos de errores por cobro en mas o en menos, lo cual perjudicaría el aspecto financiero del ente y la gestión del área afectada.

Asimismo, deberá implementar controles internos adecuados de manera a evitar que dicha situación se repita.

APORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2005

Observación N° 62: Cooperativas que no han abonado la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes Fraccionados del ejercicio 2004.

Verificado los comprobantes de ingreso correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 a marzo 2006, no hemos visualizado el pago de la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes fraccionados, del 0.12% y del 0.25% estipulados por Ley, correspondiente al Ejercicio 2004. Realizado el seguimiento correspondiente, no hemos evidenciado que en el ejercicio siguiente se hayan regularizado las cuotas pendientes, de cobro del año 2005.

Cooperativa Arqcoop: Se visualiza solo el pago de las cuotas N° 1 y 2, correspondiente al año 2005, no se observa el pago de la cuota N° 3

Cooperativa ARQCOOP . Año 2005				
Recibo INCOOP N°	% Aporte y Multa	Monto	Cuota N°	Total Cuota
2075	FORMULARIO	1.000		
2135	APORTE 0,25%	158.826	1	3
2135	APORTE 0,12%	17.235	1	3



3210	APORTE 0,25%	158.825	2	3
3210	APORTE 0,12%	17.235	2	3

DESCARGO DEL INCOOP

“Cooperativas que no han abonado la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes fraccionados del ejercicio 2004.
Se procederá al reclamo correspondiente.”

CONCLUSION

Hemos observado que existen Cooperativas que no han abonado la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes Fraccionados del ejercicio 2004, lo cual fue verificado en los comprobantes de ingreso correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 a marzo 2006, no visualizándose el pago de la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes fraccionados, del 0.12% y del 0.25% estipulados por Ley, correspondiente al Ejercicio 2004. Asimismo, no hemos evidenciado que en el ejercicio siguiente se hayan regularizado las cuotas pendientes, de cobro del año 2005. Situación que el ente lo ha admitido en su descargo.

RECOMENDACIÓN

En los términos de Eficacia y Economía, el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) deberá establecer procedimientos oportunos y gestionar la viabilidad para la obtención de un programa informático que facilite a los cajeros, los importes a percibir en concepto de aportes, multa, etc., y de esta manera evitar incurrir en riesgos de errores por cobro en mas o en menos, lo cual perjudicaría el aspecto financiero del ente y la gestión del área afectada

Observación N° 63 : Forma de Pago efectuado por la Cooperativa Mariano Roque Alonso cuya modalidad no está prevista en la Resolución N° 496/04

Hemos verificado los comprobantes de ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2005 del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), denotándose que la citada cooperativa ha realizado pagos durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, ya sea en concepto de aportes del 0.25%, 0.12% o multas, se observa que la modalidad de pago que se expone en el cuadro siguiente no se adecua a lo que establece la Resolución N° 496/04 en cuanto a pagos fraccionados, que establece:
Art. 1° inciso a): “El pago fraccionado, hasta en tres cuotas, de las obligaciones anuales de las cooperativas. No obstante se podrá optar por realizar el pago único o al contado, en cuyo caso será coincidente con el primer plazo de vencimiento dispuesto en esta resolución. El pago fraccionado de la 'primera obligación de las cooperativas no será inferior a un tercio del total a recaudar por el INCOOP. El pago hasta en dos cuotas será de montos iguales. El vencimiento de la segunda cuota se ajustará al mismo plazo que indica la norma siguiente”.

Cooperativa Mariano R. Alonso Año 2005			
Recibo INCOOP N°	Fecha Del Recibo	Concepto	Monto Aportado (G)
2579	14/04/2005	MULTA	2.000.000
2690	26/04/2005	MULTA	647.349



2774	03/05/2005	APORTE 0,12%	2.000.000
2947	18/05/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
3363	22/06/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
3464	06/07/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
3539	15/07/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
3814	11/08/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
3998	07/09/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
4177	12/10/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
4282	07/11/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
4381	25/11/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
4463	13/12/2005	APORTE 0,25%	2.000.000
Año 2006			
Recibo INCOOP N°	Fecha Del Recibo	Concepto	Monto Aportado (G)
4558	04/01/2006	APORTE 0,25%	2.900.000
4577	09/01/2006	APORTE 0,12%	74.987
4804	24/02/2006	APORTE 0,25%	1.641.735
4804	24/02/2006	APORTE 0,12%	421.090

DESCARGO DEL INCOOP

“En cuanto a este punto, la Cooperativa mencionada se encontraba intervenida, pero teniendo la buena predisposición sobre el pago de sus aportes de sostenimiento, se acercaron al INCOOP a abonar el sus aportes de acuerdo a sus posibilidades, teniendo en cuenta la intervención.

Hacemos la salvedad, que la Administración-INCOOP, no puede rechazar pago alguno por parte de las Cooperativas en cuanto a sus Aportes. Así, mismo también aceptamos como una debilidad de control interno, pero no hemos incurrido en daño patrimonial.”

CONCLUSION

Hemos Observado que el Incoop ha procedido al cobro de aportes en Formas de Pago cuya modalidad no está prevista en la Resolución N° 496/04, lo cual fue verificado en los comprobantes de ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2005, denotándose que la



cooperativa afectada ha realizado pagos durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, ya sea en concepto de aportes del 0.25%, 0.12% o multas, observándose que la modalidad de pago no se adecua a lo que establece la Resolución N° 496/04 en cuanto a pagos fraccionados, que establece:

Art. 1° inciso a): *"El pago fraccionado, hasta en tres cuotas, de las obligaciones anuales de las cooperativas. No obstante se podrá optar por realizar el pago único o al contado, en cuyo caso será coincidente con el primer plazo de vencimiento dispuesto en esta resolución. El pago fraccionado de la 'primera obligación de las cooperativas no será inferior a un tercio del total a recaudar por el INCOOP. El pago hasta en dos cuotas será de montos iguales. 'El vencimiento de la segunda cuota se ajustará al mismo plazo que indica la norma siguiente"*.

RECOMENDACIÓN

El Incoop en base a lo acontecido para el cobro de aportes deberá ajustarse a lo previsto en las disposiciones legales de manera a dar cumplimiento a las mismas.

Observación N° 64: Falta de pago del aporte 0,12% y la multa correspondiente al ejercicio 2003.

De la verificación de los comprobantes de ingreso del año 2004 y 2005 del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), se observa que la cooperativa Isabel la Católica por medio del recibo N° 3092 de fecha 27 de mayo de 2005, ha efectuado el aporte del 0.25% correspondiente a la cuota 1/1 del ejercicio 2003, sobre el punto, no se observa el aporte del 0.12% de la cuota 1/1 del mismo periodo, igualmente, tampoco se visualiza el cobro de la multa correspondiente por pago atrasado.

Cooperativa Isabel La Católica. Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	Concepto	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
3092	27/05/2005	APORTE 0,25%	300.000	1	1

DESCARGO DEL INCOOP

"En referencia a este punto, informamos que la Cooperativa Isabel la Católica, ha efectuado un único pago del 50% de sus Aportes de Sosténimiento y a la fecha no han cancelado, porque están en proceso de disolución."

CONCLUSION

Verificado los comprobantes de ingreso del año 2004 y 2005 del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), se detectó que la mencionada cooperativa realizó el aporte del 0.25% correspondiente al ejercicio 2003. Sin embargo, no se observó el aporte del 0.12%, correspondientes a la cuota N° 1/1 referente al mismo periodo.

Tampoco se constató el cobro de la multa correspondiente por el pago diferido



RECOMENDACIÓN

El Incoop en base a lo acontecido para el cobro de aportes deberá ajustarse a lo previsto en las disposiciones legales de manera a dar cumplimiento a las mismas.

Observación N° 65: Pagos de cuotas fuera del tiempo establecido y sin cobro de multas.

Verificado los comprobantes de ingreso correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, no hemos visualizado el pago de la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes fraccionados, del 0.12% y del 0.25% estipulados por Ley.

Realizado el seguimiento correspondiente, hemos evidenciado que en el ejercicio siguiente se han regularizado las cuotas pendientes de cobro, pero no se observa la multa por atrasos según establece la Resolución INCOOP N° 496/04.

Cooperativa Coopratel. Año 2005					
Recibo INCOOP N°	Fecha Del Recibo	Concepto	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
4363	23/11/2005	APORTE 0,25%	4.050.046	2	3
4363	23/11/2005	APORTE 0,12%	2.515.282	2	3
4517	22/12/2005	APORTE 0,25%	4.050.046	3	3
4517	22/12/2005	APORTE 0,12%	2.515.282	3	3
Año 2006					
Recibo INCOOP N°	Fecha	Concepto	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
4629	20/01/2006	APORTE 0,25%	4.050.046	1	3
4629	20/01/2006	APORTE 0,12%	2.515.282	1	3

Al respecto la Resolución (INCOOP) N° 496/04 “Por la cual se reemplaza la Resolución N° 026, de fecha 23 de febrero de 2004, dictada por el INCOOP”, dice:

- “b). EL VENCIMIENTO de la primera cuota para todas las cooperativas será el treinta y uno (31) de marzo, la segunda el treinta y uno (31) de mayo y la tercera el treinta y uno (31) de julio, de cada año. Las cuotas contarán con un plazo de gracia de hasta cinco (5) días hábiles contados desde su vencimiento
- d). LA MORA constituye un recargo y acarreará un interés moratorio del uno por= ciento (1 %) mensual, calculado sobre cada cuota vencida. El plazo de gracia también será incluido en la mora

DESCARGO DEL INCOOP



“Pagos de cuotas fuera del tiempo establecido y sin cobro de multas.”

Cooperativa Cooptratel Año 2004					
Recibo INCOOP N°	Fecha del Recibo	% Aporte y Multa	Monto Aportado (G)	Cuota N°	Total Cuota
4363	23/11/2005	0.25%	4.050.046	1	3
4363	23/11/2005	0.12%	2.515.282	1	3
4517	22/12/2005	0.25%	4.050.046	2	3
4517	22/12/2005	0.12%	2.515.282	2	3
4629	20/01/2006	0.25%	4.050.046	3	3
4629	20/01/2006	0.12%	2.515.282	3	3
6834	06/12/2006	1%	3.748.802	3	3

Como consecuencia de la intimación de Asesoría Jurídica, ha precedido a pagar la multa que tenía de saldo. Se anexa copia del recibo”.

CONCLUSION

Hemos verificado los comprobantes de ingreso correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, no hemos visualizado el pago de la totalidad de las cuotas correspondientes a los aportes fraccionados, del 0.12% y del 0.25% estipulados por Ley.

Realizado el seguimiento correspondiente, hemos evidenciado que en el ejercicio siguiente se han regularizado las cuotas pendientes de cobro, pero no se observa la multa por atrasos según establece la Resolución INCOOP N° 496/04. Al respecto en el descargo al Institución menciona que la multa fue cobrada a la cooperativa en fecha 06/12/06, observándose que no se adecua a las disposiciones legales en tiempo y forma.

RECOMENDACION

La Institución deberá ajustarse a lo previsto en las disposiciones legales en tiempo y forma, de manera a dar cumplimiento a las mismas.

Observación N° 66: Recaudaciones que no fueron depositadas al día siguiente hábil.

De la verificación de Parte Diario del Instituto Nacional de Cooperatismo (INCOOP), hemos observado que existen recaudaciones que no fueron depositadas el día siguiente hábil tal como establece el Decreto N° 8127/00 por el cual se reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

Año 2004							
Parte Diario N°	Boleta de Depósito N°	Fecha de Recaudación	Monto Recaudado	Fecha de Deposito	Monto depositado	Diferencia	Observación
4	400919 876555	23/03/2004	19.079.156	24/03/2004	8.887.925	10.191.231	La diferencia se deposito en fecha 25/03/04
10	326200 326206	31/03/2004	150.448.269	01/04/2004	150.441.278	6.991	No se visualiza deposito de



	842250					-	la diferencia
	876556					-	
14	386891	06/04/2004	25.602.677	07/04/2004	25.603.012	-335	No se visualiza deposito de la diferencia
	386889					-	
	869709					-	
	108038					-	
	787461					-	
	843377					-	
33	889020	06/05/2004	4.547.174	07/05/2004	4.541.174	6.000	La diferencia se deposito en fecha 22/06/04
	413191					-	
45	843382	24/05/2004	6.506.611	25/05/2004	-	6.506.611	La diferencia deposito en fecha 26/05/04
46	413188	25/05/2004	29.782.674	26/05/2004	29.782.241	433	No se visualiza deposito de la diferencia
	889508					-	
	971263					-	
47	3422838	26/05/2004	31.143.775	27/05/2004	-	31.143.775	El total fue depositado en fecha 28/05/04
	971279					-	
56	3422848	04/06/2004	43.136.929	05/06/2004	-	43.136.929	El total fue depositado en fecha 8/06/04
	956794					-	
93	142533	29/07/2004	14.528.081	30/07/2004	12.139.027	2.389.054	La diferencia se deposito en fecha 3/08/04
	425317					-	
100	142537	09/08/2004	13.888.509	10/08/2004	-	13.888.509	El total se deposito en fecha 11/08/04
118	132540	07/09/2004	134.000	08/09/2004	-	134.000	El total se deposito en fecha 10/09/04



118	132542	08/09/2004	34.000	09/09/2004	-	34.000	El total se deposito en fecha 10/09/04
127	132869 417220	22/09/2004	57.778	23/09/2004	35.020	22.758 -	La diferencia se deposito en fecha 27/09/04
128	132870	23/09/2004	45.000	24/09/2004	-	45.000	El total se deposito en fecha 27/09/04
129	417190 132863	24/09/2004	531.488	27/09/2004	531.788	-300 -	No se visualiza deposito de la diferencia
140	221121	12/10/2004	355.500	13/10/2004	-	355.500	El total se deposito en fecha 14/10/04
141	397553	19/10/2004	367.000	20/10/2004	-	367.000	El total se deposito en fecha 21/10/04
178	590361	09/12/2004	432.700	10/12/2004	-	432.700	El total se deposito en fecha 10/12/04
181	597071	15/12/2004	97.814	16/12/2004	-	97.814	El total se deposito en fecha 20/12/04
182	597072	16/12/2004	175.500	17/12/2004	-	175.500	El total se deposito en fecha 20/12/04

Año 2005

Parte Diaria N°	Boleta de Depósito N°	Fecha de Recaudación	Monto Recaudado	Fecha de Deposito	Monto depositado	Diferencia	Observación
4	632419 692735	06/01/2005	14.500	07/01/2005	4.000	10.500	La diferencia se deposito en fecha 4/02/05, BD N° 692735
5	686576 601275	07/01/2005	189.540	08/01/2005	-	189.540 -	El total se deposito en fecha 11/01/05
6	641606 601274	10/01/2005	384.080	11/01/2005	384.000	80 -	La diferencia se deposito en fecha 14/02/05



14	640092	25/01/2005	579.683	26/01/2005	-	579.683	El total se deposito en fecha 27/01/05
15	385286	26/01/2005	31.000	27/01/2005	-	31.000	El total se deposito en fecha 31/01/05
15	385286	27/01/2005	64.500	28/01/2005	-	64.500	El total se deposito en fecha 31/01/05
20	475265 385283	04/02/2005	763.317	05/02/2004	-	763.317 -	El total se deposito en fecha 8/02/05
49	481454 711380	18/03/2005	7.910.100	21/03/2005	-	7.910.100 -	El total se deposito en fecha 22/03/04
53	481291 734568 696620	28/03/2005	4.604.893	29/03/2005	4.603.893	1.000 - -	La diferencia se deposito en fecha 30/03/05
61	533847 747433	07/04/2005	14.123.170	08/04/2005	-	14.123.170 -	La diferencia se deposito en fecha 11/04/05
84 - 84A	947536 583876 947537	11/05/2005	4.533.806	12/05/2005	4.515.806	18.000 - -	La diferencia se deposito en fecha 13/05/05 - BD N° 947537
89A - 89B	583883 956916	18/05/2005	48.352.166	19/05/2005	-	48.352.166 -	En fecha 20/05/05 se deposito Gs.4.260.437, y en fecha 23/05/05 se deposito Gs. 44.091.729.
90	956915	19/05/2005	5.435.832	20/05/2005	-	5.435.832	El total se deposito en fecha 23/05/05, BD N° 956915
99	583897	01/06/2005	10.509.268	02/06/2005	10.509.265	3	

Al respecto es el Decreto N° 8127 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de administración



financiera del estado, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF", dice:

“ a) Cuentas de Recaudación: Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberá ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la capital de la República.”

DESCARGO DEL INCOOP

“En cuanto a este punto hemos verificado la planilla y cotejado con los Recibos de Dinero, encontramos que el monto de Gs. 44.500, teniendo como referencia Parte Diario N° 23 de la planilla presentada por los Auditores, informamos que dicha suma fue Depositado con Boleta N° 78746 de fecha 23/04/2004, la cual no fue visualizada por los Auditores. Se adjuntan documentos respaldatorios.

Así mismo, Informamos que con los demás montos se procedió al deposito con Boleta N° 787461 de fecha 23 de abril 2004, que se anexa”

CONCLUSION

Hemos observado que el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) no ha depositado al día siguiente hábil algunas recaudaciones, tal como lo establece el Decreto 8127/00 por el cual se reglamenta la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”

RECOMENDACION

La Institución deberá proceder en lo sucesivo a depositar íntegramente las recaudaciones diarias conforme al Decreto 8127/00 por el cual se reglamenta la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”

Observación N° 67: Diferencias entre comprobantes de Ingreso y Cooperativas Circularizadas

Por Memorandum N° 51 se le ha solicitado lo siguiente: “Aclaraciones sobre Diferencia entre los Comprobantes de Ingreso y las Cooperativas Circularizadas”, tal como expone en el siguiente cuadro:

Cooperativas Circularizadas	Monto en Gs. s/ Cooperativa	Monto en Gs. s/ Comprobante de Ingreso	Diferencia Año 2004	Monto en Gs. s/ Cooperativa	Monto en Gs. s/ Comprobante de Ingreso	Diferencia Año 2005
Universitaria	170.857.396	173.410.656	2.553.260	197.182.137	202.366.197	5.184.060
Medalla Milagrosa	153.429.509	153.763.509	334.000	159.849.220	160.702.720	853.500
8 de Marzo	61.393.815	61.521.815	128.000	72.769.605	73.032.379	262.774



San Cristóbal	113.208.671	113.904.821	696.150	132.275.186	133.755.686	1.480.500
Comecipar	81.091.508	74.730.561	6.360.947	95.055.841	81.916.009	13.139.832
Luque	81.359.962	81.814.362	454.400	84.817.555	84.999.955	182.400
Ypacarai	45.565.797	45.565.797	0	51.377.505	51.377.504	0
Coronel Oviedo	39.917.565	39.979.565	62.000	43.188.349	43.540.349	352.000
San Juan Bautista	36.212.527	36.279.527	67.000	39.326.182	39.662.022	335.840
Yoayu Fipsa	29.614.084	26.188.766	3.425.318	33.666.166	29.996.084	3.670.082
Del Ñeembucú Coodeñe	30.661.493	30.757.490	95.997	35.176.077	35.266.077	90.000
Nazareth	35.459.297	36.357.221	897.924	43.796.295	36.246.297	7.549.998
Mburicao	33.155.854	33.364.223	208.369	36.586.394	36.979.022	392.628
Ayacape	25.672.335	23.442.879	2.229.456	29.964.133	28.541.250	1.422.883
Capiata	35.753.965	35.895.465	141.500	42.280.129	42.552.189	272.060
Lambaré	29.111.339	29.244.339	133.000	28.970.259	29.361.719	391.460
Copacons	20.663.970	21.422.685	758.715	23.987.449	24.034.949	47.500

El Instituto Nacional de Cooperativismo, a través del Merorando N° 28/06 nos ha respondido lo siguiente: *“Diferencia entre los comprobantes de Ingresos y las Cooperativas Circularizadas.*

UNIVERSITARIA

“En referencia a los primeros dos montos (2004): Informamos que el monto enviado por la Cooperativa Circularizada, corresponde a lo pagado en el 2005, debiendo ser del 2004 y los montos de los Auditores s/ comprobantes de ingresos, corresponden a los cobrados en el 2004, el cual coinciden en su totalidad con nuestros documentos de ingresos.”



Hemos analizado el Detalle de Ingresos Diarios Ejercicio Fiscal 2004 de la División de Perceptoria del INCOOP, observándose que dicho detalle es coincidente con los documentos de ingreso procesados por esta auditoria, haciendo la salvedad que en fecha 26/11/2004 se ha emitido el recibo N° 1705 por Gs. 15.000, sin embargo, en el informe del departamento de tesorería está expuesto en dicha fecha el Recibo N° 1405 por el mismo importe. Por lo tanto, el monto total abonado por la cooperativa mencionada, según comprobante de Ingreso asciende a la suma de Gs. 173.410.656 y el monto informado por la cooperativa es de Gs. 198.597.136, consecuentemente persiste la diferencia expuesta en el cuadro que antecede.

"En referencia a los dos montos posteriores en la planilla (2005): informamos que la cooperativa mencionada ha enviado los datos del 2006 debiendo ser del 2005 y lo montos según comprobantes de ingresos sumados por los auditores es de (Gs. 202.366.197), corresponden al 2005, existiendo diferencia con la suma de tesorería de (Gs. 202.363.197) de Gs. 3.000 a verificar con los auditores."

Del análisis realizado al Detalle de Ingresos Diarios Ejercicio Fiscal 2005 de la División de Perceptoria del INCOOP, se pudo observar las siguientes situaciones:

- ✓ El detalle del Departamento de Tesorería no incluye el Recibo N° 4049 de fecha 14/09/2005 por Gs. 15.000 emitido en concepto de rubricación de libros.
- ✓ Según Detalle del Departamento de Tesorería, el recibo N° 2166 esta expuesto en fecha 17/03/2005 por un importe de Gs. 197.182.137 y en la misma fecha por importe de Gs. 5.000
- ✓ Esta auditoria ha evidenciado que el aporte de Gs. 197.182.137 se ha efectuado por medio del recibo N° 2163.

Por lo tanto, el monto total abonado por la cooperativa mencionada, según comprobante de Ingreso asciende a la suma de Gs. 202.366.197 y el monto informado por la cooperativa es de Gs. 250.551.65, consecuentemente persiste la diferencia expuesta en el cuadro que antecede.

MEDALLA MILAGROSA

"En referencia a los primeros dos montos (2004): Informamos que el monto enviado por la Cooperativa Circularizada, corresponde al 2004 incluyendo solamente el monto de Aportes, no así Otros gastos el cual es la diferencia de Gs. 334.000. Coincidimos con la suma de los Auditores."

"En referencia a los dos montos posteriores en la planilla (2005): Informamos que la Cooperativa mencionada ha enviado datos del 2005, incluyendo el monto del aporte más el recibo n° 2031 (otros gastos) sumando así Gs. 159.849.220, faltando incluir otros recibos (otros gastos) por la suma de Gs. 853.500. La tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 160.702.720.)"

8 DE MARZO.

"En referencia a los primeros dos montos (2004): Informamos que el monto enviado por la Cooperativa Circularizada corresponde al 2004, incluyendo solamente Aporte no así otros gastos de Gs. 143.000. Con la suma de la Auditoria (Gs. 61.521.815) existe diferencia con el total de la Tesorería (Gs. 61.536.815) de Gs. 15.000 que corresponde al Recibo N° 1526 que la Auditoria no incluyó."



Del análisis realizado al Detalle de Ingresos Diarios Ejercicio Fiscal 2004 de la División de Perceptoria del INCOOP, se pudo observar que el detalle de los comprobantes emitidos es coincidente con el procesado por esta auditoria, cabe aclarar que el monto de la sumatoria realizada incluye el recibo N° 1526 de Gs. 15.000.

"En referencia a los dos montos posteriores en la planilla (2005): Informamos que la suma enviada por la Cooperativa Circularizada, corresponde al 2005, no incluyendo la multa sobre aportes para coincidir con los montos de ingresos. La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 73.032.379)"

SAN CRISTOBAL

"En referencia a los primeros dos montos (2004): informamos que el monto enviado por la Cooperativa Circularizada, corresponde al 2004, no incluyendo otros gastos Gs. 690.180. En la suma de la tesorería existe una diferencia de menos de Gs. 5.970 con el total de la Auditoria a verificar."

Hemos visualizado el Detalle de Ingresos Diarios Ejercicio Fiscal 2004 de la Dirección de Perceptoria del INCOOP, observándose que el recibo N° 490 de fecha 21 de abril de 2004 en concepto de rubricación y por Gs. 6.000, no fue incluido en dicho detalle, no obstante los restantes montos son coincidentes con la auditoria.

"En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que el monto enviado por la Cooperativa Circularizada, corresponde a pagos del aporte del 2005 y han omitido otros gastos que corresponde a la diferencia mencionada en la planilla de (Gs. 1.480.500).- La Tesorería coincide con la suma de los Auditores."

COOMECHIPAR

"En referencia a los primeros dos montos (2004): Informamos que los montos enviados por la Cooperativa Circularizada, corresponde a pagos del 2005, debiendo ser del 2004. En la suma de la Tesorería (Gs. 74.777.041) existe una diferencia demás de Gs. 46.480 con referencia al total de la Auditoria (Gs. 74.730.561) a verificar."

De la verificación realizada al Detalle de Ingresos Diarios Ejercicio fiscal 2004 de la División de Perceptoria remitida por la Institución, se pudo observar que los recibos N° 94, 657, 960, 961 y 1003 no fueron incluidos en dicho detalle, por lo que no coincide con lo procesado por nuestra auditoria.

Por lo tanto, el monto total aportado por la mencionada Cooperativa en el ejercicio 2004, según comprobantes de Ingreso, es de Gs. 74.730.561.

"En referencia a los dos montos posteriores en la planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada, corresponde a pagos del 2006, debiendo ser del 2005. La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 81.916.009)."

LUQUE

"En referencia a los primeros dos montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada, corresponde a aportes del 2004, no incluyendo otros gastos de Gs. 182.400 y los montos de los Auditores s/comprobantes de ingresos incluyen los montos de otros gastos, la cual coinciden con el Registro de la Tesorería (Gs. 81.814.362)."



“En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada, corresponde a aportes del 2005, cobrados por el INCOOP, no incluyendo otros gastos de Gs. 182.400 y los montos de los Auditores s/comprobantes de ingresos incluyen los montos de otros gastos, la cual coinciden con el Registro de la Tesorería (Gs. 84.999.955).”

YPACARAI

“En referencia a los primeros dos montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada, corresponde al 2005, debiendo ser del 2004 y los montos de los Auditores según comprobantes de Ingresos corresponden al 2004, existiendo una diferencia de menos de Gs. 6.000, con el Registro de la Tesorería aclarar.”

Hemos analizado los documentos remitidos por la Institución, observando que en el Detalle de Ingresos Diarios Ejercicio Fiscal 2004 de la División de Perceptoria, no fue incluido el recibo N° 1752 de fecha 14 de diciembre de 2004 en concepto de rubricación y por el monto de Gs. 6.000. Por lo tanto, el monto aportado según comprobantes de ingresos es de Gs. 45.565.797 y el monto informado por la cooperativa es de Gs. 51.038.182.

“En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada, corresponde al 2006, debiendo ser del 2005 y los montos de los Auditores s/ comprobantes de ingresos corresponden al 2005, que coinciden con los Registros de la Tesorería (Gs. 51.377.504).”

CORONEL OVIEDO

“En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada, corresponde a aportes del 2004, la misma ha omitido la suma de Gs. 6.000 (guaraníes seis mil) del Recibo de Ingresos N° 160 de fecha 30/03/04 cuyo monto es de Gs. 39.923.565 y no la suma de Gs. 39.917.565 que la Cooperativa remitió en su nota, además no incluyó otros gastos (Gs. 56.000). La Tesorería coincide con la suma de la auditoría (Gs. 39.979.565)”

“En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2005 y dicha Cooperativa no ha incluido otros gastos (Gs. 352.00). La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 43.540.349).”

SAN JUAN BAUTISTA – COOPERSANJUBA

“En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2004 y dicha Cooperativa no ha incluido otros gastos (Gs.67.000). La Tesorería coincide con la suma de los Auditores. (Gs. 36.279.527).”

“En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que la Cooperativa Circularizada, ha enviado datos 2005, que corresponden a aportes y han omitido las multas por aportes (Gs. 87.400) s/ recibos nros. 3252 y 3821 y además de omitir varios recibos de otros gastos Gs. 248.440 y omisión de Gs. 335.840. La tesorería coincide con la suma de los Auditores. (Gs. 39.662.022.)”

YOAYU FIPSA



“En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que la Cooperativa Circularizada, ha enviado los datos del 2005, debiendo ser del 2004 y los montos de los auditores según comprobantes de Ingresos (Gs. 26.188.766), corresponden al 2005 existiendo una diferencia de menos con la suma de la Tesorería (Gs. 26.070.026) de Gs. 90.000 a verificar con los recibos entregados a los Auditores.”

Del análisis realizado a las documentaciones remitidas por el INCOOP se pudo visualizar que el recibo N° 554 de fecha 30 de abril, en concepto de Impugnación de Asamblea por Gs. 30.000 no fue incluido en la sumatoria de esta auditoria debido a que se encontraba bajo una denominación distinta a la que correspondía (Socios de la Cooperativa Yoayu Fipsa).

Asimismo, se ha observado que en el Detalle de Ingresos Diarios Ejercicio Fiscal 2004 de la División de Perceptoria no se incluyó el recibo N° 1512 de fecha 20 de septiembre de 2004, en concepto de Rubricación por Gs. 120.000, lo cual no coincide con la sumatoria de los comprobantes de Ingresos procesados por esta auditoria.

El monto informado por la Cooperativa es de Gs. 29.614.084 y el monto según auditoria es Gs. 26.218.766.

“En referencia a los montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que la Cooperativa Circularizada, ha enviado datos del 2006, debiendo ser del 2005 y los montos de los Auditores s/ comprobantes de ingresos, corresponden al 2005, coinciden con la suma de la Tesorería (Gs. 29.996084).”

DEL ÑEEMBUCU – COODEÑE

“En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde al 2004 y dicha Cooperativa no ha incluido otros gastos, por consiguiente allí la diferencia de (Gs. 96.000) según recibos nros. 207 y 1271 y un error de Gs. 3 remitido demás por la Cooperativa siendo que los Recibos Nros. 446, 459, 808 y 1272 suman (Gs. 30.661.490) y no la cifra de la Cooperativa de Gs.(30.661.493). La Tesorería coincide con la suma de los Auditores.

“En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2005 y no ha incluido otros gastos (Gs. 90.000). La Tesorería coincide con la suma de los Auditores de (Gs. 35.266.077).”

NAZARETH

“En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde al 2005, debiendo ser del 2004. La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 36.357.221).”

“En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que la Cooperativa Circularizada, ha enviado los datos del 2006, debiendo ser del 2005. La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 36.246.297).”

MBURICAO

“En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2004, no incluyendo otros gastos (Gs. 208.369). La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 33.364.223).”



"En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2005 (Gs. 36.586.394.) donde no incluyo el recibo nro. 2233 multas Gs. 62.628 y además no ha incluido otros gastos (Gs. 254.400). Con la suma de los Auditores de (Gs. 36.979.022), comparado con la suma de la Tesorería de (Gs.36.903.422), existe una diferencia de menos (Gs. 75.600) a verificar con los recibos entregados a los Auditores."

Hemos analizado el Detalle de Ingresos Diarios Ejercicio Fiscal 2005 de la División de Perceptoria remitida a este grupo de auditores, visualizando en el mismo que el recibo N° 2048 de fecha 2 de marzo de 2005, en concepto de Rubricación, fue registrado por la Tesorería del INCOOP por un monto de Gs. 8.400, sin embargo, de la verificación del comprobante original se ha constatado que el mismo fue emitido por un importe de Gs. 84.000.

AYACAPE

"En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde al 2005, debiendo ser del 2004 y los montos de los Auditores s/ comprobantes de ingresos, corresponden 2004, existe una diferencia de Gs.2 con el total de Tesorería."

"En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde al 2006, debiendo ser del 2005. La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 28.541.250)."

CAPIATA

"En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2004, y no ha incluido otros gastos (Gs. 141.500). La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 35.895.465)."

"En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2005, y no ha incluido otros gastos (Gs. 282.060). La Tesorería coincide con la suma de los auditores (Gs. 42.552.189)."

LAMBARÉ

"En referencia a los dos primeros montos (2004): informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2004 y son incompletos por lo cual no se pueden comparar con la suma de los auditores de (Gs.29.244.339) comparado con la suma de la Tesorería (Gs. 29.302.339), existe una diferencia de Gs. 40.000, que corresponde a los recibos nros. 653 y 896 que fue omitido por los Auditores."

Hemos analizado las documentaciones remitidas por el INCOOP y se pudo visualizar que el recibo N° 653 de fecha 13 de mayo del 2004, en concepto de Pedido de Impugnación por Gs. 40.000 no fue incluido en la sumatoria de esta auditoria debido a que se encontraba bajo una denominación distinta a la que correspondía (Socios solicitantes de Asamblea y entre paréntesis Cooperativa Lambaré). Esta auditoria coincide con el monto de la Tesorería.

"En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa no ha incluido otros gastos (Gs. 47.500). La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 29.361.719)."



COPACONS

“En referencia a los dos primeros montos (2004): Informamos que el monto enviado por la Cooperativa Circularizada corresponde a aporte y es incompleto por lo cual no se puede comparar. La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 21.422.685).”

“En referencia a los dos montos posteriores en la Planilla (2005): Informamos que los datos enviados por la Cooperativa Circularizada corresponde a aportes del 2005 y no ha incluido otros gastos (Gs. 47.500). La Tesorería coincide con la suma de los Auditores (Gs. 24.034.949).”

DESCARGO INCOOP

“**Universitaria:** La Cooperativa Universitaria remitió datos de pago de aporte del año 2005 y del año 2006, habiéndose solicitado el pago de aportes por los años 2004 y 2005, por lo tanto corresponde aclarar con el siguiente cuadro y adjuntamos notas de los tres periodos pagados.

IMPORTES COBRADOS				
DATOS	2003	2004	2005	2006
INCOOP (pago de aportes mas otros servicios)	-----	173.410.656	202.368.697	251.167.654
UNIVERSITARIA (Solo pago de aportes)	(*) 170.857.396	(*) 198.597.136	(*) 250.551.654	-----

(*) La diferencia corresponde a pago de otros servicios al INCOOP.

MEDALLA MILAGROSA: No existe observación

8 DE MARZO: Sin observación

SAN CRISTOBAL: Conforme a lo mencionado por los Auditores fue incluido el Recibo 490 de Gs. 6.000 de fecha 21 de Abril de 2004 con lo cual no coincide con el monto de los Auditores en Gs. 113.904.821.

82.480 que erróneamente se sumo al total con lo cual coincide con la suma de Gs. 74.730.561.

LUQUE: Sin observación.

YPACARAI: Conforme a lo mencionado por los Auditores fue incluido el Recibo N° 1752 de fecha 14/12/2004. de Gs. 6.000 con el cual coincide con la suma de Gs. 45.565.797. La Cooperativa Ypacarai remitió datos de pago de aporte del año 2005 y del año 2006, haciéndosele solicitado el pago de aportes por los años 2004 y 2005, por lo tanto corresponde aclarar con el siguiente cuadro y adjuntamos las declaraciones de los tres periodos.

IMPORTES COBRADOS			
DATOS	2004	2005	2006
INCOOP	45.565.797	51.377.504	65.046.656
YPACARAI	❖ 51.038.182	65.046.656	-----



❖ No incluyo multa de Gs. 73.723 y otros ingresos de Gs. 265.600.-

CORONEL OVIEDO: Sin observación

SAN JUAN BAUTISTA: Sin observación

YOAYU FIPSA: La tesorería del INCOOP incluyo el Recibo N° 1512 de fecha 20/11/04 de Gs. 120.000, en el Ejercicio 2004, con lo cual coincide con la sumatoria de los Auditores de Gs. 26.218.766, La Cooperativa Yoayu Fipsa remitió datos de pago de aporte del año 2005 y del año 2006, haciéndosele solicitado el pago de aportes por los años 2004 y 2005, por lo tanto corresponde aclarar con el siguientes cuadro y adjuntamos las declaraciones de los tres periodos.

IMPORTES COBRADOS			
DATOS	2004	2005	2006
INCOOP	26.218.766	29.996.084	33.666.166
YOAYU FIPSA	❖ 29.614.086	33.666.166	-----

❖ No se incluyo servicios y ventas por Gs. 382.000.

COODEÑE: Sin observación

NAZARETH: Sin observación

MBURICAO: Conforme a lo mencionado por los auditores fue incluido en el año 2005 el monto correcto del Recibo n° 2048 de fecha 2 de marzo de 2005 de Gs. 84.000. Coincidiendo con la suma total de los Auditores de G. 36.979.022.

AYACAPE: Sin observación

CAPIATA: Sin observación

LAMBARE: Sin observación

COPACONS: Sin observación"

CONCLUSION

Hemos observado que en algunos casos existen diferencias entre los comprobantes de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativismo y los datos remitidos por las Cooperativas Circularizadas con respecto a los pagos en concepto de aportes y gastos varios durante los años 2004 y 2005.

RECOMENDACIÓN

La Institución debe contar con comprobantes que se ajusten a las necesidades de la organización, los que deberán ser perfectamente conocidos por los integrantes de la misma y llenados de manera tal que facilite el control de movimientos de los mismos, unificando criterios en la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

denominación para dicho llenado, la información debe contener la particularidad de ser homogénea y consistente en cuanto a su preparación y presentación.

Igualmente debe recomendar a las cooperativas mantener un registro actualizado conforme a los pagos efectuados y a la emisión de los recibos de ingreso.



CAPITULO V

CASO ESPECIAL

ANTECEDENTES DEL PRESTAMO HIPOTECARIO DEL SEÑOR RICARDO BENITEZ DUJAK, REMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) POR MEMORANDO DFS N° 83/06

Datos de la Escritura Pública

Por Escritura N° 186 del 16/10/97, fue firmado un Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria, entre el Ente Cooperativo y el Señor Ricardo Alberto Benítez Dujak y Stella Maris Galeano de Benítez.

A través de ese acto la Señora Stella Maris Galeano de Benítez grava con Derecho Real de Hipoteca de primer rango a favor del Ente Cooperativo, un inmueble de su propiedad con todo lo en él existente (Finca N° 10.580 de Santísima Trinidad).

El Ente Cooperativo acuerda al Señor Ricardo Alberto Benítez Dujak y éste así lo acepta, el préstamo con garantía hipotecaria por la suma de G 100.000.000 (Guaraníes cien millones). En cuanto a los desembolsos, los mismos fueron efectuados de acuerdo a un programa de pago, establecido en 96 (noventa y seis) cuotas mensuales

INTERESES PACTADOS: El crédito fue otorgado con una tasa de interés (compensatorio) del 22 % (veintidós por ciento) anual. El contrato prevé que en caso de producirse alguna variación de dicha tasa de interés, el acreedor ajustará la tasa y el deudor abonará el monto sin protesto.

En cuanto a los plazos, fue fijado como vencimiento de la primera cuota a los treinta días, a contarse del primer desembolso y las demás cada treinta días, con un plazo de 8 años y siempre a la tasa mínima de interés vigente para créditos ordinarios.

ATRASOS PACTADOS: El atraso en el pago de seis cuotas mensuales y consecutivas hará decaer el plazo de la obligación total.

MORA PACTADA: La falta de pago de una cuota en el día de su vencimiento, hará incurrir automáticamente en mora al Prestatario y su cónyuge y consiguientemente devengarán un interés moratorio del 3 % (tres por ciento) mensual, sobre las cuotas atrasadas.

ANTECEDENTES DE LOS PAGARES POR LOS DESEMBOLSOS

Primer Desembolso:

Al crédito concedido le corresponde el No. 10414/000361/4

En fecha 3/11/97 fue efectuado el primer desembolso a favor del Sr. Ricardo Alberto Benítez Dujak por la suma de G 40.300.000 (Guaraníes cuarenta millones trescientos mil) en 96 cuotas mensuales y consecutivas con una tasa de interés igual a la mínima vigente para créditos ordinarios. El monto de la cuota asciende a Gs. 895.348



Segundo Desembolso:

Al crédito concedido le corresponde el N° 10414/000419/8

En fecha 19/11/97 fue efectuado el segundo desembolso a favor del Sr. Ricardo Alberto Benítez Dujak por la suma de G 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) en 96 cuotas mensuales y consecutivas con una tasa de interés igual a la mínima vigente para créditos ordinarios. El monto de la cuota asciende a G 666.512 (Guaraníes seiscientos sesenta y seis mil quinientos doce).

Tercer Desembolso:

Al crédito concedido le corresponde el No. 10414/000548/1

En fecha 14/04/98 fue efectuado a favor del Sr. Ricardo Alberto Benítez Dujak el tercer desembolso por la suma de G 29.700.000 (Guaraníes veinte y nueve millones setecientos mil) en 96 cuotas mensuales y consecutivas con una tasa de interés igual a la mínima vigente para créditos ordinarios. . El monto de la cuota asciende a G 659.847 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete).

La falta de pago de cualquiera de las cuotas mencionadas de capital y accesorios producirá la mora por el solo vencimiento del plazo respectivo sin necesidad de protesto, fijándose un interés punitivo del 3% (tres por ciento) mensual por la demora del pago de las cuotas vencidas

Pagos efectuados por el prestatario

De acuerdo a la verificación de los Extractos Detallados de Créditos, entregados por el INCOOP a esta auditoria, se observa el comportamiento ordinario de los pagos, en las condiciones estipuladas por el ente Cooperativo en el siguiente orden, el crédito No. 10414/000361, correspondiente al primer desembolso, fue abonado por el socio hasta la cuota N° 72, el crédito N° 10414/000419 – 2do Desembolso, fue abonado hasta la cuota N° 70 y el crédito N° 10414/000548, 3er. Desembolso, fue pagado hasta la cuota N° 66, todas en fecha 30/04/04, conforme al siguiente detalle.

CONCEPTO	MONTO DEL CREDITO EN G	CUOTAS FIJADAS	CUOTAS PAGADAS
Desembolso N° 1	40.300.000	96	72
Desembolso N° 2	30.000.000	96	70
Desembolso N° 3	29.700.000	96	66
TOTAL	100.000.000		

En fecha 4/02/04, según consta en la notificación del Poder Judicial entregada al Sr. Ricardo Benitez Dujak dice: **“(…) que den y paguen en el acto del requerimiento o dentro del plazo de tres días la suma de G 54.422.696 que se les reclama en el Juicio (…)”** verificándose que el Ente Cooperativo, había iniciado un juicio para el cobro de las cuotas restantes más otros gastos.

En fecha 6/09/04, el Señor Ricardo Alberto Benítez Dujak ofrece a la Cooperativa, en Dación en Pago una propiedad situada en la ciudad de Asunción, por la suma de G 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) considerando el orden de sus desembolsos:

CONCEPTO	MONTO	CUOTA	TOTAL
Desembolso N° 1	920.170	96	88.336.320



Desembolso N° 2	666.512	96	63.985.152
Desembolso N° 3	659.847	96	63.345.312
TOTAL			215.666.784

Expone en su solicitud en los siguientes términos: "(...) Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar por escrito, lo que ya habíamos conversado personalmente con Ud. El miércoles 1° de setiembre del presente año. Debido a la mala situación financiera que estoy pasando hace dos años y dado que trabajé muy bien durante 10 años con la Cooperativa (pagando siempre todos mis créditos) quería dar en dación de pago una propiedad situada en Asunción, en el barrio cerrado Caracol, lo cual de acuerdo a la conversación mantenida con Ud. no es beneficioso para los dueños de la Cooperativa entre los cuales me incluyo.

Por lo tanto propongo mal vender mi propiedad el 11/10/04 por la suma de 40.000.000 G- al contado, suma que daré íntegro a la Cooperativa para cancelar todos mis créditos referente a al vivienda y su refinanciación.

Pues, si no hubiera tenido tantos inconvenientes tendría que haber pagado en total y en un plazo de 8 años o 96 meses que vencería el 19/01/2006, la suma de 215.666.784:

Pero debido a mis inconvenientes propios de la situación que vive el país, he abonado a la Cooperativa la suma de aproximadamente G 180.511.302., **pues me han cobrado intereses sobre intereses en la refinanciación que ustedes me han hecho.**

Por lo tanto creo que si ustedes aceptan mi propuesta recibirán G 220.511.302 en un plazo inferior de un año y tres meses de lo que habíamos acordado (...)"

Al respecto, dicho ofrecimiento es rechazado por la cooperativa, verificándose tal situación en el documento "**Contestar Traslado**" elaborado por la Profesional Abogada encomendada por la referida entidad, que a fojas 89/90, de los documentos remitidos por el INCOOP a esta auditoria, dice: "(...) Respecto a lo alegado por la parte demandada sobre una propuesta de venta de una propiedad en 40.000.000 de G, suma con la cual de "concretarse la venta" cancelaría el crédito hipotecario y el crédito quirografario documentado en un pagaré independiente, nos adelantamos en aclarar al Juzgado que no se ha dado la situación de "**dación en pago**" ya que ello no surge del instrumento mencionado por los demandados y que acompaño a su presentación. Además corresponde aclarar que mi representada por expresa prohibición de los Estatutos no implementa los negocios jurídicos de la naturaleza que menciona el excepcionante "**dación en Pago** (...)"

Asimismo, en el mismo documento, la profesional Abogada a fojas 90/91 expresa lo siguiente: "(...) el crédito hipotecario **nunca fue refinanciado**, el socio obtuvo otro crédito ordinario quirografario para pagar las cuotas atrasadas del préstamo hipotecario, se encontraba en mora desde diciembre de 2002 cuota N° 55, con el crédito ordinario otorgado en fecha 29/04/03 pagó diez (10) cuotas, hasta la cuota N° 65, quedó sin mora, a partir de la siguiente cuota siguió pagando normalmente el crédito hipotecario hasta caer nuevamente en mora desde la cuota N° 72, en fecha 30/04/04, cuyos saldos restantes es lo que reclama mi representada, se desprende a todas luces que no existe **refinanciación**. Hago esta ilustración al Juzgado a fin de evitar una confusión, que es lo que pretende la adversa (...)"

Continúa manifestando la Profesional "(...) Que en relación a la inquietud de la accionada sobre el cuantun adeudado, mi representada presentó con la acción ejecutiva la Liquidación del Crédito Hipotecario, individualizado bajo la siguiente designación **Liquidación del Crédito N° 104140000419; 10414000548 y 10414000361, todas pertenecientes al Socio 9263 RICARDO ALBERTO BENITEZ DIJAK y que en total asciende a la suma de G 54.422.696 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y seis)**, los instrumentos



mencionados que constituyen "certificados de deuda", fueron debidamente certificadas y visadas por el Instituto Nacional de cooperativismo (INCOOP), conforme lo establece el Art. 48 de la Ley 438/98 de Cooperativas y que corresponde al saldo adeudado"

Denuncias formuladas por el Señor Ricardo Alberto Benítez Dujak

Por Expediente CGR N° 323/2006, el prestatario ingresa a este Órgano Superior de Control, el documento in extenso de su denuncia formulada ante el Ministerio Público. En dicho documento se puede apreciar algunos aspectos mencionados por el socio que se pasa a detallar:

- ☞ El socio ha mantenido tanto préstamos como pagos regulares con la Cooperativa desde el año 1990 hasta el año 2003, tiempo que debido a la crisis generalizada del país según su Nota, no ha cumplido con sus obligaciones financieras.
- ☞ Respecto a su último préstamo de G 100.000.000 (Guaraníes cien millones), ha solicitado al prestatario el recálculo de su deuda, debido a que entendía que los cálculos de intereses se estaban realizando sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días, y no sobre 365 (trescientos sesenta y cinco) días, por lo que a su criterio la entidad le estaba cobrando INTERES SOBRE INTERES.
- ☞ La Entidad Cooperativa ha entablado demanda judicial contra el prestatario en fecha 8/10/04, por el saldo de la deuda, y partir de entonces no ha accedido a ninguna entrevista con el socio, ni recálculo de deuda, manifestando que ya se hallaba judicializada.
- ☞ El socio ha encargado un peritaje de todos los pagos que ha hecho a la Cooperativa al Dr. Augusto Bazán Núñez, con matrícula de la Corte Suprema de Justicia N° 187, dando la mencionada pericia, sin lugar a dudas que la entidad prestataria le ha cobrado intereses indebidos.
- ☞ A partir del 30/08/05, efectúa varias denuncias ante el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) a saber:
 - COBRO INDEBIDO DE INTERESES ya que los mismos se han basado en el cálculo de 360 días y no de 365 días en contravención a lo dispuesto en el Código Civil en su artículo 337°.
 - Cobro indebido de **intereses punitivos** que no estaban pactados en contrato
 - Intereses moratorios y compensatorios superiores a las tasas máximas establecidos por el Banco Central del Paraguay, en contravención al art. 475 del Código Civil
 - Cobro indebido de intereses sobre intereses, fuera del alcance de lo estipulado en la Ley N° 2339/03.
 - Falta de modificación de tasa compensatoria conforme a lo estipulado en la escritura pública, cláusula segunda (del 22% al 16%).

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia



Conforme se visualiza en el documento S.D. N° 702 de fecha 21/11/05 del Poder Judicial, la Resolutiva que dice:

- “(…) 1) **NO HACER LUGAR** a la Excepción de LITISPENDENCIA deducida por la parte demandada en los términos del exordio de la presente resolución.
2) **NO HACER LUGAR** a la Excepción de PAGO PARCIAL deducida por la parte demandada en los términos del exordio de la presente resolución.
3) **HACER LUGAR** a la Excepción de INHABILIDAD DE TITULO que oponen los demandados Sres. RICARDO ALBERTO BENITEZ DUJAK y STELLA MARIS GALEANO ROCA en contra del progreso de la presente ejecución.
4º) **NO LLEVAR ADELANTE** la Ejecución seguida por la parte actora
5º) **IMPONER** las costas a la parte perdidosa
6º) **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Resoluciones adoptadas por el Ente Cooperativo.

Por expediente CGR N° 4639/2006, el socio N° 9263, ingresa a este Órgano Superior de Control, los antecedentes relacionados a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, a saber:

ACTA N° 1.688

FECHA 01/09/05

- ☞ **RESOLUCIÓN N° 38.601/1.688.-** Aprobar que en el crédito con garantía hipotecaria otorgado al socio N° 9.263 Ricardo Alberto Benítez Dujak, con Nos. 10414.000361, 10414.000419 y 10414.000548 se extornen los intereses punitivos percibidos y se suspenda el devengamiento posterior de los mismos, por no haber sido pactado su cobro en la escritura pública pertinente y ajustar, con efecto retroactivo, la tasa de interés moratorio a la tasa del 22 % anual convenido en la escritura publica para el interés compensatorio, debiendo aplicarse el importe de los intereses punitivos extornados y la diferencia superior del interés moratorio, percibido, al pago de intereses moratorios adeudados por el socio prestatario.
- ☞ Por nota de fecha 14/09/05, CU/CA/No. 1610/2005, el Consejo de Administración de la Cooperativa, se dirige al socio a efectos de manifestarle cuanto sigue:
- “(…)..En base a su solicitud, se han efectuado los nuevos cálculos de intereses moratorios de los créditos N° 10414000361, 10414000419 y 10414000548, ajustándolos a la misma tasa del 22% anual, estipulada entre las partes en la Escritura Pública de Préstamo con Garantía Hipotecaria para el rubro de interés compensatorio y conforme lo prevé la Ley N° 2339/03. Toda diferencia mayor a la tasa del 22% que haya sido abonada por usted, en concepto de interés moratorio, desde la fecha en que los créditos más arriba mencionados entraron en mora, fueron acreditados al pago de sumas adeudadas a la Institución en este mismo concepto. Los nuevos montos que arrojaron este recálculo, ya se hallan a su disposición en el sistema informático de la Cooperativa.(…)”
- ☞ Con respecto a los intereses punitivos “(…) los importes ya abonados fueron extornados y aplicados al pago de intereses moratorios adeudados a la institución, con lo cual estos (los intereses moratorios) han sido reducidos considerablemente”



Ante la mencionada nota, el socio responde por nota, presentada al Consejo de Administración del Ente Cooperativo que rechaza categóricamente las razones de buena fe expuesta por el Presidente de la Cooperativa y expone entre otros motivos los siguientes aspectos:

- *Sus créditos fueron calculados sobre la base de 360 días y no en base a 365, como lo establece el Código Civil Paraguayo, en contravención al art 337º del CCP.*
- *Se le ha cobrado un interés compensatorio superior a la tasa pactada originalmente*
- *Conjuntamente con su cónyuge han sido objeto de abuso de confianza, pues el ente cooperativo les ha hecho firmar pagarés al 34% anual, cuando la tasa tendría que haber sido del 22% anual y 6,6% de interés punitorio.*

GESTIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) – INCOOP ANTE EL ENTE COOPERATIVO.

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) ha corrido traslado a la entidad cooperativa para las aclaraciones pertinentes, y recibiendo de la misma las siguientes respuestas según nota CU/CA N° 1.614/ 2005 de fecha 19/09/05:

- ☞ *(...) Los intereses moratorios fueron cobrados a la tasa del 36% anual, siendo la misma superior a la tasa de interés compensatorio (22%), acordado en la Escritura Pública Hipotecaria. Esta diferencia mayor, se ha dado por la aplicación de las tasas variables.*
- ☞ *Con respecto a los intereses punitivos, se han cobrado al socio deudor a una tasa del 30% del interés moratorio, conforme lo prevé el art 44º. De la Ley No 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay (...).*
- ☞ *Considerando que el art. 44 de la Ley N° 489 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", modificado por la Ley N° 2339/03, determina que los intereses moratorios se calcularán a la misma tasa del interés compensatorio acordado, el Consejo de Administración dictó la Resolución N° 38.601/1.688, disponiendo el recálculo de los intereses moratorios desde la fecha en que los créditos entraron en mora, de tal manera a ajustarlos a la tasa del 22% acordado en la Escritura Pública Hipotecaria para el rubro de interés compensatorio.*
- ☞ *En la misma Resolución, el Consejo de Administración, ordenó la revisión de los intereses punitivos cobrados al prestatario y la suspensión de su devengamiento futuro.*
- ☞ *Por último dispuso que la diferencia superior a la tasa del 22% cobrada al socio deudor en concepto de intereses moratorios y el importe del extorno de los intereses punitivos, sean aplicados a cubrir el pago de los intereses moratorios adeudados a la institución.(...)*

Posteriormente en fecha 5/12/05, el Presidente del INCOOP, certifica la designación de funcionarios de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, para realizar el Control y Verificación del área de créditos de la Cooperativa. Informe resultante, de dicha verificación, de fecha 29/12/05, que se transcribe a continuación:

- ☞ *"(...) El trabajo realizado consistió específicamente en el análisis y recálculo de las liquidaciones de los diferentes créditos otorgados (cálculos de los intereses compensatorios, importe de cuotas, intereses moratorios, punitivos, cálculos de las tasas de interés aplicada en los diferentes conceptos)"*



- ☞ El cálculo de los intereses Moratorios y Punitivos se realizaron de acuerdo a lo establecido en la Ley 2339 que modifica el Art. 44 de la Ley 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay, aplicado de la siguiente manera: El interés moratorio para las cuotas vencidas a la misma tasa pactada para el interés compensatorio en el Préstamo (22%) sobre el saldo del capital vencido de la cuota, así mismo el interés punitivo fue calculado a una tasa del 30% sobre la tasa de Interés moratorio que equivale al 6,6% anual sobre el saldo del capital vencido de la cuota.(...)"
- ☞ TASAS DE INTERES COMPENSATORIO: Se despejaron las fórmulas de Intereses a fin de determinar las tasas de interés compensatorio aplicada a cada desembolso, detallando a continuación:

N° Ptmo	Monto	% Interés compens.s/contrato	No. De cuotas	Interés compens. aplicado	Importe de cuota	Observación
10414000361	40300000	22%	1 al 12	22%	895.348	Se aplicaron tasas y cuotas variables
			13 al 71	24%	947.579	
			72 al 96	22%	920.107	
10414000419	30.000.000		1 al 96	22%	666.512	Interés y cuota fija
10414000548	29.700.000		1 al 96	22%	659.846	Interés y cuota fija
108152	25.282.118	34%	1 al 60	34%	881.148	Interés y cuota fija

- ☞ "INTERESES MORATORIOS: En cuanto al cálculo de los intereses moratorios despejando las fórmulas respectivas, se pudo determinar que los intereses moratorios fueron calculados sobre la base del valor de la cuota (capital + interés) y no sobre el capital vencido como lo estipula la Ley 2339 que modifica el art. 44 de la Ley 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" lo que genera diferencia en los pagos respectivos que se detallan a continuación:

N° Ptmo.	Monto	Diferencia abonada de más en concepto de interés moratorio
10414000361	40.300.000	3.579.191
10414000419	30.000.000	2.166.096
10414000548	29.700.000	2.321.555
108.152	25.282.118	228.827
TOTAL DIFERENCIA		8.295.669

- ☞ Otro aspecto resaltante observado es que las tasas de interés moratorio aplicada a las cuotas que presentaban atrasos, son variables y superior a la tasa cobrada en concepto de interés compensatorio, al respecto la Ley 2339 Orgánica del Banco Central del Paraguay, en su art. 1º establece que: "El interés compensatorios se convierte a partir de la mora en interés moratorio y se cobrará una tasa no superior a la tasa pactada originalmente".

N° Pomo	Monto	Interés Pomo. s/proforma	No. De cuotas	Tasa de Interés Moratorio aplicada s/cuota
10414000361	40300000	22% anual	5 - 11 - 12	54% anual
			13 al 16	59% anual
			17 al 96	24% anual
10414000419	30000000	22% anual	3 - 9 - 10 - 12 al 15	57% anual



			16	22% anual
			17 al 18	24% anual
			19 al 70	22% anual
			1 - 4 al 6 - 8 al 11	57% anual
10414000548	29700000	22% anual	12 al 66	22% anual
108152	25282118	34%	1 - 2 al 9	34% anual

☞ **INTERESES PUNTORIOS:** En cuanto al cálculo del interés punitorio se observan que los mismos fueron calculados sobre los saldos de capital vencido, así como lo establece el art. 1° de la ley 2339 Orgánica del Banco Central del Paraguay.

☞ (...) Con relación a las Tasa de Interés punitorio cobrado por la Cooperativa, existe variación en cuanto a los porcentajes aplicados para las distintas cuotas abonadas con atrasos las cuales se detallan a continuación:

Nº Pomo	Monto	Interes Pmo. s/proforma	No. De cuotas	Tasa de interés punitorio aplicada s/capital vencido de la cuota
10414000361	40300000	22% anual	1 al 16	No se cobraron intereses punitorios
			17 al 20	36 % anual
			21 al 72	7,2 % anual
10414000419	30000000	22% anual	1 al 15	No se cobraron intereses punitorios
			16	36% anual
			17	38 % anual
			18	39% anual
			19 al 70	6,6 % anual equivalente al 30 % de la tasa de interés moratorio
10414000548	29700000	22% anual	1 al 11	No se cobraron intereses punitorios
			12 al 14	36% anual
			15 al 66	6,6 % anual equivalente al 30 % de la tasa de interés moratorio
108152	25282118	34%	1 - 2 al 9	10,2 % anual equivalente al 30 % de la tasa de interés moratorio

☞ Tasa de interés punitorio aplicada sobre capital vencido de la cuota: 36 % anual, 7,2 % anual, 38% anual, 39% anual, 6,6 anual equivalente al 30% de la tasa de interés moratorio, 10,2 % anual equivalente al 3 % de la tasa de interés moratorio.

Nº Pmo.	Monto	Diferencia abonada de más en concepto de interés punitorio	Diferencia abonada de más en concepto de interés punitorio extornado el pago total del mismo
10414000361	40.000.000	593.058	1.143.299
10414000419	30.000.000	292.195	673.723
10414000548	29.700.000	313.678	674.670
108152	25.282.118	0	19.013
TOTAL DIFERENCIA		1.198.931	2.510.7405

☞ **RESUMEN FINAL.** De todo lo expuesto precedentemente y tomando como base los parámetros mencionados al inicio de este informe, con relación al total abonado por el socio, se generan las siguientes diferencias:



Concepto	Total abonado por el socio (4 Ptmos.)	RECALCULO	Diferencia abonada de (+)
Capital	55.118.052	55.595.421	- 477.369
Interés Compensatorio	109.566.426	105.987.154	3.579.272
Interés Moratorio	12.856.119	4.372.579	8.483.540
Interés Punitorio	2.510.705	0	2.510.705
TOTAL GENERAL	180.051.302	165.955.154	14.096.148

"Anexos: (...) copia de la Ley 2339 que modifica el art. 44 de la Ley 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", **parámetro utilizado para el recálculo realizado**. Es mi informe"

INFORME PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) A ESTA AUDITORIA.

Por Expediente N° 2479 de fecha 17/05/06, el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), ha remitido a esta auditoria un informe y aclaraciones sobre el préstamo concedido al Sr. Ricardo Alberio Benítez Dujak, que se pasa a transcribir a continuación:

"Es importante aclarar que la Ley 489/95 Orgánica del B.C.P. y su modificación en la Ley 2339/03, no son aplicables al Sector cooperativo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El Código Civil Paraguayo en su Art. 475° último párrafo menciona... **"Los intereses de los Créditos Bancarios se regirán por su Legislación especial"**. Al respecto este enunciado es claro: son los Créditos Bancarios, los que se rigen por su Legislación especial (Ley 489/95 y su modificación Ley 2339/03), por lo que no son aplicables para el Sector Cooperativo."

"Por otro lado la Ley 489/95 Orgánica del B.C.P. en su Art. 4° inc. f. establece:... **"Promover la eficacia, estabilidad y solvencia del sistema financiero, adoptando a través de la Superintendencia de Bancos las medida de ordenación, supervisión y disciplina de los bancos y demás entidades que en el actúan"**. Al respecto es importante mencionar que las Cooperativas no se encuentran reguladas por la Superintendencia de Bancos, por lo que disposiciones emanadas de esas Instituciones no son aplicables para el Sector Cooperativo."

"(...) En consecuencia según nuestro criterio la Legislación aplicable es el Código Civil y las condiciones específicas pactadas entre la Cooperativa y sus socios perfeccionados al momento de la concesión del Créditos. (Contratos, Hipotecas, perfeccionad etc.)"

"En la planilla N° 2, columna B (2) y (3), se despejan las tasas de interés cobrados en concepto de Moratorio y Punitorio. El valor de las tasas despejadas son comparadas con los límites máximos establecidos y publicados por el B.C.P. cuya información se observa en la columna B (5) para cada mes específico. Solo en este sentido encontramos aplicable disposiciones del B.C.P. al Sector Cooperativo ya que el Código así lo establece"

"(...) Los despejes de las tasas cobradas como Moratorio y Punitorio fueron realizados sobre el valor de la cuota vencida (Amortización de Capital + interés compensatorio), ya que el Código Civil nada absolutamente establece en cuanto a la base que debe ser considerada como Deuda vencida para el cobro de los intereses respectivos"

"El criterio adoptado por el INCOOP en cuanto a la base a ser considerada como deuda vencida para el despeje de los Intereses Moratorios y Punitorios es concordante con lo enunciado n la CIRCULAR SB.SG. N° 00097/2006 del B.C.P. de fecha 26/03/06(...)"



"(...) Las tasas despejadas que se demuestran en la Planilla (2), columnas B 1, 2y 3, demuestra que no se aplicaron tasas superiores al límite mencionado, en consecuencia a nuestro criterio no hay motivo para invocar la pena de nulidad de las cláusulas contractuales

"(...) En cuanto a si existe o no cobros que puedan ser considerados como usurarios, se procedió al despeje de tasas que reflejan la sumatoria de los intereses compensatorios, moratorios y punitivos cobrados, sobre valores absolutos (planilla 2 columna B, que también arrojan tasas por debajo de los límites máximos a las publicadas por el B.C.P. por lo que a nuestro criterio no existen motivos para suponer cobros usurarios y conductas objetables desde el punto de vista penal por la cooperativa".

*"En cuanto al primer desembolso realizado (Crédito N° 10414000361) observamos que la tasa de Interés compensatorio presenta variaciones con relación a los demás desembolsos (Planilla 1 columna B.5). Realizando el recálculo de los intereses compensatorios a una tasa fija del 22% anual como lo establece el contrato (Planilla 1, columnas del 1 a 6), se observa una diferencia cobrada de más en ese concepto de **G 3.101.938**"*

"Para determinar si hubo cobro en exceso de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, (reiteramos que desde el punto de vista civil a nuestro criterio no tiene ninguna objeción y la aplicación de las legislaciones del B.C.P. no corresponden por lo mencionado anteriormente), determinamos los Intereses Moratorios y Punitivos pagados por el socio según lo que establecía el Contrato (Planilla1 columna B.12), en la cual se evidencia que la Cooperativa percibió de menos en estos conceptos de acuerdo a las cláusulas contractuales."

"(...) También se observan que se cobraron cuotas por fuera de lo establecido en el contrato (planilla 1, columnas B. 9 y 11), pero comparando la sumatoria de lo efectivamente cobrado en concepto de Interés Moratorio y punitivo (columna B. 8 + B. 19) en comparación con la columna (B.12), se evidencia que no hubo cobro en exceso y desde el punto de vista económico el socio, a nuestro criterio, no puede invocar que hubo perjuicio y por ende pedir resarcimiento con lucro cesante (...)

"Con relación al Crédito refinanciado, tampoco encontramos nada que objetar en cuanto a la prohibición de capitalizar intereses que rige en la Legislación Bancaria, debido a que no es aplicable para el Sector Cooperativo. Por otro lado sumando las Tasas de Interés Moratorio y Punitivo cobrados en este Crédito no se excede el límite máximo de tasas – publicadas por el B.C.P. – por lo que tampoco a nuestro criterio existe exceso e cobro"

"Con relación a los 360 días utilizados como base de cálculo para los intereses, el mismo Art. 337 del Código Civil Paraguay establece que si el plazo se fijare por meses o por años, se contará el mes de treinta días, y estos Créditos son de pagos mensuales."

Dictamen de fecha 16/05/06 de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), remitido por Expediente CGR N° 2479/06

"En primer lugar debemos analizar que normas son aplicables a las cooperativas. Al respecto, conforme a informe traído a la vista surge el mismo criterio de los fiscalizadores para el proveyente. Es decir, la ley 489/95 y sus modificaciones no son aplicables a los créditos otorgados por las cooperativas a sus socios, conforme establece el código civil Paraguay donde habla que "los intereses de créditos bancarios se regirán por su legislación especial". Asimismo, el mismo Código refuerza nuestra conclusión al respecto al señalar el precepto del Art. 1013, in fine, así: "...Las cooperativas se regirán por su legislación especial"



“Ahora bien, supongamos que a las cooperativas le son aplicables las disposiciones de la legislación especial bancaria y financiera sobre el tema que nos ocupa y entonces, al verificarse el incumplimiento o trasgresión de parte de la Cooperativa denunciada, en cuyo caso el INCOOP no tiene competencia para aplicar medidas disciplinarias a la misma. Esta razón se funda en el inc. Q) del Art. 14 de la ley N° 2157/03 que extractada expresa:

“...Ordenar la instrucción de sumario administrativo a las cooperativas..., en averiguación y esclarecimiento de presuntas infracciones a la legislación cooperativa”. Esta cita concuerda y abona aún más nuestra postura al decir del Art. 32 de la Ley de marras. Por consiguiente el INCOOP no puede aplicar una norma extraña a la legislación cooperativa y si lo hace estaría incurriendo en abuso o exceso de poder, que sería atacable jurídicamente por cualquiera medios procesales. Entonces, la denuncia hecha por el recurrente al respecto, no puede ser procesada por el INCOOP ya que escapa a su competencia.”

“Por otro lado, si la cuestión analizada cae dentro del ámbito civil, tampoco el INCOOP tendrá competencia para juzgar o adoptar procesos al respecto, esto debe dirimirse en la instancia civil y comercial, como está sucediendo al haber demanda de la cooperativa señalada contra el hoy denunciante. O mejor dicho, si la Cooperativa instrumentó mal o hubo un error formal o substancial en el contrato de crédito, consecuentemente, el socio tiene que hacer valer ese derecho en la instancia civil y en el momento procesal oportuno. Consecuentemente, al INCOOP le está vedado aplicar otra norma, como para sancionar, que no sea la Legislación cooperativa.

“Que, igualmente, y en atención al informe que glosa a este dictamen y que forma parte del mismo, la Dirección preopinante concluye luego del examen exhaustivo que no existen intereses cobrados en exceso sobre los préstamos, por lo cual es irrefutable como usuario y por ende, no amerita adoptar otras diligencias”

“(…) Con relación al cálculo de los intereses en función al Art. No. 337 del C.C.P., esta Asesoría Jurídica comparte su opinión con la Dirección de Supervisión y Fiscalización, sin embargo, si el socio considera lesionado su derecho en ese sentido, el reclamo debe hacerlo en el ámbito civil ya que no es tramitable por esta Autoridad de Aplicación (..)”

“En conclusión, no existen méritos suficientes para instruir sumario a al Cooperativa UNIVERSITARIA Ltda. O remitir los antecedentes del caso al Ministerio Público u otras entidades, por lo cual, estimamos que la Cooperativa UNIVERSITARIA Ltda. Sea objeto, administrativamente, de una medida correctiva en el sentido de realizar un nuevo recálculo según indica la Dirección preopinante y posteriormente el archivamiento del expediente, previa consideración del Consejo Directivo y luego pasar vista a la parte denunciante y denunciada.”

SOBRE EL PUNTO SE OBSERVA EL DICTÁMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA N° 98/2006 QUE DICE:

“Al respecto, consideramos conveniente destacar que las Cooperativas, son entidades reguladas por su propia legislación, la ley N° 432/94, que en su Art. 7, dispone: “Régimen Legal Aplicable. Las cooperativas y demás entidades reguladas en esta ley, se regirán por sus disposiciones y, en general, por el Derecho Cooperativo. Subsidiariamente se les aplicarán las normas del Derecho Común en cuanto fueren compatibles con su naturaleza”



como observamos, a las Cooperativas se les aplicarán las normas de Derecho Común Subsidiariamente siempre y cuando sean compatibles con su naturaleza; es este sentido y teniendo en cuenta que la ley de cooperativas no regula con relación a los intereses a ser impuestos por las mismas, el Código civil Paraguayo, en su Art. 475, establece: “ En las obligaciones de dar sumas de dinero no podrán estipularse intereses moratorios o compensatorios ni comisiones superiores a las tasas máximas establecidas por el Banco Central del Paraguay....”

La principal institución bancaria, hace efectiva lo precedentemente transcrito en base al art 44 de la ley 489/95 (modificada por la ley n° 2339/03).

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto somos de opinión que los intereses que deben aplicar las instituciones cooperativas en sus operaciones de créditos, deberán basarse conforme lo establece al respecto el Banco Central del Paraguay teniendo en cuenta la norma mencionada precedentemente”

Observación N° 68 : Emisión de Informes Diferentes en el análisis de la denuncia presentada por el socio N° 9263 Sr. Ricardo Benítez Dujak.

Hemos verificado el informe resultante de la actividad de Control y Verificación del área de créditos, designada en fecha 5/12/05, por la Dirección de Supervisión y Fiscalización y el Presidente del INCOOP, sobre la denuncia presentada por el socio N° 9263 y confrontándose con el Dictamen N° 278/06, de la Asesoría Jurídica de Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), el cual adopta el mismo criterio de los fiscalizadores.

Al respecto, se observa que la entidad ha producido un Informe y Dictamen discordante con el Informe presentado por los propios fiscalizadores en fecha 29 de diciembre del 2005, cuyo resultado fue elevado al Consejo y no siendo rechazado, el mismo fue validado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 31/01/06 conforme al Acta N° 114/06, que en el párrafo pertinente dice:

(...) “3 Informe de la Dirección de Supervisión y Fiscalización a – Memorando No. 2/06 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización sobre Informe del caso Ricardo Benítez Dujak. Sobre el punto se toma conocimiento y se resuelve extender este tipo de control a las demás cooperativas.”

Al respecto, hemos determinado las siguientes observaciones cuyo detalle se exponen en el cuadro siguiente

1. Diferencia de criterios en el Ámbito de aplicación de las Leyes.
2. Diferencia en el Monto informado en concepto de Interés Compensatorio
3. Diferencia en la Base legal para la aplicación de la tasa de Interés Moratorio
4. Diferencia en el monto informado en concepto de Interés Moratorio y Punitorio



CUADRO DEMOSTRATIVO DE POSTURAS DIFERENCIADAS ADOPTADAS POR EL INCOOP EN EL ESTUDIO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SOCIO N° 9263 DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDA.

OBS N°	ASPECTOS	INFORME EMITIDO Y ACEPTADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 31/01/06 – ACTA N° 114/06	POSTURA DEL INCOOP SEGÚN NOTA N° 683/06 – DICTAMEN A.J. N° 278/06 DEL 16 DE MAYO DEL 2006
1	AMBITO DE APLICACIÓN DE LEYES	INFORME EMITIDO EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2005: “El cálculo de los intereses Moratorios y Punitorios se realizaron de acuerdo a lo establecido en la Ley 2339 que modifica el Art. 44 de la Ley 489/95”Orgánica del Banco Central del Paraguay, aplicado de la siguiente manera: El interés moratorio para las cuotas vencidas a la misma tasa pactada para el interés compensatorio en el Préstamo (22%) sobre el saldo del capital vencido de la cuota, así mismo el interés punitorio fue calculado a una tasa del 30% sobre la tasa de Interés moratorio que equivale al 6,6% anual sobre el saldo del capital vencido de la cuota.(...)” Según Acta N° 114/06: “3 Informe de la Dirección de Supervisión y Fiscalización a – Memorando No. 2/06 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización sobre Informe del caso Ricardo Benítez Dujak socio de la Cooperativa Universitaria Ltda.. Sobre el punto se toma conocimiento y se resuelve extender este tipo de control a las demás cooperativas.”	INFORME EMITIDO EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2006 : “Es importante aclarar que la Ley 489/95 Orgánica del B.C.P. y su modificación en la Ley 2339/03, no son aplicables al Sector cooperativo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: El Código Civil Paraguayo en su Art. 475° último párrafo menciona... “Los intereses de los Créditos Bancarios se regirán por su Legislación especial”. Al respecto este enunciado es claro: son los Créditos Bancarios, los que se rigen por su Legislación especial (Ley 489/95 y su modificación Ley 2339/03), por lo que no son aplicables para el Sector Cooperativo” Según Dictamen N° 278/06 “En primer lugar debemos analizar que normas son aplicables a las cooperativas. Al respecto, conforme a informe traído a la vista surge el mismo criterio de los fiscalizadores para el proveyente. Es decir, la ley 489/95 y sus modificaciones no son aplicables a los créditos otorgados por las cooperativas a sus socios, conforme establece el código civil Paraguayo donde habla que “los intereses de créditos bancarios se regirán por su legislación especial”. Asimismo, el mismo Código refuerza nuestra conclusión al respecto al señalar el precepto del Art. 1013, in fine, así: “...Las cooperativas se regirán por su legislación especial”
2	MONTO INFORMADO EN CONCEPTO DE INTERES COMPENSATORIO	“RESUMEN FINAL. De todo lo expuesto precedentemente y tomando como base los parámetros mencionados al inicio de este informe, con relación al total abonado por el socio, se generan las siguientes diferencias: Diferencia abonada de (+): Interés Compensatorio G 3.579.272”	“En cuanto al primer desembolso realizado (Crédito N° 10414000361) observamos que la tasa de Interés compensatorio presenta variaciones con relación a los demás desembolsos (Planilla 1 columna B.5). Realizando el recálculo de los intereses compensatorios a una tasa fija del 22% anual como lo establece el contrato (Planilla 1, columnas del 1 a 6), se observa una diferencia cobrada de más en ese concepto de G 3.101.938”
3	APLICACIÓN LEGAL PARA LA TASA DE INTERES MORATORIO	“Otro aspecto resaltante observado es que las tasas de interés moratorio aplicada a las cuotas que presentaban atrasos, son variables y superior a la tasa cobrada en concepto de interés compensatorio, al respecto la Ley 2339 Orgánica del Banco Central del Paraguay, en su art. 1° establece que: “El interés compensatorios se convierte a partir de la mora en interés moratorio y se cobrará una tasa no superior a la	“En la planilla N° 2, columna B (2) y (3), se despejan las tasas de interés cobrados en concepto de Moratorio y Punitorio. El valor de las tasas despejadas son comparadas con los límites máximos establecidos y publicados por el B.C.P. cuya información se observa en la columna B (5) para cada mes específico. Solo en este sentido encontramos aplicable disposiciones del B.C.P. al Sector Cooperativo ya que el Código así lo establece”



		tasa pactada originalmente”.	
4	MONTO INFORMADO EN CONCEPTO DE INTERES MORATORIO y PUNITORIO	“RESUMEN FINAL. De todo lo expuesto precedentemente y tomando como base los parámetros mencionados al inicio de este informe, con relación al total abonado por el socio, se generan las siguientes diferencias: Diferencia abonada de (+): Interés Moratorio G 8.483.540 Interés Punitorio G 2.510.705”	“Par determinar si hubo cobro en exceso de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, (reiteramos que desde el punto de vista civil a nuestro criterio no tiene ninguna objeción y la aplicación de las legislaciones del B.C.P. no corresponden por lo mencionado anteriormente), determinamos los Intereses Moratorios y Punitorios pagados por el socio según lo que establecía el Contrato (Planilla1 columna B.12), en la cual se evidencia que la Cooperativa percibió de menos en estos conceptos de acuerdo a las cláusulas contractuales.” (...) “En resumen de acuerdo a lo expuesto precedentemente encontramos los siguientes: ...Cobro de menos en concepto de Int. Moratorio + punitorio G 3.019.379”

Al respecto, esta auditoria ha evidenciado que el ente cooperativo, en el cual es socio el Sr. Ricardo Benitez Dujak, se ha basado en la Ley N° 2339/03, conforme se observa en la Nota N° 1614/2005, remitida al socio en el siguiente tenor:

“(…)..En base a su solicitud, se han efectuado los nuevos cálculos de intereses moratorios de los créditos N° 10414000361, 10414000419 y 10414000548, ajustándolos a la misma tasa del 22% anual, estipulada entre las partes en la Escritura Pública de Préstamo con Garantía Hipotecaria para el rubro de interés compensatorio y **conforme lo prevé la Ley N° 2339/03**. Toda diferencia mayor a la tasa del 22% que hay sido abonada por usted, en concepto de interés moratorio, desde la fecha en que los créditos más arriba mencionados entraron en mora, fueron acreditados al pago de sumas adeudadas a la Institución en este mismo concepto. Los nuevos montos que arrojaron este recálculo, ya se hallan a su disposición en el sistema informático de la Cooperativa. (...)”

Igualmente se observa la Resolución N° 36.119/1671.-Acta No. 1671 de la Cooperativa, de fecha 9 de mayo del 2005, que en su parte pertinente dice: (...) “Encomendar a la Gerencia General para que, a través de las áreas correspondientes, verifique el cobro de intereses moratorios de **acuerdo a lo establecido en la Ley 2339/2003**, donde en uno de sus puntos se menciona que a partir de la mora, se cobrarán los intereses moratorios a la misma tasa del interés compensatorio (...)”

Observación N° 69: Aplicación del Sistema Francés sobre la base de 360 días en los créditos otorgados al socio N° 9263 – Sr. Ricardo Benítez Dujak.

Hemos analizado los Extractos de Créditos correspondiente al socio N° 9263, correspondiente a los Préstamos N° 10414/000361, primer desembolso, crédito N° 10414/000419 – 2do Desembolso, y el crédito N° 10414/000548, tercer desembolso, remitidos a esta auditoria por el INCOOP por memorando DSF N° 083 y verificando la fórmula aplicada para la determinación de las cuotas, intereses compensatorios y amortización de capital, hemos observado que la entidad prestataria ha aplicado el sistema Francés sobre la base de 360 (trescientos sesenta días).
Ver Anexo N°

Sobre el punto, el INCOOP se expide según Nota N° 683/06 en los siguientes términos: “Con relación a los 360 días utilizados como base de cálculos para los intereses, el mismo Art. 337



del Código Civil Paraguayo establece que si el plazo se fijare por meses o por años, se contará el mes de treinta días, y estos son de pagos mensuales”

Y conforme al Dictamen N° 278/06 “(...) Con relación al cálculo de los intereses en función al Art. N° 337 del C.C.P., esta Asesoría Jurídica comparte su opinión con la Dirección de Supervisión y Fiscalización, sin embargo, si el socio considera lesionado su derecho en ese sentido, el reclamo debe hacerlo en el ámbito civil ya que no es tramitable por esta Autoridad de Aplicación (...)”

Al respecto, se observa en las recomendaciones de la Consultora J.C.D. y ASOC de fecha 31/03/04, ingresado a este Órgano Superior de Control por Expediente C.G.R. N° 4639/06, que textualmente dice: “RECOMENDACIONES TENDIENTES A MEJORAR LOS CONTROLES INTERNOS Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO – CONTABLE VIGENTES.

NOTA 1 – LIQUIDACIONES DE PRÉSTAMOS - CALCULO DE CUOTAS:

Observación:

La Cooperativa para determinar la cuota a ser pagada por los socios sobre los prestamos concedidos, en la generalidad de los casos (existen créditos con vencimiento único), aplica el sistema francés sobre la base 360 días.

Cabe destacar que esta metodología de calculo es muy difundido en el Sistema Financiero Nacional, sin embargo conforme a la Resolución N° 259 de la Superintendencia de Bancos exige la aplicación de la base de 365 días para la determinación de los intereses a ser cobrados sobre los préstamos concedidos y como base de determinación de la tasa efectiva a ser comparada con las tasas máximas a ser percibidas por las instituciones Financieras...

Las cuotas determinadas a través de los cálculos basados sobre la base de 365 días son inferiores a las obtenidas sobre la base de 360 días. Esta diferencia radica fundamentalmente en el monto de los intereses a ser cobrados a los socios. Los intereses calculados sobre la base de 360 días son mayores a los obtenidos sobre la base de 365 días, por tanto, la modalidad de cobro de los intereses actualmente aplicado por la Cooperativa resulta mas oneroso al socio.

Debemos aclarar que esta forma de cálculo de las cuotas, aplicada por la institución, es utilizada uniformemente de año en año”

Igualmente se observa el Memorando, del Lic. Germán M. Bonnín F.,- Perito Contable- Mat. N° 335 - Corte Suprema de Justicia, remitido al Dr. Rubén Villalba- del Ministerio Público en la Causa: 10132/2005 IMNOMINADOS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS Fecha: 09/05/06, ingresado a este Órgano Superior de Control por Expediente C.G.R. No. 4639/06, que textualmente dice:

“Llegó a mi conocimiento un trabajo realizado por Descalzo & Asoc documentos que no obra en la carpeta fiscal, en la cual informa que la Cooperativa estaba calculando los intereses, en el sistema Francés, sobre base 360 y no sobre base 365. Este hecho indudablemente influye en el monto cobrado a los socios en cuanto que el interés calculado sobre base 360 es mayor que el calculado sobre base 365, lo que necesariamente impacta en la tasa pactada con los socios y por ende en la tasa efectiva”

Se verifica además en el citado expediente CGR, el Memorando de fecha 5/07/04 remitido por la Cooperativa al Dr. Samuel Drelichman que dice: “Me dirijo a usted a fin de solicitar su parecer jurídico para el cobro de cuotas de créditos.



Actualmente la Cooperativa para el cálculo de interés compensatorio realiza 360 días y para el cálculo de interés punitorio 365 días
Favor confirmar si existe alguna Ley que reglamente los días para el cálculo de los intereses mencionados”

Sobre el punto, dicha Oficina Jurídica se ha expedido conforme se cita mas abajo:

“Asunción, 07 de julio de 2004.

Me dirijo a ud., en cumplimiento de las instrucciones recibidas a objeto de elevarle el Dictamen que hace referencia al análisis legal del plazo que debe tomarse para el cálculo de los intereses compensatorios, moratorios y punitorios, en los términos siguientes:-----

(...) De lo expuesto se deduce que si se conviniere establecer las tasas de intereses en forma anual para el cálculo deberá tomarse 365 días calendarios; es decir, los días exactos que contienen el lapso de un año.-----

Corresponde señalar que en la práctica contable, el redondeo técnico es de práctica usualmente aceptada. Lo mismo ocurre en el ámbito Financiero y comercial. Desde esta perspectiva no existiría impedimento para utilizar los 360 días para el cálculo de los intereses compensatorios.-

Sin embargo, aclaró que tratándose de discusiones judiciales de conflictos, normalmente los jueces toman los 365 días del año para el cálculo de los intereses, pues la ley habla de periodo “anual” y los jueces entienden que por esta razón corresponde tomar los 365 días para el cálculo de los intereses.-----

Bajo el mismo criterio señalado, si tuviere que tomarse tasas mensuales para el cálculo de los intereses, deberá tomarse los días que contienen cada mes calendario, a fin de establecer con exactitud el cálculo.-----

En consecuencia, sería conveniente que tanto para los cálculos de los intereses compensatorios, moratorios y punitorios, se tome como parámetro unificado los 365 días del año y se divida por 12 cuando debe efectuarse cálculos mensuales de interese”

Al respecto, se observa además la Resolución dictada por el Consejo de Administración de la Cooperativa, de fecha 4 de agosto del 2004, que dice:

“ACTA N° 1.631

FECHA: 04/08/2004

RESOLUCIÓN N° 33.474/1.631.- Aprobar lo actuado por el Comité Ejecutivo “ad referéndum” del Consejo de Administración, al hacer suyas las conclusiones y recomendaciones del Dictamen N° 2.265/2004 de Estudios Jurídico Z. Samuel Drelichman y Asociados, en referencia al análisis legal del plazo que debe tomarse para el cálculo de los intereses compensatorios, moratorios y punitorios, basados en la Ley N° 2.339/95 del BCP y la Ley N° 1.334 de Defensa del Consumidor.”

Observación N° 70: Aplicación de Intereses Punitorios al socio N° 9263 – Sr. Ricardo Benitez Dujak, por parte de la Cooperativa sin estar contemplado en el Contrato de Préstamo



Del análisis de la Escritura N° 186 del 16/10/97, a través de la cual se ha formalizado Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria, entre la Cooperativa y el Señor Ricardo Benítez Alberto Benítez Dujak y Stella Maris Galeano de Benítez, se pudo determinar que en dicho documento no se ha contemplado la figura de **Intereses Punitorios**.

Sin embargo, verificado los Extractos de Créditos del socio, emitidos por el ente prestatario, se observan que en todos los Créditos se le ha cobrado en concepto de Intereses Punitorios.

Asimismo, dicha situación fue observada por el Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP, según consta en **Memorando N° 324 DFS del 31 de octubre del 2005**, que transcrito dice: "(...) 1) El socio accedió a un crédito hipotecario de G. 100.000.000, que constan en la escritura pública N° 186/97, y tres pagarés por los desembolsos (G. 29.700.000, G. 40.300.000 y G. 30.000.000). Realizando una comparación entre los documentos, observamos que los pagarés mencionan el 3% mensual en concepto de interés punitorio por las cuotas vencidas. Por su parte, el contrato da cuenta de un 3% también, pero en concepto de interés moratorio. En esta caso se observa una falta de correspondencia entre ambos documentos"

La Cooperativa aclara que se le ha cobrado al socio en concepto de interés moratorio la tasa del 36%, como se contempla en la escritura. Y con respecto al interés punitorio se le ha cobrado una tasa del 30% del interés moratorio, conforme lo prevé el Art. 44 de la Ley 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay, en vista a que los pagarés mencionan que se cobrará en tal concepto"

Observación N° 71: Aplicación de Tasas de Interés Moratorio superior a lo pactado en Escritura Pública

Hemos analizado el Primer Desembolso, efectuado por el ente cooperativo, al socio N° 9263, siendo el crédito concedido el N° 10414/000361/4, el que se ha otorgado en fecha 3 de noviembre de 1997 por la suma de G 40.300.000, (Guaraníes cuarenta millones trescientos mil), en un plazo de 96 cuotas mensuales y consecutivas.

Sobre el punto, hemos verificado que se ha pactado una tasa de interés (compensatorio) del 22 % (veintidós por ciento) anual. El contrato dice que en caso de producirse alguna variación de dicha tasa de interés, el Acreedor ajustará la tasa y el Deudor abonará el monto sin protesto.

Sin embargo, esta auditoria ha cotejado con los extractos de créditos, se observa que se han aplicado tasas de Interés Moratorio superiores a lo estipulado originalmente, tal como se expone en los siguientes cuadros:

PRESTAMO N°	CUOTAS	TASA DE INTERES PACTADA	% DE INTERES MORATORIO APLICADO
10414/000361/4	5 – 11 12	22 %	58 %
	13 - 13		60 %
	17 - 25		24 %
	26		23 %
	27 - 72		24 %
PRESTAMO N°	CUOTAS	TASA DE INTERES PACTADA	% DE INTERES MORATORIO APLICADO
10414/000419	6 – 9 – 10 -12-13-14-15	22 %	58 %
	16		22 %



	17		24 %
	18		25 %
	19 al 36		22 %
	37		23 %
	28 al 70		22 %

PRESTAMO N°	CUOTAS	TASA DE INTERES PACTADA	% DE INTERES MORATORIO APLICADO
10414000548	1-4-5-6-8-9-10-11	22 %	58 %
	12 al 45		22 %
	46		24 %
	47 al 66		22 %

Al respecto, el Art. 44 de la Ley 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay “, determina (...) “El interés compensatorio se convierte, a partir de la mora, en interés moratorio y se cobrará a una tasa no superior a la tasa pactada originalmente. El interés moratorio será calculado sobre el saldo de la deuda vencida y en ningún caso podrán capitalizarse intereses sobre los intereses moratorios ni punitivos...”.

Observación N° 72: Variación en el importe de las cuotas 13 al 72, con Sistema de Amortización Francés Constante o Progresiva

De la verificación efectuada a los extractos de crédito correspondiente al préstamo N° 10414/000361/4, concedido al socio N° 9263 de la Cooperativa, se observa que ha habido una variación en la cuota abonada, cabe destacar que la entidad ha aplicado el Sistema de Amortización Francés o Progresivo.

Al respecto, hemos determinado que en las cuotas 1 al 12 se ha mantenido el monto que arroja la aplicación del Sistema utilizado, cuyo importe asciende a la suma de G 895.348 (Guaraníes ochocientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y ocho), sin embargo, hemos notado que las cuotas 13 al 72, han sufrido una variación positiva de G 52.231 (Guaraníes cincuenta y dos mil doscientos treinta y uno), en cada cuota, lo que ha generado un pago mayor al establecido en la aplicación correcta del Sistema Francés, de uso corriente del ente cooperativo.

Dicha situación se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO ILUSTRATIVO DE LA VARIACION DE CUOTA – CREDITO N° 10414/000361/4 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1997

CUOTAS	CANT	MONTO CUOTA	TOTAL PAGADO	TOTAL A PAGAR
1 AL 12	12	895.348	10.744.176	10.744.176
13 AL 72	60	947.579	56.854.740	53.720.880



Observación N° 73: Aplicación de Tasa de Interés Punitorio no contemplada en la Escritura de formalización del Contrato de Préstamo y superior a lo pactado en Pagaré

Analizada la Escritura Pública N° 186 del 16/10/97, por la cual se ha firmado un Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria, entre la Cooperativa y el Señor Ricardo Benítez Alberto Benítez Dujak y Stella Maris Galeano de Benítez, hemos determinado que en el mencionado documento no se ha acordado pago de interés punitorio, no obstante, hemos constatado que en los pagarés firmados por el socio, se ha establecido que por cada desembolso ha sido fijado un interés punitorio del 3% (tres por ciento) mensual por la demora del pago de las cuotas vencidas.

Se ha concertado con el socio, que de producirse la falta de pago de cualquiera de las cuotas mencionadas de capital y accesorios producirá la mora por el solo vencimiento del plazo respectivo sin necesidad de protesto.

Sobre el punto del análisis a los extractos de cuentas del socio, se ha observado que en algunos casos, el ente cooperativo ha aplicado al préstamo una tasa de interés punitorio superior a los márgenes establecidos por ley, lo cual se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO ILUSTRATIVO DE LA VARIACION DE LA TASA DE INTERES PUNITORIO APLICADA

PRESTAMO N°	CUOTAS	TASA DE INTERES MORATORIO PACTADO	TASA DE INTERES PUNITORIO S/ LEY 2339/03 (30% s/int. Moratorio)	% DE INTERES PUNITORIO APLICADO DE MAS
10414000361	17 AL 20	22 %	6,6 %	36 %
10414000419	16	22 %	6,6 %	36 %
	17	22 %	6,6 %	39 %
	18	22 %	6,6 %	40 %
1041400548	12-13-14	22 %	6,6 %	36 %

Al respecto la Ley N° 2339/03 QUE MODIFICA EL ARTICULO 44 DE LA LEY N° 489/95 “ORGÁNICA DEL BANCO CNTRAL DEL PARAGUAY” en su artículo 1° dice: (...) “Las tasas de interés compensatorias, sobre operaciones activas o pasivas, en moneda nacional o en moneda extranjera, serán determinadas libremente conforme a la oferta y demanda de dinero, dentro de las limitaciones establecidas en este Artículo.
El interés compensatorio se convierte, a partir de la mora en interés moratorio y se cobrará a una tasa no superior a la tasa pactada originalmente. El interés moratorio será calculado sobre el saldo de la deuda vencida y en ningún caso podrán capitalizarse intereses sobre intereses moratorios ni punitorios.
Adicionalmente, los acreedores podrán percibir un interés punitorio, cuya tasa no podrá exceder el treinta por ciento (30%) de la tasa a percibirse n concepto de interés moratorio. El interés punitorio, de percibirse solamente será calculado sobre el saldo de la deuda vencida.(...)”

Observación N° 74: Medidas Adoptadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), como respuesta a las denuncias presentadas por el Socio Cooperativista N° 9263.

Hemos constatado que las denuncias presentadas por el Sr. Ricardo Benitez Dujak a este Órgano Superior de Control, refieren a Intereses Moratorios que fueron cobrados a la tasa del 36% anual, siendo la misma superior a la tasa de interés compensatorio (22%), acordado en la Escritura



Pública Hipotecaria, siendo esta situación aceptada por el Consejo de Administración, dado que el mismo ha dictado la Resolución N° 38.601/1.688, que dispone el recálculo de los intereses moratorios desde la fecha en que los créditos entraron en mora, de tal manera a ajustarlos a la tasa del 22%. Asimismo, hemos evidenciado que se han aplicado Tasas de interés punitorio al 36 % anual, 7,2 % anual, 38% anual, 39% anual, 6,6 anual equivalente al 30% de la tasa de interés moratorio, 10,2 % anual equivalente al 3 % de la tasa de interés moratorio.

Al respecto, por **Memorando N° 46** de fecha 21/09/06, el equipo auditor ha solicitado al Incoop en el punto 1) lo siguiente: *“Que respuesta recibió el INCOOP con respecto a lo solicitado a la cooperativa por Nota de fecha 23/03/06, firmado por el Director de Supervisión y Fiscalización”*

Y a través del punto 2) *“Cual es el resultado de la fiscalización ordenada por el Presidente del Incoop en fecha 24 de febrerote 2006 a la Cooperativa”*

Por **Memorando N° 51/DSF** de fecha 02/10/06 la Institución responde lo siguiente:

- 1) *“En respuesta a la Nota de fecha 23/03/06, remitida a la Cooperativa, se recibió las documentaciones solicitadas, a fin de concluir el informe sobre la denuncia efectuada por el socio Ricardo Benítez Dujak”*
- 2) *“Como resultado de la Fiscalización Pública a la Cooperativa, el Consejo Directivo del INCOOP, en sesión ordinaria de fecha 19 de setiembre ha resuelto la Aplicación de Medidas Correctivas a la entidad (Res. INCOP N° 1879/06”*

Esta auditoria ha evidenciado que ante las diversas denuncias del Socio Ricardo Benítez Dujak y ante el requerimiento del Equipo auditor sobre las medidas adoptadas por el Ente Regulador y Fiscalizador de Cooperativas, el consejo Directivo ha dictado recientemente (21/09/06) el siguiente documento:

Resolución N° 1879/06 de fecha 21 de setiembre del 2006 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE CARATER ADMINISTRATIVO Y SOCIAL A LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDS.”

Se trae a colación el parecer de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, remitido por memorando No 309/06/DSF que dice: *“En cuanto hace relación al Reglamento y/o guía para la realización de medidas correctivas, es de indicar que esta Institución no cuenta con dicho reglamento o guía, puesto que la medida se refiere a deficiencias administrativas leves (rúbricas de libros, actualización de reglamentos de servicios, etc.), que son reguladas por la cooperativas en el corto plazo. Vale decir, no se precisa establecer procedimiento alguno, ya que se han detectado aspectos formales que no implican algún riesgo económico o financiero de la Cooperativa.”* (Negrita y subrayado es de la CGR)

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, esta auditoria concluye que el ente cooperativo ha incurrido en los siguientes procedimientos:

- Aplicación de Intereses Punitorios, sin estar contemplado en el Reglamento de Crédito
- Aplicación de Tasa de Interés Punitorio superior a lo pactado en Pagaré
- Variación en cuota con Sistema de Amortización Francés Constante o Progresiva
- Aplicación de Tasa de Interés Moratorio superior a lo pactado en Escritura Pública



- Aplicación de Intereses Punitivos al socio N° 9263 – Sr. Ricardo Benítez Dujak, sin estar contemplado en el Contrato de Préstamo
- Aplicación del Sistema Francés sobre la base de 360 días en los créditos otorgados al socio N° 9263 – Sr. Ricardo Benítez Dujak.

Igualmente el Instituto Nacional de Cooperativismo (Incoop), como ente regulador ha producido dos informes que comparados presentan las siguientes situaciones:

- Diferencia de criterios en el Ámbito de aplicación de las Leyes.
- Diferencia en el Monto informado en concepto de Interés Compensatorio
- Diferencia en la Base legal para la aplicación de la tasa de Interés Moratorio
- Diferencia en el monto informado en concepto de Interés Moratorio y Punitivo

Asimismo, esta auditoria ha evidenciado que ante las diversas denuncias del Socio Ricardo Benítez Dujak y ante el requerimiento del Equipo auditor sobre las medidas adoptadas por el Ente Regulador de Cooperativas, el consejo Directivo ha dictado el siguiente documento:

Resolución N° 1879/06 de fecha 21 de setiembre del 2006 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE CARATER ADMINISTRATIVO Y SOCIAL A LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDS."

Observación N° 75: Participación político partidaria

a) Por Expediente CGR N° 1109, esta auditoria ha accedido a la transcripción del discurso del Ingeniero Antonio Ortiz Guanes, Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo INCCOP, en un evento de carácter político partidario, que a continuación se expone:

- Transcripción del discurso del ingeniero Antonio Ortiz Guanes

*Fecha: 14 de febrero 2006. ******

Hay treinta por ciento de ese mismo sector con 900 millones de dólares. Los créditos concedidos representan hoy el 35 por ciento de la cartera total de los créditos del país con más de 500 millones de dólares. Esto representa el sacrificio de pequeños y medianos ahorristas que se reinvierten totalmente en la economía paraguaya y gran parte en el desarrollo de sus comunidades. Esto posiciona al Paraguay como numero uno a nivel mundial en actividades de ahorros y créditos cooperativos respetando los tamaños de cada cooperativa.

Por otro lado el sector cooperativo produce el 40 por ciento de todas las ofertas exportables en el sector agropecuario y agroindustrial con más de 30 rubros y representa además el 45 por ciento de toda la producción agropecuaria nacional.

Pero sus acciones sociales son aun mas trascendentes para nuestra sociedad, anualmente 14 mil millones de guaraníes se invierten en construcción y mantenimiento de caminos, 40 mil millones de guaraníes en educación formal y no formal, beneficiando a 11 mil alumnos; 52 clínicas, centro de salud y hospitales cooperativos que benefician a mas 90 mil pacientes al año, socios y familiares. 20 mil millones de guaraníes para la construcción y reparación de viviendas y 150 mil millones para Pymes, y tres mil millones de inversiones destinados para la producción de agua potable.



La cantidad de empleos directos, **señor Presidente**, es de 97 mil personas, sin contar a lo que se refiere a deportes, recreación y cultura. **(la negrita y la cursiva es de la CGR)**

El Cooperativismo es la principal arma de combate a la usura e instrumento de formalización de la economía. Y el cese a los juicios financieros para amplio estratos populares, como ejemplo, los mas de lo mil socios de la Cooperativa del Mercado Cuatro y otros mercados, donde hoy pueden con nombre y apellidos ahorrar y obtener créditos personas que anteriormente eran explotados por los usureros.

Señor Presidente, además de los beneficios mencionados, las cooperativas son instrumentos de cambio social, son verdaderas escuelas de ciudadanías, ya que se basan en el ejercicio de principios y valores como la justicia social, democracia, la transparencia y la solidaridad. Uno de los elementos distintivos, por citado, es la promoción de la equidad entre los géneros ya que el 52 por ciento de toda la masa societaria esta constituida por mujeres, muchas de ellas líderes de sus comunidades.... (Aplausos) **(la negrita y la cursiva es de la CGR)**

De todo lo dicho se evidencia que las cooperativas administran sus recursos en base a principios y valores que determinan una conducta integra y coherente, 75 por ciento de la población nacional confía en la Cooperativa, es la institución más creíble del país. (aplausos)

Queremos, **señor Presidente**, que el estilo de administración cooperativista amplíe sus beneficios a través de la función pública para alcanzar los objetivos que usted busca afanosamente y de esa manera mejorar las condiciones de vida para la población de nuestro país. **(la negrita y la cursiva es de la CGR)**

La Coordinadora Nacional de Cooperativistas se ha conformado de manera pluralista par apoyar a los ciudadanos cooperativistas a incorporarse a la vida política de nuestro país pero también para evitar que los principios y valores del cooperativismo que coinciden plenamente con aquellos que usted a pregonado desde el inicio de su mandato presidencial sean ignorados por personas que desconocen el ideal cooperativo. **(la negrita y la cursiva es de la CGR)**

Queremos agradecerle, señor presidente en nombre de esta Coordinadora Nacional de Cooperativistas, el haber posibilitado el acceso a este grupo importante de candidatos a la vida política nacional en la lista dos que usted brillantemente lidera. (aplausos) **(la negrita y la cursiva es de la CGR)**

Estamos seguros, señor presidente que la inserción de estos compañeros cooperativistas contribuirá al logro de los objetivos superiores que anhelamos todos los paraguayos/as.

La multitud presente en este lugar practica el cooperativismo como una forma de vida, queremos que el resto del Paraguay también lo vida y sienta que donde hay una Cooperativa existen mejores niveles de ingreso y conductas encaminadas a generar el cambio que nos lleven a tener el país que usted y nosotros anhelamos. Muchas Gracias.

b) El diario Ultima Hora, en su edición del sábado 18 de febrero de 2006, en la sección de Economía, página 17, exponía la incursión de referentes del cooperativismo en actividades político-partidarias, asimismo denotaba la postura a favor para dicha incursión, del Consejero del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), Valentín Galeano.

"(...) "Uno puede ser miembro de un partido y ser cooperativista. Lo que no se puede hacer es confundir roles porque sería altamente peligroso para el cooperativismo", señaló el senador Carlos Mateo Balmelli, al opinar respecto a la incursión de referentes del cooperativismo en actividades político-partidarias. (...)



(...)A su turno, el consejero del Incoop argumentó que lo ideal es que los cooperativistas participen de las políticas públicas como un movimiento político independiente. Pero que por la cultura bipartidista, la salida a corto plazo es llegar a espacios en el Parlamento a través de los partidos (...)"

Al respecto, la participación como orador del Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) en un evento de carácter netamente político y las manifestaciones realizadas por el consejero del INCOOP, en un medio de prensa, son contrarias a la **Ley N° 2157/03 en el capítulo 3 Artículo 8°** - Impedimentos para integrar el Consejo Directivo. **"No podrán integrar el Consejo Directivo, la persona que:**

....b) Realice actividades de índole político-partidaria u ocupe cargos en ese carácter mientras duren tales actividades".

Además, el fundamento para la incursión no sólo de dirigentes sino también de autoridades del propio ente regulador de todas las Cooperativas, Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), aún cuando los argumentos de dicha incursión se encuentren sustentados en el crecimiento cada vez más acelerado del Sector en beneficio de la economía y que por ello se requiere darle al mismo, el debido respaldo en el Congreso Nacional, no condicen con los **Principios más elementales del Cooperativismo** dictados por la **ACI** (Alianza Cooperativa Internacional), Organización que aglutina a más de 800 millones de cooperativistas del mundo, y entre los que se pueden citar a **la Independencia, la Transparencia, la Autogestión, la Solidaridad y la Ayuda Mutua**, entre otros.



CAPITULO VI

EVALUACION DE CONTROL INTERNO

Esta auditoria ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional del Cooperativismo, con el objeto de medir grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

El citado informe establece 5 (cinco) componentes que fueron evaluados por este equipo de auditores, a saber:

- 1) Ambiente de Control
- 2) Valoración del Riesgo
- 3) Actividades de Control
- 4) Monitoreo
- 5) Información y Comunicación

Para este fin, la evaluación se realizó a través de preguntas a los funcionarios responsables sobre la base de un Cuestionario de Control Interno.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoria, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

“Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

- ***Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;***
- ***Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,***
- ***Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,***
- ***Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios”.***

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- ***Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,***
- ***Proteger apropiadamente los recursos.***
- ***Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y,***
- ***Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.***



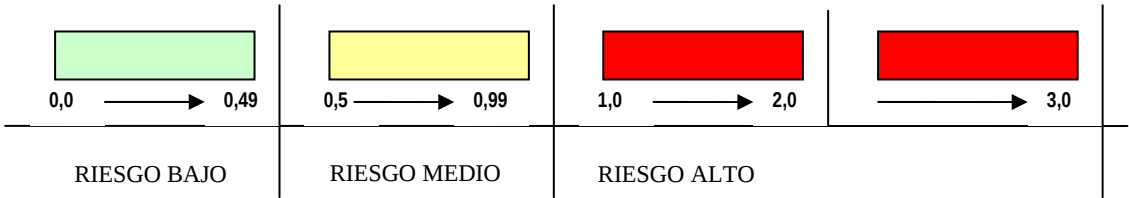
Se señala que los periodos objeto de análisis, corresponden a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 a marzo del 2006; razón por la cual la evaluación del Sistema abarca los periodos citados.

Realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno.

Entre los aspectos más críticos se señala:

- Monitoreo
- Información y Comunicación

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:



CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN							
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	13	0.5000	MEDIO	0.1500	0.0750
2	VALORACIÓN DEL RIESGO	13	13	1.0000	ALTO	0.1500	0.1500
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	87	40	0.4598	BAJO	0.5000	0.2299
	EVALUACION GENERAL	14	5	0.3571	BAJO	0.0500	0.0179
	PRESUPUESTO	12	0	0.0000	BAJO	0.0500	0.0000
	TESORERIA	15	17	1.1333	ALTO	0.0500	0.0567
	CONTRATACIÓN	15	7	0.4667	BAJO	0.1000	0.0467
	INVENTARIOS	11	8	0.7273	MEDIO	0.0500	0.0364
	ESTADOS CONTABLES	20	3	0.1500	BAJO	0.0500	0.0075
4	MONITOREO	13	17	1.3077	ALTO	0.1000	0.1308
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	18	1.2857	ALTO	0.1000	0.1286
TOTALES		153	101	0.9106	MEDIO	1.0000	0.7142
MEDIO							

Seguidamente se presentan la evaluación de los cinco componentes:

1. Ambiente de Control:

La calificación obtenida en la “Fase de Ejecución”, para este componente es de **0.05000 equivalente a un riesgo medio**, debido a los siguientes aspectos:



Los legajos del personal no se hallan actualizados, pues en el momento de la verificación de los legajos personales esta auditoria ha observado que en los mismos no obran la totalidad de los documentos exigidos. Punto que reviste importancia para que las autoridades puedan tener un conocimiento acabado del personal sobre su competencia, entrenamiento, experiencia e idoneidad para la designación de tareas específicas así como la dotación de personal en las diferentes áreas que revistan necesidad.

No existen evidencias de selección de personal por medio de evaluaciones de desempeño durante el año 2004 y 2005, ni programas de evaluación de desempeño

Respecto a la existencia de una dependencia (Auditoria Interna) encargada de la Alta Dirección para desarrollar las funciones de control interno, hemos comprobado que no cuenta con la dotación de personal suficiente para realizar actividades pertinentes.

La auditoria interna deberá contar con el personal suficiente para poder cumplir su función de velar por la transparencia en la gestión de los administradores de la institución. La citada dependencia ha expuesto en su informe semestral sobre el Plan Anual para el 2005 la necesidad de contar con mayor dotación, razón por lo cual no ha podido cumplir en un 100% el trabajo planeado. Por tanto esta deficiencia corre el riesgo de control de no poder cumplir con su cronograma anual de auditoria y verificar el cumplimiento de disposiciones contenidas en las Leyes N° 2157/03 y N° 438/94 que regulan el funcionamiento del Instituto.

Las áreas misionales no reciben el apoyo básico para el logro de los objetivos institucionales, especialmente en lo referente a dotación de personal que goce de estabilidad laboral específicamente para el Área de Supervisión y Fiscalización, así como la dotación de funcionarios para el Área de Registros, Estadísticas e Informaciones y Asesoría Jurídica.

Se requiere un mayor fortalecimiento en el Área de Supervisión debido al crecimiento del sector cooperativo en los últimos dos años, para que la Institución pueda abordar las funciones que su ley le encomienda como supervisor del sistema cooperativo.

La evolución que sufrieron los principales indicadores del Sector de Producción y Ahorro y Crédito del tipo A en los periodos 2004 y 2005 son los siguientes:

Periodo	Activo G. (En millones)	Crédito G. (En millones)	Depósitos G. (En millones)	Patrimonio G. (En millones)
Año 2004	2.343.865	741.381	557.597	729.280
Año 2005	2.739.031	1.015.009	575.472	873.851
% Variación	14.42	26.95	3.10	16.54

En cuanto a la comunicación fluida, ordenada y oportuna, no existen mecanismos que la desarrollen. Según se observa en un informe sobre Encuestas del Análisis del Ambiente Laboral el resultado del rango de Comunicación es débil, pues los funcionarios han manifestado la falta de comunicación fluida y oportuna entre las distintas dependencias y entre los mismos.

Según una evaluación del Taller de Posicionamiento y de Comunicación Interna para Funcionarios como resultado de la encuesta para el análisis del ambiente laboral se advierte una debilidad en el rango de Capacitación. Se debe fortalecer la capacitación de todo el personal a



fin de aumentar los conocimientos con relación a todo lo que se refiere al quehacer de la Institución.

La Ejecución Presupuestaria del Rubro Servicios de Capacitación y Adiestramiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, presenta las siguientes cifras:

EJERCICIO FISCAL 2005

FUENTE DE FINANCIAMIENTO – 30 INGRESOS INSTITUCIONES

PRESUPUESTO VIGENTE G	OBLIGADO G	PAGADO G	OBLIGACION PEND. DE PAGO G	SALDO PRESUPUESTARIO G
25.216.856.-	0.-	0.-	0.-	25.216.856.-

Según lo expuesto en el cuadro precedente se puede concluir que a pesar de haberse presupuestado recursos para la capacitación, al cierre del ejercicio fiscal 2005 existe una nula ejecución del presupuesto.

2. Valoración del Riesgo

La calificación obtenida en la “Fase de Ejecución”, para este componente es de **0.92308 equivalente a un riesgo medio**, debido a los siguientes aspectos:

La entidad no ha generado un mapa de riesgo en los diferentes procesos organizacionales de tal manera que le permita dar respuesta a situaciones riesgosas.

La entidad no ha generado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos dentro de la organización, pero elaboraron un análisis Foda en el cual se reconoce las oportunidades, fortalezas, amenazas y debilidades.

Es importante recalcar que se considera una amenaza la incertidumbre en la percepción oportuna de los recursos monetarios provenientes de las cooperativas.

Entre las debilidades que son productos del resultado del análisis Foda se citan las siguientes:

- Insuficiente recurso monetario para la ejecución de las actividades propias de la entidad.
- Insuficiencia en la formación técnica del personal
- Deficiente sistema de comunicación interna y externa
- Deficiente sistema tecnológico informático
- Insuficiente recurso humano para cubrir las demandas actuales
- Estructura organizacional inadecuada a los requerimientos actuales
- Indisponibilidad de local propio
- Indisponibilidad de vehículos para la ejecución laboral
- Toma de decisiones demorada a nivel estratégico y táctico
- Insuficiente estructura física (muebles, comedor y otras comodidades)
- Falta de adecuación de escala salarial actual



De todos los puntos citados se debe encontrar el mecanismo para fortalecer las debilidades en base a la concreción de acuerdos y convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales con el fin de lograr el objetivo que se le impone por ley.
No se ha elaborado actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso.

Con relación a los documentos solicitados por esta auditoria que respalden las acciones correctivas que se han generado en base al resultado de los informes periódicos, no se evidencia documentaciones. Por tanto se concluye que no se generan informes de acciones correctivas de tal manera a establecer el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emanadas por los trabajos realizados por auditoria interna y externa.

No existe un Plan de Contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

3. Actividades de Control

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de **0,4597701** que **equivale a la existencia de un riesgo bajo**, por los siguientes aspectos:
Si bien han puesto a conocimiento de esta auditoria los informes de las auditorias de calidad practicadas de acuerdo al plan de auditoria con sus correspondientes acciones correctivas que permita medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados, la resolución de designación de los funcionarios designados está fuera del alcance del periodo analizado.

Si bien la institución cuenta con un Manual de Organización y Funciones, el mismo no esta aprobado por Resolución, de tal manera a poder desarrollar todas las funciones que le impone la ley, por tanto es infectivo.

Con relación a los procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados internamente son realizados por la Dirección de auditoria interna. Los informes no son puestos a conocimiento en su totalidad en las sesiones del directorio, pudiendo tener como consecuencia el incumplimiento de las recomendaciones expuestas en los trabajos realizados.

Además, algunos de ellos solo fueron tomados a simple conocimiento, sin establecer que deben ser con carácter resolutivo todas las observaciones citadas en todos los informes de auditoria interna de tal manera a ser remitidas copias a cada departamento para dar el debido cumplimiento y elevar un informe sobre los avances de cada dependencia para hacer un seguimiento de las recomendaciones y el cumplimiento de las mismas.

Si bien se ha observado la realización de auditorias operativas o administrativas a las distintas dependencias del Incoop, la oficina de control interno no ha participado en su totalidad en todas las áreas debido a la baja dotación de personal, lo que hubiera contribuido al fortalecimiento de los controles internos y posibilitado la toma de decisiones oportunas para subsanar cualquier situación irregular que pudiera haberse detectado, desarrollando de una manera más eficiente las actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución.

3.1.3 Contratación

El Programa Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, fue aprobado por Resolución sin embargo se observa que el mismo en el transcurso del año 2004 y



2005, fue modificado en forma constante situación que ocasionó sobrecarga de labores al área administrativa por el cúmulo de actividades de gran envergadura en un corto lapso e incumplimiento del Plan de Acción de las unidades operativas, por no contar con los medios necesarios en tiempo oportuno para el mejor desarrollo de sus actividades.

3.1.4 Inventario

La institución no cuenta con un Departamento de Patrimonio identificado e independiente que cuente con una dotación de personal mínima necesaria encargado de la administración de los bienes incorporados al patrimonio de la entidad. Según el listado de funcionarios por dependencias se constata que existe un personal contratado cuya función es encargado de patrimonio dentro del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.

En el inventario de la Institución si bien se tienen identificados y patrimonizados todos los activos adquiridos en los periodos 2004 y 2005 se presenta con deficiencias, atendiendo a que los bienes traspasados del Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra en proceso de saneamiento, de tal manera a determinar los bienes que ya no se encuentran en condiciones para proceder a la baja de los mismos.

Los niveles de autoridad y responsabilidad para la administración del inventario deben estar definidos acordes con la autoridad y responsabilidad administrativa (conocimiento y experiencia) de los asignados. Sin embargo se evidencia que no se ha asumido una responsabilidad efectiva en cuanto a la custodia de bienes.

3.1.5 Estados Contables

No se aplica procesos de depuración de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que permita llegar a saldos reales. Especialmente se debe prestar una mayor importancia en la depuración de las planillas de aportes de las cooperativas para que la percepción de los recursos monetarios provenientes de las mismas sea oportuna.

El inventario de bienes de uso no se encuentra actualizado al Balance General del periodo 2005

4. Monitoreo

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **1.30769 equivalente a un riesgo alto.**

Los funcionarios no tienen conocimiento si la entidad ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar una cultura de autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Esta situación imposibilita conocer si la metodología aplicada a través del sistema de evaluación se ajusta a las operaciones de la entidad o si son aplicadas por personal idóneo.

Para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a objetivos misionales, esta auditoría está en conocimiento de los informes de auditoría de calidad y las



acciones correctivas de los mismos, pero la resolución de designación de auditores de calidad esta fuera del alcance de esta auditoria.

En cuanto a procedimientos vigentes en materia de administración de recursos humanos, el Incoop no ha procedido al cumplimiento de la Reglamentación Interna – Resolución 105/04 y a la Ley 1626/2000 de la Función Pública, en lo referente a las inasistencias, llegadas tardías, no marcación de entrada o salida, etc., lo que tiene como consecuencia la inaplicación de las medidas establecidas en las normativas pertinentes.

5. Información y Comunicación

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es **de 1,28571 que equivale a un riesgo alto.**

No se observa en el Organigrama una Sección o Dependencia de Prensa.

Por tanto es importante la necesidad de actualización del organigrama que cuente con una dotación de personal mínima necesaria encargado de transmitir comunicación oportuna y adecuada de información en forma interna y externa sobre los proyectos y la política de la entidad tanto internamente como externamente.

Según el resultado de la encuesta para el Análisis del Ambiente Laboral se observa que el rango de Comunicación se presenta con debilidad, es decir que no se implementaron elementos para obtener información y comunicación clara y oportuna entre las diferentes direcciones.

Debilidades detectadas.

- Se ha observado Órdenes de Pago modificadas a bolígrafo o lápiz de papel.
- Existen Órdenes de Pago en las que no se especifican el o los números de cheques con los cuales han sido abonados.
- Los pagos de viáticos, en algunos casos, no cuentan con la totalidad de los documentos de respaldo correspondientes, especialmente en casos de viajes al exterior. Cada caso será expuesto más adelante en el capítulo correspondiente.
- La existencia de fichas de marcación completadas a bolígrafos; sin embargo, la Institución cuenta con reloj marcador y en la misma fecha otros funcionarios registraron sus entradas y sus salidas por medio del mismo.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis realizado en este Capitulo se evidencia debilidad en el Control Interno vigente en la Institución, característica que no es adecuada para proveer información confiable y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones financieras.

RECOMENDACIÓN

Las deficiencias deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.



GESTIÓN Y RESULTADOS

Por Resolución CGR N° 237/2006, de fecha 16 de febrero del 2006, la Contraloría General de la República ha dispuesto una Auditoría de Gestión al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) al 31 de diciembre del 2005, la Resolución CGR N° 580 "Por la que se dispone la ampliación del alcance de la Resolución", la Resolución CGR N° 337 de fecha 6 de marzo del 2006 y N° 1278/06 "Por la cual se dispone la incorporación de funcionarias de la Contraloría General de la República".

La preparación de la información analizada es responsabilidad de la entidad, mientras que el de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la gestión y el acatamiento de las disposiciones legales, así como sobre la efectividad del sistema de control interno.

La Auditoría se efectuó sobre la base del examen de pruebas selectivas de documentos que soportan la gestión de la entidad, utilizando como respaldo de auditoría los instrumentos correspondientes.

Por lo expuesto, el examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe, pero no refleja la totalidad de las operaciones ejecutadas, y por tanto no representan la totalidad de las posibles deficiencias que pudieran existir.

Sobre la base de las observaciones presentadas en los párrafos anteriores y demás contenidas en el presente informe, respecto al cumplimiento parcial de los Planes de Acción, Programa Anual de Contrataciones, Programa Anual de Supervisión y Fiscalización, y, la falta de atención oportuna a las sugerencias y recomendaciones de los técnicos, esta auditoría concluye que **no se cumplieron, en un porcentaje significativo, con las metas y objetivos institucionales, lo que conlleva a la conceptualización de que la administración de la entidad, durante el periodo auditado, no acataron las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones**, lo cual ha incidido en que la gestión de la misma no se haya desarrollado teniendo en cuenta los criterios de Economía, Eficiencia y Equidad, igualmente, tampoco se ha implementado un sistema de control interno efectivo.

Es nuestro informe
Asunción, diciembre de 2006

Sra. Shirley Dos Santos
Auditor

Lic. Nidia Maria Sanabria
Auditor

Srta. Gissela Nuñez
Auditor

Srta. Rilssy Martínez
Auditor

Lic. Maria Lina Domínguez
Jefe de Equipo

Lic. Mabel Roa
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

